



Delegación - La presente para hacer constar que este libro, con puesto de doscientos folios, se destina a contener los actas de las sesiones que celebre el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Santiago, según lo prescriben en el artículo doscientos treinta y tres del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de decisión de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Santa Cruz de Santiago, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Nº 130

El Presidente

El Secretario interino

Confirmación del acta de la sesión extraordinaria de primera convocatoria celebrada por el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Santiago, el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Comienda Insular

En la anterior, según las consignaciones del Presupuesto extraordinario aprobado por el Cabildo en sesión de veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Segunda - En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de Copiapo abonará en cuenta al Cabildo Insular de Santiago la cantidad imponible del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, a medida que se produzcan, los gastos de cualquier naturaleza en la cláusula décimo quinta.

El saldo de dicha cuenta devengará un interés a favor de la Corporación prestataria no inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las retiradas de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios escritos por el Sr. Presidente, con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario, debiendo acompañarse, en cada caso, la certificación de los que expide el Director Técnico de los mismos, o la de adquisiciones o expensas, en caso de aprobarlas con arreglo a lo previsto en el número dos de la Ley de Anualidad.

y otros de la Intendencia de Acahualtlan, que figura como anexo del presente Presupuesto de Ingresos Locales.

La presente provisione contratante facilitara la gestion comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversion de los fondos enviados se efectua en sujecion a lo previsto en este contrato, en relacion con el Presupuesto ordinario y proyectos de las obras.

Tercera. - El prestamo a que se refiere este contrato devengara un interes del once por ciento anual, mas las siguientes comisiones:

a) Del 0,20 por 100 anual, por servicios generales aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y, en su caso, sobre el saldo deudor por amortizacion e intereses vencidos que queda por devengarse.

b) Del 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre los saldos en dispuesto del credito concedido.

Cuarta. - La Comprovisora reintegrara al Banco el importe del prestamo, sus intereses y comisiones, en el plazo de diecinueve dias o antes desde el ultimo dia del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de diecinueve anualidades iguales, comprensivas de interes, comision y amortizacion, calculadas a interes compuesto, a base de los tipos estipulados en la clausula tercera.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formara el oportuno libro de amortizacion, que figurara como anexo a este contrato, comenzandose que cada satisfecido tal anualidad en el domicilio del Banco, sin declaracion alguna, al vencimiento de cada trimestre, en su recibo o justificante que inclinara, la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

El interes y comisiones devengados desde la firma del presente hasta la fecha en que comience la amortizacion del prestamo, se satisficiran a su vencimiento contra la liquidacion que efectuara el Banco.

Quinta. - El Calculo Simular de Amortizacion correspondiente en cada uno de los Presupuestos ordinarios, interin todo el contrato, las comprobaciones necesarias para hacer efectiva las obligaciones que del mismo se derivan.

La parte de la anualidad que renga en el presente ejercicio se satisficira en cargo al capitulo IV, articulo 1º y 2º, y capitulo rescto articulo quinto, del presente Presupuesto de gastos, habilitandose las asignaciones necesarias en su haber.



La falta de pago por parte de la Corporación a los recibientes recibidos en el período de desarrollo de la operación, facultarán al Banco a dejar en suspenso los volúmenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la Corporación celebre al comitente, en el abono de aquellos recibimientos.

Sechta - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la suma que devenga del préstamo objeto de este contrato.

Septima - El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Cabildo Insular de Cienfuegos por razón del préstamo, con intereses, comisión, gastos y empuje le sea debido y en garantía de su reintegro, aparte y fuera de un modo especial, los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participación en los arbitrios insulares a la entidad de mercaderías y caudales del Puerto, según Ley 30/1972 de reintegro de juro.

Dicho recurso se halla afectado en garantía de las operaciones promovidas en desarrollo de flotas de mil movimientos marítimos y otros, 8-8-64 (dos), 12-12-70 (dos), 14-3-72, 22-5-74, 12-7-74, 12-12-75 y 13-5-77, y de otras operaciones actualmente en trámite por importe de doscientos cincuenta millones de pesetas.

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula novena.

El poder otorgado por la Corporación contratante a favor del Banco de Crédito Local de España, para percibir directamente en la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Cienfuegos las cantidades liquidadas por el concepto citado, con fecha en adelante de abril de mil novecientos setenta y cuatro, es te el Notario de Santa Cruz de Cienfuegos, don José Manuel Gómez Pérez, versa de plena aprobación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo.

Mientras este en vigor el contrato, el Cabildo Insular de Cienfuegos no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Octava = En caso de insuficiencia con respecto del importe a las

garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán amplias y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que incluya el Banco en su contrato, suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un día por ciento más.

Novena. - Las reservas especialmente afectadas en garantía al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán consideradas, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contractualmente cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de Cesosera que figura, como anexo al contrato formalizado en escritura pública de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato.

Décima. - En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le acuerde, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas sexta y octava.

En este caso, el Banco hará una liquidación de los vencimientos ingresados, y deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el excedente a la Corporación.

Undécima. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la imitación del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé el importe del préstamo



la aprobación posterior, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formas legales establecidas en la cláusula décima, antes de proceder a la rescisión del contrato.

Décimo. - Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivos todos los obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la F. O. de cultura de euros de mil novecientos treinta.

Décimo tercera. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la herencia se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación libre por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del Sr. Presidente, acreditativa de lo que hayen producido durante el mes anterior, en la suma de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Primero deberá remitir anualmente certificación, en su parte constante del Presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirá con la extensión precisa para poder apreciar la exactitud de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y cuantitativamente de los recursos afectos a garantía, especial y de los conceptos más importantes.

Décimo cuarta. - La herencia deudora queda obligada a consignar al Banco todos los recursos que afectan en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dadas en garantía, que figurarán en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda resarcir los abonos contra los que obtiene el perjuicio. Dichos recursos son de carácter ejecutivo hasta que adquirieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos o los actos desfavorables por que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo quinta. - Será a cargo de la herencia la constitución de impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en la

dos los casos, los cantidades líquidas que se fijen en el cuotro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, que consten en las cláusulas de este contrato. Dichos cuotros se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Será también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo sexta. = En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de diez y seis de junio sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, inserta en el Boletín Mercantil de la Provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la Sección tercera del Libro de Sociedades, folio primero, tomo número 19327, inscripción número.

Décimo séptima. = La Corporación contratante se compromete a consignar en los anuarios de crédito o comisos para la ejecución de las obras que se satisficieren con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente a dicho anuario, refrente a la obligación de los beneficiarios de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"Estarán con admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las letras de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

Décimo octava. = Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Cláusula Adicional. = La demora en el pago de la liquidación de intereses y comisión y, en su caso, de cuotros de amortización, llevará un recargo penalizador del 150 por 100 anual sobre la suma impagada.

Igualmente se acuerda bases constar que esta Corporación queda enterada del informe de Intervención de Cuentas sobre el convenio alcanzado en Casorena.

Lo. = Vista escrito de don Abelardo Carrago Martí, de fecha nueve de julio próximo pasado, como apoderado y en nombre y representación de la Entidad Mercantil "Distribuidora Industrial, Sociedad Anónima, rentera"



de instauración autorizada de veintiséis de diciembre de 1942, doce de junio y diecisiete de octubre de 1943, por las que se cobraba la devolución a los arbitros inculcables catiñeros por suministros de quinientos once mil novecientos veintiseis litros de gasolina al Ejército y a la Compañía Telefónica Nacional de España, suministros que se ejecutaron. En virtud de tales arbitros era conforme preceptiva la Ordenanza para la sanción de los arbitros sobre la importación y exportación de mercancías y efectos por los puertos y aeropuertos de la Isla de Ceuta, el Pleno de conformidad con la instrucción por la Administración de Puertos y la Intervención de Fondos, y lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerdo acordado a dicho cobro y en consecuencia devolver a la Empresa Distribuidora Industrial, Sociedad Anónima, la cantidad de doscientos tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos (203.944,66) importe a que asciende la devolución de dichos arbitros.

81. = Visto el plan de necesidades económicas para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, que remite el señor Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de este Cabildo, en fecha veintiséis de julio último, el Pleno queda enterado y acuerda que se incorpore dicho plan a la información previa, a la confección del Presupuesto Ordinario para dicho ejercicio.

82. = Visto el acuerdo de esta Corporación número noventa y cuatro, de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y siete, por el que se resolvió arrendar a la Empresa Pant Xerox Española, Sociedad Anónima, una fotocopiadora Xerox 3100, por un alquiler mensual de tres mil novecientos cincuenta pesetas, más tres pesetas cuarenta céntimos por cada una de las diez primeras copias de un mismo original, treinta y cinco céntimos copia, a partir de la undécima inclusive de un mismo original y hasta un máximo de copias que permita el colectivo, y que en todo caso la renta mensual mínima sería de nueve mil quinientos cincuenta pesetas.

Resultando que con anterioridad a la firma del correspondiente contrato con Pant Xerox Española, Sociedad Anónima, se comunicó a este Cabildo que el modelo Xerox 3100 ya no se arrendaba, sino el Xerox 3100-C.

Resultando que las condiciones del arrendamiento de la nueva fotocopiadora son de tres mil novecientos pesetas mensuales de alquiler, a la que hay que añadir tres pesetas y cuarenta céntimos por cada copia, hasta llegar a las veinte mil quinientas copias, ya que las que excedan de dicho número se abo-

marcá a razón de una peseta cincuenta centavos la copia; si bien en todo caso, la renta mensual mínima será de once mil novecientos pesetas.

Considerando que el bajo costo del arrendamiento y que el artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales no exige el concurso ni el concurso-subasta para el arrendamiento de bienes muebles, lo que posibilita la contratación directa, al amparo del artículo 41 del mismo texto legal, de la máquina fotocopidora Xerox 3100-G.

Esta Corporación acuerda: 1.º - Modificar el acuerdo anterior de veintiseis de octubre pasado, en el sentido de que la máquina fotocopidora arrendada a Paul Xerox España, Sociedad Anónima, en la Xerox 3100, cuyo la Xerox 3100-G, en las condiciones establecidas en el mismo contrato presentando por dicho empresa; 2.º - Fijar el nuevo importe del arrendamiento de la cantidad de dos mil en el Reglamento acordado; 3.º - Fijar el tiempo de duración del arrendamiento en un año, a partir de que la máquina quede instalada, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes decida en terminis comunicárselo a la otra una o varias días de antelación; y 4.º - Fijar en cuatro mil ochocientos pesetas los gastos de transportes, montaje y puesta a punto inicial de la copidora a cargo por este Cabildo.

5.º - Visto el expediente de arbitral de autorización por el Ministerio del Interior a este Cabildo, para la instalación de un Casino de juegos en el edificio del antiguo Hotel Casco del Puerto de la Lanza.

Resultando que el Real Decreto 1377/1977, de diez de junio, sobre normas para instalación de Casinos de juegos, en su artículo tercero abrió un breve plazo para presentar las solicitudes de autorización de instalación de los mismos, el primero de ellos abarcando desde el quince de junio al quince de agosto del corriente año, en el cual se otorgaría diez autorizaciones, y el segundo para el año mil novecientos setenta y ocho, entre los días quince de junio a quince de agosto, con objeto de conceder las ocho autorizaciones restantes.

Resultando que esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en el día once de agosto del corriente año, resolvió, entre otros extremos, solicitar del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento Provisional de Casinos de juegos el otorgamiento de la autorización para la instalación de un Casino



de fuego en el edificio del antiguo Hotel Texas del Puerto de la Cruz.

Resultando que con fecha trece de agosto del actual año, se presentó la comisión pendiente cobro y documentación conjunta, para obtener la pertinente autorización

Considerando que la orden del Ministerio del Fomento de dos de noviembre del actual año, declaró desierta la convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de instalación de Casinos de Juegos, justificando en base a que el comicio sólo un mes y se otorga autorizaciones, se ha revelado como excesivamente demorante en la recepción de la abundancia de solicitudes formuladas, lo que impediría atender a la cobertura de todas las zonas que teóricamente podrían ser cede de un Casino de Juegos, por lo que se consideraba más oportuno comenzar los dichos autorizaciones con justos límites para una planificación global y ordenada de la instalación de estos establecimientos en todo el territorio nacional.

Considerando que el Real Decreto 2.716/1977, de dos de noviembre, de acuerdo con los primeros diez un meses plazo entre el cuatro de noviembre y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete para presentar las solicitudes de autorización para la concesión de los dichos juegos en el Real Decreto 1337/1977, de 10 de junio, indicando el propio tiempo que no se tendrían en cuenta a estos efectos, las solicitudes no autorizadas en la primera convocatoria, las cuales habrán de retirarse en consecuencia.

Esta Corporación, con el voto unánime de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda retirar la solicitud de autorización para la instalación de un Casino de Juegos en el edificio del antiguo Hotel Texas del Puerto de la Cruz, que ya fue formulada el trece de agosto del corriente año.

Se. Voto escrito del señor Alcalde del Consueletísimo Ayuntamiento de la Villa de la Cruz, de fecha veintinueve de octubre próximo pasado, al que se acompañan certificados del acuerdo adoptado por dicha Corporación el día veintinueve de septiembre último respecto a la moción presentada por el Concejal de dicho Ayuntamiento don Francisco Mesa Baraso referente a la solicitud de aquella financiera por parte de este Concejo para la adquisición de terrenos con destino a la construcción de viviendas sociales y centros escolares, el Sr. Comisario que aún no le ha sido concedido a esta Corporación por el Duque de Cerdeña Local de España, el préstamo solicitado para adquisición de suelo por importe de doscientos cincuenta millones de pesetas, considerando igualmente que no está prevista en el Presupuesto Ordinario particular alguna para tal finalidad, acuerda estimar la fórmula adecuada para acceder a los Ayuntamientos

se le dala los necesarios anticipos con tales finalidades.

85. = Visto los oportunos presentados para la redacción de los planos actualizados del edificio del antiguo Hotel Casero de el Puerto de la Cruz, con objeto de su posterior adaptación para futuro Casero de Juegos, presentados por don Manuel del Piñon de León con un importe de doscientos cincuenta mil pesetas y por don Juan González Martín con un importe de doscientos cincuenta mil pesetas, y dada la urgencia en la realización de los indispensables trabajos necesarios para la realización inmediata del Proyecto de adaptación del antiguo Hotel Casero para Casero de Juegos, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía y lo informado por la Comisión de Arquitectura de este Ayuntamiento, acuerda aceptar los oportunos presentados por don Juan González Martín, y en consecuencia designar a dicha persona para la realización de los trabajos de toma de datos y levantamiento de planos actualizados del antiguo Hotel Casero, por un importe de doscientos cincuenta mil pesetas (250.000,00) y un plazo de realización de un mes a partir de la notificación del presente acuerdo.

86. = Visto escrito presentado por don Domingo Sincos Marques, don Juan Carlos Sincos Marques, y don Domingo Mariano Sincos Marques, de fecha treinta y uno de octubre próximo pasado, ofreciendo un terreno en trozo de terreno en el Barrocal, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que con fecha veintuno de mayo de mil novecientos treinta y cinco, este Ayuntamiento adquirió a los señores Sincos Marques, una finca de (14.547) diecisiete mil quinientos cuarenta y siete mil metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, donde llaman El Barrocal, por un importe de veintiseis millones trescientos veinte mil quinientos pesetas, a razón de mil quinientos pesetas el metro cuadrado.

Resultando que quedó por adquirir un resto de ochocientos setenta y dos metros cuadrados y ochos metros cuadrados de suelo (875,98 m<sup>2</sup>) y ochocientos tres metros cuadrados de edificación según reciente medición por los Señores Peritos de esta Corporación, ya que según escritura, sobe escritura veintiocho metros cuadrados se hallan edificados.

Resultando que actualmente dicho trozo de terreno y edificación se encuentran libres de ocupantes y cargas y gravámenes.

Resultando que dicho trozo de terreno es resto de una finca que se describe así: Urbana, trozo de terreno en la jurisdicción de esta Capital, don-



de diez del Personal con arboles destinados a abonos y con otros recintos y metros cuadrados a una plaza y casa terrera para medianeros y su parte destinada a cultivo de plátanos, que mide el tubo una hectarea, ochenta y cuatro áreas, recintos centímetros moventes y otros decímetros cuadrados de superficie y línea, al Naciente, Camino del Hierro, antes de la Comediana, Poniente, porción procedente de la finca originaria propiedad de la Caja General de Abonos, al Norte, barranco de los Vecinales y al Sur, herederos de don Angel Pomer Matos.

Considerando que dichos terrenos de terrenos es el único que queda por adquirir en la insular, por lo que se destinan a los conatos de cultivos agrícolas en terrenos según se acordó en sesión de treinta de diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.

Considerando que el artículo cuarenta y uno de los Estatutos de Constitución de las Corporaciones Locales, en su apartado segundo admite la adquisición directa por los casos en los que sólo haya un poseedor.

Considerando que se trata de adquirir un terreno con objeto de que este Cabildo sea propietario de la totalidad de la finca con lo que me parece más de acuerdo a los trámites de la instrucción por cuanto en cuanto otros propietarios es limitado que este Concejalísimo Cabildo.

Esta Corporación acuerda determinar el resto y adquirir libre de arrendamiento u otro tipo de ocupantes, así como de cargas y gravámenes, a don Domingo Pizarro Marqués, don Juan Carlos Pizarro Marqués, y don Domingo Mariano Sosa Marqués, por un precio de dos millones cuatrocientos y cuatro mil novecientos pesetas la siguiente finca: terreno de ochocientos ochenta y cinco metros y moventes y otros decímetros cuadrados de los que se encuentran una edificación a una planta de ochocientos ochenta metros cuadrados que linda al Norte, en línea que linda de tres tramos rectos, de treinta y cuatro metros y cincuenta centímetros lineales, seis metros lineales y cuatro metros lineales con terrenos de este Concejalísimo Cabildo; al Sur, con Camino; al Naciente, con terrenos del Hierro; y al Poniente, en línea que linda de cuatro tramos rectos, de cinco metros con cincuenta centímetros lineales, más un metro y veinte centímetros lineales, tres metros y cincuenta centímetros lineales, diez metros rectos, cincuenta centímetros lineales en terrenos de este Concejalísimo Cabildo.

Las gastos que se deriven de la promulgación de la real, incluidos los cuartos y plus valer, sobre de esta Corporación, y los de determinación de resto, - incluidos impuestos, sobre de cuenta de los rendidores.

87. = A la vista del acuerdo del Organismo Especial de Gestión de los Establecimientos Benéficos Docentes y del informe de Intervención relativo a los recursos de economías de la fundación de "La Escuela Hogar de la Esperanza"; el Pleno acuerda, de conformidad con la Comisión correspondiente, el pago a la citada fundación de la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000.00) por cuatro actuaciones celebradas en el "Hogar Infantil de la Paz y la Familia".

88. = A la vista del informe del Jefe de la Sección de los Establecimientos Benéficos Docentes del Concejo de Instrucción de los Estudios, en el que se refleja cabalmente el acuerdo adoptado por el Organismo Especial de Administración de dichos Establecimientos, con fecha veintinueve del pasado mes de octubre, y en el que se hacen constar los trabajos y consecución de adquirir el Sistema "Verto-Coral" de profesores Guberina, distribuido en exclusiva por dicho centro a través de un representante en Francia L. Alain Bienveniste, y visto asimismo el informe favorable de Intervención; el Pleno acuerda, de conformidad con el artículo 311 (b) de la Ley de Régimen Local vigente, y el artículo 41 del Reglamento de Contabilidad que lo complementa, cometer directamente la adquisición del citado Sistema "Verto-Coral", para que pueda tener en aplicación y aprovechamiento en los próximos meses al Centro de Educación Especial "Herminio Pedraza", y cuyo importe ascienda a la cantidad de un millón trescientos mil pesetas (1.300.000.00).

89. = A los efectos del convenio Alcabala del Concejo de Instrucción de los Estudios, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete, admitiendo la cesión gratuita a dicha Corporación de un trozo de terreno en el término municipal de la Ortova, en el lugar conocido por Lomo del Mucho y también San Antonio, con objeto de que por el Ministerio de Educación y Ciencia se construya un Centro de Educación General Básica de oncecientos alumnos, que estos terrenos.

Resultando que este Alcabala con fecha seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete, adquiridos por un importe de diecisiete millones de pesetas, a don Blas Salazar González y otros, un trozo de terreno de once y tres octavas cuadradas, en el término municipal de la Ortova, donde dicho Lomo del Mucho, que se resulta de la escritura pública autógrafo por el Notario don José Manuel García Peis, en aquella fecha, con el número 2482 de su protocolo.

Resultando que en el escrito de fecha veintiocho de octubre último, por



el Sr. Abate del Conventuísimo Ayuntamiento de la Cartaya, se cobijó la cesión de una parcela que rodea de la finca mencionada en el Recuento anterior, que se describe así: trazo de terreno de forma irregular de catorce mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados donde dicen como del Mundo y también San Antonio, y que por siendo del extremo noroeste, cito junto al barranco de San Antonio, linda al Norte en línea de ciento sesenta y tres metros lineales, con terreno del Instituto Nacional de la Vivienda; este, en línea de ochenta y dos metros lineales con resto de la finca matriz, de la que esta se engrosa, en posición destinada a riales; Sur, en línea recta de ciento sesenta y ocho metros y cincuenta decímetros lineales, con resto de la finca de la que esta se engrosa, en posición destinada a riales; y Oeste, con el barranco de San Antonio.

Considerando que se han el artículo noventa y ocho del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales señala que la enajenación de bienes de propios habrá de realizarse por cubasta pública, como la legislación vigente en materia de construcciones escolares afirma que la propiedad de los edificios de este carácter para Educación General Básica corresponde a los municipios, no parece factible pasar a licitación la venta de un terreno destinado a tal fin.

Considerando que como el importe de dicho trazo de terreno asciende a la cantidad de cuatro millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos quince pesetas (H. 143.615'00), y por tanto no corresponde al recuento por ciento del Presupuesto Ordinario de esta Corporación, no es necesario obtener la autorización del Ministerio del Interior a que se refiere el artículo noventa y cinco del Reglamento de Bienes ya indicado.

Esta Corporación acuerda iniciar el expediente de transmisión al Conventuísimo Ayuntamiento de la Cartaya, de la propiedad del inmueble descrito en el Recuento anterior por un importe de cuatro millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos quince pesetas (H. 143.615'00), con la finalidad de que por el Ministerio de Educación y Ciencia se construya un Centro de Educación General Básica de ochocientos sesenta y cuatro plazas.

40.- Visto el informe emitido por el Servicio de Estudios Económicos a esta Corporación, con fecha diecinueve de noviembre próximo pasado, en relación con los índices de precios de consumo en las dos provincias canarias que facilitan el conocimiento de la marcha de la actividad económica en los más altos de comprensión con la dictaminado por la Comisión de Precios y Economía,

el Pleno acuerda quedar enterado de dicho informe.

11. - Examinado escrito de fecha seis de junio de mil novecientos veintitres y siete, presentado por don Esteban Saavedra Cordero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, proponiendo a esta Corporación una fórmula para proceder a la formalización de la adquisición por ésta a aquél, de una finca en el término municipal de La Laguna, donde dice: "Las Horneras".

Resultando que esta Corporación en sesión celebrada el día veintinueve de febrero próximo pasado, resolviendo el concurso de adquisición de terrenos para la ubicación de instalaciones deportivas, avales adquiridos, libre de arrendamiento, aparcerías o cualquier otro tipo de ocupación, así como de cargas y gravámenes, a don Esteban Saavedra Cordero, una finca que se describe así: Finca, una hacienda a que se llaman con árboles frutales y una casa terrera para medianeros, situada en el término municipal de La Laguna, donde dice en las Horneras, que linda, por el Noriente, hacienda que llaman de Mearay, Poniente, camino de la Hornera, Norte, hacienda de don José Real, y Sur, con la Comunidad Saavedra. El precio de dicha adquisición se fija en diecisiete mil ochocientos quinientos mil pesetas (18500.00).

Resultando que según el escrito presentado por el instructivo, en dicha finca existen unos medianeros o aparcerías a los que se les está dotando de arrendamiento, para lo cual ha adquirido un arbol y se está procediendo a la construcción de una casa.

Resultando que en dicho escrito el señor Saavedra Cordero propone como fórmula para la formalización lo más pronto posible de la venta a este Cabildo, el que este retenga del precio de venta la cantidad de un millón de pesetas hasta que se acredite haber dejado libre de aparcerías la finca, que en todo caso se efectuará antes del día primero de enero de mil novecientos veintitres y ocho.

Resultando que según el contrato privado que obra en el expediente, celebrado entre don Viruete Saavedra Martínez, en nombre y representación de su padre don Esteban Saavedra Cordero, y los aparcerías de la finca, éstos se obligan a dejarla libre en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitres y siete, a cambio de un millón de pesetas, que los abonará el Ayuntamiento de la misma en dos plazos de quinientos mil pesetas cada uno, el primero a abonar antes del treinta de noviembre del corriente -



año, y el segundo una vez desahogada la firma.

Comisariando que la firma quedará libre totalmente el treinta y uno de diciembre del corriente año, al igual que la cimbra existente en la misma, se tiene que en esta última podría proseguirse el plazo de desahogo hasta el veintinueve de febrero de mil novecientos catorce, y otro, si con se terminase la construcción de una nueva cimbra que los artículos apareros de la finca están construyéndose en un colar de un porpie dal, en cuyo caso quinientos mil pesetas, o sea el segundo plazo de millón de pesetas auto inchoando, no se entregará, entretanto no se desahoga la cimbra.

Esta disposición sujeta adquirirá obra Catalana Leonora Cervera, la firma deviene en el Resultando primero, con arreglo a las siguientes estipulaciones.

1.ª = Del precio de diecinueve millones quinientos mil pesetas se restará de la siguiente manera: a) a la firma de la escritura la cantidad de dieciséis millones quinientos mil pesetas; b) el resto de dos millones de pesetas, se retendrá por esta cantidad hasta que la firma quede totalmente desocupada.

2.ª = La obligación expresa, que consta en la correspondiente escritura pública de renta, por parte del arrendador de desahogos a los mecanismos o apareros existentes actualmente en la finca en las plazas indicadas en el Comisariando anterior, de tal forma que si este desahogo no se lleva a cabo en los respectivos plazos, podrá este Caudal disparar de la cantidad de dos millones de pesetas retenida del precio de renta para hacer frente a los gastos judiciales que se produzcan por el ejercicio de la correspondiente acción de desahogo contra los apareros o mecanismos.

3.ª = Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la entrega del precio que queda retenido, si llega el caso, corren de cuenta del arrendador, incluyendo los de otorgamiento de la escritura pública de entrega de precio y los impuestos, si los hubiere.

4.ª = Los gastos de formalización de la renta, incluidos el otorgamiento de la escritura pública, corren de cuenta del arrendador, y además el arbitrio a plus valía, si lo hubiere, así como toda clase de impuestos.

5.ª = Visto el expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto Ordinario de este Caudal número cuatro dentro del corriente ejercicio, considerando la necesidad y urgencia al mismo, y en uso de las posibilidades concedidas a los Ayuntamientos locales menores por el Real Decreto 2.560/77 para solicitar créditos extralimitarios con destino a obras de primer establecimiento con cargo a excesos de ingresos autorizados por la Federación de fondos, previo dictamen de la Comisión de Ma.

cienda y Economía y a la vista del informe emitido por la Intendencia de Sonora, por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda aprobar el incluirlo en expediente, cuyo contenido es como sigue:

Exceso de ingresos certificados

546,718.474.00

Habilitación de Créditos Extraordinarios

6º. Art. 66. 5da.

6º. 1º. N.º 04/2. Conversión y repesación de Caminos Vecinales en créditos extraordinarios según P. D. 2560177. 461.053.474.00

6º. 1º. N.º 10/3 Obras complementarias en el Hospital General y clínicas de Cuenipe, en el crédito extraordinario según el P. D. 2560177. 16.800.000.00

6º. 1º. N.º 14/2 Reforma Ladera Norte del Parque Cívico, en crédito extraordinario según el P. D. 2560177. 46.180.278.00

6º. 2º. N.º 23/4 Construcción de depósito de agua con créditos extraordinarios según el P. D. 2560177. 3.077.828.00

6º. 2º. N.º 23/5 Construcción de Muelle Pesquero en Camollaria - en el crédito extraordinario según P. D. 2560177. 20.326.809.00

Total Partidos que se habilitan 546,718,409.00

Intervención Cultural (Depositos).

93. = Que en sobre la mesa el Proyecto de obras deportivas mencionados - autos del Plan Anual de Instalaciones Deportivas 1976-1978, remitido por el Ayuntamiento de la Villa de Camollaria.

94. = Vista recibida del Real Automóvil Club de Cuenipe por la que pedía una ayuda económica de ciento cincuenta y una mil pesetas para sufragar los pilizos de recursos de los automóviles participantes del IX Rallye de Cuenipe, se acuerda darles dicho pecunio, toda vez que en dicho Rallye se celebró en agosto pasado el comité a dicho Automóvil Club una ayuda económica de ciento cincuenta mil pesetas por el montaje del citado Rallye.

95. = Vista recibida de ayuda económica, formulada por el Club de Natación Fidei, a través de la Secretaría Provincial de Natación, para cubrir los gastos ocasionados por los desplazamientos del equipo de la temporada, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, conceder a dicho Club la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas, para los fines mencionados.



Intervención Cultural.

96. = Compraventa escrita de don Domingo de Guzmán Pérez Nieves, - por el que ofrece la venta a este Excmo. Ilustísimo Cabildo de una colección de piezas precolombinas.

Resultando que es el único poseedor o propietario de las citadas piezas.

Resultando que existe informe favorable a la adquisición por parte de los señores señores Delgado y Lemosy, y existe crédito para dichos gastos, según informe de la Intervención de Terceros, y

Comendando que se puede efectuar un contrato de compraventa por el procedimiento del escrito directo al ser el vendedor, poseedor único de la cosa, según estipula el artículo 41, 2.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda la adquisición de la citada colección de piezas precolombinas por un precio total de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000'00).

97. = Compraventa Presupuesto emitido por la Casa Impresora Selecciones Gráficas relativo a la publicación de la obra "Poesía del Género Maronésica Benthaim (Lamiaceae - Phrygioidae) en la Región Maronésica" de don E. de S. de S. de S., y resultando que dicho presupuesto asciende a un total pesetas ciento cuarenta mil cuatrocientos y cuatro para la impresión de mil ejemplares.

Resultando que existe informe a la Intervención de Terceros en el sentido de que existe crédito para atender este gasto, y

Comendando que se puede utilizar el procedimiento de escrito directo para esta contratación, ya que así lo establece el artículo 41, 6.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para cuantías superiores a ciento cincuenta mil pesetas en Presupuestos superiores a cien mil pesetas.

Se acuerda contratar con la Casa Impresora Selecciones Gráficas la publicación de mil ejemplares de la obra citada y por un precio total de ciento cuarenta mil cuatrocientos y cuatro pesetas.

98. = Presupuesto por la Casa Impresora Selecciones Gráficas modificación en el alza al Presupuesto de doce de febrero del presente año relativo a la publicación de la obra original de don Rafael González Aroca "La Alfarrería popular canaria," y

Resultando que el alza en el precio original es de setenta y una mil cuatrocientas setenta y tres pesetas, resultando un total de doscientos cuarenta y una mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos como precio global a la impre-

ción de dos mil ejemplares.

Resultando que se han producido algunas diferencias en los materiales de confección de libros, así como cubiertas alternativas.

Resultando que, debido al pertinente informe a la Intervención de Fondos, está manifiesto que para la diferencia entre el presupuesto original y esta modificación existe crédito con cargo a la misma gastado presupuesto.

Se acuerda aprobar la modificación en el presupuesto primitivo y actualizarlo en el centro de cuentas hasta un total de doscientos cuarenta y una mil ciento noventa y ocho pesetas con treinta céntimos el precio de impresión de dos mil ejemplares de la obra de referencia.

99. = El Sr. D. Pedro queda enterado de la entrega oficial de un lote de libros de temas canarios depositados por la Corporación al Museo de la parroquia de San Bernabé de Nueva Orleans (C. C. N. O.), a través del Consejo General de España en dicha Ciudad.

100. = Se acuerda recortar los libros Costas Canarias de Sebastián Estévez - Dorsta, y Costas y Canarias de Alejandro Cioranesco, aprobando el presupuesto remitido por la tipografía Romero, en el centro de impresión dos mil ejemplares de "Costas Canarias" a un precio global de trescientos diecisiete mil pesetas, y otros dos mil de "Costas y Canarias" a un precio total de seiscientos veinte mil pesetas.

101. = El Sr. D. Pedro queda enterado de la solicitud formulada por don Polonio Rodríguez Castiella, Presidente del Círculo de Bellas Artes, y don Agapito García - Galanera León, Director del Colegio de Teatro de dicho Círculo, relativa a que este Consejo autorice alabado contribuya a la financiación de las clases de este drama. Tiro que se impartirán en el presente curso 1977-78 por dicho Círculo, a su vez, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura e informe de la Intervención de Fondos, conceder la cantidad de trescientas noventa y cuatro mil pesetas (394.000 00) al Círculo de Bellas Artes a los fines mencionados, y simultáneamente a don Agapito García - Galanera León.

102. = Véase presupuesto remitido por la Casa Impresora Selecciones - Gráficas relativo a la impresión de la obra "Los Palacios (Geografía y Geología)" de varios especialistas de esta Isla, se acuerda la impresión por la citada Casa de mil ejemplares de la obra por un precio global de doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesetas (258.549 00), todo ello con cargo al



Presupuesto del próximo año de mil novecientos ochenta y ocho.

Curiosos.

Nota expediente relativo a la adquisición de mil trescientos treinta y tres carpetas de plástico para la distribución del material informativo del Servicio de Curiosos.

Resultando que es favorable el dictamen de la Comisión de Curiosos.

Resultando que la empresa Conclusiones Orbita de Barcelona ha concurrido con autonomía los citados carpetas para esta Corporación siendo de la totalidad de la misma.

Considerando que el importe de la totalidad de carpetas a adquirir no excede del límite previsto por el artículo 41, 6.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la contratación mediante adjudicación directa, este Concejoísimo Cabildo acuerda:

Contratar directamente con la empresa Conclusiones Orbita S.L. de Osasa Isona la compra de 1.333 carpetas de plástico en color azul marino con el anverso y el reverso de Patrón de Curiosos del Concejoísimo Cabildo Insular en letra de oro por el precio de ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesetas, sea de el importe de cada unidad de ciento doce pesetas.

104.- A la vista de la factura enviada por Líneas Aéreas de España, S.A., respecto a un depósito realizado por dicha Compañía, con motivo de la participación de Curioso en los Seminarios de Trabajo llevados a cabo por la Corporación en Hoteles de Sibundoy y Nueva York, en 1974, por importe de mil ochocientos ochenta pesetas, y a la vista de que la liquidación de facturas de dicha promoción ha sido definitivamente aprobada aprobada conforme al informe de Anteaeración de Sondos, y no existiendo consignación para este gasto en la asignación de recursos del ejercicio de mil novecientos ochenta y seis, acuerda reconocer el crédito para su inclusión en el primer próximo expediente de Suplemento y Rehabilitación que se proponga.

105.- Queda sobre la Mesa propuesta del Ayuntamiento de la Villa de Arivir sobre creación de una ciudad vacacional para funcionarios públicos en los terrenos del Seminario Leprosarios del Socio de Abona.

106.- A la vista de la justificación de facturas presentadas por el beneficiario don José Sabatés Sorros a la cantidad de ochocientos mil pesetas, abonadas por la Corporación para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la

participación de Tenerife en la Segunda Sesión Mundial del Exercicio celebrada en París, y a la cuenta del dictamen de la Comisión de Exercicio y del informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de que la misma es co-respuesta, acuerda aprobar en liquidación definitiva, cargo exhaustivo ascende a la cantidad de noventa y dos mil ochocientos noventa y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos, según la carta de cargo que se acompaña en su correspondiente expediente.

107.- El Sr. D. queda enterado del informe del Comisario don Lorenzo Porta García sobre la participación de la Corporación en la Exposición de Caracas (Venezuela) patrocinada por la Secretaría de Estado para el Exercicio 1907, y acuerda aprobar la relación de fortunas presentadas por dicho Comisario en su importe ascende a doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, con cargo al gasto aprobados en sesión plenaria de fecha dos de junio del presente año y con tal fin.

108.- A la vista del escrito remitido por la Delegación Provincial de la Secretaría de Estado para el Exercicio, de fecha doce de agosto del actual año, con pliego de mandos para una acción de Exercicio en Francia, la cantidad de dos millones quinientos mil pesetas, de los cuales el Ministerio aporta dos millones correspondiendo al objeto, por ciento del total, de dicha acción, teniendo que aportar la Corporación el resto por ciento restante, que ascende a quinientos mil pesetas y que dicha cantidad fué aprobada en sesión plenaria de celebrada de octubre del año en curso, y así omitidos, a la vista del dictamen de la Comisión de Exercicio y del informe del Exercicio Interventor de Fondos acuerda aprobar la cantidad de un millón de pesetas con destino a hacer frente a los gastos de dicha promoción, hasta tanto sea librada la cantidad aportada por la Secretaría de Estado para el Exercicio.

109.- A la vista de la justificación de facturas presentadas por la señora doña Gloria Salgado Pérez, Auxiliar Administrativo contratada y destinada al Negociado de Exercicio de la Corporación, de la cantidad de cien mil pesetas, que le fueron libradas para atender a los gastos ocasionados con motivo de la participación de Tenerife en el Mercado de Valores de Montreux, y asimismo, a la vista del dictamen de la Comisión de Exercicio y del informe de la fiscalización de la Intervención de Fondos de que la liquidación es correcta, acuerda aprobar la liquidación definitiva.



110. = A la vista del dictamen de la Comisión de Encomiendas referente a la Cédula del XXV Congreso Nacional de Diputación, Obispos y Obispos de España en el mes de mayo del próximo año y siendo Presidente de Sesión el Sr. el Rey, acuerda que el Cabildo ofrezca un arcajo para los empujados asambleístas que con tal motivo se desplazaron a la Isla.

111. = A la vista del expediente relativo a la devolución de fianza cobrada por la Empresa Literaria de Madrid de la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y cuatro reales, depositados en la Compañía para responder de contratos de la realización de recortes en papel de 16 milímetros de los costados como Cádiz y teniendo en cuenta el informe de los señores Subsecretarios de Fomento, y del dictamen de la Comisión de Encomiendas, acuerda en devolución, una vez cumplimentada por la empresa la liquidación de impuestos sobre transmisiones patrimoniales y otros jurídicos documentales.

Indicados menores.

112. = Se acuerda expresar al pecame de esta Compañía al ex-Consejero de este Concejo don Ángel Benítez de Lugo y Arana por el reciente fallecimiento de su esposa, doña María de Arana y Poggio, Marquesa de Calanda; a don Francisco José Pérez, Administrador de este Concejo don Leído, por el fallecimiento de su esposa, hermana doña Concepción José Pérez; a don Tomás Labamita González por el fallecimiento de su esposa, doña Tomás Labamita Meléndez; a los familiares de don Andrés Llovet Rodríguez, ex-Consejero de este Concejo don Leído recientemente; a don Manuel Maestre Sureda, Ordenanza de este Concejo don Leído, por el reciente fallecimiento de su esposa, doña Guillermina Maestre Sureda y a los familiares del Concejo don Leído don Leído Galindo Herrera, Director General de la Compañía Telefónica Nacional de España, y ex-Gobernador Civil de esta Provincia, recientemente fallecido.

Otros Asuntos.

113. = El Sr. Presidente propone y aprueba la Memoria anual de la Compañía de la gestión de la Corporación durante el año de mil novecientos catorce y diez, a los efectos de lo prescrito en el artículo 263 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el apartado 6.º del artículo 146 del Reglamento de Suministros de Administración Local y la Circular de la Dirección General de Administración Local de recuento de mayo de mil novecientos catorce y uno.

Proposal.

114. = Del Simo evaporativo queda extinto de la Licitación dictada por la Magistratura de Cerrojo número dos recaída en el finis número 1491/47, relativa a la indemnización por resolución del contrato de donña María del Simo conijillo Velazquez, antigua Cuasilar administradora del extinguido Instituto de Sismología y Sismología Regional "Eduardo Cervera", y en la que por un lado se condena a este lealidat al abono a la parte actora de la cantidad de doscientas once mil ochocientos pesos (211.200,00) cantidad que ya ha sido librada a la interesada por decreto de la Presidencia de fecha dos de diciembre último. y por otro, declara resuelta la relativa laboral entre la Corporación y donña María del Simo Conijillo Velazquez.

Indultos, conmuta.

115. = Del reino Presidencia informa a la Corporación sobre diversos asuntos de interés inculca, entre los que destacan los siguientes:

Compras del Fer. - Da cuenta de que ya se ha publicado el anuncio de contratación, por medio de concurso-subasta, de las obras de la Torre de los toros y la Central Eléctrica, indicándose acordado en el último Consejo de Ministros la contratación de "solijón terminal", previéndose la construcción de un terminal provisional mientras duren las obras del definitivo.

Hace a continuación una enumeración de los distintos obras que se encuentran pendientes de terminación para la que se refieren de distrito Cueroqueiro, entre los que destacan los del Centro de emisoras, Red de energía eléctrica, y alumbrado, Policía y ferrocarril y varios.

Quinto Industrial de Granadilla. - Informa sobre la aprobación por Orden Ministerial del Ministerio de Hacienda de reintegro de recursos propios por el Presupuesto Extraordinario por un importe de quinientos millones de pesos (500.000.000,00), para hacer frente a la ejecución de este lealidat a las obras de dicho Puerto, según el convenio suscrito por el Ministerio de Obras Públicas.

Declaración de Zona de Prefe-rent Localización Industrial en el Polígono de Granadilla. - Da cuenta seguidamente de las gestiones ensaminadas a obtener los beneficios derivados de la declaración de zona de prefe-rent localización industrial en Granadilla, al amparo de la D. M. de 23 de diciembre de 1973 (S. O. E. de tres de febrero de 1974), a favor de la industria de reparaciones navales proyectada por Siatlansa.

Ante la trascendencia que tiene para la creación de este industria,



la obtención de tales beneficios, espera al señor Presidente obtener el apoyo de los parlamentarios de esta Provincia, a los que propone convocar en unión de los representantes de la Caja de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife, en tal fin.

Suministro de Cerveza a Campear. - Expresa igualmente su preocupación por la posible reducción por parte de Campear del cupo que recibe de productos refinados en la Refinería de Cerveza en Tenerife, por las repercusiones que pueda tener consigo para esta importante industria y para la economía de la Isla.

Llamamiento para el desarrollo de la Universidad de La Laguna. - El señor Presidente da cuenta de las gestiones que ha iniciado con el Director General de Organización e Inscripciones del Ministerio de Educación y Ciencia y el Rector de la Universidad de La Laguna para establecer un convenio sobre el desarrollo futuro de la Universidad que prevea una planificación que abarcará un período de varios años.

Llamamiento sobre centros geriatricos. - Asimismo da cuenta de las conversaciones que viene sosteniendo con funcionarios del Ministerio de Trabajo y de las Mutuas Laborales, sobre la posible construcción en esta Isla de centros geriatricos.

Visita al Presidente del Gobierno. - El señor Presidente da cuenta de un propósito de solicitar una entrevista con el Presidente del Gobierno para ocuparle la situación actual de esta Isla, poniéndole al relieve la serie de crisis conflictivas que se están produciendo en estos momentos y que abarcan aspectos políticos, sociales y económicos especialmente, desempleo de los jóvenes, especialmente, el conflicto de los transportes interurbanos de la Isla, paralizados desde el día doce de octubre pasado.

La continuación interviene varios Consejeros en relación con las temas suscitados, iniciando otras intervenciones don Pedro Modesto Campos, quien expresa su preocupación por la elevación del precio del gas-oil para usos agrícolas, muy superior al que rige para este mismo combustible en la Península, donde se sigue manteniendo el precio primario de siete pesetas el litro.

Se encadenan a continuación otras intervenciones de los Consejeros señores Díaz-Homs, Milla post y Gorriz-Panós en torno a la situación política de la Isla.

116. - Visto el informe de Secretaría en relación con lo establecido en el apartado dos de la misma orden, de la Orden del Ministerio del Interior, de ocho de noviembre último, que dispone, en cuanto a la integración como funcionarios de carrera del personal interino, temporal, eventual o contratado de la Administración local, que es de interésable en muchos casos afiliados a la Mutualidad

15

Natural de Exercicio de la Administración Local con anterioridad a su integración como funcionarios de carrera, la Corporación local rindió obligada a satisfacer a dicha Mutualidad las cuotas de asegurados y afiliados que correspondan, a partir de primero de diciembre de mil novecientos veintiocho o de la fecha del primer reconocimiento como válido a efectos de abono de pensiones, si fuere posterior; y como ello puede producir a la Corporación un doble gasto inútil, toda vez que han venido cotizando a dicha Mutualidad por todo el personal de plantilla y el resto del personal, contratados administrativos que ocupan plaza de plantilla se ha acordado por el mismo a la Seguridad Social, se acuerda instruir expediente para reducir en cuotas del mencionado apartado de la aludida Orden Ministerial.

### Conceto.

114. - Es la métrica de la propuesta formulada por el Presidente de la Corporación sobre obras a ejecutar con cargo al Expediente número 4177 de modificación de crédito, cuyo estado de impago está debido con el curso de los devolivos liquidados sobre las impresas presupuestadas para el presente ejercicio económico, con el límite y en la forma autorizada por el Real Decreto 2.500/1974, de 19 de septiembre, y métrica asimismo la certificación expedida por la Intervención de Roubos de este Cabildo, se acuerda:

A). - Aprobar las Propuestas, con sus respectivas Pliegos de Condiciones económicas administrativas y facultativas, que se especifican a continuación y que se ejecutará con cargo al referido expediente de modificación de crédito:

1. - "Asfaltado y Mejora en la Pista de Cajero a la Torrama", en el término municipal de Caliz, redactado por el Ingeniero don Miguel A. González Domabí, y cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de ochenta millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos quince pesetas - (14.274.215'00).

2. - "Camino de Leito-Ecurey", en el término municipal de Lopo, y con ferrocarril por el Ingeniero don Juan José Díez los Baños, con un presupuesto actualizado de ochenta millones noventa y cuatro mil cuatrocientas pesetas (8.055.404'00).

3. - Mejora de transporte y pavimentación del Camino de La 6-882 al Pinar de Apartador, confeccionado por el Ingeniero don Emilio Olina Pérez,



con un presupuesto de ejecución por contrato actualizado de siete millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesetas (7.356.482 =).

4. = "Mejora de trazado y pavimentación del Camino de Poliente Alta a Puente Nuevo," en el municipio de Tostina como el señalado en el número anterior, con un presupuesto actualizado de nueve millones trescientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas (9.319.384 =), siendo el autor del Proyecto el Ingeniero don María Pinar Rodríguez.

5. = "Condiciones materiales del Camino de Los Lute," en el término municipal del Puerto de la Cruz, ascendiendo el presupuesto actualizado de este Proyecto, redactado por el Arquitecto don Francisco Gil, a la cantidad de dos una mil quinientos ochenta y ocho pesetas.

6. = "Camino Agrícola del Desepl, en el término municipal de Los Grijos, redactado por el Ingeniero don Federico Sanchez Garza, ascendiendo su presupuesto actualizado a la cantidad de tres millones cuatrocientos veintidós mil trescientas ochenta y dos pesetas (3.124.342 =).

7. = "Pavimentación y acondicionamiento del Camino de Sarrabilla a Escoba Barrios," con un presupuesto actualizado de seis millones ochocientos ochenta y cinco pesetas (6.408.540 =).

8. = "Pavimentación y acondicionamiento del acceso a Las Cocueles" por un importe actualizado de un millón novecientos dos mil quinientos veintidós pesetas (1.602.533 =).

9. = "Pavimentación y acondicionamiento del Camino de La Corujera a Los Lustrinos," con un presupuesto actualizado de cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintidós pesetas (4.482.420 =).

10. = "Pavimentación y acondicionamiento de los Caminos de Guaciles y de Los Torzales," entre al igual que las obras señaladas en los tres números anteriores en el término municipal de Santa Brígida, y redactado por el Ingeniero don Gerardo Olima Soria, autor asimismo de los tres proyectos anteriores, y cuyo presupuesto actualizado asciende a la cantidad de siete millones ochenta y cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (7.065.348 =).

11. = "Depósito Regular de Agua potable en el Barrio de Santo Domingo, en el municipio de La Guandá, redactado por el Arquitecto don Juan Pichelba Lantana y cuyo presupuesto actualizado de ejecución por contrato asciende a la cantidad de un millón quinientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro pesetas (1.548.914 =).

y, por último.

12. = "Deposito Regularizado de agua potable en el Distrito de Santa Catalina", tambien en el municipio de La Guancha, redactando por el mismo Arquitecto que el del Proyecto incluido en el numero anterior, y con igual Presupuesto, es decir, en milés quinientas noventa y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesetas (1.548.914'00).

B) = Incluir en el referido expediente de modificación de crédito los presupuestos estimados de los cuencos de obra, cuyos proyectos están en fase de redacción:

a). = "Reordenamiento de la Carretera desde la 6-533 a Candelas, en Cádiz, por la cantidad de cueto millones de pesetas (4.000.000'00).

b). = "Camino Simular de la Hoya a los Cochinos", en el Municipio de La Guancha, con un presupuesto estimado de veinticinco millones de pesetas (25.000.000'00).

c). = "Parqueamiento del Camino de Puella Grande a Abata", en el término municipal de Guia de Isora, y por importe de ochos millones de pesetas (8.000.000'00).

d). = "Reordenamiento de la Carretera Simular de las Lagunas de Lomo de Mosa" y que ascende a quince millones de pesetas (15.000.000'00).

e). = Los Proyectos correspondientes a los Accesos a "Santa Catalina", "Las Blanquitas" y "El Desierto", que suman la cantidad de catorce millones (14.000.000'00), estando todos al municipio de Granadilla.

f). = "Modernización y Reordenamiento en la intersección de la Carretera Simular de San Andrés a Pellenza (6D-6212) con la Carretera 6D-614", a ejecutarse en el Municipio incluido en la letra anterior, y cuyo importe asciende a veinte millones de pesetas (20.000.000'00).

g). = "Obras y Drenaje en la Carretera Simular de la Compañía a Agua Oscura, por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000'00).

h). = "Obras de Acceso a Valle Crispín y Valle Borge", en el Municipio de esta Capital, por dieciséis millones de pesetas (16.000.000'00).

i). = "Camino de Almaciga a Benija", por importe de veintimil millones de pesetas (24.000.000'00).

j). = "Camino de Chamorra a las Cuembres y Lomo de las Bodigas", por importe de veintimil millones de pesetas (21.000.000'00).



b). = "Camino de Chamsa a Pozo de Arriba", por importe de treinta y cinco millones de pesos (35.000.000.00); y

b). = "Camino del Cabero a Llano del Moro", por importe de seis millones de pesos (6.000.000.00).

c). = Cambiar como y aprueba el Proyecto de "Cuarta y Profunda para -  
 Consolidación de Caudalarias (1.º Fase)", redactado por el Ingeniero don Martín Díaz Go-  
 driquez, con un presupuesto de ejecución por contrato de veinte millones trescientos  
 ochenta y seis mil ochocientos noventa pesos (20.386.809.00), y el Proyecto de "Variante  
 de la Carretera 6-820 en la Franja de Suelo de los Vinos", redactado por la Sección  
 de Vías y Obras de este Estado, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciocho  
 millones doscientos noventa mil novecientos treinta y siete pesos (18.240.937.00), di-  
 poniendo que por Secretaría se redacten los respectivos Expedientes de Liquidación de sumi-  
 siones administrativas y que, una vez, en su plenitud los expedientes, vuelva a una pró-  
 xima sesión para ordenar, en su caso, la apertura de los procedimientos para la  
 contratación de los referidos obras, cuyos indizados importes se incluirán en la con-  
 tribución de créditos número cuatro de los de mil novecientos treinta y siete.

En otros particulares de levantó la sesión, siendo las veinte horas cincuenta  
 minutos, de todo lo cual yo, el Secretario interino, doy fe.

La. *[Signature]*  
 am

La. *[Signature]*

Dr. Gonzalo Abreu.

Dr. Nicolás de la Torre.

Dr. Manuel Serrero.

Dr. Diego del Castillo Morchales.

Distinguida. - La recien para hacer constar que la sesión del Correlativismo  
Cubano, convocada para el día de hoy, y hora de las diez y siete,  
en primera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no ha-  
ber concurrido número suficiente de señores Comisarios.  
Pueda leerse de Cuenca, reintimados de diez y siete de mil novecien-  
tos veintidós y siete.

El Secretario,

Señor Abrenario, se segunda convocatoria, celebrada por el Cor-  
relativismo Cubano de Cuenca, el día veintidós de di-  
ciembre de mil novecientos veintidós y siete.

En la Ciudad de Santa Cruz de Cuenca, a veintidós de diciem-  
bre de mil novecientos veintidós y siete, siendo las diez y siete mi-  
nutos, se reunió el Correlativismo Cubano de Cuenca, en el salón de  
Actos del Palacio Simular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor don Rafael  
Abrenario García, Presidente de dicha Correlativista Corporación, para celebrar  
sesión ordinaria de la misma en segunda convocatoria, pero cumpliendo  
de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del señor Interven-  
tor de fondos municipal don Fernando Manuel Serrero y del Secretario interino Santiago  
E. don Alonso Sembrador del Castillo y Morchales.

Asistieron los señores Comisarios:  
Don Polifemo Alfonso Hernández,  
Don Pedro Modesto Campos Rodríguez,  
Don Lorenzo Fortes García.



Don Eduardo Larín-Panys García.

Don Félix Alberto Acuña Dorla.

Don Alberto Hernández Ocasio.

Don Norberto Gregoriáez Abreu.

Don José Sobate Soria.

Don Wolfgang Wildpfer, de la Evre.

Se acuerda la asistencia de los señores Comisarios don Carlos Díaz López, don Severino Jorner Ocasio Acuña y don Antonio Cortés García.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la extraordinaria anterior celebrada el día cinco de diciembre, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1. = Se acuerda subsistir a estudiar a don Domingo Cabrera Hernández, hijo de la Comunidad 'La Evre', de ochocientos pesetas anuales por los de 50 de E. J.

B. que cursa en hija María José, y de noventa y cinco pesetas anuales, por los de primero de B. U. E. de su hija Carmen Nieves Cabrera Batista, both ellos con efectos al día cinco de diciembre actual.

Además se acuerda subsistir a don José Luis Buenaforge, Ordenanza, por los de primero de Derecho que cursa el onium, por importe de noventa y cinco pesetas anuales, con efectos al nacimiento de once meses pasados, y es reducida a su percepción al resultarle positivo de dichos estudios.

2. = La propuesta del Consejo de Administración de los Señores Beneficentiares informada favorablemente por la Comisión de Personal e Intervención de Sanidad, se acuerda conceder un donativo de doscientos mil pesetas a la tienda del Médico residente del Hospital General y además don Gregorio Hernández Díaz, fallecido recientemente en accidente de tráfico. Igualmente se acuerda estudiar la posibilidad de establecer algún modo de ayuda futura a los estudios de los hijos del citado Médico.

3. = Visto escrito de don José Luis García Carvajal, Jefe de Administración General; don Juan Antonio Nieves Rodríguez, Economista; don Francisco Amigó Rodríguez, Arquitecto jefe de la Sección de Arquitectura; doña María de Carmen Galván García, doña María del Pilar Hernández Abad Gómez, doña Carmen Nieves Amigó Rodríguez, doña María Concepción Díaz-Llavero La-Palme, doña Celia Andrés López y doña Mercedes Delgado Rodríguez, Auxiliares Administrativas, en los que

interesas el reconocimiento de los Suavios efectivos prestados día a día, en régimen de contratados, para la percepción de los aumentos por antigüedad, cursos, graduación y,

Resultando: Que los servicios prestados por los solicitantes al servicio en propiedad, lo fueron en régimen de contratados y en particular a primero de julio de mil novecientos treinta y tres, a excepción de don Juan Antonio Nieves Rodríguez, que los viene prestando ininterrumpidamente desde el primero de enero de mil novecientos treinta y uno hasta el ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en que accedió por oposición a la plaza de Economista; don Joaquín Amigó Rodríguez, desde el primero de marzo de mil novecientos treinta y uno hasta el veinte de febrero de mil novecientos treinta y cinco, don Carmen Nieves Amigó Rodríguez, desde el dos de julio de mil novecientos treinta y uno hasta el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos; y don Mercedes Delgado Rodríguez, que los prestó a la Junta Interprovincial de Arbitros Simulados de Suavios, desde el dos de enero de mil novecientos treinta y tres hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis, y

Considerando: Que el cuébito consolidado de los funcionarios de Administración Local viene determinado por el cuébito base que se incrementará por tres años de servicios prestados desmenuzando plaza o destino de propiedad, conforme determina el artículo 1º, 3 del Decreto 2056/1932/14 de agosto.

Considerando: Que acerca abonados a efectos de trienios los servicios efectivos de cualquier naturaleza prestados a la Administración Local con anterioridad a uno de julio de 1933, con perjuicio de los que ya los hubieran visto reconocidos y computados de acuerdo con lo previsto en la legislación anterior, según previene la Disposición Transitoria 3ª. 3 del Decreto 3046/1934, de seis de octubre.

Considerando: Que quienes sean integrados como funcionarios de carrera al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1407/1934, de dos de junio, tendrán derecho a que la Corporación los reconozca a efectos de trienios los servicios prestados a la misma a partir de su primer nombramiento en forma, de acuerdo con las disposiciones sobre la materia, conforme establece la norma 9ª. 1.ª de la O. M. de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Considerando: Que, por tanto, los nombres antes citados, en cuanto



plan ni requiera el movimiento de los caminos prestados en concepto de título de propiedad, sus prestaciones al primero de julio de mil novecientos veintiseis y tres por el personal que se ha integrado como funcionarios de carrera con anterioridad a la aplicación del mencionado Real Decreto 1409/1974.

Se acuerda, por unanimidad, conmutar este asunto a la Dirección General de Administración local para que se pronuncie sobre la procedencia del movimiento de tales caminos.

4.º El Srn queda enterado del contenido de la Resolución de la Dirección General de Administración local de fecha quince de los corrientes por la que se autoriza el aumento de retribuciones del Personal laboral al Servicio Directo de la Corporación mandando por la misma en copia se envíe a agosto del corriente año.

Primero queda enterado de los observados que en la referida resolución se formularon respecto a la creación de nuevas plazas que figuran en dichos Cuadros y que no aparecen en el anterior, aprobados por el mencionado Cuentas-Director el diez de septiembre del pasado año. Efectivamente en el citado acuerdo se omite de agosto próximo pasado figuran como plazas nuevas, las de un Vigilante y un Empleado de Mantenimiento de la Escuela Hogar La Esperanza, y la de tres faroleros Vigilantes en la Comunidad de Bienes "La Tesora" y respecto a los cuoles se hacen las siguientes puntualizaciones:

1) Por acuerdo de veintiocho de abril del año en curso se estableció respecto a la Comunidad La Tesora, que previos los trámites oportunos se contratara en régimen laboral a cuatro personas faroleros, lo que efectivamente se llevó a cabo dando origen de alta en la Seguridad social, ya que dicha Comunidad de Bienes necesitaba urgentemente contar con este personal.

2) Con la misma copia de veintiocho de abril, se resolvió que la Escuela Hogar La Esperanza, dada la índole de sus funciones, pasara a depender del Organismo de Gestión de los Establecimientos Beneficidios-Doceles, ahora bien, dado que en el presupuesto especial del citado Organismo no estaba prevista tal creatividad, esta asunción no se ha podido efectuar de hecho en el presente año, sino que tendrá lugar con efectos a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y ocho, con lo que el personal adscrito a la Escuela Hogar, camará bajo el Caudal de Puestos de Empleo de la Corporación y allí en el Organismo de Gestión.

Con base a lo expuesto, este Consejo aprueba:

Reflexiona el repetido acuerdo de omisión de nómina del presente año, así como la creación de las plazas que lleva implícito, recurriendo en cuanto a la Comisión Intermedia de Examen, una situación de hecho y por lo que respecta a la Escuela de Maestros, haciendo la aclaración recogida en el punto segundo del presente acuerdo, es decir, que dicho personal será absorbido a partir del primero de enero, por el Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéficos Docecentos.

5. = Véase informe de Secretaría relativo a la situación de varias limpiadoras contratadas en el pasado y presente año, de acuerdo:

1º) Contratadas con cargo a las dos plazas de limpiadoras vacantes actualmente en el Cuadro de Puestos de Empleo y en base a lo dispuesto en el artículo veintidós del Real Decreto 3086/74 de seis de octubre, a doña Carmen Socodades Paulana que ingresó al servicio de la Corporación el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y seis y a doña Norberto, Sereñola Amaral Ferris cuyo ingreso se produjo el primero de abril del corriente año, con la remuneración que para dichos plazas se establecen en el referido Cuadro de Puestos de Empleo, todo ello con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y ocho.

2º) Promozgas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del citado Real Decreto y artículo quince de la Ley de Relaciones Laborales, la contratación de doña María del Carmen Correa Armas hasta el treinta y uno de diciembre del próximo año y la de doña Rosario Hernández Mesa hasta que recaiga en su caso, la autorización de la Dirección General de Administración Local, sobre la ampliación del Cuadro de Puestos de Empleo del Conservatorio acordada en su sesión de dos de junio del presente año, ya que a partir de ese momento y de esa fecha con lo que dispone el artículo veintidós del tan repetido Real Decreto, la citada comisión pasará a depender del Organismo Especial de Gestión del Conservatorio.

6. = Queda enterado del acuerdo de la plantilla de la Corporación - efectuado por la Dirección General de Administración Local, según comunicación número 1749 de catorce de diciembre corriente, y en acuerdo emitido a dicho Cuadro Directivo en el sentido de hacer observar, entre las modificaciones que se han producido con posterioridad al dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, acompañando al efecto el informe emitido por la Secretaría sobre las incidencias más significativas y estado actual de la referida Plantilla de funcionamiento.

7. = Véase propuesta formulada por el Negociado de Cuentas y de



compromiso con lo determinado por la Comisión de Personal, teniendo en cuenta que el Piquero de Altarinos necesita contar con dos encargados que se ocupen de dichas actuaciones y estando presente una de los dos plazas que con tal motivo están previstas en el actual Censo de Puestos de Trabajo se acuerda, a tenor de lo dispuesto en el artículo referente al Real Decreto 3046/77 de seis de octubre, enmarcado con campo a dicho vacante a obra Antonio Lorenzo Linares, Sordillo, con efectos a partir del próximo día primero de enero y con los retribuciones que a continuación se indican: Sueldo base, diecinueve mil ochocientos sesenta y ocho pesetas; Sueldo íntegro, veis mil novecientos pesetas; Plus de Asistencia, mil quinientos pesetas y Plus de Transporte, quinientos pesetas.

8. = La cobintial del actor interesado, de conformidad con lo que dispone el artículo sesenta y dos del Reglamento de Suministros, de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se declara en retención de expediente voluntario, desde esta fecha, a don Fernando Goyataga Conjillo, Farmacéutico de la Beneficencia en Amador.

Sequencialmente se acuerda aprobar la liquidación practicada al referido quininario, por la Intervención de Fondos, por los haberes dejados de percibir mientras estuvo separado del servicio, después de decorados el tiempo en que fue causa nula en la suspensión de empleo y sueldo, y cuyo resumen es el siguiente:

Importe año 1975.		102.720'00 pesetas.
Idem. idem. 1976		390.432'00 "
Idem. idem. 1977.		511.572'00 "
(Deducción 26 días abrid.)	Total.	1.004.724'00 "
Deducción 26 días abrid. de 1974.		18.980'00 "
	<u>Total íntegro.</u>	<u>985.744'00 "</u>

9. = Visto en expediente incurso con motivo de la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Centrales Cimentos Beneficencia-Doceles sobre posibles modificaciones a introducir en el actual censo de Puestos de Trabajo como consecuencia de la Adquisición de la Ordenanza Laboral para los Centros de Asistencia y Atención a deficientes mentales y mentales físicos aprobada con fecha diecisiete de junio del presente año, se acuerda interesar de dicho Consejo que se revaloricen un número limitado de Puestos de Trabajo adaptados a la normativa vigente.

10. = El Pleno conoce la propuesta formulada por el Consejo de Administración de los Centrales Cimentos Beneficencia-Paritarios relativa a la modificación

del Cuadro de Puestos de Trabajo de personal laboral de dicho servicio, y actualización de sus remuneraciones, propuesta que literalmente dice:

Primero. Las necesidades del Hospital demandan un continuo incremento de personal, en razón a la transformación que adquiere la medicina, la asistencia, más perfecta que se presta a los usuarios, la creación de nuevas carreras, y la extraordinaria diversificación de los mismos, en razón a estas el Hospital General y Clínicas de Cuenca la condición de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

La adecuación del Cuadro de Puestos de Trabajo a la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, a reuniones de noviembre de mil novecientos treinta y seis, aconseja modificar la denominación de alguna de las categorías existentes en el actual Cuadro de Puestos de Trabajo, encuadrarlos dentro de los grupos profesionales en que se encuadra, dar cabida, al menos parcial, al problema que viene planteando el personal interino, cuya permanencia en el empleo se prolonga por largos períodos de tiempo en sustituciones sucesivas, mediante la creación de plazas fijas de plantilla destinadas exclusivamente a la cobertura de esas interinidades, y la integración en una misma categoría profesional de varios que aparecen dispersas en el Cuadro de Trabajo vigente, pero a que ces en métodos o similares.

Por otra parte, se hace necesario recoger en el Cuadro de Puestos de Trabajo, algunas plazas que, bien por omisión involuntaria no se incluyeron en el último aprobado por omisión involuntaria no se incluyeron en el último aprobado por la Dirección General de Administración Local, o, corresponden a plazas que figuraban en contratos administrativos en el Cédulo Semanal, y que han sido transferidos al Organismo Gestor, por prestarse los servicios en los Hospitales de la Santísima Trinidad de la Ortiga y de Nuestra Señora de Los Dolores de La Laguna, o para imponer plazas "a extinguir" de productores admitidos al servicio activo por acuerdo específico de la los poración, y como consecuencia de los leyes de omisión, política.

En base a todas estas consideraciones, las modificaciones propuestas por la Gerencia del Organismo Gestor, son las siguientes:

(1) Plazas que se suprimen del Cuadro de Puestos de Trabajo, por cambiarles en denominación, o encuadrarlos dentro de otros



categorías profesionales.	
<u>Hospital General y Clínicas</u>	
Nº de plazas	Denominación de la plaza que se suprime.
4	Subjefes de enfermería.
7	Supervisores especialistas
102	A. T. L. Especialistas
18	Auxiliares de Clínica especialistas.
14	Auxiliares Químicos y Radiólogos.
15	Auxiliares de Laboratorio.
2	Maños de Antropistas.
4	Maños de Botánicos.
1	Maño de Alimentos.
<u>Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.</u>	
5	Maños de Clínica
1	Lavanderas
<u>Hospital de la Santísima Trinidad de la Orataba.</u>	
1	Auxiliar Administrativo
9	Maños de Clínica.
B) Plazas que se incorporan al cuadro de Puestos o Embajos para adecuar los nuevas denominaciones o categorías profesionales que corresponden a las que se suprimen en el apartado A).	
<u>Hospital General y Clínicas.</u>	
Nº de plazas	Denominación de la plaza que se incorpora.
4	Supervisores Generales de Enfermería.
7	A. T. L. Supervisores de planta o Servicios
102	A. T. L.
9	Enfermeras
38	Auxiliares de Clínica
2	Enfermeras.
4	Ordenanzas (por cumplir 16 años a Botánicos)
1	Maño de Almacén.
<u>Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna.</u>	
5	Auxiliares de Clínica.
1	Costurera.

del Cuadro de Puestos de Trabajo del personal laboral de dicho Servicio, y actualización de sus remuneraciones, propuestos que literalmente dice:

Primero = Las necesidades del Hospital demandan un continuo incremento de personal, en razón a la terciarización que adquiere la medicina, la asistencia, mas perfecta que se presta a los usuarios, la creación de nuevas carreras, y la extraordinaria diversificación de los mismos, en razón a actuales el Hospital General y Clínica de Curupí la condición de Clínica de la Facultad de Medicina, de la Universidad de La Laguna.

La adecuación del Cuadro de Puestos de Trabajo a la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, se resuelve de once mil oncecientos actuales y así, aconseja modificar la denominación de alguna de las categorías existentes en el actual Cuadro de Puestos de Trabajo, encuadrarlas dentro de los grupos profesionales en que se encuadran, dar cabida, al menos parcial, al problema que viene planteando el personal interino, cuya permanencia en el empleo se prolonga, por largos periodos de tiempo en constituciones sucesivas, mediante la creación de plazas fijas de plantilla destinadas exclusivamente a la cobertura de esas interinidades, y la integración en una misma categoría profesional de varios que aparecen dispersas en el Cuadro de Trabajo vigente, para a que sea compatibles con omilares.

Por otra parte, se hace necesario recoger en el Cuadro de Puestos de Trabajo algunas plazas que, bien por omisión involuntaria no se incluyeron en el último aprobado por omisión involuntaria no se incluyeron en el último aprobado por la Dirección General de Administración Local, o corresponden a plazas que figuraban en contratos administrativos en el Cabildo Insular, y que han sido transferidos al Organismo Gestor, por prestarse los servicios en los Hospitales de la Santísima Trinidad de la Costera y de Nuestra Señora de Las Dolores de La Laguna, o para imponer plazas "a sustituir" de productores admitidos al servicio activo por acuerdo específicos de la Corporación, y como consecuencia de los leyes de admisión política.

En base a todas estas consideraciones, las modificaciones propuestas por la Gerencia del Organismo Gestor, son las siguientes:

(1) Plazas que se suprimen del Cuadro de Puestos de Trabajo, por cambiarles su denominación, o encuadrarlas dentro de otras



categorías profesionales.	
	Hospital General y Clínica
Nº de plazas	Denominación de la plaza que se suprime.
4	Subjefes de Enfermería.
7	Superiores especialistas
102	A. T. S. Especialistas
18	Auxiliares de Clínica Especializadas.
14	Auxiliares Escribas Radiólogos.
15	Auxiliares de Laboratorio.
2	Maños de Antropistas.
4	Plazas de Botones.
1	Maño de Alimentos.
	Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores de La Laguna.
5	Maños de Clínica
1	Lavandera
	Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava.
1	Auxiliar Administrativo
9	Maños de Clínica.
	(B) Plazas que se incorporan al cuadro de Puestos de Empleo para adecuar los números denominativos o categorías profesionales que corresponden a los que se suprimen en el apartado A).
	Hospital General y Clínica.
Nº de plazas	Denominación de la plaza que se incorpora.
4	Superiores Generales de Enfermería.
7	A. T. S. Superiores de planta o farmacia.
102	A. T. S.
9	Puericultoras
38	Auxiliares de Clínica
2	Empleadas.
4	Ondenanzas (por cumplir 18 años 4 Botones)
1	Maño de Almacén.
	Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores de La Laguna.
5	Auxiliares de Clínica.
1	Custodios.

## Hospital de la Santísima Trinidad de la Ortava.

1 Oficial Administrativo

9 Auxiliares de Clínica.

6) Plazas que se incrementarán, en el Cuadro de Puestos de Base, bajo para dar satisfacción a las necesidades de los servicios a la ejecución de los internos al personal contratado administrativamente, etcétera.

N.º de plazas. Denominación de la plaza que se incrementa  
Hospital General y Clínica.

3 Médicos Jefes Clínicos (designación Plena).

23 C. C. F.

41 Auxiliares de Clínica.

1 Auxiliar de Farmacia.

1 Quirófano.

1 Portero.

7 Limpadoras

## Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores de La Laguna.

1 Enfermera "a sectores" (Por readmisión al servicio activo. Acus. de Cabilado Simular 19-9-1974).

1 Médico Subdirector.

2 C. C. F. (formada reducida de dos horas).

## Hospital de la Santísima Trinidad. - La Ortava.

N.º de plazas. Denominación de la plaza que se incrementa.

1 C. C. F. (formada reducida de dos horas).

Segundo.- El Artículo onceavo y dos de la Ordenanza General de los establecimientos Sanitarios, establece un procedimiento para la revisión de los salarios de los productores cuando lleve un año de vigencia y se produzca un incremento del coste de la vida superior al diez por ciento. En consecuencia, los salarios básicos figurados en el Cuadro de Puestos de Trabajo vigente, aplicados por el Cabilado Simular en sesión de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete, fueran actualizables en cumplimiento del Real Decreto 2.199/1974, de veintinueve de septiembre, mediante la observación de los incrementos previstos en el apartado IV del artículo general corporativo del Cabilado Simular.



Por su parte, el Real Decreto-Ley 43/1977, de reestructuración de organismos públicos, establece los criterios para el crecimiento de la masa salarial, tanto en el sector privado como en el público sometido a régimen laboral, disponiendo, en el número primero, del artículo primero, que el crecimiento de la masa salarial bruta en cada empresa pública o privada, incluidas las cargas fiscales y la Seguridad Social que corresponde, deberá limitarse a un veinte por ciento durante 1978, en respecto a idéntico concepto del año mil novecientos setenta y siete, de forma que, computando los aumentos por antigüedad y ascensos, se llegue a un incremento total del 22%, con un tratamiento preferente de los salarios más bajos.

Desde una perspectiva, se ha realizado un estudio económico de reestructuración de las remuneraciones, dentro de los límites autorizados en el citado Decreto, y desdoblado la cantidad total de incrementos en la masa salarial en dos partes iguales: una, que se convierte en incremento lineal de tres mil trescientos pesetas mensuales para todos los poseedores; y la otra, que representa un incremento sobre los salarios mínimos en mil novecientos setenta y siete del diez por ciento para cada categoría. De esta forma, se obtiene como resultado un incremento porcentual más elevado para los salarios más modestos.

Carreras. - Consecuencia a todo ello se comete a aprobación del Consejo, el nuevo Cuadro de Puestos de Trabajo, que, en cuanto a plazas y dotaciones económicas se estructurará, de la siguiente forma:

El Consejo, después de la oportuna deliberación, por unanimidad, acuerda, llevar el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, con los siguientes proyectos:

I. - La aprobación de las modificaciones introducidas en las plazas del Cuadro de Puestos de Trabajo, tanto para adecuar el mismo a las demandas crecientes más correctas según la Ordenanza Laboral, como para dar satisfacción a las necesidades de los Servicios.

II. - La aprobación de la tabla salarial contenida en el Cuadro precedentemente transcrito que cumple las normas vigentes, particularmente las contenidas en el Real Decreto-Ley de reestructuración de organismos pasados, sobre política salarial y de empleo, con las siguientes normas complementarias:

(a) Salario Base

Figar para todo el personal laboral dependiente del Organismo de Jrs.

ción de los Servicios Sanitarios Sanitarios de Calidad Simulas, un salario base igual al fijado para cada categoría profesional en el Cuadro de Puestos de Escala, correspondiente en el Apartado Cuatro, superando al salario mínimo interprofesional fijado por el Real Decreto 2477/1977, de retribución de septiembre.

Las retribuciones del Personal Directivo, se entenderán globales por todos los conceptos, excepto las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre, por su parte se una mensualidad cada una.

El personal sanitario titulado superior, percibirá la gratificación y el complemento de dedicación que se figura para los mismos, en cuantía mensual, incluidas las pagas extras durante de julio y diciembre, y comprendiéndose en la gratificación todos los conceptos retributivos a que tendrían tener derecho conforme a la Ordenanza vigente, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 de la misma. Se exceptúan de dicho sistema y se regirán por los de regíto de los trabajadores las plazas de Médicos Jefe del Servicio de Urgencias, Médicos Adjuntos del Servicio de Urgencias y Médicos Residentes.

Cuadro de Puestos de Escala.

Categorías			Total
<b>Personal Directivo</b>			
1	Gerente		146.300'00
1	Director Médico		102.300'00
1	Director Médico-Administrativo		102.300'00
1.	Administrador		102.300'00
<b>Personal Sanitario</b>			
<b>Estudios Superiores:</b>			
		Gratificación	Comp. Dedic. 70% de Plena
10	Médicos Jefe Departamental (decl. exclusi.)	52.000'00	33.800'00 85.800'00
6	Médicos Jefe Servicio " "	49.000'00	31.300'00 80.300'00
20	Médicos Jefe Servicio (decl. Plena)	49.000'00	8.200'00 57.200'00
15	Médicos Jefe Celeros (decl. exclusi.)	47.000'00	27.800'00 74.800'00
16	Médicos Jefe Celeros (decl. Plena)	47.000'00	8.000'00 55.000'00
25	Médicos Adjuntos (decl. exclusi.)	44.000'00	25.300'00 69.300'00
22	Médicos Adjuntos (decl. Plena)	44.000'00	7.700'00 51.700'00
3	Médicos Contratados en cumplimiento de estudios de espec. (formada 8 horas y declaración exclusiva)		



N.º	Categoria	Base	Gratid. (15%)	Levantim.	Partic.	Grupos	Total
1	Médico Jefe Univer. m						
	genérico (jornada 8 hrs)	4.5.000 =	6.750 =	31.200 =	2.000 =	750 =	85.900 =
4	Médicos adjacentes univ.						
	com jornada 8 hrs	35.000 =	5.250 =	31.800 =	2.000 =	750 =	74.800 =
26	Médicos Resident. 10	25.000 =	3.750 =	3.400 =	2.000 =	750 =	34.900 =
26	Médicos Resident. 30	27.500 =	4.125 =	3.750 =	2.000 =	750 =	38.100 =
26	Médicos Resident. 30	30.000 =	4.500 =	4.050 =	2.000 =	750 =	41.300 =
1	Farmacêuticos	35.000 =	5.250 =	31.100 =	2.000 =	750 =	74.100 =
	<u>Catedráticos Grupos M</u>						
1	Jefe Enfermeira	25.000 =	3.750 =	40.800 =	2.000 =	750 =	74.300 =
1	Subjefe de Enfermeira	22.800 =	3.420 =	24.630 =	2.000 =	750 =	53.600 =
4	Super. Generais de Enfermeira	22.800 =	3.420 =	23.830 =	2.000 =	750 =	52.800 =
16	C. G. P. Superiores						
	a planta o Leivos	22.800 =	3.420 =	18.530 =	2.000 =	750 =	41.500 =
215	C. G. P.	21.900 =	3.285 =	14.765 =	2.000 =	750 =	42.700 =
1	Super. novo Obst.	22.800 =	3.420 =	19.530 =	2.000 =	750 =	48.500 =
8	Matrinas	21.900 =	3.285 =	18.465 =	2.000 =	750 =	46.400 =
3	Terioterapeutas	21.900 =	3.285 =	18.465 =	2.000 =	750 =	46.400 =
	<u>Não titulados:</u>						
1	Téc. Saúde A. Saúde	18.000 =	2.700 =	9.850 =	2.000 =	750 =	33.300 =
371	Assistentes Admin.	18.000 =	2.700 =	6.650 =	2.000 =	750 =	30.100 =
9	Suaculturas	18.000 =	2.700 =	7.250 =	2.000 =	750 =	30.700 =
8	Ass. de Farmacia						
	maternal sanitária	18.000 =	2.700 =	7.250 =	2.000 =	750 =	30.700 =
2	Procedentes	18.000 =	2.700 =	7.250 =	2.000 =	750 =	30.700 =
1	Mestres de Hospedals	21.900 =	3.285 =	10.265 =	2.000 =	750 =	38.200 =
	<u>Personal Exceção no Sanitário</u>						
	<u>Catedráticos Superiores</u>						
1	Jefe Manutenção	35.000 =	5.250 =	34.200 =	2.000 =	750 =	74.200 =
1	Jefe Serviço Sanit.	35.000 =	5.250 =	31.100 =	2.000 =	750 =	74.100 =
1	Serviço clínico	35.000 =	5.250 =	31.100 =	2.000 =	750 =	74.100 =
1	Jefe Serv. Diretores	35.000 =	5.250 =	31.100 =	2.000 =	750 =	74.100 =

1	Archiveros Bibliotecas	35.000' =	5.250' =	31.100' =	2.000' =	750' =	74.100'
1	Jefe Serv. Administrativos	35.000' =	5.250' =	31.100' =	2.000' =	750' =	74.100'
	Estatísticos de Granb. M.º						
5	Asistentes Sociales	21.900' =	3.285' =	10.065' =	2.000' =	450' =	38.000'
	Personal Administrativo.						
3	Jefe Serv. Administrativos	35.000' =	5.250' =	31.100' =	2.000' =	750' =	74.100'
3	Subjefes de Serv.º	30.000' =	4.500' =	30.150' =	2.000' =	750' =	64.400'
2	Coord. Administrativos						
	con título.	23.000' =	3.450' =	29.500' =	2.000' =	750' =	54.700'
4	Oficiales Administrativos	19.800' =	2.970' =	12.480' =	2.000' =	750' =	38.000'
19	Auxiliares Administrativos	18.000' =	2.700' =	11.250' =	2.000' =	750' =	35.200'
216	Auxiliares Practicantes	18.000' =	2.700' =	9.450' =	2.000' =	750' =	32.900'
4	Especialistas Gradados	18.000' =	2.700' =	11.250' =	2.000' =	750' =	35.300'
4	Colaboradores de Base	18.000' =	2.700' =	---	---	---	30.100'
4	Preparadores	18.000' =	2.700' =	6.650' =	2.000' =	750' =	30.100'
	Personal Subalterno.						
1	Comarcal	21.000' =	3.150' =	9.000' =	2.000' =	750' =	35.900'
1	Ordenanzas 13	18.000' =	2.700' =	7.950' =	2.000' =	750' =	31.400'
17	Ordenanzas	18.000' =	2.700' =	6.050' =	2.000' =	750' =	29.500'
1	Posteros	18.000' =	2.700' =	6.050' =	2.000' =	750' =	29.500'
2	Visitantes	18.000' =	2.700' =	6.650' =	2.000' =	750' =	30.100'
2	Órdenes aprendices 16.						
	18 años	12.000' =	1.800' =	3.850' =	2.000' =	750' =	20.400'
	Personal de Servicios Generales.						
1	Jefe de Oficina	23.000' =	3.450' =	22.600' =	2.000' =	750' =	61.800'
2	Jefes adjuntos de ofc.	18.500' =	2.775' =	22.475' =	2.000' =	750' =	46.500'
2	Asistentes 13	18.000' =	2.700' =	17.350' =	2.000' =	750' =	40.800'
1	Preparados	18.000' =	2.700' =	14.350' =	2.000' =	750' =	40.800'
5	Asistentes	18.000' =	2.700' =	11.450' =	2.000' =	750' =	34.900'
19	Auxiliares de Oficina	18.000' =	2.700' =	4.350' =	2.000' =	750' =	27.800'
1	Carreteros Hospitalarios	18.000' =	2.700' =	15.100' =	2.000' =	750' =	37.300'
1	Colaboradores de Hospitalarios	18.000' =	2.700' =	6.050' =	2.000' =	750' =	29.500'
7	Extramuros - Camareros.	18.000' =	2.700' =	6.050' =	2.000' =	750' =	29.500'
2	Extramuros - Camareros						



	op. 16-17 años	18.000=	15.000=	9.850=	2.000=	750=	30.400=
1	Amargos vapores.	18.600=	2.790=	8.660=	2.000=	750=	30.500=
1	Oficial de lavandería	18.300=	2.745=	7.905=	2.000=	750=	31.100=
1	Pastre	18.000=	2.700=	7.250=	2.000=	750=	30.700=
2	Ayudante magro la- vadores.	18.000=	2.700=	7.050=	2.000=	750=	28.500=
13	Lavanderos	18.000=	2.700=	6.350=	2.000=	750=	27.800=
7	Asistentes	18.000=	2.700=	7.750=	2.000=	750=	29.200=
1	Encargado de lino	18.000=	2.790=	11.160=	2.000=	750=	35.300=
1	Subencargado lino	18.000=	2.700=	6.250=	2.000=	750=	31.700=
44	Operarios limpieza	18.000=	2.700=	4.750=	2.000=	750=	28.200=
4	Electricistas	18.000=	2.700=	7.250=	2.000=	750=	30.700=
1	Fotografos	18.000=	2.700=	7.250=	2.000=	750=	30.700=
	Renovación de Oficina Varinos						
1	Encargado instalacio- nes y aparatos.	21.000=	2.150=	14.400=	2.000=	750=	43.500=
2	Ofic. mant. aparatos	18.300=	2.745=	8.705=	2.000=	750=	32.500=
	tenen. sov. de binao	18.600=	2.790=	15.860=	2.000=	750=	40.000=
1	Oficial Comand. genl.	18.300=	2.745=	8.705=	2.000=	750=	32.000=
2	Electricistas ofic. 12	18.300=	2.745=	8.705=	2.000=	750=	32.500=
3	Electricistas ofic. 2 <sup>a</sup>	18.300=	2.745=	8.205=	2.000=	750=	32.000=
2	Electricistas ofic. 19	18.300=	2.745=	8.705=	2.000=	750=	32.500=
3	Electricistas ofic. 2 <sup>a</sup>	18.300=	2.745=	8.205=	2.000=	750=	32.000=
2	Soutaneros	18.300=	2.745=	7.905=	2.000=	750=	31.700=
1	Oficial Mecanico	18.300=	2.745=	7.905=	2.000=	750=	31.700=
3	Carpinteros	18.300=	2.745=	7.905=	2.000=	750=	31.700=
2	Albañiles ofic. 12	18.300=	2.745=	7.905=	2.000=	750=	31.700=
1	Albañil oficial 20	18.300=	2.745=	7.405=	2.000=	750=	31.400=
2	Pintores ofic. 12	18.300=	2.745=	7.905=	2.000=	750=	31.700=
2	Pintores ofic. 2 <sup>a</sup>	18.300=	2.745=	7.405=	2.000=	750=	31.400=
3	Conductores de 12	18.300=	2.745=	8.205=	2.000=	750=	31.000=
2	Sardineros	18.000=	2.700=	6.050=	2.000=	750=	29.500=
1	Salguero	18.000=	2.700=	5.750=	2.000=	750=	29.200=
1	Secos	18.000=	2.700=	4.450=	2.000=	750=	27.900=

4	Mpzas de Amareu	18.000=	2.700=	5.850=	2.000=	750=	29.300=
6	Carpillares	22.870=	3.490=	--	--	--	26.360=

Hospital de Nuestra Señora de las Dolores

10	Integración	Gratificación Completa, Induse, Pava					Costal
1	Medico	34.500=	5.500= (1)				
	(1) Col con pluscuato por dedicación de atención por 12 mensualidades.						
		L. Base	8.500=	8.500=	15% impositivo	S. Inscr. S. Gramp.	
3	C. E. L. (primaria reducida 2 hrs mes)	8.370=	1.255=	--	--	--	9.625=
4	Amalarias Clin. ca.	18.000=	2.700=	6.050=	2.000=	750=	29.500=
1	Temperatura (a estimo)	18.000=	2.700=	6.050=	2.000=	750=	29.500=
1	Ortopedica	18.000=	2.700=	6.050=	2.000=	750=	29.500=
1	Pedras	18.000=	2.700=	6.050=	2.000=	750=	29.500=
2	Cocinas	18.000=	2.700=	11.450=	2.000=	750=	34.900=
1	Quimicas Cocinas	18.000=	2.700=	4.350=	2.000=	750=	27.800=
1	Lavanderas	18.000=	2.700=	4.350=	2.000=	750=	27.800=
1	Constructores	18.000=	2.700=	5.450=	2.000=	750=	29.300=
2	Operarios Limpieza	18.000=	2.700=	4.750=	2.000=	750=	28.200=
1	Ultravio	18.300=	2.745=	7.905=	2.000=	750=	31.700=
1	Inspección Edific	18.300=	2.745=	9.005=	2.000=	750=	32.800=
1	Yeria	18.100=	2.700=	4.450=	2.000=	750=	27.900=
1	Carpillares	10.170=	1.526=	--	--	--	11.700=

Hospital de la Santisima Trinidad de la Orstava

1	C. E. L. (primaria reducida 2 hrs mes)	9.370=	1.255=	--	--	--	9.625=
20	Amalarias Clinica	18.000=	2.700=	6.050=	2.000=	750=	30.100=
1	Oficial Administr.	19.800=	2.970=	13.480=	2.000=	750=	38.000=
1	Ortopedica	18.000=	2.700=	6.050=	2.000=	750=	29.500=
1	Pedras	18.000=	2.700=	6.050=	2.000=	750=	29.500=
2	Cocinas	18.000=	2.700=	11.450=	2.000=	750=	34.900=
2	Ultravio de Cocinas	18.000=	2.700=	4.350=	2.000=	750=	27.800=
2	Lavanderas	18.000=	2.700=	4.350=	2.000=	750=	27.800=



2	Tricentenas	18.000=	2.700=	5.750=	2.000=	750=	27.200=
3	Operarios de Limp.	18.000=	2.700=	4.750=	2.000=	750=	38.200=
1	Albañil	18.200=	2.745=	4.905=	2.000=	750=	31.700=
1	Pintor	18.000=	2.700=	4.450=	2.000=	750=	27.900=
1	Capellán	10.174=	1.526=	---	---	---	11.700=

### B) Antigüedad

Se requiere aplicando el sistema de primas de antigüedad a base de dos trienios y cinco quinquenios, previstos en el artículo veinte de la Ordenanza.

Se requiere suplantando los quinquenios ya consolidados por reconocimientos de ingreso, a partir de los cuales se devengarán los dos trienios y los sucesivos quinquenios hasta completar el máximo establecido en la Ordenanza.

El método para el cálculo de los complementos de antigüedad se hará a 24.000 de un cinco por ciento para cada trienio y un diez por ciento para cada quinquenio, sobre los salarios básicos fijados a tenor de lo consignado en el apartado 2), y con excepción de las categorías que tienen fijadas remuneraciones o que expresiones globales, por todos los conceptos, entre los que debe comprenderse la antigüedad.

### b) Plus de Especialidad

Conjuntamente lo dispuesto en el artículo 21 de la nueva Ordenanza, y como complemento de Puesto de Trabajo, se establece el Plus de Especialidad en favor del Personal sanitario de los grupos 2) y 3) del artículo once, que desempeñe Puesto de Trabajo en los Servicios o Departamentos que en dichos preceptos se establecen. En cuanto al complemento será del 15% del salario base fijado conforme a los reglas del apartado 2), y en percepción queda sujeta a los sueldos de dichos preceptos reglamentarios.

En razón a la especialidad del Departamento de Anatomía Patológica, se acuerda incluir al personal del mismo dentro del concepto de Laboratorio de Análisis, y por tanto, con derecho a percibir el Plus de Especialidad.

Asimismo, estimando que las normas establecidas en la Ordenanza General tienen el concepto de mínimas y que nada obsta para la concesión de beneficios superiores cuando concurren circunstancias justificadas, se acuerda otorgar el Plus de Especialidad al Personal sanitario de los grupos segundo y tercero del artículo once, que presto servicios en la División de Superiores. Especialmente, en razón a los especiales conocimientos requeridos para el desempeño de las plenas específicas de Auxiliares de Clínica (electroencefalografistas) de los Servicios de Neurofisiología y Neurodiagnóstico, se acuerda reconocer a quienes las desempeñen el Plus de Espe-

indefinido.

El Plus de Especialidad, no se computará a efectos de Pagos Extraordinarios  
dinarios.

#### D) Gratificaciones Extraordinarias

Se abonará dos gratificaciones extraordinarias para conmemorar las Fiestas de Navidad y dieciséis de julio (artículo 63 de la Ordenanza), cuya cuantía vendrá determinada por el salario base fijado conforme al apartado A), mas la antigüedad según el apartado B) incrementada en los conceptos de inactividad y Plus de Asistencia, según se estableció con carácter general en el acuerdo del Comité Técnico de Habilitación de Funcionarios de dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.

#### E) Plus de Perseverancia

A tenor de lo dispuesto en el artículo cecenta y seis de la Ordenanza, el Plus de Perseverancia se quince por ciento sobre la retribución básica, más la antigüedad, determinándose según los criterios expuestos en los apartados A) y B), se abonará a todo el personal, excepto al personal Directivo y Médico que perciben sus remuneraciones globales por todos los conceptos.

Dicho Plus de Perseverancia no tendrá repercusión en las gratificaciones extraordinarias.

#### F) Plus de Asistencia y Puntualidad

El Plus de Asistencia y Puntualidad, se fija en la cantidad de dos mil pesetas mensuales como premio a la asistencia y puntualidad en el trabajo, conforme a los reglas establecidas para su percepción en el apartado VII del acuerdo del Comité Técnico de Habilitación de Funcionarios de dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis, cuyo tenor es el siguiente:

Para su percepción, deberá justificarse mensualmente por los jefes de las Dependencias o Servicios en que trabajen los productores, primarios escanea de los fichas y documentos de control de entradas y salidas de personal, de que se han hecho acreedores a su percepción. A tales efectos, se entenderá que la asistencia y puntualidad vendrá determinada por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y no por la llegada al puesto de trabajo.

La pérdida del Plus por falta de Asistencia o puntualidad a la entrada o salida del trabajo, se producirá automáticamente por las causas que se relacionan seguidamente y en la percepción que



se indica:

- 1) Por faltas de asistencia injustificadas durante un mes.
- 2). - Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.
  - b). - Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a doce días de trabajo.
  - c). - Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme a lo determinado en el Estatuto y del Real Decreto Ley 17/1977, de cambio de rango, si se han producido otros en meses anteriores.
  - d). - Cuarta falta de asistencia injustificada o sucesivas veces sucesivas das con despido, conforme establece el título y del Real Decreto Ley 17/1977, de cambio de rango.
- 3). - Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida del puesto de trabajo durante un mes.
  - a). - Por cada quince minutos de retraso acumulados en la incorporación o salida en la salida del puesto de trabajo computados al periodo de un mes, pérdida de un día de plus.
    - b). - Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos e inferior a veinte, pérdida de un día de plus.
    - c). - De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo, superiores a diez minutos, pérdida de dos días de plus por cada una.
    - d). - De la quinta a la décima falta de puntualidad superior a diez minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una de ellas.
    - e). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de veinte minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días, que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.
    - f). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los treinta minutos, el perjudicado no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para ésta en el apartado (1).

9.- Sin perjuicio de todo ello, la Corporación se reserva la facultad de optar por la aplicación de lo determinado en el Título V del Real Decreto-Ley 17/1977, de medidas de apoyo y preceptos pertinentes de la Ley de Relaciones Laborales y de la Legislación de Trabajo en Establecimientos Sanitarios, para cubrir los casos de reincidencia y reiteración en la comisión de los hechos previstos anteriormente.

#### 9).- Plus de Transporte.

Se fija en ciertos centros gestos mensuales el Plus de Correas para todos los productores, sin distinción de lugar de su domicilio, en compensación por los gastos de transporte hasta su centro de trabajo. Se exceptúa al personal directivo y el personal médico que percibe gratificaciones globales.

Dicho Plus, sin embargo, no tendrá derecho a percibirlo aquellos productores que sean transportados en vehículos de la Corporación, o, en las situaciones en que por enfermedad, permisos, vacaciones, u otra causa, no asistan efectivamente al trabajo.

#### 10) Incentivos.

Se fijan en la encuesta que para cada categoría, por personal de especialista en el Convenio de Puestos de Trabajo en el Aparato Correo.

La Regla para la percepción de los Incentivos será la establecida en el convenio de incentivos de julio de mil novecientos setenta y seis, que con los siguientes:

1.- Los jefes de las Dependencias o Secciones en que presten sus servicios los productores laborales, certificarán mensualmente que productores se han hecho acreedores a la percepción de Incentivos, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y dedicación puestos en el desempeño de sus funciones, la actividad, despliegue, y cualquier otra circunstancia que permitan determinar si los productores se han hecho acreedores del título Incentivos. No podrán percibirlos quienes no hayan alcanzado el rendimiento mínimo exigido para su categoría profesional.

2.- Se percibirá el derecho a la percepción del Incentivo en la parte proporcional a cada día de trabajo, por la comisión de negligencias, omisiones, faltas de cuidado, responsabilidad y diligencias en el desempeño de sus funciones con fines, que deberán ser en cada caso, individualizados en los he-



o en los cuantos propios por todo el tiempo de duración de éstos; y en cuantos otros casos no tenga derecho el productor a percibir el salario básico directamente de la empresa, como cuando ésta lo satisface en base a colaborar en la gestión de la Seguridad Social. No se computará en la indemnización por dote.

3º.- Se permitirá el Intermittente en los períodos de vacaciones anuales regladas, tanto y en los casos de licencias o permisos obligatorios establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Contrato de Trabajo, Artículo 35 de la Ley de Relaciones Laborales y Artículos 46, 47, 48 y 50, de la nueva Reglamentación.

4º.- Los  hijos de los  Dependientes en que presta servicios los  productores laborales por delegación de la  Corporación, podrán  acumular los  faltas laborales que cometa el  productor con la  período del  Intermittente, en la  cuantía y por el  tiempo que correspondiere oportuno en razón a la  mayor o  menor  gravedad de las  faltas hasta el  límite  máximo de  dos  meses.

5º.- La  percepción del  Intermittente es  incompatible con la  percepción de  cualquier otro  Plus o  gratificación, con  excepción de los que se  consigne en  estos  acuerdos.

#### D. Primas a la permanencia.

Para el personal  Intermittente titulado de  grupo  medio  comprendido en el  grupo 2 del  artículo  onseno de la  Ordenanza se  regirán  respecto a las  primas a la  permanencia en el  puesto de  trabajo y a su  renovación  laboral a la  empresa,  acordadas en  razón de  veinticinco de  mayo de  mil  novecientos  ochenta y  seis, en  cuantía de  veinte  mil  pesetas, al  cumplir el  primer  año de  servir  treinta  mil  pesetas al  cumplir el  segundo  año, y  cuarenta  mil al  cumplir el  tercer y  sucesivos  años  interindefinitamente, por  reportar tal  acumulación y  continuidad  impositiva  beneficiaria para el  Hospital,  dando el  mayor  reconocimiento que  otorgare el  personal  técnico  sanitario  auxiliar que  reclame en  un  semestral y  oficio  superior.

El  período de  iniciación del  cómputo de  tiempo es el de  15 de  mayo de  mil  novecientos  ochenta y  seis.

#### F. Accesos.

Los  normos que  sobre  acceso de  personal se  contienen en  los  artículos  23 a  27 de la  Ordenanza, se  desarrollarán en el  Reglamento de  Régimen  Interior.

Los  Auxiliares  Administrativos con  más de  cinco  años de  servicio en  dicho  categoría, y los que en  lo  sucesivo  consoliden  dicha  antigüedad en  puestos de  que  no  existieren  plazas  vacantes de  Oficiales  Administrativos o los que  adquieran,

18

peritarán inmediatamente las remuneraciones que correspondían a los Oficiales; los Botones que cumplan dieciocho años, pasaran automáticamente a la categoría de Ordenanzas, Posteros o Vigilantes; todo ello, en cumplimiento de los indicados preceptos y sin perjuicio de recoger cuando proceda las modificaciones que aconseje la aplicación de dichas normas e, incluso, de las necesidades de los servicios como consecuencia de los mismos.

III. = La fijación de una escala de salarios superiores a los mínimos legales, evaluados globalmente y por períodos anuales, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de 1978.

Si algún incremento del salario mínimo se produjera antes de la fecha, y los que se fijen fueran superiores a los señalados como mínimos por la Comisión en el Cuadro del Apéndice Cinceno, se produciría la automática observación con cargo a los Incentivos, para dejar a salvo, en todo caso, los salarios mínimos.

IV. = Normas Complementarias para percepción de retribuciones por el personal facultativo y profesores de la Facultad de Medicina.

Al personal facultativo y Profesores de Facultad de Medicina (excepto el jefe y los Médicos Adjuntos del Servicio de Urgencias, y los Médicos Residentes), que presta servicios asistenciales en el Hospital, les será de aplicación las siguientes normas Complementarias:

A). Las remuneraciones que se señalau a los Médicos y Profesores de la Facultad de Medicina, tienen la calificación de retribuciones complementarias en los términos y por el cumplimiento de los condiciones y requisitos que se establecen en los artículos 94 al 103, ambos inclusive, del Reglamento del Hospital, así como las que se contienen en el presente acuerdo.

B). = El horario de los Médicos es de dedicación plena, sera de ocho horas a catore horas, todos los días laborables. La jornada de los Médicos es de duración exclusiva, se prolongará en horas de la tarde, hasta completar las cuarenta horas semanales. Gradualmente se realizara en horas de la tarde las que sean precisas para recuperar aquellos que se hayan empleado en das el día en la Facultad de Medicina. La determinación de horario despues de las catore horas, se hara en el correspondiente contrato, despues de su fijación por la Comisión, una vez conocida la propuesta del jefe del Departamento al que este adscrito el facultativo de quien se trate.

En el caso de que por rango del servicio, esté dividido el trabajo



en turnos, se establezca el horario que, en estos casos excepcionales, ha de cumplirse para alcanzar el tiempo semanal estipulado.

Los Médicos del Servicio de Urgencias, tendrán una jornada de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuyéndose entre ellos los turnos de trabajo para permanecer con presencia física en el Servicio de Urgencias los reutilizadas horas del día.

Los Médicos Residentes, realizarán servicios de dedicación exclusiva, prohibiéndoseles cualquier actividad asistencial fuera del Hospital.

C).- Continúa la rúbrica de la misma que prohíbe la atención a enfermos de Clínica; Abierta, dentro del horario general del Hospital (Artículo 99 del Reglamento), salvo en casos excepcionales.

D).- Con todo y cada uno de los Médicos Profesores de la Facultad de Medicina que cumplan las condiciones de Dedicación Exclusiva o Plena para prestar labor asistencial en el Hospital, se formalizará el oportuno contrato, previsto en el artículo 102 del Reglamento del Hospital.

E).- Callándose expresamente el derecho a percibir la retribución económica, a que se haya prestado el servicio durante el tiempo exigido en el Reglamento del Hospital, y en el presente acuerdo, los Jefes de Departamento, alvará emitir al Director Médico, informe sobre la forma en que se haya dado cumplimiento a los mismos de dedicación por todos los Médicos integrantes de su Departamento, informe que se llevará a la Dirección Médica, y por ésta a la Gerencia, con que deba efectuarse el pago de remuneraciones sin el previo cumplimiento de este requisito.

Queda reservada al Consejo la facultad de ordenar las inspecciones que estime pertinentes, para conocer directamente las situaciones que se produzcan en este orden.

F).- Las Guardias que preste los Médicos Residentes, se abonarán a razón de tres mil pesetas, por cada turno de reutilizadas horas, o, proporcionalmente a dichos sumas, si los turnos se fraccionan.

G).- Las guardias de los Médicos Profesores de la Facultad de Medicina, o los contratados por el Hospital, con base a la Norma Cuarta del Convenio para el trabajo en conjunto del Hospital por dicho Facultad y el Cabildo Insular de Tenerife, serán retribuidas a razón de cinco mil pesetas, por cada turno de presencia física en el Hospital, de reutilizadas horas.

H).- El presente acuerdo producirá sus efectos el día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, una vez obtenida su aprobación por la Dirección General de Administración Local, previo acuerdo favorable del Cabildo Insular de Tenerife.

71. - Se deroga todos los anteriores acuerdos relativos a remuneración del personal laboral y médicos del Organismo de Gestión de los Servicios Benéficos Sanitarios del Concejalísimo Cabildo Insular de Tenerife, en cuanto se opone a lo consignado por el presente o haya sido modificados por el mismo.

A la nota de la transcrita propuesta, el Pleno acuerda:

12. - Hacerla suya, elevándola a la Dirección General de Administración Local para su correspondiente trámite y

2.5) Constatar respecto a los efectos de esta actualización recogidos en el punto V que, como en el mismo se señala, se producirán a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y ocho para todo el personal laboral en general, salvo por lo que se refiere a los Médicos que continúen afectos desde el primero de julio de mil novecientos treinta y siete, ya que la última revisión de esas retribuciones, se produjo en el efecto de julio de mil novecientos treinta y seis, excepto a los Médicos residentes.

11. - A propuesta de la Presidencia y nota el acta de la última sesión celebrada por el Tribunal Calificador de la Oposición lida convocada en el Boletín Oficial del Estado, número sesenta y siete, de diecinueve de marzo último, para promover en propiedad ocho plazas de Externos de la Administración General, así como la solución definitiva de apartados en la misma, se acuerda por unanimidad nombrar Externos de Administración General, funcionarios en propiedad de este Concejalísimo Cabildo Insular, con el haber anual correspondiente al coeficiente 4, o dos pagas extraordinarias al año y demás remuneraciones atribuidas a esta Corporación, a los siguientes señores: don José Rafael Díaz Martínez, don Pedro Javierre Cuertes, don Fernando Echomí de Guzmán, y don Juan Luis Somarriba Llovera.

13. - Se ratifica acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéficos Sanitarios, sobre interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Enjuicio, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados de Enjuicio, en los autos número 439/1947, promovidos por don Juan Manuel Oliva.

13. - Se ratifica decreto de esta Presidencia, de fecha veintidós de diciembre actual, por el que se concede a petición del Ilustrísimo Señor Presidente del Concejalísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, para que se preste asistencia médica-química y farmacéutica al funcionario jubilado de dicho Cabildo, don Fermín Alfo la Cebalera y esposa, en cargo a la referida Corporación.



14. - Orden interior de las siguientes resoluciones de la Dirección General de Administración Local:

a) De fecha veintinueve de noviembre último, por la que se autoriza la adscripción transitoria a este Cabildo en comisión de servicios en el cargo de Oficial Mayor, de don Pedro Santiago Díaz Baiza, en la actualidad Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Levot de las Villas.

b) Número 614, de trece de diciembre corriente, referente a petición de don Rafael Osando Sauter, Auxiliar Administrativo, que interesa su integración en el Sub-grupo de Administrativos, y manifestando que si la Comisión acuerda acceder a la solicitud, -por entender que la integración prevista en la Disposición Transitoria segunda del Decreto 689/45, comprende a los Auxiliares que alcancen en el futuro alguno de los escalones determinables en la misma - el acuerdo ha de consistir a dicho Sub-grupo Directivo conforme a los trámites y requisitos previstos en cuanto a requisitos de aquel documento, y que el criterio de dichos Sub-grupos Directivos sobre el problema planteado, y por la propia naturaleza de las disposiciones transitorias y carácter excepcional y por una parte, que expresamente se determinaba para la integración al publicarse el Decreto, etc., culta más convenientemente entender que actualmente corresponde aplicar las previsiones del artículo 62 del mismo Decreto.

c) Número 2.427, de quince de diciembre actual, autorizando a esta Comisión, el acuerdo de veintiocho de abril último, por el que se fija una gratificación a los conductores adscritos al Cuerpo de Puestos de Carretero que prestan servicios en las Secciones de Arquitectura y Vías y Obras.

d) Número 3.429, de quince de diciembre corriente, por el que otorga en otras varias el acuerdo de once de agosto último, referente a modificación de las retribuciones del personal laboral adscrito a los Cuerpos de Puestos de Carretero correspondiente a las Secciones de Vías y Obras, Arquitectura, Oficinas y Despachos, Escuela Hogar de La Esperanza y Comunidad "La Cueva", limitándose a los límites que para la Administración Subvina derivan de los acuerdos aprobados por el Gobierno y los Partidos Políticos el día veintinueve de octubre último y firmados el veintinueve del mismo mes, que han de observarse en sus propios términos.

e) Número 3.429 bis, de quince de diciembre corriente, manifestando que no consta expresamente el acuerdo corporativo de creación de los cincuenta puestos de trabajo en relación con el Cuerpo mismo el día de septiembre de mil novecientos treinta y seis:

Comunidad Hogar de La Esperanza, aparecen tres Vigilantes, anteriormente

de los mismos dos.

Al Comandante de Mantenimiento que antes me escribía.  
Comandante de Bienes "La Tezaca", ambos ferreteros. Vizcacha, 18 de junio.

Ha uno.

Al Guardabosque que anteriormente me escribía; por lo que dichas situaciones deben ser aclaradas ante dicho Centro Directivo.

Beneficencia.

15. = Vista propuesta del Hogar de la Sagrada Familia, para adquisición de una Mesa para reuniones y cillas, por importe de ciento quince mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Fondos, acuerda la adquisición de dicho material a la firma Comercial "A. Vives Galles", por importe de pesetas ciento quince mil ochocientos cincuenta y ocho, las que se librarán en cargo al Capítulo 11, Artículo 10, Concepto 2º, Partida 15 del presupuesto Ordinario.

16. = Vista instancia de Fabian Camarino Lucía, S. de, solicitando coque - aprovechando las aguas residuales procedentes del Hogar de la Sagrada Familia, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerda que por Fabian Camarino Lucía, S. de, se siga aprovechando las aguas residuales del Hogar de la Sagrada Familia, una vez que por dichas firmas se cumplimenten íntegramente las instrucciones dadas por la Jefatura Provincial de Sanidad al respecto y que se continúen en su escrito de fecha veintiocho de noviembre del año en curso.

17. = Vista instancia de don Feliciano González García, solicitando una ayuda económica de cuarenta y ocho mil noventa y dos pesetas, para ingresar en la Delegación Provincial de la Vinicultura, por haberle correspondido en cortos una ración en el Polígono Las Floristas, acuerda, lamentándolo, desestimar dicha petición, por no ser esta Corporación la indicada para hacer este tipo de ayudas económicas, estableciéndose este criterio como norma general para futuras peticiones.

18. = Vista escrito del Patronato Dermatológico Regional de Las Salinas de Grau Canaria, interesando conformidad de esta Corporación de hacerse cargo de los gastos que ocasiona el enfermo natural de esta Isla don Miguel Morales Ramos en dicho establecimiento, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerda abonar los gastos de estancia y tratamiento de dicho enfermo en el mencionado Patronato.



19. = Vista instancia del Arzobispo de Ancianos de La Laguna, solicitando una ayuda económica para abonar el importe de los accesorios instalados en el Hospital que le erigió esta Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerda la comisión de una ayuda económica de veinte mil cuatrocientos y ocho pesetas, importe de los accesorios instalados en el Hospital, los que se incluirán en la primera habilitación de créditos del ejercicio de mil novecientos veintidós y ochos.

20. = Controlada la petición de la Superintendente del Arzobispo de Ancianos de La Laguna, solicitando una subvención anual extraordinaria de un millón doscientas mil pesetas, para abonar los emolumentos de dos Oculistas - masculinos y femeninos - para cuidar a los ancianos y ancianas con asimilación de Ausiliares de Olmitera, un mecánico electricista - fontanero y un peluquero - barbero, y visto el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acordó, también, en atender a los solicitados, por dificultades presupuestarias, y recomendar la eventualidad de cuando se celebre la redacción del Presupuesto de mil novecientos veintidós y ochos.

21. = Vista instancia del Club de Jubilados "Las Peñitas", solicitando una ayuda económica de diez mil pesetas mensuales, para mantenimiento de dicho Club, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y de acuerdo de la Intervención de Fondos acuerda conceder a dicho Club, por una sola vez, una ayuda económica de once mil y nuevecientos pesetas, debiendo incluirse en el grupo de subvenciones de carácter benéfico del Presupuesto para mil novecientos veintidós y ochos, por no existir crédito en la actualidad, los que se librarán en cuarenta y ocho meses del Club, don Domingo Pérez Torres.

22. = Vista instancia de don Marcelino Rodríguez Cabrera, en representación de Construcciones Civiles de Caceres, S. A., (Cociter) solicitando la devolución de la fianza definitiva, cuyo importe asciende a ochenta y cinco mil seiscientos diez pesetas, que depositó en aval del Sr. D. Juan Arceiz de esta Capital, por responder de las obras de "Cerca de Cerro de la Cruz" en el Jardín Infantil de la "Gran Familia", y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva.

23. = Vista instancia de don Ricardo Fernández de la Puente y Thomas de los Baños, en nombre y representación de la empresa "Luz y Compaña, S. A.", solicitando la devolución de las fianzas definitivas, cuyo importe total asciende a

cinco milloves trescientos veintidos mil cuatrocientos noventa y una pesetas con treinta y seis céntimos, en avales de distintos Bancos de esta Capital, que a continuación se relacionan con especificación de la obra, Banco o importe de la fianza de garantía:

"Construcción del Hospital General y Anexo de Curatipí"	Banco de Vizcaya	3.597.884'05
"Obras Adicionales del Hospital General y Colé. mis"	"Aguapaméricano"	341.504'95
"Central de Fontanerías, ed. id."	" "	374.700'26
"Proyecto Reformas del id. id."	" "	418.139'20
"Cocina de Manos ed. id."	" "	153.858'="
"Deposito a Abastecimiento de aguas ed. id."	" "	124.050'="
"Desinfección del Canal de Longa ed. id."	" "	12.954'70
	<u>Total</u>	5.322.491'36

Y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo 88 del P.º de Fomento de Constitución de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la resolución de dichos Jueces de Fianzas definitivos.

#### Hospital General.

24.º - Visto el acuerdo adoptado en sesión del veintinueve de noviembre de mil novecientos veintidós y recto, por el Consejo de Administración de los Serenos de San Antonio, del Concepcionismo Anónimo de Curatipí, a expediente instruido para dotación de mobiliario y accesorios de la Sección de Análisis Químico del Hospital General y Anexo de Curatipí, el Presupuesto redactado por la Sección de Arquitectura Anónima, previa declaración de urgencia, se aprobó el amparo de lo dispuesto en el artículo 117 apartados tres del Real Decreto 3046/1914 y seis de octubre (B.O. del Estado, de veintidós de noviembre de 1914), adquiriendo por convenio directo a la firma "Luz y Albaro, S.º R.", por el precio de ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintidós pesetas, el suministro e instalación del mobiliario comprendido en el proyecto y presupuesto redactados por la indicada Sección de Arquitectura, y a la Casa Comercial "Metalmeuble", el suministro del mobiliario preciso, para la dotación de la Secretaría y de la Sala de Trámites de dicha Sección de Análisis Químico y de reserva en la oferta presentada, por un importe de ochenta mil ochenta y ocho pesetas. Ambas cantidades se abonarán con cargo al Capítulo vecho, Artículo primero, concepto único, Partida quince del referido presupuesto (véase).



25. = A la nota a crédito de Contaduría de obras D. Fermín González González, sobre la contratación con la firma "Fardalaya Ota" de los arreglos precisos para disminuir el antiguo montacaminos del Hospital General de Cádiz de Tenerife, y la cubrición del mismo, conminándose desde la urgencia del caso, se prosiguieron los trabajos que habían sido paralizados para reconsiderar el problema de costos y plazos y el informe emitido por la firma de Arquitectos, en el sentido de que se ordena a don Fermín González González, el importe restante de un millón ochocientos sesenta y seis pesetas con noventa y tres céntimos, una vez deducidos los contratados con "Fardalaya Ota", y el importe de la Intermoción de Fondos, se acordó almar el citado contratista a obras, la cantidad de trescientos veintinueve mil trescientos veintinueve pesetas, con arreglo al Capítulo sexto, Artículo primero, Concepto único, Partida 10 de Ingresos Presupuestos Ordinarios, reconocíendole un crédito a su favor por la cantidad restante, o sea, ochocientos sesenta y seis mil noventa y tres pesetas con noventa y tres céntimos, que se abonarán cuando se disponga de consignación presupuestaria para ello.

26. = El Consejo de Administración de los Servicios de Sanidad Paritaria del Cercadísimo Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete, tomó en el ese predecido momento por informe del Jefe del Servicio de la Unidad de Vigilancia Intensiva, sobre dotación del nuevo equipo para la misma, dotación que se considera de extrema urgencia, tanto por las reformas orgánicas y estructurales introducidas en dicha Unidad, como el precario estado de conservación de los aparatos actuales, con más de cinco años de funcionamiento que, en cualquier momento, podría producir gravísimos problemas para la asistencia de los pacientes de una Unidad tan especializada, proponiendo al Excmo. Cabildo, la adquisición directa, a la firma Comercial "Atais Ingenieros, S.A.", de quinientos aparatos para monitorización de la U. V. I., por estimar en la oferta más reciente, al Pleno, considerando las circunstancias de extrema gravedad que concurren en el caso, por vía de declaración de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 114, apartado 3, del Real Decreto 2046/1977 de octubre (B.O. E. 26 de noviembre de 1977) y más el informe favorable de la Intermoción de Fondos, acordó la adquisición por cuenta directa a la Empresa "Atais Ingenieros, S.A.", de quinientos aparatos de monitorización para la Unidad de Vigilancia Intensiva del Hospital General de Cádiz de Tenerife, por un precio total de doce millones ochocientos mil pesetas, que se abonan de la siguiente forma: diez millones de pesetas (10.000.000), en cargo al Capítulo sexto, Artículo primero, Concepto único, Partida once de Ingresos Presupuestos Ordinarios y el 10.

to, o sea, dos mil trescientos cuarenta mil pesetas (2.140.000.), con cargo al Presupuesto Ordinario para mil novecientos setenta y ocho; como también asimismo, el Plazo de Compraventas que ha de regir en la adjudicación directa, debiendo el objeto de esta consistir siempre definitiva en la ejecución de doscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta mil pesetas, en el plazo de diez días a partir de la notificación de la adjudicación.

27.º De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de los Servicios Sanitarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en sesión de quince de noviembre pasado, y vista la propuesta de adquisición de diverso material clínico y quirúrgico para satisfacer las necesidades de los diversos servicios del Hospital, que se remite a su expediente, pueden ser adquiridos directamente en base al artículo 117 apartados cuarto al Real Decreto 3046/1977 de seis de octubre (B.O. del E. a resultados de noviembre de 1977), se acuerda adquirir a los proveedores que indican, los artículos que se relacionan y a los precios que se citan:

Material Clínico.

Proveedores	Artículos	Importe pesetas.
Compañía Molinos Sanchez.	Diverso material clínico	103.681'00
id id id	Diverso material (Consultas Diabético-logía)	42.500'00
Matrona Hispania, S.A.	Una macarapa estéril, 0ml. 5880 l. un. típicos intrínsecos	125.700'00
Autismo Matrahorda, S.L.	Faldones en lona plástica 1/3-60.	85.500'00
Suministros Científicos	Una p.m. métrica digital de dos cifras de.	51.800'00
Suministros García Morán 4.109.	Una ginecológica mod. Lmac ref. 4.109	133.875'00
Compañía Molinos Sanchez	2 dermatomas (manual y eléctrico) marca "Aesculap" precio	137.725'00
Material Quirúrgico		
Directorio de consulto	Librería para consulta privada Doctor Alberto.	62.500'00
Fanco Pubert	Archivador, mesa, cillas y sillón para consulta de Diabético-logía	40.705'00
id id	Armario Mei-K-11, para frigidifera	21.668'00
id id	Diez toquillos unipersonales para laboratorio central.	26.100'00
id id	Una fiera para infecciones	3.960'00



Lansé Pubert.	Mesa minguina de escritorio "Super Nova" para maquinis.	4.005'00
id id	Das archiveros, ref. 111, con 7 cajones para el Servicio de Admisión.	46.440'00
id id	Una archiveros Pous, con 4 gavetas, para el Servicio de Admisión.	15.444'00
H. W. Hints	Máquina de escribir Olympia	31.275'00
Lesi y Alonso, S. L.	Microfilos electrónicos de curso insoportable.	122.350'00
Fábrica Hermanos Lucini	8 sillas camas mod. Milan	80.216'00
Mypama	13 sillas "Castelli" Avio 3.000" de aluminio aluminio y tres mesas del mismo material	115.570'00

Asimismo, a fin de satisfacer necesidades urgentes de los Servicios, tanto para la puesta en funcionamiento del de Oftalmología, como para cumplir las dotaciones imprescindibles de los de Cardíología, Neurología, Servicio de Embriología analítica y diagnóstico, así como para cumplimiento las normas de seguridad propuestas por el Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, en aras de prevenir y evitar incendios, se acuerda, previa declaración de urgencia, perfectamente justificada en el expediente, con amparo a lo dispuesto en el artículo 117 apartado 3 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre (B.O. del Estado de 26 de noviembre 1977), se acuerda adquirir, con concepto directo, a las firmas que se indican y por los precios que se relacionan, los siguientes artículos:

#### Material Clínico.

1. = A la firma "Proceder, S. A.", un Desfibrilador, modelo 684090, marca Momen Greenbeatch, por un importe de diecinueve mil pesetas con once céntimos el presupuesto girado por la misma, con fecha quince de octubre pasado.

2. = A la firma "Ober, S. L.", una optica miniatuza Hopkins, resaca con tres asas de corte, Maima, con mandril y tubo de irrigación de goma; Maima - calibre 10 Ohm con opturador, para el Servicio de Otorrinología, por ser de absoluta necesidad y urgencia en adquisición, dado que se hallan penurias de realizar nuevas operaciones a niños, por no contar con este aparato, por el precio de diecinueve setenta y tres mil ochocientos diez pesetas, según presupuesto número 325 girado por dicho firma.

3. = A la firma "H. & Carl Gauthmann", un Duodeno Fibroscopio marca Olympus, modelo S. tipo DS, que con puede foreceps de bispais, tubo de cámara

la, y accesorios, para el Servicio de Diagnóstico por el precio ofertado de un millón cien-  
to ochenta y una mil quinientas pesetas, conforme a la oferta formulada por dicho  
firmante, el resulte del actual.

4).= En el expediente incoado para dotación de aparatos clínicos a la Sección de Embriología Analítica, y acreditada la urgencia para la puesta en funcionamiento a plena actividad de la misma, y a la vista de los informes emitidos por el jefe del Servicio de Laboratorio Central y de la Sección, de la Gerencia y del acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Benéficos. Tanto por el recibimiento de omnienvío pasado, y el Pliego de Condiciones para la adjudicación con concierto directo y las diversas ofertas remitidas por la Administración, se acuerda: Continuar se urge para la dotación de los aparatos clínicos que precisa la Sección de Embriología Analítica. Aprobar el Pliego de Condiciones redactados para la contratación de concierto directo de los mismos; adjudicar a los mismos; adjudicar a la firma Otario Sempierrez, S.A., el suministro e instalación en el Hospital General y Clínicas de Tenerife, de un sistema de espectrofotómetro automático de cantales líquidos con unidad de refrigeración y computadores incorporados para manejo de documentos = modelos, modelo 11110101 de la marca KKB-Wallace, en los accesorios y con otros materiales, que se detallan en su oferta de cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, número 54.162, y una centrifugadora refrigerada de la marca M.P.G., modelo 6001.1. Sin, en las características que se detallan en la oferta número 54.511, por el precio conjunto de cuatro millones trescientos treinta y dos mil pesetas, debiendo constituir la forma adjudicatoria una fianza definitiva de cinco treinta y nueve mil novecientos sesenta pesetas, para responder de las obligaciones del contrato conforme al Pliego de Condiciones.

#### Mobilización

1).= A la firma "Metalarmuelle," el mobiliario incluido en su oferta para la dotación y puesta en funcionamiento del nuevo Servicio de Oftalmología, por el precio de cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete mil ochocientos diecisiete pesetas.

2).= A la firma "José Navarro, S.L.," para dar cumplimiento a la adquisición suscrita en carácter urgente por el Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo del Hospital General, cinco libros Constituciones de cincuenta libros, diez libros de cincuenta y cinco libros y cinco libros de cincuenta y cinco libros, por el precio global conjunto de trescientos cinco mil quinientos cinco pesetas, conforme a sus ofertas de dos de julio y cuatro de noviembre pasado.



3). - A la firma N.º 69 España S.º G., una segunda unidad de discos para el Ordenador Electrónico adquiridos a la misma, por el precio de un millón trescientos veinticinco mil doscientos treinta y una pesetas, rectificando en tal sentido el acuerdo adoptado por esta Corporación en su sesión de once de octubre pasado, en el que se fijó en cantidad imprevista el precio de la adquisición en tal caso en razón a las circunstancias invocadas por la citada firma como consecuencia de las marcas distorsión por el Gobierno sobre devaluación de la moneda.

#### Obras Adquisiciones.

Adquiridos a la firma "Manufacturas Médicas, S.º G.", el suministro de los tubos de gases y accesorios así como en instalación para ampliación de la red de gases médicos de la unidad de cuidados intensivos del Hospital General y Clínico, conforme al presupuesto y oferta número 291, del año en curso, por el precio de trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesetas, a satisficase una vez ejecutadas las instalaciones con cargo al presupuesto y habilitación de crédito número 4177, con previo informe la Intervención de Sanidad.

28. - El Consejo de Administración de los Servicios Pecuarios -Tanto del Hospital como del Laboratorio Simular de Vacunas, en sesión de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, y a la vista de propuesta del jefe del Servicio de Mantenimiento, exponiendo la necesidad de acometer con la máxima urgencia, el traslado de la Central de Gases Especiales, a su nueva instalación, terminada hace meses, según el Proyecto confeccionado por la Sección de Arquitectura del Laboratorio Simular, que fue preciso ejecutar debido al gran consumo de gases especiales, ocasionados por las distintas aplicaciones producidos estos últimos años en los servicios de Cuidados Intensores, Cuidados Intermedios, Urgencias y Planta Resucita Gas, y el previsto incrementos que se motivarán en el caso de reforma de la Planta Gas (Pediatría) de al menos cincuenta toneladas más, por lo que se estima que la actual Central, se encuentra prácticamente al límite de sus posibilidades, dando lugar a congestiones en las tuberías y perforaciones en el suministro, acordó aceptar la única oferta estimada como aceptable por el referido Servicio de Mantenimiento, de la firma "Manufacturas Médicas, S.º G.", por el precio global de dos millones novecientas cincuenta mil pesetas; El Pleno aceptando los razonamientos expuestos, y previa declaración de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, apartado tres del Real Decreto 3046/1977 de veis de octubre (B.O. del Estado, 26 de noviembre 1977), y visto el informe favorable de la Intervención de Sanidad, aprobó la adjudicación.

ción directa y por el importe total ya indicado de dos millones novecientos noventa mil pesos, a la Empresa "Manufacturas Médicas, S. de C.", el suministro e instalación de los materiales y equipos ofertados por la firma indicada y que la "Oficina de Mantenimiento" cumpliera técnicamente adecuados. Se abonará en cargo al Capítulo rescto. "Artículo primero, Concepto único, Partida quince del vigente Presupuesto Ordinario.

29. = Oída enterada de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de los Servicios Desplazados-Paritarios de Corrección de Conductas de Juveniles, se recibe de institución de momento de mil novecientos setenta y siete, a escrito presentado por la Gerencia del Hospital General y Único en fecha veintinueve de octubre próximo pasado, notificando al compare al artículo 18 apartado b) de los Estatutos del Órgano de Gestión de los Servicios, aprobados por la Dirección General de Administración Local, en virtud de resolución de este de agosto de mil novecientos setenta y dos, en voluntad de resolver el contrato por una fecha resulte de abril de mil novecientos setenta y seis, en virtud de esta Corrección de Conducta, ya que al obtener plaza de Medicina General del Ambulatorio de la Seguridad Social, es incompatible con el desempeño de la función de Gerente.

Comento.

30. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en relación con los respectivos expedientes de las obras con prelación de los Proyectos que luego se especifican y cuya ejecución será en cargo al Expediente de Modificación de Créditos número 4174, dentro de estos de ingresos con el acceso de derechos liquidados sobre los préstamos para el presente Ejercicio Económico, según autoriza a las Corporaciones Locales de Canarias el Real Decreto 2.500/1974, de diecinueve de septiembre, se acuerda.

A) = Acceder a la petición del Ayuntamiento de esta Capital en el sentido de constituir el Proyecto de "Camino de Chambriza a Pique Domingo" por el de "Cauce y Pavimentación de la pista del Bailetero al Lomo de las Bodegas", ya que las obras comprendidas en este Proyecto deben ejecutarse prioritariamente a las obras del primer Proyecto habida cuenta de que en la actualidad no llega el tráfico rodado al lugar previsto para el inicio de los trabajos del Proyecto cuya constitución se interesa, aprobando en consecuencia, el indicado Proyecto de "Cauce y Pavimentación de la pista del Bailetero al Lomo de las Bodegas", redactado por los Ingenieros don Juan A. Arriaga Balboa y don José R. Olmos Ollmann, en un presupuesto de ejecución por contrato de treinta y cuatro millones novecientos noventa y una mil seiscientos sesenta y siete pesetas (34.991.467'00).



20. = Asimismo, y en firme interés el Ayuntamiento de Adeje, se modifica el acuerdo plenario número 117 de fecha cinco de los cuarenta en cuanto se refiere a la obra de "acabados y Mejora en la Pista de Tejedor a la Estación" que se constituye por la de "Acceso a la Pista de (13 fasc.)" cuyo Proyecto, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Góngora Bernabé, tiene un presupuesto de ejecución por contrata de dieciséis millones novecientos cuarenta y ocho mil cien pesetas con cuarenta y cinco céntimos (16.948.100.45), y se comunicará al Barrio de Jofre, en el término municipal de Adeje, actualment en comunicación verbal alguna.

21. = Por último, conoce y aprueba los siguientes Proyectos, remitidos por el Ayuntamiento de esta Capital y redactados por los Arquitectos don Juan L. Amigó Estellencourt y don José L. Olvera Osamón, así como sus respectivos Pliegos de Condiciones económicas-administrativas que regirán, en su caso, de la contratación de las obras:

1. = "Pista de Acceso a Valle Ceripín y Broteque", con un presupuesto de ejecución por contrata de veintidós millones ciento treinta y seis mil cincoenta y siete pesetas (pesetas 22.136.057.00).

2. = "Pavimentación de las Pistas de Acceso a Almaciga y a Benijo y Nueva Pista de Benijo a el Traquillo", cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós millones novecientos cuarenta y una mil trescientos cincuenta pesetas (22.941.350.00).

3. = "Nueva Pista de Obrajuga a la Cumbrella y al Lomo de las Bodegas", con un presupuesto de veintinueve millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesetas (29.584.757.00), y

4. = "Cerramiento y Pavimentación del Camión al Caoblen a Lomo del Mono", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis pesetas (5.853.576.00).

31. = Viso el expediente instruido para la contratación de la ejecución de las obras de "Comunicación al Acceso a Pasera por el Carrizal", y, en especial, el acta de apertura de pliegos presentados a la subasta de las referidas obras de la que resulta que se ha adjudicado provisionalmente el remate a favor del Contratista don José Martín Rodríguez, autor de la proposición número uno, por ser la más ventajosa económicamente, y por haberse presentado durante los cinco días siguientes al de la fecha de apertura de pliegos escrito alguno de oposición u observación al respecto, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Hacienda, lo siguiente:

a) Declarar válida la mencionada subasta y, en consecuencia, adjudicar al finitivamente la ejecución de las obras con pendientes en el Proyecto de "Comunicación al Ace-

os a Massa por el Central" por la cantidad de tres milbous seiscientos mil pesetas (3.600.000 00).

31. = Segun la garantía definitiva en la suma de ciento diecinueve mil pesetas (118.000 00), requiriendo al adjudicatario para que en el plazo de diez días, eventuales a partir de la correspondiente notificación, presente el documento que acredite haber constituido en cualquiera de las formas admitidas reglamentariamente, la indicada garantía.

c). - Simultaneamente, devolver la documentación, inclusive la fianza provisional, al otro licitador don Domingo Pérez y Pérez.

32. = Vista expediente inmerso con motivo de los obra de "Camino Vecinal de Colpe a Playa de San Juan a la G-822", adjudicadas en su día a la Empresa - "Drogas y Construcciones, S.A.", así como informe del Siguiente Director de la Sección de Vías y Obras, y resultando que durante el plazo de garantía no se han producido en los referidos obra demás imputables al adjudicatario, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, recibir definitivamente la indicada obra y que se formalice la recepción, en la forma que establece el artículo 63.2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

33. = Vista expediente de don Antonio Blasencia Santos interponiendo la devolución de la fianza definitiva depositada en este procedimiento labrado con la Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de Pago número 1605, de fecha cuatro de junio de 1976 para responder de la buena ejecución de los obra de "Ampliación del Camino de La Laguna a Llano del Moro por San Francisco de Bayla", y resultando cumplimentados los requisitos del Artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sin existir responsabilidades exigibles por ninguna del contrato garantizado, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, devolver dicha fianza ascendente a la cantidad de ciento treinta mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (130.494 00), una vez que el interesado acredite el cumplimiento de la obligación de liquidar el Impuesto sobre Excesivos Patrimoniores y Otros Gravámenes Documentales.

34. = Vista escrito de don Luis Díaz de Lasada y García cobijando la cancelación de la fianza definitiva de los obra de "Nepes y San Juan" en los Caminos Vecinales de la Zona Sur, constituida en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda el día veintiseis de octubre de 1974 y cuyo resguardo, correspondiente al número 33405, se halla en la Depositaria de este labrado en virtud



de Mandamiento de Ingresos número 1903, de 2 de noviembre de 1974; resultando que, tramitada dicha solicitud, en la forma que establece el artículo 88 del Reglamento de Contratación de los Organismos Locales, no aparece responsabilidad alguna exigible por razón del contrato garantizado, de acuerdo, de conformidad, con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, con el fin de la referida garantía autorizándose su consecución en devolución.

25. = Vista solicitud de la Empresa "Internacional de Ingeniería y Estudios Científicos, S. A." de cancelación de las fianzas exigidas con motivo de la contratación para la redacción del "Estudio de Desarrollo del Aeropuerto de Guaymas - Sur" y del "Proyecto Integral del Aeropuerto de Guaymas - Sur"; y resultando cumplimentados los requisitos exigidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de los Organismos Locales sin que figuren responsabilidades exigibles a dicha Sociedad por razón de los referidos contratos de acuerdo con las correspondientes garantías constituidas en avales de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución por importe respectivamente de cien mil pesetas (100.000=) y ciento ochenta y cinco mil novecientos pesetas (144.900=) y depositadas en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, según se acordó con los números de Registros 43.816 y 46.874, de fechas 22 de octubre de 1975 y 20 de enero de 1976.

30. = Consume varios oficios de la Jefatura Provincial de Carreteras adjuque tan de resoluciones de la Dirección General de Carreteras referidas a las Depósitos Previs e Indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de bienes afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto de "Autopista de Sur S. K. 0,6 al 26,0. Etapa: I: la María del Mar - Guaymas" y tomando en consideración que uno de los compromisos asumidos por este Estado, según acuerdo suscriptor de reintegro de marzo de 1974, es el de tomar a su cargo el importe de las expropiaciones pecuniarias para la ejecución de las referidas obras, de acuerdo, de conformidad, con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda e informe de Intervención de Fondos Libres, con cargo al Capítulo sexto, Artículo 1º, con cepto único, Partida 01 del conjunto Presupuestos ordinarios, a la indicada Jefatura Provincial de Carreteras la suma de un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y dos pesetas (1.547.382=), a que ascienden los mencionados depósitos previos e indemnizaciones, conforme al siguiente detalle:

Comunidad Municipal de Santa Elena, de Guaymas.

Nº	Propietarios	Depósitos Previs	Indemnizaciones	Total
1	Instituciones Religiosas y Curia de Guaymas	14.916'00	0,00	14.916'00
2	D.ª Victoria Zuleta Carrvajal	0,00	0,00	0,00
3	D.ª M.ª del Carmen Zuleta Carrvajal	0,00	0,00	0,00

4	D <sup>o</sup> Pedro y don Antonio Diego Dague	0,00	0,00	0,00
5	D <sup>o</sup> Juan Pardo, D <sup>o</sup> Hilario Nolas y D <sup>o</sup> Domingo Garcia Ojeda.	9.713'00	0,00	9.713'00
6	D <sup>o</sup> Federico Barbo Sanchez, y don Manuel Pique Lopez, D <sup>o</sup> Federico Botolan Corina y D <sup>o</sup> Karman Rivera Corves.	1.320'00	0,00	1.320'00
7	D <sup>o</sup> Roberto Martinez Garcia	0,00	0,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>25.949'00</b>	<b>0,00</b>	<b>25.949'00</b>

*Cerminos Municipal de Candelaria.*

14	D <sup>o</sup> Juan Abacia Marichal Martin	0,00	0,00	0,00
15	D <sup>o</sup> Juan Abacia Marichal Martin	0,00	0,00	0,00
16	D <sup>o</sup> Gabriel Navarro Corves.	0,00	52.675'00	52.675'00
16 <sup>11</sup>	D <sup>o</sup> Martin Pizarro Loello Ninero	0,00	0,00	0,00
18	D <sup>o</sup> Federico Nieto Nuplucano	0,00	0,00	0,00
19	D <sup>o</sup> Elias y D <sup>o</sup> Manuel Garcia Lora.	0,00	0,00	0,00
20	D <sup>o</sup> Celestino Jimenez de Lora	1.925'00	0,00	1.925'00
21	D <sup>o</sup> Vicente Carrero Comancho	0,00	0,00	0,00
21 <sup>1</sup>	D <sup>o</sup> Augustin Ortega Negrin	12.430'00	11.300'00	33.730'00
22	D <sup>o</sup> Arturo Perez Castellano	0,00	0,00	0,00
23	D <sup>o</sup> Francisco Garcia Gonzalez	0,00	32.400'00	32.400'00
24	Hermanos de D <sup>o</sup> Clara Sabina Castro	385'00	0,00	385'00
25	D <sup>o</sup> Demanda Sabina Albato	2.675'00	0,00	2.675'00
26	D <sup>o</sup> Norberto Sabina del Castillo.	0,00	0,00	0,00
27	D <sup>o</sup> José Corves Pérez, don Victoriano, D <sup>o</sup> Manuel, D <sup>o</sup> Scharpe, D <sup>o</sup> Florentino y D <sup>o</sup> Clara Lilia Corves Gonzalez.	0,00	2.700'00	2.700'00
28	D <sup>o</sup> Demabé Rodriguez Velaz.	0,00	0,00	0,00
29	D <sup>o</sup> Feliciano Lorenzo Ojeda	1.760'00	0,00	1.760'00
30	Hermanos de D <sup>o</sup> Clara Sabina Castro	7.535'00	0,00	7.535'00
31	D <sup>o</sup> José Corves Pérez, D <sup>o</sup> Victoriano, don Manuel, D <sup>o</sup> Scharpe, D <sup>o</sup> Florentino y D <sup>o</sup> Clara Lilia Corves Gonzalez.	0,00	0,00	0,00
32	D <sup>o</sup> Ignacio Garcia Sabina	0,00	0,00	0,00
33	Hermanos de D <sup>o</sup> Francisco Sabina.	4.620'00	0,00	4.620'00



34	D <sup>o</sup> Francisco Andres Barrio	2.552'00	0'00	2.552'00
35	Pedro de D <sup>o</sup> Domingo Palma Reyes	0'00	0'00	0'00
36	D <sup>o</sup> Fernando Barria Gonzalez	0'00	0'00	0'00
38	Pedro de D <sup>o</sup> José Torres Sorz, D <sup>o</sup> Victoriano, D <sup>o</sup> Manuel D <sup>o</sup> Policarpo, D <sup>o</sup> Dorcasim y D <sup>o</sup> Gloria Leizaola Gonzalez	0'00	0'00	0'00
39	Fco Arturo Sorz Castellano	0'00	0'00	0'00
40	D <sup>o</sup> Jacinto Sorz Estano	5.098'50	0'00	5.098'50
41	Vda. de D <sup>o</sup> Santiago Martin Alberto	19.123'50	0'00	19.123'50
41'	D <sup>o</sup> Cornelia Artango Castilla	0'00	0'00	0'00
42	D <sup>o</sup> María Artango Castilla	0'00	0'00	0'00
43	D <sup>o</sup> Isabel Hierroquy y D <sup>o</sup> Candelaria Juan Tomas Rodriguez Navarro	0'00	0'00	0'00
44	D <sup>o</sup> Antonio Navarro Ezquerra	0'00	0'00	0'00
45	D <sup>o</sup> Pedro Gonzalez Gonzalez	0'00	0'00	0'00
	<u>Total.</u>	<u>58.124'00</u>	<u>99.075'00</u>	<u>157.199'00</u>
<u>Excmo Municipal de Aroa</u>				
46	D <sup>o</sup> Pedro Modesto y doña Jose Argus Juan Campos Rodriguez	0'00	0'00	0'00
47-48	D <sup>o</sup> Domingo, D <sup>o</sup> Fermín, D <sup>o</sup> Salguero, Fil. Balista	0'00	0'00	0'00
49	D <sup>o</sup> José, D <sup>o</sup> Eduardo, D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> José y D <sup>o</sup> Estrella Cerebeto Barria	0'00	0'00	0'00
50	D <sup>o</sup> Pedro Modesto y D <sup>o</sup> José Agustín Campos Rodriguez	0'00	0'00	0'00
50-0	Asociación Mixta de Campesinos civil del Poligono Industrial Valle de Guimar	0'00	0'00	0'00
51	D <sup>o</sup> Olga Hernández Rodriguez	0'00	0'00	0'00
52	D <sup>o</sup> Maria Navarro Navarro	2.117'50	0'00	2.117'50
54	D <sup>o</sup> Baltasar Gomez Castro	0'00	0'00	0'00
56	D <sup>o</sup> Felipe Alzamora y doña Ampel Diaz y Diaz	0'00	0'00	0'00
	<u>Total</u>	<u>2.117'50</u>	<u>0'00</u>	<u>2.117'50</u>

Termino Municipal de Guimar.

57	D <sup>o</sup> Juan Pedro Domínguez Medina	0'00	0'00	0'00
58	Habrs. de D <sup>o</sup> Francisca Campos Medina	0'00	0'00	0'00
59	D <sup>o</sup> Juan Pedro Domínguez Medina	0'00	0'00	0'00
60	D <sup>o</sup> Juan Pedro Domínguez Medina	0'00	0'00	0'00
61-2	Asociación Mixta de Compensación al Sistema Industrial Valle de Guimar	0'00	0'00	0'00
62	Habrs. de D <sup>o</sup> Rafael Antonio Garmy	0'00	0'00	0'00
63	Habrs. de D <sup>o</sup> Clemente Pérez González	0'00	0'00	0'00
64	D <sup>o</sup> Juan Pedro Gómez Torres	4.180'00	0'00	4.180'00
65	D <sup>o</sup> Felipe Albarrán y don Angel Díaz y Díaz	0'00	0'00	0'00
67	D <sup>o</sup> Rafael Díaz Campos	2.200'00	0'00	2.200'00
68	D <sup>o</sup> Juan Gómez Lajas	0'00	0'00	0'00
69	Habrs. de D <sup>o</sup> Gabriel A. Pizero	5.500'00	0'00	5.500'00
71	D <sup>o</sup> María Esther, D <sup>o</sup> Olga y D <sup>o</sup> Julio Hernández Rodríguez	0'00	0'00	0'00
72	D <sup>o</sup> Germain J. Díaz Martín	0'00	0'00	0'00
74	D <sup>o</sup> Benito Gómez y Gómez	11.550'00	0'00	11.550'00
77	D <sup>o</sup> Modesto Rodríguez Rodríguez	5.351'50	0'00	5.351'00
78	D <sup>o</sup> José O. Pérez Campos	0'00	0'00	0'00
82	Habrs. de D <sup>o</sup> Abisa Campos Díaz, D <sup>o</sup> Juliana Botella Cortes Campos	0'00	0'00	0'00
83	Habrs. de D <sup>o</sup> Francisco Delgado Jofe	0'00	0'00	0'00
85	D <sup>o</sup> Francisco Pérez García	786'50	0'00	786'50
89	Habrs. de D <sup>o</sup> Horacio Castro Díaz y D <sup>o</sup> Angelín Sarina Pizero	0'00	0'00	0'00
90	D <sup>o</sup> Manuel y D <sup>o</sup> M <sup>o</sup> Luisa González Hernández	51.856'00	240.080'00	291.936'00
91	D <sup>o</sup> Carmen Hernández	0'00	810.310'00	810.310'00
92	D <sup>o</sup> Pedro Modesto y D <sup>o</sup> José Agustín Campos Rodríguez	0'00	91.350'00	91.350'00
93	Lupatiz Coeniza, J. A.	37.455'00	0'00	37.455'00



94	D <sup>o</sup> Tomás Escorial y Cebalga	0,00	0,00	0,00
95	D <sup>o</sup> Hipólito Casar Díaz	0,00	0,00	0,00
96	D <sup>o</sup> Pascual Rodríguez, Gamis	23.512'50	0,00	23.512'50
97	Hijos de D <sup>o</sup> Francisco Rodríguez Díaz	0,00	0,00	0,00
98	D <sup>o</sup> Tomás Rodríguez Gamis	660'00	0,00	660'00
99	Hijos de D <sup>o</sup> Daniel Campos Arz, D <sup>o</sup> Domingo D <sup>o</sup> Alonso, D <sup>o</sup> Daniel, D <sup>o</sup> Luciano Campos Gutiérrez	0,00	0,00	0,00
99.B	D <sup>o</sup> Crisanto Escorial y Rodríguez	0,00	23.175'00	23.175'00
99.B	D <sup>o</sup> Antonio Acosta Aguirre		12.950'00	12.950'00
99.C	D <sup>o</sup> Juan José Pérez Domínguez	0,00	8.100'00	8.100'00
99.D	D <sup>o</sup> Manuel Abreu González	0,00	29.250'00	29.250'00
100	D <sup>o</sup> Sebastián Rodríguez Rodríguez	3.850'00	0,00	3.850'00
	<b>Total</b>	<b>146.901'50</b>	<b>1.215.215'00</b>	<b>1.362.116'00</b>

37.- I. - Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crecidos Local de esta guisa, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Gastos de este Cabildo", según contratos número 5.385, las siguientes certificaciones de obras:

a). - La número veinticuatro correspondiente al mes de noviembre último, de las del "Camino Vecinal de San Pedro a Chimich por las Palmas", adjudicadas a don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de dos millones ciento ochenta y ocho mil quinientos noventa y una pesetas con veinte y cinco céntimos (2.188.541'75).

b). - La número catorce de revisión de precios de las obras ejecutadas durante el mes de noviembre pasado, por el Contratista don Antonio Pérez Campos, del "Camino Vecinal de San Pedro a Chimich por las Palmas", cuyo importe asciende a la cantidad de quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas con veintidós céntimos (562.455'32).

c). - La número quince de revisión de precios de las obras ejecutadas por el Contratista don Antonio Pérez Campos, durante el mes de noviembre último, en las del "Camino Vecinal de San Pedro a Chimich por las Palmas", ascendiendo su importe a la cantidad de trescientos veintinueve mil novecientos setenta y ocho pesetas con cincuenta y cinco céntimos (329.978'55).

d). - La número quince de revisión de precios correspondiente al mes de octubre pasado, de las de "Camino Vecinal del Escobonal al Puerto de Tobarba", adjudicadas a don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesetas con cincuenta y siete céntimos.

e). - La número uno de revisión de precios de las obras de "Camino Vecinal de Charro del Simo a Las Socas", ejecutadas por el Contratista "Suroeste y Costales P. Omar, S. L." el pasado mes de agosto, ascendiendo en importe a la cantidad de dos millones novecientos veintidós mil novecientos dieciséis pesetas (2.622.916,00).

f). - La número uno de revisión de precios de las obras de "Camino Vecinal de Esganosa a Almoriza (Escribanías y Ofimado)", adjudicadas al Contratista don Selso Quemada Nieto, y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón diecisiete mil setecientos catorce pesetas con setenta y cinco céntimos (1.207.714,75), y que se abonará con cargo al crédito disponible de la subpartida 4, 6 del Presupuesto Extraordinario "B" de mil novecientos setenta y tres.

II. - Por último se aprueba la certificación número veintidós de liquidación final de las obras de "Camino Vecinal de Canque Alto a Tierra del Corral", por importe de ochocientos setenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesetas con treinta céntimos (806.674,30), y que se libre dicho cantidad a favor del cesionario don Eلفيد Pérez y Pérez, ya que la Sociedad adjudicataria "Pozos del Corral, S. L." ha transmitido a dicho señor las certificaciones de la referida obra.

38. - Vistos cuantos expedientes cumarinos tramitados para justificar la necesidad y urgencia de proceder a la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de "Arreglo y saneamiento del Canal del Barroco de La Cautinela a su paso por la Carretera Simular 57-1213", con un presupuesto de ochocientos ochenta y siete mil novecientos treinta y tres pesetas (887.933,00), y de "Murto de protección del canal del Barroco de La Cautinela a su paso por la Carretera Simular 57-1213", cuyo presupuesto asciende a un millón novecientos veintidós mil pesetas (1.614.000,00), y tomando en consideración que ambas obras son imprescindibles para evitar inundaciones producidas por el desbordamiento del repetido Barroco a su paso por el Barrio del Socorro, en el término municipal de Argenteo, y habiendo anexo además que en la relación inusual unieron los riesgos de averías, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, de Barroco y Cautinela, lo siguiente:



12.- Declaro la urgencia de la ejecución de los indicados Proyectos redactados por la Comisión de Obras y Obras, de "Reordenamiento del Camino de Barranquillo de la Cautina. la a su paso por la Carretera Simular C.S. 1212" y de "Muros de Protección, del Camino del Barranquillo de la Cautina a su paso por la Carretera Simular C.S. 1213", con fines establecer el número tercero del artículo 117 del Real Decreto 3046/1917, de seis de octubre, por el que se artículo parcialmente la Ley 411/1915, de Bases del Estatuto de Régimen Local, ya que no puede hacerse la pronta ejecución de dichas obras por medio de la tramitación regular, de el artículo 113 del referido Real Decreto.

13.- Solicitar a la Presidencia, para que, con arreglo a los respectivos Pliegos de Condiciones económicas-administrativas y facultativas que asimismo se aprueban, otorgue las respectivas obras a los contratistas cuyos ofertas resulten más ventajosas a cuyo fin se formularán cuantitas para cada uno de los indicados proyectos a tres cupones con instrucciones como mínimo, según previene el citado artículo 117, número dos.

14.- Con relación con el expediente iniciado para la insularización de la actividad industrial, en el Polígono Industrial de Granadilla, se acuerda prorrogar, en dos meses el plazo en el que la Comisión especial, designada al efecto, deberá redactar la correspondiente Memoria relativa a los aspectos que señala los artículos 168 de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Fomento de las Corporaciones Locales.

15.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo e Higienda se designa al Comisario don Rodrigo Aponte Hernández y al funcionario don Joaquín Amigo Rodríguez, que actuarán de Secretarios Técnicos, para que formen parte del jurado que habrá de elevar a este Cabildo la correspondiente propuesta en relación con los trabajos que se presentan al concurso de "Autoprojects para la remodelación de la plaza de la Basílica y la Fuente de Peregrinos, en la Villa de Lundarín", según se establece en las Bases que rigen dicho concurso.

#### Continúa

16.- Visto expediente relativo a la convocatoria del concurso para su local del Carnaval de Tenerife, año mil novecientos veinte y ocho.

Resultando que el plazo de dicho concurso termina el nueve de enero del próximo año.

Resultando que la celebración del próximo Carnaval comienza el día veintidós de enero, por lo que resulta imposible contar con tiempo suficiente para la edición del Cartel Ganador de el mencionado concurso, así como para su distribución entre los señores de Viajes de la Semanada.

Considerando que por decreto de la Presidencia de fecha tres de diciembre de 1978, se acordó anular el citado Concurso, convocando a tal fin un Comisurillo de diez días de plazo, conservando este las Bases que ya estaban establecidas en el concurso anulado, el Pleno acordó:

Refutar la decisión de la Presidencia de la Corporación anulando el expresado Concurso y autorizar al señor Presidente a los efectos de la designación de los miembros del Jurado que habrá de fallar el Comisurillo, así como a la ratificación del Acta de clasificación correspondiente que los mismos extienda.

42.- Visto expediente relativo a la convocatoria de un Concurso para la realización de una maqueta del programa de los Carnavales, año mil novecientos setenta y ocho.

Resultando que el plazo de dicho Concurso finaliza el día nueve de enero del año próximo.

Resultando que la celebración del próximo Carnaval comienza el día veintidós de enero, por lo que resulta imposible contar con tiempo suficiente para la edición del programa, realizándolo conforme a la maqueta presentada en el mencionado concurso, así como para la distribución del mismo entre las agencias de Viajes de la Pólvora.

Considerando que por Decreto de la Presidencia de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete, se acordó anular el citado Concurso, convocando un Comisurillo de diez días de plazo, conservando este las Bases que ya estaban establecidas en el Concurso anulado, el Pleno acordó:

Refutar la decisión de la Presidencia de la Corporación anulando el expresado Concurso y autorizar al señor Presidente a los efectos de la designación de los miembros del Jurado que habrá de fallar el Comisurillo, así como a la ratificación del Acta de clasificación correspondiente que los mismos extienda.

43.- Visto dictamen de la Comisión de Turismo, relativo a la edición del Cartel Genador en el Comisurillo convocado para el próximo Carnaval 1978.

Resultando que en fecha tres del actual mes de diciembre, por decreto de la Presidencia de la Corporación, se convocó un comisurillo para un Cartel del Carnaval, año 1978.

Resultando que al no contarse en estas fechas con el citado cartel los programas que se formularán son aproximativos.

Considerando que la impresión en moldes de cincuenta por treinta



y aún centímetros, de tres mil ejemplares en total que resulte promediado en el mencionado los ejemplares no excede en fuerza del límite establecido en el texto legal articulado de la reciente Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 117, apartado cuarto, para la contribución directa, el Pleno acuerda:

1.- Contratar con la Empresa Litografía Ponce, S. A., la edición de tres mil ejemplares en tamaño cincuenta por treinta y seis centímetros del cartel que resulte premiada en el Concejo antes citado.

2.- Aprobar la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000/00) para hacer frente a los gastos de la presente edición.

14.- Que se distancie a la Comisión de Turismo e informe emitido por el Negociado correspondiente.

Preguntando que el Carnaval comienza el veintidós de enero próximo.

Preguntando que el programa del mismo ha de estar confeccionado y editado con tiempo suficiente para su distribución dentro y fuera de esta Isla.

Preguntando que para que dicho programa calza a tiempo se hace necesario en sujeción a lo anterior.

Considerando que con el artículo 117 del texto articulado de la reciente Ley de Bases de Régimen Local, apartado 4.º, el límite previsto para la contribución directa, con respecto de la cantidad de ciento ochenta mil pesetas presupuestadas para la presente edición, el Pleno acuerda:

10.- Contratar directamente con la Empresa Litografía A. Ponce, S. A., la edición de diez mil programas del Carnaval, año 1978, con especificaciones que forme a la maquetación ganadora en el Concejo con vocación al efecto, por decreto de la Presidencia de la Corporación, de fecha trece a diecinueve del año en curso.

2.º.- Aprobar la cantidad de ciento ochenta mil pesetas (180.000/00) como tipo máximo para hacer frente a dichos gastos, dado que el 01 en su caso de otras fechas con la maquetación ganadora, los precios que se estipulan con aproximación.

15.- Que la lista de distancie a la Comisión de Turismo y del informe del señor Intendente de Socorros de la Corporación, acuerda que una vez alcanzada la media página de publicidad en la revista americana "Hotel y Turismo Insular", en su edición correspondiente, la cantidad de pesetas que valdrá a mil trescientos dólares, por imputar el crédito eventual consignado para la promoción de la Isla de Puerto Rico en la Costa Oeste de los Estados Unidos, cuyo importe asciende a tres millones de pesetas, - que se acuerda planear de fecha diecinueve de septiembre del año en curso.

46. = A la vista de escritos de don Fernando Mejías y López, Jefe este proyecto de creación de un Parque-Museo en una finca de su propiedad situada en Las Peñales, la Corporación considera que dicho proyecto respondería a ciertos aspectos culturales, turísticos y social de primer orden, que serviría como impulso decisivo para el turismo que nos ocupa, así como estimularía la creación de nuevos puestos de trabajo; por ello, en respecto a las distintas peticiones formuladas, acuerda:

1º) Que se refrende a la impresión de folletos divulgativos del mismo y su inclusión en la propaganda general de la Saha, el Pemo estima que no existe objeción alguna en acceder a ello, en su momento, a través del Subcomité de Turismo.

2º) Respecto a la cobritura de ejecución de los artículos que van a firmarse ante este Parque-Museo por parte de la Jfai, esta Corporación considera que la petición no entra en el ámbito de su competencia, siendo necesario que el interesado se dirija al organismo competente.

3º) Simplemente, sobre la igualdad económica cobritada, el Pemo acuerda se recabe del interesado la información y documentación necesaria para su posterior estudio del proyecto en su conjunto.

47. = A la vista de la petición formulada por la agrupación benévola "Los Sireolinos", referente a una ayuda económica para cubrir los pasajes de ida y vuelta a la Dominical y la estancia en Santa Cruz de Tenerife, durante el próximo Carnaval 1978 de los cantantes señores don Pablo Vidal y don Carlos Murguía, y vistos asimismo los informes favorables de la Comisión de Turismo y del Comité Interventor de Fondos, se acuerda aprobar la cantidad de ciento diez mil ochocientos setenta y dos pesetas (110.872.00) a tal fin.

48. = Vistos los informes del Negociado correspondiente, de la Comisión de Turismo y del Comité Interventor de Fondos, relativos a la conveniencia de establecer nuevos precios por pernoctaciones en el Refugio de Altamira, así como la regularización de dichos precios a través de la Diputación de Fondos de la Corporación, acuerda:

Establecer un precio unitario para las pernoctaciones en dicho Refugio de ciento y setenta y cinco pesetas (75.00).

Igualmente acuerda establecer una tarifa reducida para los afiliados a la Asociación Provincial de Montañismo, fijando el precio para los mismos en cincuenta pesetas (50.00).

Con respecto a la regularización de los precios procedentes del mencionado



do Pajujay, acuerda que el sistema de recaudación se lleve a cabo mediante recibos tributarios en los que figure el importe a cobrar por abajamientos, debiendo estas los mismos numerarlos y sellarlos en la Dependencia de la Corporación.

49. = A la vista de la propuesta presentada por el Patronato de Turismo de la Corporación, referente a la conmemoración de que se haga extensiva la Campaña de Multiplicación Ciudadana que mediante spots de televisión se proyecta en la 6ª Regional a las cines comerciales de la Isla y, así mismo, visto el dictamen favorable de la Comisión de Turismo y el informe del comité Interventor de Fondos, acuerda aprobar la reclamación de treinta copias (5 de cada spot), a fin de que sean pasados, previas las gestiones necesarias, gratuitamente en las cines, aprobando el costo de los mismos, que importan ciento cinco mil pesos, (105.000 00).

50. = Visto la solicitud del Patronato de Turismo de esta Corporación, referente al Proyecto de Acondicionamiento de la Autopista del Norte, del kilómetro 21 al 32.300, por un presupuesto de once millones ciento cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesos con quince céntimos, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Turismo así como el informe del comité Interventor de Fondos, acuerda dirigir escrito a la Jefatura Provincial de Carreteras y a los Ayuntamientos afectados en relación con este Proyecto, haciendo mención especialmente sobre la posibilidad de que estos lastiposaciones se hagan cargo de la conservación de tales jardines.

#### Herencia Insular.

51. = De esa conformidad con el dictamen de la Comisión de Herencia y Economía se aprueban los Cuentos de Caudales del segundo trimestre de 1977 del Presupuesto Ordinario y de los Extraordinarios "A" de 1966, "B" de 1967, "C" de 1971, "B" de 1971, "C" de 1972, "B" de 1973, "C" de 1975, "B" de 1976 y Especial de Recaudación.

52. = Visto el informe favorable de la Comisión de Herencia y Economía, se aprueban los Cuentos de Caudales del segundo y tercer trimestre de 1977 del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Semicomunitarios.

53. = Reviendo el cuenta el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Herencia y Economía, se aprueba la liquidación provisional de los Obras de Construcción del Centro de Administración Especial Colegiado de Santa Cruz de Tenerife, que arroja un cable a favor del Contratista Por Contratos y Canales, S.A., de cien mil trescientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos.

Qui mismo se aprueban las certificaciones número dieciséis de revisión de precios por anual de dichas obras por tres millones trescientos noventa y tres mil novecientos treinta y tres pesetas (3.393.673'00), y la número cuatro ochosal de las mismas por aversa y cinco mil ochocientos noventa y tres pesetas.

Qui mismo se reconocen créditos por cuatro millones trescientos dieciséis mil novecientos treinta y tres pesetas y cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesetas para poder atender a tales obligaciones.

54.- Visto el expediente de las obras de instalación eléctrica para maquinaria en los Colares del Hermano Pedro, y teniendo en cuenta los informes del Arquitecto Simular y de la Intendencia de Sonora y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía se acuerda convertir directamente las obras de instalación eléctrica para el funcionamiento de diversa maquinaria en tales talleres con la empresa "Luz 22" por el precio ofertado de sesenta y una mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas, de donde la fianza definitiva es de once mil ochocientos treinta y tres pesetas.

Qui mismo se acuerda facultar al señor Sr. Arce para que, previa consulta a la Jefe de Arquitectura, se contrate directamente las obras de demolición, tabiquería, revoques y carpintería necesaria para poner la instalación eléctrica indicada, por el precio de trescientos dieciséis mil ochocientos treinta y tres pesetas con noventa y dos céntimos.

55.- Se da lectura a propuesta del Consejo del Órgano Especial de Administración de los Servicios Públicos de que se modifique la Ordenanza para la creación de los derechos o tasas por los servicios que se prestan en el Hogar de la Legación Simular, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta, se acuerda modificar dicha Ordenanza en el siguiente sentido:

Artículo 52. 1.º Las personas naturales, respecto a los legales de los menores, que tengan una ingresa anual máxima equivalente al octavo y cinco por ciento del salario mínimo vigente, el primero de enero de cada año de que se practique la oportuna liquidación, recibirán el pago en la cantidad múltiple de cinco mil pesos, inmediato inferior. Esta exención deberá ser actualizada con efectos al día primero de enero de cada año.

Artículo 122. 1.º a) Los derechos a residencias y manutención, en posadas mensuales.

6.000'00 pesetas mensuales

Otros derechos anualmente

4.500'00



c) Con derecho a manutención en

2.500.00 pes. mensuales

Se comprime el Artículo 8.º

56. - En base de los puntos del Consejo del Organismo Especial de Administración de los Servicios Benéfico-Sociales en el sentido de que se modifique la Ordenanza para la concesión de los derechos o tasas por los servicios que se prestan en el Centro de Educación Especial "Manuel Pedro y, de su proximidad en el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión, se acuerda modificar dicha Ordenanza en la siguiente forma:

Artículo 6.º - 1). Las personas naturales, responsables legales de los miembros que tengan unos ingresos anuales máximos equivalentes al salario y cinco por ciento del salario mínimo legal vigente el día primero de septiembre del año en que comienza el curso académico, redondeados en la cantidad múltiplo de cinco mil pesetas inmediatas inferiores.

Artículo 11.º Normas complementarias.

2) Se incrementará para fijar la base liquidable, los ingresos de los responsables legales, cuando estos posean sus acciones en empresas, centros o dominios participaciones con derecho a rescisión y manutención o, sólo con derecho a manutención, en las cantidades siguientes:

a) Con derecho a rescisión y manutención, en pesetas mensuales 6.000.00

b) Con derecho a manutención en pesetas mensuales 4.500.00

c) Con derecho a media manutención en pesetas mensuales 2.500.00

Artículo 13.º Bonificaciones especiales:

a). Cuando la persona obligada al pago tuviera matriculada en el Centro a más de un alumno, y siempre que estos sean de pago reducido, tendrá derecho a las siguientes deducciones de los cuoteros resultantes de la aplicación de los artículos 10 y 11, que en otros puedan abonar:

Número de miembros	Porcentajes deducibles
Dos	25
Tres	35
Cuatro	45
Cinco	55
Seis	65
Siete	75
Ocho	85

Número de alumnos	Porcentajes deducibles.
Nueva	95
Diez	100
Artículo 17°. Se cargará a las personas físicas o jurídicas responsables de los alumnos:	
a) El importe integral de los libros, material escolar, vestuario, etcétera, que se suministre a los alumnos.	
b) Cuando los transportes de los alumnos a sus domicilios o fuera de semana, por vacaciones etcétera, se haga por cuenta del Centro las personas obligadas al pago serán:	
para el transporte en autobús a la siguiente escala:	
Ingresos de hasta cinco cincuenta mil pesetas al año.	0'40 pesetas Km.
Ingresos de cinco cincuenta mil una pta a	0'80 " "
Ingresos de cincuenta mil una pesetas a 250.000: al año	1'20 " "
Ingresos de 250.001 pesetas a 300.000: al año	1'60 " "
Con ingresos de más de 300.000'00 pta al año.	2'00 " "
Se podrá eximir del pago del transporte a aquellos alumnos obligados al mismo, cuando se trate de:	

## VIII. - Cursos.

a) Costos de pago periódico y fijos por mensualidades:	
Por internado	12.000'00 pesetas.
Por semi-internado	2.400'00 "
Por diagnóstico, rehabilitación, tratamiento y otros.	
Los periódicos	400'00 "
Por utilización de taller y taller.	400'00 "
Las 800'00 pesetas correspondientes al diagnóstico destinarse a completar la documentación de ingreso o de matriculación, reemplazando, en su caso, de una forma clara.	

## IX. - Cursos.

Artículo 25°. 1. Por la asistencia a cursos cursillos y similares, que se impartan u organicen en el Centro, se exigirá el pago de las tasas correspondientes.
2. - A los efectos de aplicación de las correspondientes tarifas, los cursos se clasifican en tres niveles: superior, medio y elemental, y en duración de: hasta 30



horas, de 20 a 50, de 50 a 80 horas y de mas de 80 horas.

3.- Corresponde a la Jefección, con el asesoramiento técnico de la Dirección del Centro, la calificación de los niveles de los cursos.

4.- Las tarifas a aplicar son las siguientes:

a) Cursos de nivel superior, duración menor de 20 horas.	1.500,00 pesetas.
Duración entre 20 y 50 horas.	2.000,00 "
Duración entre 50 y 80 horas.	2.000,00 "
b) Cursos de nivel medio, duración menor de 20 horas.	1.000,00 "
Duración entre 20 y 50 horas.	1.500,00 "
Duración entre 50 y 80 horas.	2.000,00 "
c) De nivel elemental, duración menor de 20 horas.	500,00 "
Duración entre 20 y 50 horas.	1.000,00 "
Duración entre 50 y 80 horas.	1.500,00 "

En los cursos con duración superior a 80 horas, la tasa ascenderá desde por la tarifa más alta del nivel incrementada en la parte proporcional que resulte sobre cada 10 horas o fracción de exceso, de la indicada tarifa.

5.- Podrán quedar exculsa del pago de tasas parciales o totalmente, personal dependiente del Centro, por circunstancias de hecho de que el curso tenga relación con el cometido peculiar del beneфициario y con la finalidad de mejorar su capacidad en el ejercicio de su función.

57.- Se trae a la nota en pedimento de cesión gratuita de los terrenos citos en la confección de la Anunciada Marítima con la de Torres de Mayo a favor del Consalutivino. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Resaltando que este lando Amador es titular como propietario de los siguientes bienes, mencionados según figuran en el inventario:

1.- Los números uno de la Vía de Leobor. - Urbana. Situación: Caserío de Torres de Mayo en esta localidad. Linderos: Al Norte, calle de Secosobras; al Este, Sabica de Pliego y calle de Proña; al Sur con Anunciada de Torres de Mayo; y al Oeste con terrenos de Pleredero de don Feliciano Saluto. Superficie: 4.033,72 metros cuadrados de los que 2.803,72 metros cuadrados están abiertos por calle de Donato Muelle y Pl. de Torres de Mayo. Naturaleza: Patrimonial de propios. Cédula: Libro de Caserío de Torres de Mayo. Registro de la propiedad de esta localidad. - Folio 23 del libro 261, tomo 14.058. Inscripción 12. Valor dos millones once mil ochocientos sesenta y cinco (2.011.860,00).





acordando a que por este Cabildo Insular se lleve a cabo la cesión de diversos solares, afectando por el Plan de Condensación Urbana del Cabo-Haïti, imprescindible para el desarrollo del mismo.

Resultando que el Ilustísimo Sr. Presidente de la Concelelísima Muncipalidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Cayena, ha interesado que por parte de este Cabildo Insular, se acuerde la cesión de los solares, en razón de que por parte del Ayuntamiento de la Capital se ha acordado iniciar el expediente de cesión gratuita a favor de dicha Muncipalidad del solar colindante con la Delegación Provincial de Hacienda, situada en la Avenida de Bravo Murillo, sea destino a la construcción del Palacio Provincial.

Resultando que, a solicitud de este Cabildo, el Concelelísimo Ayuntamiento de la Capital ha acordado que el destino de los solares solares es de vía pública, plaza de encuentros y zona verde, a excepción de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados que pasan a formar parte del solar P-3-1 de La Molampé Nº del Plan Parcial del Cabo.

Resultando que el propio Ayuntamiento, en escrito de diez de noviembre pasado, indica que la parcela d, 2 de 832.75 metros cuadrados se extiende, afirman los señores de Silió, ser de su propiedad, parcela que forma parte del solar reservado en el primer Resultando con el número 2.

Considerando que el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Cortes de las Reales dispone en su apartado a) que ha de acordarse que, para que se admita la cesión gratuita de bienes, los fines que se persiguen han de redundar de una manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término jurisdiccional.

Considerando que el artículo 38 de la vigente Ley Hipotecaria dispone que "a todos los efectos se presumirá que los derechos reales inscritos en el Registro civil son y pertenecen a los titulares en la forma determinada por el artículo respectivo", no admitiéndose ninguna acción contradictoria al dominio de inmuebles y derechos reales inscritos a nombre de persona o entidad determinada, sea que, previamente, o a la vez, se celebre demanda de nulidad o cancelación de la inscripción correspondiente; lo que no hay constancia de haber ocurrido en el presente caso, en cuanto al solar que afirman los señores Silió les pertenece.

En su virtud, por el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros, se acuerda:

1.- Ceder gratuitamente al Concelelísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Cayena los solares reservados en el Resultando 1º en los números 1, 2 y 4.

2. - Declarar respecto al solar número tres del Parcelamiento primero que los linderos que figuran en el Registro de la Propiedad con los de calle de Piedad por el Naciente y Avenida de José Antonio por el Poniente, cuando en la realidad dichos linderos con los de calle de Piedad por el Poniente y calle o Avenida de José Antonio por el Naciente.

3. - Señalar y ceder gratuitamente al solar reservado con el número 3 en dicho Parcelamiento, una parcela de 433 metros cuadrados que linda al Norte, en parte con la finca matriz, de que ésta se respaza y en parte con la Avenida de Base nos Aires, antes calle de Perroschures; al Sur, con Avenida de Coma de Mayo, al Poniente, en parte con la finca matriz y en parte con la calle de Piedad, y al Naciente con la Avenida de José Antonio.

4. - Manifestar al respectivo Ayuntamiento que el solar de 882, 75 metros cuadrados que afronta los solares sitos con su propiedad, se halla sujeta al Registro de la Propiedad a favor de esta Corporación, inscripción que no ha sido impugnada por dichos solares.

5. - Declarar que los fines que se persiguen con la cesión gratuita de tales bienes han de realizarse de manera ordenada y pronta en beneficio de los habitantes del término municipal.

6. - Cumplimentar todos los requisitos que exige el artículo 96 del Reglamento de Bienes.

58. = Se da lectura a escrito de don José López Gómez Presidente del Club Deportivo Focense interesando que se le bonifique el inmueble por cuenta del importe de la renta por el alquiler del Estadio Melchior Rodríguez López en atención a los cuantiosos gastos de conservación y servicio de las instalaciones, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía tomados en cuenta las prohibiciones contenidas en los artículos 659 de la Ley de Regimen Local y 180 del Reglamento de Hacienda Local, se acuerda denegarle la subvención por no existir prohibición legal para acceder a tal subvención.

59. = Leído escrito del Ayuntamiento de La Victoria de Arevalo, solicitando una subvención para elevar un monumento al "Pais histórico" de aquella Villa, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda concederle una ayuda de cincuenta mil pesetas y que se libere el crédito correspondiente en el próximo ejercicio de 1933.

60. = Examinada la propuesta de la Compañía Hispánica de Seguros



de Fábregas de Senechén que ampara todas las propiedades de esta Corporación, con actuali-  
 tración de los datos de los edificios y de los capitales a asegurar, cuya prima anual incluyéndose  
 impuestos y riesgos catastróficos es de un millón setecientos catore mil setecientos cuarenta  
 y nueve pesetas, con prima que actúa como abono, con prometiéndose a más tardar los seis  
 por ciento a las demás compañías que cubran en caso seguro, de cuyo monto, con el  
 dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aceptar dicha actualización  
 y tenerse en cuenta para el próximo ejercicio de 1978.

61. - Vista la solicitud de la Presidencia del Consejo Particular de las empresas  
 con de Sinierra de las Viviendas de Paul de Santa Cruz de Tenerife, de una ayuda económica  
 destinada a la terminación de las Obras de la Residencia y Club Social de Amigos de San  
 Vicente de Paul, situada en el Barrio de la Salud Alta de esta Ciudad, de conformidad  
 con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó otorgar un donativo  
 beneficencia-social a dicha entidad con destino a la construcción de tal Residencia de Amigos,  
 con cuyo fin cubre las de esta Corporación, e justificar, de dos millones de pesetas, can-  
 tidad que se librará a donña Mercedes Suárez Serna, Vice-Presidente del citado Con-  
 sejo.

62. - Vista la solicitud de Ayuntamiento de esta Capital de una aportación  
 para contribuir a la adquisición de la escultura Henry Moore, denominada "Los Se-  
 ñeros Gipsos", situada en la Placeta General Franco entre las calles de Vera y Blanco,  
 Barrio Lavama y Numancia, en régimen de copropiedad con dicho Ayuntamiento cuyo in-  
 porte es de 35.000 \$ A. T. G., abonando la referida Corporación 11.237.96 \$ A. T. G., y el  
 resto de 23.762.04 \$ Usa este Concejalísimo, de conformidad con el dictamen de la Comi-  
 sión de Hacienda y Economía, se acordó contribuir con tal cantidad a la adquisi-  
 ción de tan importante obra artística, participando, por tanto, en el 67,87% de la copro-  
 piedad de dicha escultura, y el resto del 32,11% al mencionado Ayuntamiento.

La indicada cantidad de 23.762.04 \$ Usa, deberá ser remediada al ex-  
 cultor Mr Henry Moore a la cuenta número 0005717 en el Lloyds Bank Ltd. -  
 North Street Bishopscote Road, Hertfordshire.

#### Instrucción Pública.

63. - Vista solicitud del Curso 'Agustín Argel' de la Asociación Beneficencia de  
 Amigos de la Opera (Citar), interesando una ayuda económica para gastos de nutria-  
 ción y desplazamientos, con el fin de celebrar diversos encuentros y actos de impulso cultu-  
 ral al respecto por el citado Consejo de esta Concejalísimo Corporación, con fines de  
 benevolencia, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura.

13

ción y Cultura, conceder a dicho libro la cantidad de cincuenta mil pesetas equivalentes a dicho importe de la factura por la tela para la confección de camisas y cinco uniformes, que se librará a nombre de don Feijó S. Ferrer Delegado, Director del mismo.

64. = En relación con el escrito del 193689, Centro Coordinador de Estudios Etnomológicos Canarios, solicitando de este Excmo. Sr. D. D. la adquisición de una máquina fotográfica Hobasur 1332-Di, cuyo precio aproximado es de quinientos mil pesetas, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, la adquisición de dicha máquina con cargo al Presupuesto de 1978, teniendo en cuenta las posibilidades crediticias del mismo, y entregada en depósito para su uso al mismo modo Centro.

65. = Se acuerda, a solicitud del Presidente del Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, elevar hasta quinientos mil pesetas, la subvención de dicho Organismo para el próximo ejercicio económico, y que se le conceda por una sola vez con carácter excepcional, otros quinientos mil pesetas para gastos de celebración del centenario universitario, con cargo asimismo, al Presupuesto de 1978, y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

66. = Visto escrito de don Evaristo García Castañer, Liria, Presidente de la Sección de Centros de Cursos de Bellas Artes, solicitando de esta H. C. porción la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas (85.000.00) para cubrir los gastos de un curso de obras teatrales, se acuerda, lamentándose mucho, desestimar dicha solicitud por no haber existido específico para este gasto en el actual presupuesto correspondiente.

67. = El Pleno queda enterado del escrito firmado por el Director, Prof. Torres de la Conquesta Uniforme y Socio Protectores de la misma, en el que proponen se cree un Patronato Simular de Estudios a dichas Orquestas, desvinculando de del actual, que engloba también, a la Banda de Música de Santa Cruz de Tenerife.

68. = Visto escrito de don Feijó Arceño Calvario, tratándose de la adquisición de los libros de "Conservación de la Escuela Hogar de La Esperanza", en el que reclama la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil una pesetas (474.001.00) como por dicho a ampliacines realizadas en dichos libros y al dos por ciento del Impuesto de Enajenas de Empresas; se acuerda, de conformidad con el dictamen de



responde alonar en concepto de derechos de autor la cantidad de trececientos noventa y dos mil quinientos noventa y cinco pesos (132.145.00).

- Don Alejandro Coronado ("Garabitos"), factura de impresión: ochenta mil pesos, por lo que corresponde alonar por derechos de autor la cantidad de ochenta mil pesos.

- Don Francisco Pérez, Soler ("Las Armas Canarias"), factura de impresión: 135.000 pesos, correspondiendo en concepto de derechos de autor la cantidad de doce mil quinientos pesos.

13. = Vista modificación del Presupuesto de impresión de la obra "Sonetos del Varón", original de Angel Ruiz de la Cruz, por la que se aumenta el estubo por once mil quinientos pesos, aprobados por este Concejalísimo habido en sesión de veintidós de octubre pasado, en la cantidad de once mil quinientos pesos (11.500.00), se acuerda aprobar la citada modificación y consecuentemente el nuevo presupuesto de impresión por un total de once mil quinientos pesos y tres mil ochocientos pesos (14.300.00).

14. = Examinados escritos de don Carlos A. Ramírez Soler por el que ofrece la venta a este Concejalísimo habido de una colección de piezas precolumbianas, y

Resultando que es el único proctor o propietario de las citadas piezas.

Resultando que del pertinente informe de la Intervención de Bienes se desprende que existe crédito para tal gasto en el Capítulo sexto, Artículo primero, no, Concepto Único, Partida 0612 del Presupuesto Ordinario.

Considerando que se puede efectuar un contrato de compraventa por el procedimiento del convenio directo al ser el vendedor poseedor único de la obra, según estipula el artículo 117, 1.º del Real Decreto 3046/1977, de cinco de octubre.

Se acuerda la adquisición de la citada colección de piezas precolumbianas por un precio total de once mil pesos (11.000.00).

15. = Examinada la obra "Historia de la Conquista de las Llanuras Canarias", original de fray L. de Cebren y Galindo, ofrecida en venta por don Felis A. García Manabes, propietario de la Librería Goya y

Considerando que se puede efectuar un contrato de compraventa por el procedimiento de la contratación directa al ser la cantidad inferior a los cinco millones, según estipula el artículo 117, 1.º del Real Decreto 3046/1977, de cinco de octubre,

Se acuerda la adquisición de diez ejemplares de la citada obra que



tiene un precio de mil trescientos pesetas el ejemplar, con un descuento del treinta por ciento la unidad, lo que supone un precio global de noventa y una mil pesetas (91.000.00).

45. - Añtó decreto de la Presidencia de nueve de diciembre por el que que se ordenó el libramiento al Contratista don Ceo más Gonzales, Gonzales, de la cantidad de un millón novecientos cincuenta y seis mil ochocientos veintiseis pesetas, con veintidós centavos (1.946.726.22) reclamados por el mismo por diferencias de precios de los obras "Anatomía del Sistema de Simestrogónes Cuármicos de Cuenca" de los que es adjudicatario, de su propiedad en los impresos de Simestrogónes, Arquitectura y esta Secretaría; se acuerda, teniendo en cuenta que la aplicación de las normas concernientes a la revisión de precios a aquellos contratos que fueren formalizados con posterioridad a la publicación del Decreto 1757/1944 de 31 de mayo y en los cuales no se recogía expresamente en los Pliegos de Condiciones cláusula alguna sobre dicha revisión, que autoriza el número dos del citado Decreto, pero considerando que el retraso en la terminación de la obra no es imputable al Contratista, el cual tiene derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, que se le han ocasionado, con firme establese el artículo 55 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la notificación de dichos Decretos.

46. - Se aprueban los Proyectos de pistas polideportivas en Las Lajas en los barrios de La Cabaña y de Guerra de Caguas realizados por el Doctor Arquitecto don Carmelo Rodríguez Hernández, y con un presupuesto de un millón novecientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciséis pesetas (1.946.716.16) cada una a los efectos de su inclusión en el plan anual de instalaciones deportivas, a los que deberá contribuir estas Corporaciones con el 50%, con firme se establece en el correspondiente convenio.

47. - Oueda autorizada de crédito de la Secretaría Española de Deporte, de veintidós mil quinientos pesos para el pago de los desplazamientos de los equipos femeninos y juveniles que participaran en el campeonato femenino de este deporte.

48. - Se aprueba el proyecto remitido por el Ayuntamiento de Ponce, Caguas de Cuenca, para obras en la primera Ciudadela Ponceña, con un presupuesto de tres millones ciento noventa y seis mil ochocientos cincuenta y seis pesetas (3.190.852.56) de los cuales contribuya este Cabildo con una tercera parte, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de instalaciones deportivas.

49. - Se aprueba el proyecto de complejo deportivo en el Polígono de Ofra, en Santa Cruz de Cuenca, con un presupuesto de cincuenta y un millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciséis pesetas (41.656.182.16), de los cuales este Cabildo contribuya con una tercera parte, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de instalaciones deportivas.





cantidad en el 'Impedimento de Seguros y Rehabilitación de Créditos' número 1/44, sin haberse por este acuerdo de esta Concejalía, sin los poseedores.

A continuación, el señor Presidente, informa al Pleno del estado en que se encuentra el problema del transporte interurbano de viajeros en esta Isla, en relación con el cual deberá trasladarse, oportunamente a Madrid, convocados por los Ministros del Interior y de Transportes y Comunicaciones, en esta misma fecha.

Por último el señor Presidente desea un feliz año mil novecientos cuarenta y cinco a todos los miembros de la Corporación.

En otros particular, se levantó la sesión, siendo los diecinueve horas y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario interino doy fe.

*Señor D. Juan...*

Señaló la Comisión, celebrada por el Conculatísimo Cabildo Simulacro de Cuenca, el día once de enero de mil novecientos catorce y ocho.

En la Ciudad de Santa Cruz de Cuenca, a once de enero de mil novecientos catorce y ocho, a las diecisiete horas diez minutos, se reunió el Conculatísimo Cabildo Simulacro de Cuenca, en el Salón de Actos del Palacio Simulacro, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don Rafael Urbán García, Presidente de dicho Conculatísimo Ayuntamiento, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, por cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia de señores Interventores de Fondos Municipal, don Serafín Mayans Ferrer y del Secretario General, don Ramón Dumas Sánchez.

Concurrieron los señores Consejeros:

Don Javier Díaz-Heras La Roche.

Don Rodolfo Alfonso Hernández.

Don Pedro Modesto Campayo Rodríguez.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Dorado García.

Don Eduardo García-Panizo García.

Don Felice Albano Arceña Dorta.

Don Alberto Hernández Oramas.

Don Norberto Gambley Albuca.

Don José Solalbe Torres.

Don Antonio Cuervo García.

Le asistió la asistencia de los señores Consejeros don Francisco Jamin Oramas Colón y don Wolfredo Wildpret de la Torre.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día veintinueve de diciembre, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Indeterminado.

1.º Se da lectura a Memoria de la Presidencia que se transcribe seguidamente:

"La interrupción de servicio de transportes interurbanos se realiza en esta Señal, como consecuencia de la renuncia de la empresa comisionaria de la explotación de las líneas a los comisionados que tiene otorgados y de la huelga de los empleados de dicha empresa, los obligados a interinas gestiones para garantizar la



futura participación, del convenio y, de momento, en un quite, res tablecimiento. De dichas gestiones tienen perfecto conocimiento los miembros de la Corporación, que se han reunido regularmente para ser informados por esta Presidencia, habiendo cursado dos documentos los días veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete, y siete y tres de enero de mil novecientos treinta y ocho, en los que expresan sus criterios respecto de la solución de este problema. Entre los puntos acordados ha figurado el de la participación de esta entidad en una empresa pública, con el quince por ciento de las acciones, siendo el ochenta y cinco por ciento restante propiedad de Penaf. El Consejo de Ministros, en sesión del día treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ha autorizado a Penaf, para la creación de una Sociedad Anónima, que se denominará "Compañía de Transportes de Comercio de P. Q." (Citra), con un capital de cincuenta millones de pesetas (50.000.000), en la cual podrá participar esta entidad. En el citado documento del día tres de enero de mil novecientos treinta y ocho, se determinó que la participación de esta Corporación fuera del quince por ciento del capital social. Y en el día de ayer, se ha obtenido del Ministerio del Interior, la pertinente autorización, al amparo del artículo 11-6) del Reglamento de Bienes de los Entes Locales para la adquisición del quince por ciento de las acciones de la empresa "Compañía de Transportes de Comercio de P. Q." (Citra), por importe de veintidós millones quinientos mil pesetas.

En consecuencia, recogiendo el expreso deseo de los miembros de la Corporación, esta Presidencia propone al Pleno que se adopte el acuerdo sobre adquisición de las mencionadas acciones.

Comandos supra de Intervención de Sanidad en el sentido de que no existan créditos presupuestarios para dicha finalidad, ni bien no hay insumos para los habilitarlos en el primer expediente de habilitación que se tramite, así como el informe favorable de Secretaría, el Pleno aceptando la transcrita forma de acuerdo por unanimidad:

Primero. = Adquirir acciones de la empresa "Compañía de Transportes de Comercio de P. Q." (Citra), equivalentes al quince por ciento del capital social, por un importe de veintidós millones quinientos mil pesetas.

Segundo. = El precio de la adquisición se hará efectivo cuando se disponga de créditos presupuestarios, a cuyo fin se contrae el compromiso de habilitar dichos créditos dentro del presupuesto ordinario de la Corporación, en el plazo más breve posible.

Tercero. = Para ocupar el cargo de miembros del Consejo de Administración

de dicha Sociedad, reservado a persona que nombre este Actulola, se dirigen a don Alcega  
y Seminario del Castillo Maribato, Oficial Mayor de la Corporación.

También se acuerda dejar constancia del agradecimiento de la Cor-  
poración al Ministro del Interior, don Rodolfo Marlin Villa, y al Director General  
de Administración Local, D.º: Joaquín Cortezau Mampuca, por la aludida autoriza-  
ción que ha hecho posible este acuerdo, así como a los altos cargos de Jefes que han  
contribuido de forma tan constructiva a la creación de la repetida sociedad, con la  
que sus dudas se resolverán el grave problema de la actual carencia de transpor-  
te interurbano de viajeros en casi toda la Isla.

El señor Presidente da cuenta de que para el obsequio de la ave-  
tura de compromiso de los mencionados accionistas que se celebra mañana día-  
doce en Madrid, no siendo posible asistir a dicho acto, ha delegado en el Con-  
sejero de esta Corporación, Don Carlos Díaz López.

Asimismo se acuerda dejar constancia en Acta y ratificar integra-  
mente por unanimidad los documentos suscritos por el Presidente y Consejo de  
los días veintidós de diciembre de 1977 y tres de enero de 1978, que se transcriben  
a continuación:

Documento de fecha 30 de diciembre de 1977.

El Presidente y Consejo del Consorcio Insular de Oceanografía que suscriben, reunidos en la sede de la Corporación el día veintidós de  
diciembre de mil novecientos setenta y siete, a fin de tratar del problema del  
restablecimiento del servicio de transporte interurbano de viajeros de esta Isla, que  
no se presta desde el día tres de octubre de este año, así como se fijan su posi-  
ción respecto de la materia, al acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros del pa-  
cois día 21, sobre la creación de una empresa pública mixta para la presta-  
ción de dicho servicio, deciden expresar su criterio en los siguientes términos:

1.º) Launción no poder pronunciarse sobre lo acordado por el  
Consejo de Ministros de forma concreta y definitiva, puesto que desconoce hasta  
el momento el texto literal de acuerdo.

2.º) Consideran absolutamente prioritario el restablecimiento inme-  
diato del servicio, mediante en su opinión por el texto de los procedimientos ami-  
los, por lo que estiman inaceptable cualquier fórmula que no resuelva esta cuestión  
básica, dada su extraordinaria importancia económica y social, que afecta gra-  
vemente al normal funcionamiento de toda la Isla.



3º) Subiniciando el establecimiento del servicio, el Cabildo estaría dispuesto a participar en una empresa pública que cubra las líneas de Autobuses de Tenerife, pero no admitía que se constituyera una empresa sobre la base de que los depósitos anuales deban ser repartidos, en todo o en parte, por el Cabildo Insular, que tiene estrictamente como cometido en sus papeles con gastos ineludibles que con o sin exclusivas, con potestades y con otros muchos, que por virtud de convenios con el Estado, se han asumido para promover el desarrollo de esta Isla.

4º) Los firmantes con conciencia de su actual provisionalidad, así como de su responsabilidad en la gestión de los intereses, rogó por la cual se considerase de el deber de no permitir que se hipotecase el futuro de la Insularización con gastos y cargas ineludibles, constituyendo la voluntad de quienes habían de sucederles previstos del correspondiente mandato representativo. Con este punto quiere dejar constancia de que, consultados por la Presidencia los Diputados y Senadores de la Isla, la opinión de los mismos resultó coincidente con la que se manifiesta en este documento.

5º) Conocedores de la gravedad de la situación, hacen un llamamiento al Gobierno para que disponga urgentemente lo necesario para restablecer el servicio, resolviendo el acuciante problema de los usuarios y reconociendo y satisfaciendo los derechos de los trabajadores, antes del primero de enero de 1978. - Firmas: Rafael Celarino García; Javier Díaz - Ramos La Peña; Pedro M. Lomas Rodríguez; Lorenzo Forta García; Roberto Ojeda Hernández; Antonio Lealón García; Norberto González Alben; Waldemar Wildpret de la Torre; Eduardo García Pantoja García; Luis Díaz López; Silve A. Acuña Dorta; Alberto Hernández Gramas; José - Salate Torres.

Documento de tres de enero de 1978.

El presidente y Consejeros del Concelelísimo Cabildo Insular de Tenerife que suscriben, reunidos el día tres de enero de mil novecientos setenta y ocho, para examinar nuevamente la situación del problema del transporte interinsular de Tenerife, a la vista de la nota gubernativa por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el día treinta de diciembre último, y con motivo todavía el texto del acuerdo del Consejo de Ministros de esa misma fecha, después de una larga deliberación han decidido:

1º) Insistir nuevamente en que considerase urgentísimo, y absolutamente prioritario a cualquier otra medida relacionada con este problema, el restablecimiento del servicio, para lo cual pide al Gobierno que haga uso de los facultades excepcionales.

84

males que están a su alcance, con arreglo al ordenamiento jurídico disponiendo las necesarias dotaciones económicas para tal fin.

2º) Puesto lo anterior, proponer al Pleno de la Corporación, que sea convocada en breve plazo, que adopte un acuerdo en el sentido de participar en una empresa mixta - con Sufsa -, para la prestación de servicios interurbanos, siendo la participación del Cabildo de un quinto por ciento del capital social.

3º) Sin embargo, se considera en el deber de señalar que los trámites prescritos en la Ley de Régimen Local, para la creación de una empresa de este carácter, lleva consigo el transcurso de un largo tiempo, totalmente incompatible con la urgencia del problema que nos ocupa. En larga tramitación no podría cumplirse ni se dilatar la oportuna disposición, así el rango legal adecuado confiriendo al Cabildo las atribuciones que precisa para ello y encomendado al cumplimiento de los requisitos establecidos.

4º) Al decidir en participación en la empresa mixta, no se está renunciando a que los servicios sean administrados por el Estado para garantizar el equilibrio financiero de la futura empresa.

5º) En todo caso, entiendo que es completamente obligado que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones envíe inmediatamente a una gerencia de toda de las facultades necesarias y custodia de los términos correspondientes, para informar y resolver sobre toda clase de cuestiones que plantea la reanudación de los servicios.

6º = Pido una ley mas que la solución de esta situación deberá hacerse reconociendo y satisfaciendo los derechos de los trabajadores.

Las firmantes son plenamente conscientes de que sólo cumpliendo las anteriores pautas se podrá alcanzar la superación de este grave problema. - Sumas: Rafael Blanco Garcia Garcia; Daniel Ding-Horny Lu-Poch; Eduardo Garcia Pizarro Garcia; Pedro Alfonso Hernandez; Silvio A. Acuña Dorla; Carlos Ding Lopez; Pedro Modesto Campos Rodriguez; Antonio Carlos Garcia; Sorbera Gonzalez; Alberto Hernandez Osamas; Lorenzo Dorla Garcia.

2. - El señor Presidente informa a que para el artículo del proyecto de Estatuto de Participación de Archipiélagos, elaborado por la gobernación, se ha enviado una reunión en Langosta a representantes de los siete Cabildos Insulares para el viernes día trece, en cuyo Pleno y así se acordó que la representación de este Cabildo sea constituida por el propio Presidente y los señores don Ja-



nieve Dnjos. Flavio La-Rocha, don Norberto Gonzalez Ulloa y don José Sabalé Sornay,  
asistidos del Oficial Mayor don Celso Fernández del Castillo Moshado.

En giro particular se levantó la cesión, siendo las diecisiete horas restantes.  
es minutos, de todo lo cual se levantó un acta, diez fe.

Dr. Don Flavio La-Rocha.

Dr. Juan Hernández

Dr. Leopoldo Pérez

Dr. Juan López

Dr. María García

Dr. García-Santos García

Dr. Juan Forté

Dr. Hernández Ordoñez

Dr. González

Dr. Martínez

Dr. María García

Dr. Margarita Soria

Dr. Santos Sánchez

73  
Deligüencia. = La redactó para hacer constar que la sesión de Exceclentísimo Cabildo, convocada para el día de hoy y hora de las diecisiete, en primera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido número suficiente de señores Concejeros.  
Fecha Cruz de Ceceñife, a veinticuatro de enero de mil novecientos catorce y ocho.

El Secretario

Sesión Ordinaria de ayuntamiento convocada, celebrada por el Exceclentísimo Cabildo Simulador de Ceceñife, el día veinticuatro de enero de mil novecientos catorce y ocho.

En la Ciudad de Santa Cruz de Ceceñife, a veinticuatro de enero de mil novecientos catorce y ocho, siendo las diecisiete horas quince minutos, se reunió el Exceclentísimo Cabildo de Ceceñife, en el Salón de Cortes del Palacio Simulador, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor don Rafael Abanjo García, Presidente de dicha Exceclentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, de la misma, presio cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, en asistencia del señor Intendente de Tombos don César García Alvaraz, y del Secretario, don Ramón Sures Lombay.

Concurrieron los señores Concejeros:

Don Javier Díaz - Llanos La Poche.

Don Roberto Alfonso Hermández.

Don Pedro Modesto Campes Padriñquez.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Dorta García.

Don Felipe Albarrá Acuña Dorta.

Don Alberto Hermández Oramas.

Don Norberto González Abreu.

Don Francisco Javier Oramas Cobos.

Don José Sabalé Torres.

Don Woffredo Wildpret de la Torre.

Se excusa la asistencia de los señores Concejeros don Eduardo García.



Franco Garín y don Antonio Castro Garín.

Alierta la sesión de dos lecturas el acta de la extraordinaria anterior, celebrada el día once de enero, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.- Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, de los fundamentos en los que establece la norma quinta de la Instrucción número dos, se decide de ochenta y mil novecientos cincuenta y tres, se acuerda conceder a los funcionarios y familiares con derecho a la asistencia sanitaria, las prestaciones de curas, medias o botas ortopédicas que le fueren prescritas por los facultativos de los Servicios Benéficos Sanitarios de la Corporación, según los porcentajes establecidos para cada grupo de funcionarios por la Orden Ministerial de diez de julio de mil novecientos treinta y cuatro, facultando a la Presidencia para resolver las excepciones que en lo sucesivo se presentaren y hasta tanto no se dicten nuevas normas al respecto.

Asimismo, se acuerda conceder a don Antonio Alonso Herrera, Agente Sanitario de Arbitros, adscrito a la Junta Interprovincial de Arbitros Similares, una ayuda de cinco mil novecientos pesetas para la adquisición de un corsé ortopédico y dos pares de medias ortopédicas para varices que le han sido prescritas a su esposa doña Josefina Dolgado Grand.

Concluye se acuerda conceder a don Adolfo Pérez, Vigero, Dolmeault, la ayuda de tres mil ochenta y ocho pesetas para la adquisición de dos pares de botas ortopédicas que le han sido prescritas a sus hijos Alberto y Carlos Martínez.

2.- Se acuerda conceder a don Maximino de la Posa Cuevas, funcionario de Lehellén, el subsidio de ciento mil pesetas al año, por razón de los estudios de Agronomía Escoba que cursa el mismo y que efectó el día dos de enero corriente, y con devengados en percepción al resultado positivo de dichos estudios.

3.- Con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, aprueba los Decretos y Resoluciones, redactados por la Secretaría, que han de regir la Oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Apoyados vacante en la plantilla de la Corporación, por jubilación de su anterior titular, don Francisco Amigó de Lara, y que se proceda a la publicación de la correspondiente convocatoria y demás trámites legales para la celebración de la oposición de referencia.

4.- Vista propuesta formulada por el señor Ingeniero Jefe de la Sección

de Vías y Obras Similares y habida cuenta que los funcionarios que desempeñan don Sebastián González Rodríguez, que figura como Abanil Oficial de 1.º, con su realidad del de Maquinista de occorcaralbo y a fin de regularizar esta anomalía cívica, y más asimismo los artículos 116 y 97-3 de la antigua Ordenanza de la Com. Provincial, se acuerda:

1º) Suprimir una de las plazas de Abanil Oficial de 1.º que figurase en el actual Cuadro de Puestos de Empleo.

2º) Crear en su lugar una plaza de Maquinista de occorcaralbo, a fin de que sea ocupada por el señor González Rodríguez.

3º) Pagar para esta plaza las siguientes retribuciones: Sueldo base, - dieciocho mil quinientos ochenta pesetas; Sueldo de diez mil setecientos noventa y una pesetas; Plus de Asistencia, mil quinientos pesetas y Plus de Horas extras, quinientas pesetas.

4º) Asignarle asimismo una bonificación de veinte por ciento sobre el sueldo base, dando que se trata de un puesto de trabajo conceptualmente genérico y

5º) Solicitar de la Dirección General de Administración Local, la preceptiva autorización a fin de hacer efectiva esta resolución.

El presente acuerdo producirá sus efectos a partir del día primero de enero del año actual.

5.º Visto recurso de reposición interpuesto con fecha once de marzo de mil novecientos treinta y ocho por doña Mercedes Pedraza Lobato, Auxiliar Administrativa de este Concello, en citación de comparecencia voluntaria desde el tres de junio de mil novecientos treinta y cuatro, contra acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y siete, por el cual se deniega a la interesada su integración en el Subgrupo de Administrativos de Administración General en tanto la citada funcionaria no se reintegra al servicio activo y

Resultando que este Concello acordó en reuniones de junio de mil novecientos treinta y cinco el acceso al Subgrupo de Administrativos de Administración General de los funcionarios de la citada Auxiliar con derecho a ello conforme a la Orden del Ministerio de Gobernación de reuniones de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Resultando que en la fecha del anterior acuerdo corporativo la fun-



conviniere sucesivamente se encuentra en situación de excedencia voluntaria.

Resultando que resolviendo definitivamente formulada por el recurrente, esta Corporación, en conformidad con los distantes emitidos por la Dirección y Comisión de Desamoral, en sesión de dos de junio de mil novecientos treinta y siete acordó la integración de la misma en el Subgrupo de Administrativos, subordinando la oportunidad de este acuerdo a la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local.

Resultando que emitidos por la aforesada Dirección General las resoluciones correspondientes en fecha once de noviembre de mil novecientos treinta y siete, este Excmo. Cabildo en sesión de cinco de diciembre de mil novecientos treinta y siete adoptó los que se refieren la anterior resolviendo en el sentido de no proceder a la integración de la fumismaria en el respectivo Subgrupo en tanto ésta se encuentre en situación de excedencia voluntaria, ni bien en el caso de que se reintegre al servicio activo cesará el momento de que por la Corporación se adopte el oportuno acuerdo de integración.

Resultando que evalúa este último acuerdo la fumismaria recurre en repetición alegando como motivos de impugación: 1) Que el acuerdo corporativo se basa únicamente en un informe de la Dirección General. 2) Que el mismo, infringe tanto la Orden de reintegración de diciembre de mil novecientos treinta y tres como el Decreto 685/1975 de reintegración de marzo desde el momento en que estas Disposiciones no exigen la intervención al servicio activo para proceder a la integración en el Subgrupo de Administrativos.

Considerando que para la ejecución del acuerdo de integración es preceptiva la autorización de la Dirección General de Administración Local según se deduce del número seis del artículo tercero de la respectiva Orden a su vez establece: "Las Disposiciones de los acuerdos adoptados conforme a los números 2, 4 y 5 anteriores y de la orden del número 6, se elevarán a la Dirección General de Administración Local para su revisión, que, una vez concedida, permitirá su ejecución."

Considerando que según la Disposición Excepcional referida, se ceñen al número dos del Decreto 685/1975, para que los funcionarios del Subgrupo de Auxiliares quedan ejercitar en derecho de integrarse en el Subgrupo de Administrativos con el requisito que el interesado haya permanecido en el servicio activo desde su ingreso o reintegro en la Corporación respectiva y continúe en el mismo hasta el momento en que le correspondiera pasar al Subgrupo Administrativo.

Este Cabildo acuerda desestimar el recurso de repetición interpuesto por dondo Mercedes Pedraza Calamita, y mantener el acuerdo de cinco de diciembre de mil novecientos

actuado y ciente por ser conforme a derecho en el sentido de no integrarse a la vacante, Circular Administrativa en concordancia, resolutoria en el Subgrupo de Administrativos de Administración General en tanto no se reincorpore al servicio activo, conforme la resolución de la Dirección General de Administración Local de once de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

6. = Terminada la propuesta formulada por la Presidencia, a la vista de la relación de aprobados y última acta de los sesivos celebrados por el Tribunal Calificador de la Oposición libre convocada por esta Corporación en el Edicto Oficial del Estado, número 13, de fecha diecinueve de febrero de 1944, se acuerda por unanimidad nombrar a don José Fernando Lelua Gervin, Ingeniero Superior, funcionario en propiedad de este Excmo. Ayuntamiento de Madrid con el sueldo anual correspondiente al coeficiente retributivo 5,0, dos pagas extras dinerarias al año y demás remuneraciones atribuídas para la indicada plaza.

7. = En cumplimiento de lo que previene la Circular N.º 118/1944 (133), de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, se acuerda declarar jubilado por razón de edad a don Antonio Hermasillo Mateo, jefe de Sección, Técnico de la Administración General, con efectos al día diecisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho, fecha en la que cumpliera los treinta años de edad y a reserva de que no sobrevinieran circunstancias modificativas de esta declaración. El Sr. D. Hermasillo Mateo, en calidad de jubilado, gozará de las prestaciones a este Excmo. Ayuntamiento de Madrid, mas de cuarenta y siete años y le onerará en obligaciones apartenientes de la Administración municipal por ministerio de la Ley.

8. = Oueha entiendo que don Ramón Luis Pacheco, ha tomado posesión del cargo de Portavoz de este Excmo. Ayuntamiento de Madrid, el día cinco del actual, para el que fue nombrado en propiedad por la Dirección General de Administración Local, con carácter definitivo, el día catorce de diciembre de 1944 (B.O. N.º 310-a 28-12-44), en su calidad de portavoz en sus veladas cervicinas por sus probadas y dilatadas experiencias profesionales.

9. = Dada lectura a Moción de la Presidencia, se adoptó acuerdo en los siguientes términos:

Por resolución de la Dirección General de Administración Local se acuerda de once de mil novecientos treinta y siete, acordando a lo interesado por la Corporación mediante acuerdo de reintegro de curso del mismo año, se autorizó la creación



de la plaza de Secretario en la Plantilla de funcionarios de este Cabildo. Sin embargo, al establecer el apartado tercero de dicha resolución que "el Secretario ejercerá las funciones que la Corporación estime oportunas con fin de, salvo en todo caso, las que regularmente son atribuidas al Oficial Mayor", se configuraba el cargo de Secretario como de inferior rango que el de Oficial Mayor, y por otra parte no existía una legislación definitiva de las competencias de ambas plazas, el Cabildo estimó más oportuno, para evitar confusiones, convertir la plaza de Secretario en plaza de Subsecretario, lo que se acordó volviendo a la Dirección General de Administración Local, en sesión de diciembre de septiembre de mil novecientos treinta y siete. No habiendo resuelto todavía la Dirección General, se ha publicado y entró en vigor el Real Decreto 3046/1947, de seis de octubre, por el que se publica parcialmente la Ley 11/1945, de Bases del Estatuto de Funcionarios Locales, en lo relativo a los funcionarios públicos locales y otros aspectos, texto en el que se regula en sus artículos 81 y 82 las plazas de Subsecretarios y Oficiales Mayores, sin que se mencione para nada los Suboficiales Mayores, por lo que parece oportuno dejar en efecto el mencionado acuerdo de diciembre de septiembre de mil novecientos treinta y siete, y aplicar lo que el correspondiente cuerpo legal dispone respecto de las citadas plazas de Subsecretario y Oficial Mayor. Se estando esta última prevista en propiedad por el Secretario de Administración Local de primera categoría don Alonso Fernández del Castillo Machado, debe pasar a ocupar aquella, sin que ello represente para el interesado pérdida de permanencia en la plaza - lo que le perjudicaría -, ya que se trata de realidad de un cambio de denominación o transformación de la plaza que ocupa, de que resulta del precepto últimamente citado.

En rango a las anteriores consideraciones, se acuerda por unanimidad:

Primero. = Dejar en efecto el acuerdo de 19 de septiembre de mil novecientos treinta y siete por el que se pedía la transformación de la plaza de Secretario en una de Subsecretario.

Segundo. = Al amparo de lo dispuesto en el número dos del artículo 82 del Decreto 3046/1947, de seis de octubre, para ocupar la plaza de Subsecretario de esta Corporación, el Oficial Mayor en propiedad don Alonso Fernández del Castillo Machado.

Tercero. = Se condiciona lo acordado en el apartado anterior y se suspende su ejecución hasta que se reciba la aprobación de la Dirección General de Administración Local, declarándose expresamente que dicho pase no representa para el interesado pérdida de permanencia en la plaza que ocupa en propiedad, habiendo cuenta de que se trata de un cambio de denominación de la plaza, establecido por una disposición legal.

10. = Se acuerda ratificar el decreto de la Presidencia, por el que se concede a don Jesús Luis Romanos Correa, Técnico de la Administración General, licencia forzosa para el cumplimiento de sus deberes militares, con efectos del día diez de enero de actual año y en los términos previstos en el artículo cincuenta del Reglamento de Funcionarios de Trénite, de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

11. = Se acuerda ratificar el decreto de la Presidencia, de doce de enero de actual, por el que se resolvió la transferencia de dieciséis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos a la Clínica Faber, de Madrid, como resto del Impuesto de los gastos de estancias y tratamientos médicos del pensionista don Fernando Correa Romero, que fué atendido en dicha clínica.

12. = A propuesta de la Secretaría, reconoce los trienios que ha perfeccionado durante el presente mes de enero, los funcionarios que se relacionan, de acuerdo con el artículo 62, párrafo 1.º, de la Ley Orgánica de Funcionarios Públicos, y se desvirtúa la misma prestación por remuneraciones básicas y con sujeción a lo prescrito en el apartado c) 1.º del artículo 62 del Real Decreto 2046/1977.

Dona Francisca Rodríguez Santana, Administrativa de la Administración General de este Excelentísimo Cabildo, doce trienios, el día primero.

Dona Rafael Orosco Pantoja, Auxiliar Administrativo, dos trienios el día primero.

Dona Carlos Sosa Moreno, Agente Investigador de Arbitrios pro cedente de la A. G. M., adscrito a la Junta Interprovincial de Arbitrios Simulados, dos trienios, el día diez.

Dona Juan Paulina Senale, id., id., id., dos trienios, el día quince.

Dona Dolores de la Encarnación Menéndez, Administrativa, once trienios, el día veintinueve.

Dona Paul Díaz Marrero, técnicos de la Administración General de este Excelentísimo Cabildo, nueve trienios, el día veintinueve.

Dona José Manuel Lorenzo Ruiz, id., id., id., nueve trienios el día veintinueve.

Dona Ramón Saiz Comi, Agente Investigador de Arbitrios pro cedente de la A. G. M., adscrito a la Junta Interprovincial de Arbitrios Simulados, dos trienios, el día treinta.

13. = Se acuerda ratificar decreto de la Presidencia, de diecisiete de enero de actual, por el que se concede a don Sergio Gutiérrez Castro, Administrativo,



una ayuda económica de treinta y nueve mil pesos, con el fin de que en hijo Comis Roberto Gutiérrez Sordilla, asista al XVI Consejo que celebrará la Asociación para Ayuda de Leccionados Cecebrados.

14. = Ratificar el decreto de la Presidencia, de once de enero actual, en el sentido de que don Pedro Santiago Díaz Baza, que venía desempeñando el cargo de Oficial Mayor, en comisión, de servicios pase a prestar los de Secretario en la misma comisión y con efectos desde el día cinco de enero corriente, dándose cuenta a la Dirección General de Administración Local a los fines referenciados.

15. = Queda autorizada de los siguientes resoluciones de la Dirección General de Administración Local:

Numero 2.286, de fecha treinta y dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se da cuenta de los recibos de los recibos de diversas contrataciones administrativas de personal para prestar servicios en el Centro de Educación Especial "Thommas Pedro".

Numero 33, de doce de enero actual, por la que autoriza la prórroga de contratación hasta el 31-12-77 de don José Manuel Labrador Olvera, como Director del Centro de Educación Especial "Thommas Pedro" y el aumento de remuneración acordada en resolución de octubre anterior, significando que en lo sucesivo y en materia de contratación de personal esta los por venir deberá actuar de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 3 en relación con el artículo cinco, y artículos y artículos del Real Decreto 2046/1977, de veis de octubre.

#### Beneficencias.

16. = Auto expediente para adquisición por esta Excmo. Ayuntamiento de cinco coches con motor, para inválidos, mediante concurso, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Donde, se acuerda: 1.º = Declarar válida al Acta de adjudicación celebrada el día cinco de los corrientes, 2.º = Adjudicar definitivamente el Concurso convocado para la adquisición de cinco coches con motor, para inválidos, por el precio de sesenta y cinco mil pesos, a la casa comercial Ortopedia Méndez, con arreglo a las bases que rigen en el citado concurso, las que se libran a don Antonio Méndez Martín, propietario de Ortopedia Méndez, con cargo al Capítulo VI, Artículo 1.º, Presupuesto Límite, Parágrafo 15 del Presupuesto Ordinario de 1977, una vez que dichos coches sean entregados a este Excmo. Ayuntamiento Cecebrados en perfectos condiciones de funcionamiento.

### Planiencia Simulas.

17.- A propuesta del Consejo de Administración de los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Económica, con el voto favorable del Sr. Sr. Presidente y de los señores Comisarios presentes, que forman mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda aprobar la modificación de los Escritos para el devengo de derechos o tasas por estancias de enfermos, operas, enferos quirúrgicos, curaciones médicas y de cualquier otra naturaleza que se practique en los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de aquella. Igualmente se acuerda que la presente modificación de los Escritos entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Delegado de Hacienda de la Provincia.

### Conservatorio.

18.- A propuesta del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música y Habida cuenta de que dichos Centros no cuenta en la actualidad con un local propio acorde con sus necesidades, se acuerda convocar, tras los estudios preliminares, un "Concurso de Anteproyectos para la construcción de un nuevo Conservatorio, con Auditorio" en las terrenos propiedad de la Corporación situados en la zona de El Parnal.

Asimismo se acuerda que por la Sección de Urbanismo se redacte la modificación del planeamiento urbanístico de dicha zona a fin de hacer posible la construcción de los Centros Docentes que para la misma están previstos.

19.- A propuesta del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda aprobar el anteproyecto de Presupuesto del Órgano Orgánico de Gestión para el ejercicio de mil millones actuales y otros, que se desglosa en sus estados de gastos e ingresos, de la siguiente forma:

### Estados de Gastos.

Capítulo I. = Personal activo	10.800.000,00 Ptas.
Capítulo II. = Material Diverso.	2.000.000,00 "
Capítulo IV. = Pérdidas.	10.000,00 "
Capítulo V. = Subvenciones y participaciones en ingresos	30.000,00 "
Capítulo VII. = Pequeños, Trámites y menores	



e impresos

111.000'00 Pes.

13. 751.000'00 "

Capítulo de Impresos.

(1.450.000'00) "

Capítulo III.- Escasos.

1.450.000'00

Capítulo IV.- Subvenciones y participaciones en impens.

12.180.000'00 "

Capítulo V.- Impresos Subvencionados

10.000'00 "

Capítulo VII.- Consultas e Impresos

111.000'00 "

13. 751.000'00 "

Intervención Pública.

20.- Vista propuesta del renombrado Consejo de esta Causa por vía de Voto particular de Wilhelmet de la Torre, de que esta Intervención se haga cargo de la edición de la obra del Profesor Nuto Nofrius y don Cecilio Carrero Naranjo, del Instituto de Sociología y de la Agronomía de Valle Guerra "Estudios Antropológicos de las Tribus Lenguas y de la Macaronia", con un presupuesto de onerosos y seis mil ochocientos diecinueve pesos (96.619'00), se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, aprobar dicho presupuesto, y, en consecuencia, abogar la respectiva edición con cargo al presupuesto del año actual dentro de las posibilidades económicas del mismo.

21.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Soncho, se acuerda aprobar el nuevo presupuesto presentado por "Litografía Romero, S.A." para la segunda edición de la obra de don Adolfo Alemán "El Caserío de Méjico" por un importe de trescientos setenta y cinco mil pesos, los dos mil ejemplares, lo que supone una diferencia de diecisiete mil pesos (17.000'00) respecto al aprobado en sesión de veintidós de febrero del pasado año, perteneciente a la misma Litografía, a quien fue adjudicada directamente la realización de dicha obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 161<sup>º</sup> del Reglamento de Contratación de los Ayuntamientos Locales.

22.- Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y el informe de la Intervención de Soncho, convocar Concurso para la adjudicación de licencias, becas para la educación de niños cubanos o extranjeros en el actual curso académico, se acuerda con las mismas bases que rigen en el pasado curso académico, excepto la cuarta, que será de veintidós mil pesos (22.000'00) con la una.

23.- Se acuerda, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Educa.

ciencia y cultura, y de conformidad con el informe de la Subcomisión de Estudios y  
 Convocar Concurso de Becas para Post-Graduados para el actual curso lec-  
 tivo 1977-78, me arreglo a los siguientes

### Bezas.

Señaló objeto de este concurso la adjudicación de

5 becas de 120.000'00 pesetas cada una.	600.000'00.
10 becas de 90.000'00 pesetas cada una.	900.000'00
30 becas de 40.000'00 pesetas cada una.	1.200.000'00

relativas a los siguientes estudios:

1º = Estudios de Investigación, Especialización y Doctorado.

2º = Oposiciones para cubrir plazas de la Administración Pública en

los siguientes rangos:

a) Secretarios, Intendentes y Depositarios de la Administración Lo-  
 cal.

b) Jueces, Fiscales y Secretarios de la Administración de Justicia.

c) Colegios de Abogados, Colegios de Economistas, Colegios de In-  
 genieros, de Arte, Magisterio, Institutos de Enseñanza Media, y otros centros de  
 cultos oficiales.

d) Notarios, Registradores de la Propiedad, Abogados del Estado.

3º = Licenciados y Preparadores que deseen especializarse en -  
 Ciencias pesqueras, Oceanografía, Biología y Química Marina, en el Labora-  
 torio de Ciencias del Instituto Español de Oceanografía.

4º = Cualesquiera otras plazas de Organismos Públicos que re-  
 quieran una dilatada preparación.

### Condiciones.

1º Solamente podrán optar a dichas becas

a). - Los nacidos en la Isla de Ceuta, y que tengan residencia efeti-  
 va en la misma.

b). - Los nacidos fuera de esta Isla, pero que sean vecinos de ella y  
 que figuren empadronados con cinco años de residencia efectiva.

2º = Los aspirantes presentarán, con la instancia, los siguientes do-  
 cumentos:

a). - Certificación owellatativa de hallarse en posesión del títu-  
 lo necesario para la realización de los estudios que se pretenden cursar, o



al mismo, certificarán de tener terminados los mismos y pruebas precisas para obtenerlos.

b). Declaración jurada del peticionario, con expresión de los datos incluidos en el modelo que a todos efectos se le facilitará en el Negociado de Instrucción Pública, de la propia Universidad Insular.

c). Declaración jurada del aspirante que no disfruta otra clase de beca.

3a. = En caso de que se le conceda la beca, el aspirante deberá aportar, además de los citados resúmenes, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento o fotocopia del libro de familia, y para los conyugados en el apartado 8) del número 1º certificación de vecindad.

b. Declaración jurada de los bienes de interés, y, en su caso, de su conyuge.

c. Certificación de la Administración de Rentas Gubernales y de Propiedades y Contribución Territorial, acreditativa de la Contribución que satisface el interesado, su conyuge, o negativa en su caso.

d. - Certificación de los estudios cursados con expresión de las calificaciones obtenidas.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f. - Si se trata de un investigador, un resumen no superior a 500 palabras del Proyecto o trabajo de Investigación que piensa realizar, o está realizando mismo por el Director del mismo; y un curriculum vitae de su labor de Post-Graduado.

g. - Si se trata de un opositor, un justificante de haber firmado las oposiciones para los que solicitó la beca, o un certificado de Profesores del Centro donde se está preparando las mismas.

4.º) - El Correlativismo habilita podrá exigir, en los casos que estime convenientes, la presentación de documentos distintos a los anteriormente mencionados, que acrediten que el peticionario está en condiciones de realizar los estudios que se propone.

5.º) - El Correlativismo habilita, a la vista de los aspirantes presentados, de los estudios a que hacen referencia y de los intereses y necesidades de la Isla, reserva la facultad de modificar el número de becas convocadas, así como la cuantía de las pensiones con que se dotarán a cada una de ellas, teniendo en cuenta la clase de estudios y en el lugar en donde se han de realizar. Dadas estas atribuciones se tomarán como preferencias legales: los mayores méritos académicos y de competencia de los concursantes, la situación económica.

personal y familias de los mismos.

6º). = Estas becas se concederán por un solo curso, no abstrato, los beneficiarios de los mismos podrán presentarse a los sucesivos concursos que se celebren, pero que pueden ser adjudicatarios de la beca, por un periodo superior a tres años académicos.

7º). = El beneficiario de estas becas, por su solicitud y obtención de auxilios, adquiere el compromiso de honrar con la Excelentísima Universidad Simulada, al declarar íntegramente la suma recibida a la realización de los estudios que ha interesado. Como consecuencia, habrá de presentar a final de curso, una Memoria detallada de los trabajos u operaciones realizadas, iniciada por el Centro donde trabajó efectivamente los primeros, o debidamente justificadas las ausencias. Cuando se trate de operaciones en las preferidas los plazos de estas obras.

8º). = Los contribuyentes adjudicatarios, de las becas habrán de presentar los documentos señalados en el párrafo tercero en el plazo de treinta días hábiles a partir del momento de la modificación de la adjudicación en cuyo requisito no se le librará cantidad alguna.

9º). = Cada beneficiario estará obligado a comunicar al Excelentísimo Simulador dentro del plazo fijado en el apartado anterior, las modificaciones en la localidad donde realice sus estudios, así como también al Centro o Entidad donde los efectúe.

10º). = Las pensiones correspondientes a las becas comenzarán a ser disfrutadas con efectos al primero de octubre de mil novecientos treinta y siete, y hasta el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

11º). = El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del momento a la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 24. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, al igual que en años anteriores, se acuerda convocar para el presente curso académico 1977-78, concurso para la adjudicación de Becas a Licenciados en Ciencias y preparadores que realicen trabajos en el Instituto Geográfico de Oceanografía, de acuerdo con las bases que se adjuntan más abajo, y para lo cual deberá ser incluido crédito suficiente en el presupuesto del año actual.



## Bases.

1ª. = Podrán optarlas, hacia los Licenciados en Ciencias, que deseen especializarse en Oceanografía y Ciencias Pesqueras, o Preparadores con título de Escuelas, Superiores, o similares y que, en ciertos casos, realicen trabajos de Investigación en el Instituto Oceanográfico de Canarias.

2ª. = Las aspirantes a dichas becas deberán ser naturales o residentes en el Archipiélago con más de tres años.

3ª. = El número de becas a conceder será:

A. - Dos para Licenciados, dotadas de cincuenta cuarenta mil pesetas al año cada una.

B. - Dos para Preparadores, con una dotación anual de cincuenta mil pesetas cada uno.

4ª. = Las becas tendrán la duración de un año, con efectos a partir de 1º de abril, para los promozgos, y con efectos al primero de junio para los de nuevas ad. juicación, serán susceptibles de ser prorrogadas por acuerdo de esta Concejalía, - lora, previa, previa informe del señor Director del Instituto Oceanográfico de Canarias, sobre el rendimiento y labor efectuada por el becario durante el tiempo de disfrute de la ayuda concedida, hasta un máximo de tres años.

5ª. = Los interesados deberán presentar, en instancia dirigida al Ilustre Ayuntamiento, Presidente del Concejalía Insular de Tenerife, con un pedo de un curriculum vitae, del certificado de nacimiento, en su caso, título o documento que le constituya y de cualquier otro documento que dese presentar sobre méritos académicos y científicos, cualquier día laborable, a horas de oficina en el Registro de esta Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

6ª. = Vestir diversos escritos relacionados con el Comisio de Becas - del año actual, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y el informe de la Intendencia de Fondos, se acuerda:

1º. - Adjudicar la beca vacante por remisión de doña María Jesús Pérez Rodríguez, de la Facultad de Filosofía y Letras, al alumno de la misma Facultad, don José M. Arriba Plummer.

2º. = Examinar, en su caso, las circunstancias que concurran en el caso y más bien el mérito respectivo de la aspirante, conceder a doña María Cuatrecasas.

48.  
ria González Cejera, el cambio de la beca que le había sido concedida para sus  
curs Medicina para seguir sus estudios de Biología.

35. - Donar las calidades de don Juan José González Molina (Medi-  
cina) y Miguel Ángel Pérez Luis (Arquitectura Civil) por ser impropiedad el  
expediente del primero y por no haber ninguna vacante para los estudios que solicita  
el segundo.

49. - Conceder una beca de tenencia Molina, de once de dieciséis mil p.e.  
estas para el alumno Antonio Ángel de la Haza García, por sus especiales  
circunstancias.

50. - A solicitud del Ayuntamiento de Camalero de una ayuda  
económica de cincuenta mil pesetas (150.000) para condonar a los gastos  
que se originen por la celebración de los "V Jueves Poéticos de Camalero a la  
Virgen de Camalero", de acuerdo, de conformidad con el estatuto de la Comi-  
sión de Educación y Cultura, con cargo al Presupuesto de la Comi-  
sión de Educación y Cultura, dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

#### Horarios Simulados.

27. - Visto expediente de arrendamiento, por comiso de un local des-  
tinado a seminarios oficiales de interés para la Corporación.

Resultando que este local se arrenda a don Walter Karl Geigeler, un local sito  
en esta Capital, calle Villalba, número cuatro, para utilizar en otros seminarios  
oficiales de interés para esta Corporación.

Resultando que con fecha dieciséis de abril de mil novecientos treinta  
y tres se suscribió el correspondiente contrato de arrendamiento indicados en el Po-  
sultando anterior.

Resultando que a partir de septiembre de mil novecientos treinta y  
cuatro, la Presidencia del Gobierno, a través de la Dirección General de Ar-  
quitectura y Medio Ambiente, acordó el referido local, al no ser ya de  
interés para esta Corporación.

Resultando que esta Corporación dejó de abonar los recibos mensua-  
les de alquiler del local desde mayo de mil novecientos treinta y seis.

Considerando que el contrato de arrendamiento del local suscrito  
en abril de mil novecientos treinta y tres, estuvo vigente hasta agosto de mil nove-  
cientos treinta y seis.



Considerando que la cláusula tercera de dicho contrato, provee aumento de renta cada tres años de acuerdo con el aumento de índice del costo de la vida, en el conjunto mensual.

28. La Corporación acuerda: 1.º.- Dos por extinguido el contrato de arrendamiento del local a que se refieren los Puntaleros autorizados, a partir de septiembre de 1977; 2.º.- Ratificar el decreto de la Presidencia de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete por el que se ordena el abono de los rentas correspondientes a los meses de enero a agosto del pasado año; 3.º.- Resuélvase a favor de don Walter Karl Ceizgles la cantidad de 264.576'00 pesetas correspondiente a la renta de los meses de mayo a diciembre de 1976, así como el aumento de la misma que se produjo a partir del índice de más de mayo de 1976 hasta agosto de 1977.

29. Examinada la liquidación de presupuestos ordinarios de este Concejo -ísimo habida correspondiente al ejercicio de 1977, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda aprobar la expresada liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Cobros en Caja, en 31 de diciembre de 1977.	1.193.971.831 =
Reservas de cobros al final del ejercicio.	644.039.624 =
Suma.	1.838.011.455 =
Reserva de pago al final del ejercicio.	1.299.984.881 =
Superavit	538.026.575 =

30. Examinada la Memoria de Insularización del juzgo, redactada por la Comisión Especial designada al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c), del artículo 168 de la Ley de Régimen Local, el pleno por el voto unánime de los señores Consejeros asistentes a la sesión que integran la mayoría absoluta y además los dos tercios partes del número de hechos de los miembros de la Corporación acuerda: 1.º.- Exmar en consideración la Memoria redactada y que se exponga al público por un plazo de treinta días naturales; 2.º.- Difer el capital social que ha de tener la sociedad explotadora del Casino en doscientos millones de pesetas (200.000.000=), dividido en cuatro mil acciones con un valor nominal cada una de cincuenta mil pesetas; 3.º.- Incluir en el expediente de Suplemento y Rehabilitación de Concejos que se formule con cargo al superavit del ejercicio de 1977, el impuesto de dicho capital social.

Intervención Subida (Dopados)

30.- Se acuerda conceder al Centro de Gimnasia y Educación De.

partida "Cismens", de esa cantidad era el dictamen de la Comisión de Deportes, una subvención de ciento cincuenta mil pesetas, para cubrir en parte los gastos derivados de la realización del Proyecto Deportivo "Gimnasia 48", quedando supeditados este acuerdo a la existencia de consignación en el Presupuesto ordinario que regiría para el presente ejercicio.

31. = En la nota de escrito del secretario de la Federación Provincial de Colubófilos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, primero, conceder a dicha Federación una subvención de cinco mil pesetas para cubrir los gastos generales ocasionados por sus actividades y segundo, crear un premio anual de Colubófilos, dotado con veinticinco mil pesetas, que se denominará "Gran Premio Anual de Colubófilos de Ceceute", quedando condicionado este acuerdo a la existencia de consignación en el Presupuesto al actual ejercicio.

32. = Examinada la obra "Doveos Amateurs Español", original de don Antonio Palgado Pérez, ofrecida en venta por el autor, y

Considerando que existe dictamen favorable de la Comisión de Deportes y Considerando que se puede efectuar un contrato de compra-venta por el procedimiento de la contratación directa, al ser la cantidad inferior a los cinco millones, según establece el artículo 117.1.4º del Real Decreto 3046/1977, de seis de octubre,

Se acuerda la adquisición de ejemplares de la citada obra hasta un importe total de doscientos cincuenta mil pesetas, quedando supeditados la ejecución de este acuerdo a la existencia de consignación en el Presupuesto al actual ejercicio.

33. = En este escrito del Presidente de la Federación Bimera de Dobos, se le que solicita una ayuda económica para los actividades de la presente temporada, se acuerda conceder una subvención de ciento cincuenta y ocho mil pesetas para los fines citados.

34. = En este escrito del Presidente de la Federación Regional de Dobos, se le que solicita la celebración en Ceceute del Torneo Internacional "Dobos 48" en el que participarán numerosos países europeos y americanos, y en el que solicita una ayuda económica para cubrir los gastos que se derivaron del montaje de dicho Torneo, se acuerda conceder a la Federación de referencia una subvención de ochocientos mil pesetas (800.000.00) para los fines citados, quedando supeditados este acuerdo a la existencia de consignación en el actual presupuesto.

35. = En este escrito del Presidente de la Federación de Ceceute del Club Mito.



tas Paso Alto, de una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la celebración del II Campeonato Internacional Alberto de Cejudo, en dicho Cabildo, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, comedidos al efecto del rubro una exhibición de docecientos mil pesetas para los fines mencionados.

Somente.

36.- Visto el Proyecto de Acondicionamiento del Camino de la C-532 a "Cañales", redactado por la Sección de Vías y Obras en cumplimiento de acuerdo cooperativo de veintiseiete de octubre último, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

a) Aprobada provisionalmente el mencionado Proyecto técnico, cuyo presupuesto de ejecución por contrato es de siete millones seiscientos mil novecientos cinco pesetas, (7.022.605'00).

b) Que se exponga al público en la forma y plazo reglamentarios.

c) Que se remita un ejemplar de los repetidos Proyectos al Ayuntamiento de Artoje, a cuyo término municipal afectan las obras al objeto de que proceda informar lo que estime convenientemente a interesarse, al propio tiempo, que en su caso lleve a cabo las correspondientes gestiones para obtener la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la normal ejecución en su día de las obras comprendidas en dicho Proyecto.

37.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se aprueba provisionalmente el Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras de "Acondicionamiento de la Carretera Simulador de La Laguna a Llan de Yoro (E.S.-4113)", con un presupuesto de ejecución por contrato de quince millones seiscientos noventa y tres pesetas (15.693.653'00), acordando asimismo que, una vez expuesto al público durante el plazo y forma reglamentarios, vuelva al Pleno para decidir definitivamente sobre el referido Proyecto y las reclamaciones, si las hubiere.

38.- Conforme al Proyecto Técnico de "Obras y Drenaje en la Carretera Simulador E.S.-3117 a Cerro Oliva a Aguazúcar", redactado por la Sección de Vías y Obras de este Cabildo, y, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se aprueba provisionalmente dicho Proyecto, el cual, una vez efectuada la pertinente información pública, volverá al Pleno para decidir definitivamente sobre el mismo y las reclamaciones, si las hubiere, acordando asimismo interesar al Ayuntamiento de La Laguna, a cuyo término municipal afectan las obras, que se lleve a

solo las correspondientes gestiones para obtener la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para proceder, en su día, a la realización de los obras.

39. = De conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en relación con el Proyecto de "Caminos Similares de los Arquitectos al Desierto" en el término municipal de Granadilla, redactado por la Sección de Vías y Obras de este Cabildo, se acuerda:

a) Aprobar provisionalmente dicho Proyecto, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de noventa y nueve millones ochocientos noventa mil pesetas (99.990.000).

b) Que se acompaña al público en la forma y plazos reglamentarios.

c) Permitir un ejemplar de dicho Proyecto al Ayuntamiento de Granadilla con el objeto de que queda impresa lo que estime conveniente e interesante, al propio tiempo, que en su caso se lleve a cabo las correspondientes gestiones para obtener la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

40. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se concede a la solicitud de la Compañía "Internacional de Ingeniería y Estudios Técnicos, S.L.", en anagnama "Intecon" sobre abono adicional, por ciento pendiente del importe de los honorarios concertados por la redacción del Proyecto de "Edificio Terminal de Pasajeros en el Aeropuerto de Ceuta - IFA - Luz", al haber transcurrido más de seis meses desde la entrega de dicho Proyecto según lo previsto en la cláusula 4.ª del correspondiente Pliego de Condiciones económicas-administrativas y haberse convocado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con curso-subasta para la contratación de las obras comprendidas en el referido Proyecto, y, en consecuencia, que se libre a la indicada Sociedad la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000.00), a que asciende el comisionarlo porcentaje.

41. = Visto el expediente instruido con motivo de solicitud de la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial "Valle de Guimar" de aprobación del "Segundo Estudio de detalle del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono Industrial del Valle de Guimar", y

Resultando que dichos Estudios de detalle, redactados por los Arquitectos don Francisco Arturo Rufino, don José A. Domínguez Amador, don José Domínguez Pastor y don Carlos A. Schroeder, fue aprobados inicialmente.



Es por este Cabildo en sesión de veinticuatro de febrero de mil novecientos veintidós y cincuenta.

Resultando que con motivo del trámite de información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su otorgamiento del presente, se ha en la que se insertó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se presentó en el indicado periodo un escrito de alegaciones suscritas por don Daniel Basilio Jaimes Aguiar, quien, después de varias consideraciones, interesa que se exceptúe de ser susceptible la obra y dependencias anexas de expropiación, ésta en el Barrio del Socorro, término municipal de Güimar.

Resultando que la repetida edificación, omota de construcción comercial y cubra, circunstancia que dificulta la fijación de los límites exactos al ser colaterales algunos de ellos y que no aparece con la suficiente claridad en los correspondientes planos al repetido Estudio de Detalle y que queda mejor especificada en cuanto a su situación y en su parte visible en el plano confeccionado por la Sección de Urbanismo de este Cabildo, y del que resulta que dicha propiedad no está afectada directamente por el repetido Estudio de Detalle y que tan sólo está afectada de apropiación por el Plan Parcial que aquel desarrolla.

Resultando que durante el trámite de audiencia de los Ayuntamientos de Güimar, Arafo y Sauzalera, a cuyos términos municipales afecta el Estudio de Detalle, por igual periodo de un mes, el Ayuntamiento de Güimar en sesión de fecha nueve de los corrientes acordó en formular en contra del repetido Estudio observación alguna, sin que los otros dos Corporaciones municipales formularan alegación alguna.

Considerando que el contenido del Estudio de Detalle, cumple con los limitaciones que para tal instrumento urbanístico impone la vigente ley del suelo manteniendo las determinaciones del Plan Parcial del Polígono Zmoleo trial del Valle de Güimar, sin que altere las condiciones de la ordenación de las propiedades.

Considerando que este Cabildo es competente para la aprobación definitiva del repetido Estudio de Detalle por afectar a obras de un término municipal.

En consecuencia, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Urbanas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

1.º = Aprobar definitivamente sin introducir modificación alguna el

78

• Segundo Estudio de Detalle de Plan Carnal de Ordenación Urbana del Polígono Industrial de Vall de Guimer.

2º. = Dar cuenta a la Comisión Provincial de Urbanismo y

3º. = Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos y conforme previene el artículo 56 de la Ley del Suelo.

4º. = Visitar centros impresos a la Sección de Urbanismo y de Obras nuevas de Tordera en relación con el abono de honorarios como poseedores de la redacción del "Plan Urbanal Santa Cruz, La Laguna, el Pinar y Compostó"; y resultando que la conclusión de los trabajos no ha sido posible por causas ajenas al centro Compositivo adjudicatario, don Rubén Henríquez, Huidobro, habiendo cuenta por un lado, de las dificultades de coordinación con el Plan Urbanal de Ped Astoral que está impidiendo al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y, por otro, las modificaciones introducidas como consecuencia a los reuniones de la Comisión Inter municipal para el Control del referido Plan Urbanal, y considerando que en el artículo 11 letra c) del respectivo Pliego de Condiciones económicas-administrativas y facultativas se prevé el abono de dos millones de pesetas (2.000.000.00) al estar concluidos los trabajos objeto de contratación, de acuerdo de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

1º. = Autorizar a la Presidencia para el abono parcial de los honorarios que, en su caso, correspondan por los trabajos realizados o que se realicen en la redacción del referido Plan Urbanal, por los pertencientes a los señores del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de este Colegiado.

2º. = Modificar el artículo 15 del mencionado Pliego de Condiciones en el sentido de no exigirse la formalización del contrato en escritura pública, dando el carácter profesional del mismo.

4º. = Vista elevada de don Juan Luis Acevedo Colobarría en base a la devolución de la fianza definitiva depositada en este Escalafón de Archivos según carta de pago correspondiente al Mandamiento de Pago en número 196, de fecha valore de febrero de 1945, para respuesta de la buena ejecución de las obras de "Eranquiellos y Condición de Gas-oil de máquinas de Prensado (Escuela Hogar de La Copoanga)" y resultando cumplimentados los requisitos del artículo 55 del Reglamento de Controlación de los Municipios Locales, sin existir posibilidades oponibles por razón del contrato garantizado,



se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Ar-  
bitramiento y Vivienda, devolver dicho fianza accionada a la cantidad de veinticinco  
mil ciento setenta y cinco pesos (21,175.00) una vez que el interesado acredite el cum-  
plimiento de la obligación de liquidar el Impuesto sobre Comunicaciones Intercomunales  
y Otros Fideicomisos Documentados.

44. = Vista solicitud de don Luis Díaz de Lasada y García, solicitando  
la cancelación de la fianza depositada a los obras de "Mejora y Pavimentación de las  
Callejuelas Vecinales de la Zona Capitolina", constituida en la Caja General de Depósitos  
del Ministerio de Hacienda el día veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro  
y cuyo resguardo correspondería al número 33,403, se halla en la Depósito de es-  
te Valido en virtud de Mandamiento de Juzgado número 1055, de fecha 8 de noviembre  
de 1974, resultando que, Formada dicha solicitud en la forma que establece el  
artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no aparecen  
responsabilidades exigibles por razón del contrato garantizado, se acuerda, de con-  
formidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Arbitramiento y Vivienda,  
cancelar la referida garantía autorizando su comenciamiento en devolutivo.

45. = Vista las ofertas de la Empresa "Logosah" de Colmarville (Francia), de Francia, y del Laboratorio Nacional de Ingeniería Civil, de Portugal,  
para la realización de un estudio de obra de modelo reducido en el literal de Al-  
calá, término municipal de Júcar de Lopera, según consultas formuladas por la  
Presidencia en cumplimiento de acuerdo cooperativo suscrito a octubre del pa-  
sado año, visto asimismo informes de la Sección de Vías y Obras y de Interven-  
ción de Dólar y resultando que ambas ofertas cumplen las prescripciones señaladas  
en dicho tipo de ensayo y que los presupuestos son de diecisiete cuarenta mil francos  
franceses, aproximadamente cuatro millones ochenta mil pesos, (4,080,000.00), el  
correspondiente a la empresa "Logosah" y de veinticinco mil dólares, alrededor  
de dos millones de pesos (2,000,000.00), el ofertado por la empresa portuguesa, se  
 acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Arbitramiento  
y Vivienda, encargarse al "Laboratorio Nacional de Ingeniería Civil" de Ministerio  
de Equipamiento Social y de Ambiente de Portugal por la indicada cantidad de  
veinticinco mil dólares americanos, la realización de un estudio en modelo redu-  
cido del fenómeno de superposición de ondas del referido literal de la Playa  
de Alcalá y que se libere el cincuenta por ciento del mencionado precio, es de-  
cir, doce mil quinientos dólares, que cumpla alrededor de un millón de pes.

tas (1.000.000.00) a dichos Laboratorios previa autorización de la Dirección General de Cerámicas Costruibles del Ministerio de Comercio.

46. - Visto informe de Secretaría, se acuerda ratificar decreto de la Presidencia relativo a la designación como Procurador a don Esteban González Ceballos y como Abogado a don Felipe González Domínguez, a efectos de la personación de este Cabildo, con carácter de urgencia, en los autos número 11148 del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de los de Santa Cruz, sobre demanda de jurisdicción de mayor cuantía, interpuesta por el Juzgado Sindical de Colonización Vieja, a lo cual se acuerda reiterar al Sr. Jefe de la Oficina el oficio remitido el uno de julio de mil novecientos treinta y siete, en el que se interesaba que fuera cometido el proyecto de "Estatuto de la Corporación del Reg." a dictamen de la Comisión Local de Fomento de las actividades del Estado en materias de aguas en las Zonas Llaneras, a efectos de se proceda con la realización del citado estatuto.

47. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a efectos del Ayuntamiento de La Guancha acordando una subvención de seis millones cien mil pesetas (6.100.000.-) en destino a diversas obras de construcción y pavimentación en Caminos Municipales, se acuerda dejar dicho asunto sobre la Mesa a fin de que, una vez aprobado el Presupuesto ordinario del presente año, se pueda otorgar la posibilidad de habilitar la correspondiente cantidad a fin de atender las peticiones que en tal sentido formulen los Ayuntamientos de la Zola en las condiciones y con los límites que en su caso se determinen.

48. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a efectos del Ayuntamiento de Los Peñales intercediendo, respectivamente, una subvención en destino a cubrir los honorarios correspondientes a la redacción del Proyecto de "Mercado Municipal" y que este habilita encargar la redacción de un Proyecto de "Albergo y Comedor" de la Plaza del Socorro" y tomando en consideración, por un lado, el gran número de quinientas similares de otros Ayuntamientos de la Zola y, por otro, la influencia de los Servicios Técnicos de la Corporación para prestar la asistencia técnica a dichas Corporaciones municipales, donde el volumen de trabajo encomendado a los propios Servicios Técnicos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, remitir dichos proyectos a la Corporación Municipal Provincial Interinsular a fin



de que, de lo estimo convenientemente, estudie la posibilidad de que se quedara incluída los impuestos de los honorarios por redacción de Proyectos, a ejecutarse con cargo a los fondos del Plan Provincial de Obras y Servicios, en la financiación de la respectiva obra, en cuyo caso los Autores de los Proyectos, por su aceptación, recibirían las cantidades correspondientes a esos honorarios una vez adjudicadas las obras, en lo que se estima que se lograría evitar, en primer lugar, el otorgar de proyectos cuya realización en muchos casos es improbable y, en segundo lugar, que los honorarios con esos medios técnicos y económicos resultarían perjudicados al carecer de proyectos técnicos al efectuarse sus presupuestos de obras.

Asimismo se acuerda dejar sobre la Mesa oculto de dicho Ayuntamiento de Los Roldanes sobre calificación para obras de construcción de un Módulo en Buzinga, a fin de que, una vez aprobado el presupuesto ordinario de presente año, se estudie la posibilidad de habilitar la correspondiente cantidad para otorgar calificaciones con destino a obras de interés local.

49. I. - Se acuerda aprobar y remitir de oficio al Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta a este Cabildo, según contrato número 5.385, las siguientes certificaciones de obras:

a). - La número veintinueve, correspondiente al mes de diciembre próximo pasado, de los de "Camino Vecinal de San Lázaro a Chimiché por los Dolmas", adjudicados a don Antonio Pérez Campos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de ochocientos ochenta y ocho mil trescientos veintinueve pesetas con ochenta y nueve céntimos (788.325.99).

b). - La número 16 de revisión de precios de las obras ejecutadas durante el mes de diciembre próximo pasado, de los con procedido en el "Camino Vecinal de San Lázaro a Chimiché por los Dolmas", cuyo adjudicatario es el Contratista don Antonio Pérez Campos, ascendiendo a la cantidad de doscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (226.249.56).

II. - Se acuerda aprobar la certificación número dos, liquidación, de las obras ejecutadas por el Contratista don Antonio Gloria García, tanto en las de "Bautista, en el Camino Vecinal de Los Pozos a Plan del Moro, ascendiendo su importe a la cantidad de ochenta y seis mil ochocientos veintinueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (66.721.56), y abomas dicho importe al adjudicatario.

III. - Asimismo se aprueba la certificación número catorce remitida por

la Jefatura Provincial de Carreteras de las de "Desdoblamiento de Calzadas, Autopistas del Sur. Tramo: Santa María del Mar - Guimar", por importe de treinta millones quinientos cinco mil ciento diecisiete pesetas (30.505.116.-), y se acuerda que se remita al Banco de Crédito Local la correspondiente provisión de fondos.

IV. = Por último, se aprueba la certificación nº 7 de las de "Desdoblamiento de Calzadas hasta el Aeropuerto de Los Rodeos", por importe de veintinueve millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos noventa y siete pesetas (29.895.797.-) y se acuerda que se remita al Banco de Crédito Local de España, una vez formalizado el contrato de préstamo con la citada entidad bancaria, y que dentro del Estado de Ingresos del Presupuesto Extraordinario "C" de 1976.

50. = En relación con el Proyecto de Acordación de Carretera ET-121, de La Laguna a Santa del Hidalgo, Cuotas Habitacionales 0,000 al 16,900. Tramo: La Laguna - Santa del Hidalgo. Programa de Proyectos 1973 "Red Secundaria", aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día diez de junio de mil novecientos setenta y siete, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, informas favorablemente dicho Proyecto.

51. = De conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda se acuerda informas favorablemente el Proyecto de "Variante Carretera G-520 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, Cuotas Habitacionales 62 al 85. Tramo: Tronchales del Oeste. Programa de Proyectos 1973 "Red Primaria", aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras en fecha treinta de julio de 1977, y destacar al propio tiempo, la conveniencia y urgencia de la ejecución de los obra habilitada, en la necesidad de mejorar las comunicaciones de los términos municipales afectados por el trazado de la referida vía.

#### Curiosum

52. = Visto expediente relativo al Concurso de Mapas y Cuadriculamiento de pueblos de la Isla de Tenerife, año 1974, así como dictamen de la Comisión de Curiosum, la Corporación, teniendo en cuenta las circunstancias que al publicarse los Bases del referido concurso en el Boletín Oficial de la Provincia se produjo error en el plazo de presentación de solicitudes al mismo (Bare 1º) por lo que en fecha oportuna se remitió la correspondiente rectificación.



ción al título Boletín Oficial, quedando dicho plazo establecido hasta el día 31 de diciembre de 1977, y que dicho anuncio no cabrá publicado, acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes al Concurso de reprensión, hasta el día 28 de febrero del año actual.

52. = Vista expediente relativo al Concurso de Yajón y Compañía S. de Barríos de la Lata de Tenerife, año 1974, así como dictamen de la Comisión de Turismo, la Corporación, teniendo en cuenta la circunstancia de que al publicarse las Bases de reprensión en el Boletín Oficial de la Provincia se produjeron en el plazo de presentación de solicitudes al mismo, (Base 1ª) por lo que en fecha oportuna se remitió la correspondiente rectificación al citado Boletín Oficial, quedando dicho plazo establecido hasta el día 31 de diciembre de 1974, y que dicho anuncio cabrá publicado en el número ciento cuarenta, de fecha veintidós de noviembre de 1974, considerando la escasez de tiempo habida para que los Agentes o Barríos presentaran sus solicitudes, acuerda ampliar el plazo de presentación al Concurso de reprensión, hasta el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

54. = Leída la nota del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. Intendente de Doulos, acuerda aprobar la cantidad de ciento cuarenta y tres mil pesetas (143.000,00), a fin de abonar a la Agencia de Viajes Ultramar S. C. P. S., el importe del alojamiento ofrecido el pasado día diez de diciembre, por esta Corporación, a los periodistas alemanes que con motivo de la presentación del programa de mil novecientos setenta y ocho de la Expo. Salsamora, se desplazaron a Tenerife, reservándose el oportuno crédito a favor de la citada Agencia por el importe antes indicado.

Igualmente acuerda se incluya dicha cantidad en el primer tomo de Suplemento de Crédito que se formule dentro del corriente ejercicio económico.

55. = Vista el expediente sobre edición de posters sobre la fauna de la Lata del Hierro, y

Resultando que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, acordó contratar, a través de la empresa Litografía A. Romero, S. C., la edición de tres mil posters de dos centímetros a la fauna de la Lata de El Hierro, cuyo importe ascenderá a ciento ochenta mil ciento tres pesetas.

Resultando que dado el tiempo transcurrido desde entonces y habiendo cuenta del aumento experimental en los costes para la edición del mencionado folleto, actualmente se ha incrementado el precio en treinta y ocho mil seiscientos y dos pesetas.

Consideando que la cantidad de ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesetas que representa el aumento del precio, no rebasa los tipos que establece el número cuatro del apartado 1º del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de seis de octubre, para la constitución directa, la Comprovisión, por unanimidad acuerda:

Construata directamente con la Imprenta Litografía J. Romero, S.A., por el precio de ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesetas (146.265'00) la edición de tres mil posters dedicados a la fauna de la Isla de El Hierro.

56.- A la vista de instancia de la Comisión de Ecoturismo y del informe del Sr. Delegado de Ecoturismo de Tenerife, acuerda:

1º.- Aprobar las facturas presentadas por don Felipe Machado del Hago, designado coordinador de Patrimonio de Ecoturismo de la Comprovisión en materia de promoción de Ecoturismo en Alemania, cuyo importe asciende a doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas, con treinta y cinco céntimos (276.186'35).

2º.- Reconocer un crédito por la cantidad de once mil doscientos ochenta y seis pesetas (99.286'00), diferencia entre los doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas con treinta y cinco céntimos (276.186'35) importe de las citadas facturas y la cantidad existente en el cuenta para tal finalidad del ejercicio de mil novecientos ochenta y seis, que asciende a ciento ochenta y seis mil novecientos pesetas.

3º.- Que se interese a la Secretaría de Control de Ecoturismo de la Isla de Tenerife por ciento del coste total de la mencionada promoción, de conformidad con lo establecido por el Delegado Provincial de dicha Secretaría en escrito número 165, de fecha ocho de agosto próximo pasado.

57.- A la vista del Acta del Jurado designado por la Presidencia de la Comprovisión para fallar el concurso para un cartel invitado de la Isla de Tenerife, con fines de propaganda turística, de conformidad con la base 6ª del mencionado concurso, y, visto igualmente el dictamen



tante de la Comisión de Turismo, acuerda ratificar el acto del mencionado festejo y declarar el Concurso desierto por falta de calidad en los carteles presentados.

58. = Visto expediente relativo a la adquisición de una película en bre el Comarcal de Tenerife.

Resultando que el informe emitido por la Comisión de Turismo no es profero en sentido favorable.

Resultando que el señor don Eusebio S. Pina Marrero ha realizado otras películas para la Corporación, siendo de cultura, con proximidad de la misma, tanto en nivel artístico como técnico.

Convidándose que el importe de la película que se propuso no excede del límite previsto en el artículo 114 del texto articulado de la reciente Ley de Bases de Régimen Local, apartando lo para la subvención directa, la Corporación acuerda:

Contribuir directamente con don Eusebio S. Pina Marrero la realización de una película sobre el Comarcal de Tenerife, en 35 mm, Eastmancolor y por 13 minutos de duración, por el precio de cuarenta y cuatro mil pesetas (40.000,00).

59. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda aprobar la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000,00) a fin de contribuir con las Comisiones de Fiestas de los Ayuntamientos de Santa Cruz y del Puerto de Santa Cruz, a los gastos que se ocasionen con motivo de la participación de los Comparsas en auldas similares durante el próximo Carnaval 1978.

Igualmente acuerda ser librada la cantidad antes mencionada de dos millones de pesetas, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo acordado por las Comisiones de Fiestas citadas.

60. = A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Fondos, acuerda aprobar la cuenta justificativa que presenta don Jorge José González Llerenas, de la cantidad de quinientos mil pesetas (500.000,00) libradas por la Corporación para hacer frente a los gastos de participación de Tenerife en la campaña de promoción llevada a cabo en Bélgica.

Igualmente acuerda reconocer un crédito a favor del mencionado señor González Llerenas, por la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesetas (4.852,00), cantidad que fue abonada por el mismo en la citada promoción, así como reconocer otros créditos por los resultantes que a su titularidad se corresponden a favor de los siguientes señores: don Jorge Berdoim Yox.

ms. por importe de siete mil pesetas (7.000'00); don José Gutiérrez Lorenzo por importe de doce mil quinientos pesetas (12.500'00); don Emilio Serranuel del Castillo por importe de veintitrés mil setecientos pesetas (23.700'00); don Leopoldo Colvado Alonso por importe de quince mil pesetas (15.000'00) y Floritza, por importe de veintitrés mil pesetas (23.000'00), todo ello como gastos adicionales para la expresada promoción.

61.- A la vista de dictamen de la Comisión de Escuelas y del informe del señor Intendente de Donda, acorda aprobar la cuenta justificativa que presenta don José Luis Sánchez Serey, de la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000'00) labradas por la obra póstuma para hacer frente a los gastos de participación a Ceceñigo en la promoción llevada a cabo en Sintlandia.

Igualmente acorda reconocer un crédito a favor del mencionado señor Sánchez Serey, por la cantidad de sesenta mil novecientos veinticuatro pesetas con sesenta y dos céntimos, que fue abonada por el mismo por la finalidad expresada anteriormente, así como reconocer otros créditos por las cantidades que a continuación se cita, a favor de los siguientes señores: don José Gutiérrez Lorenzo, por la cantidad de seis mil doscientos cincuenta pesetas (6.250'00); don Emilio Serranuel del Castillo, por la cantidad de diecinueve mil trescientos veintidós pesetas; don Manuel Rodríguez Hernández, por la cantidad de quince mil pesetas (15.000'00) y a Nieves Lema por la cantidad de nueve mil novecientos cuarenta pesetas (9.440'00), todo ello como gastos adicionales para la expresada promoción.

#### Indeterminado.

62.- El Sr. Correlentísimo Ceballos acordó expresar en más recibidos póstumos a doña Estera de Pedro González por el reciente fallecimiento de su esposo, funcionario del mismo y Director de la escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de esta Provincia, el Justísimo Sr. don Carlos Serey y de los Pinos; a la señora Doña Loreto Reyes Acosta por el reciente fallecimiento de su marido, esposo don Antonio Serey Hernández; a doña María José Serranuel de Villalba por el reciente fallecimiento de su esposo don Enrique Piuma de Abama, lo mismo que a los hijos y familiares de don Agustín Vich Saurat, ex-Alcalde de Sorochina y su esposa la señora doña Maitorvat Escaragona, Corbella, también fallecidos en trágicas circunstancias.



Otros Asuntos

63. = Se da cuenta de la constitución de la Compañía "Evaporación Interurbana de Cienfuegos, Sociedad Anónima", mediante escritura otorgada ante el Notario del Puerto Volcán de Madrid, don José Manuel Gómez Serey, como sustituto de su compañero don Manuel Ramon Armario, el día doce del corriente mes. Al propio tiempo se da cuenta de que en la misma fecha, en cumplimiento de lo acordado por este Cabildo en sesión del día once del mismo mes, se suscribió contrato privado para la compra por parte de Evaporación a Pequeño del quince por ciento de las acciones de dicha sociedad, es decir, setecientos cincuenta acciones de diez mil pesetas de valor nominal cada una, lo que representa un precio total de siete millones quinientos mil pesetas, debiendo abonarse el valor efectivo desembolsado y asumido la obligación de pago de las dividendos pasivos correspondientes, estableciéndose que el pago se efectuara en el plazo de un mes desde la formalización definitiva de la compraventa y, en todo caso, dentro de los dos meses de la fecha del contrato privado. Y para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, se acuerda facultar al señor Presidente para que otorgue poder tan amplio como se derecho sea necesario e fe. nos a don Jesús de Ledesma Salgueiro, para que represente a este Cabildo Insular en la formalización de la compraventa.

Personal

64. = A propuesta del señor Arquitecto jefe de la Sección de Urbanismo en relación con la necesidad de contar con un Arquitecto Técnico a fin de colaborar en las labores propias de dicha Sección lo que no puede satisfacerse con un funcionario en tanto no se provea la plaza que se ha convocado para ser cubierta mediante oposición, se acuerda contratar, al amparo de lo previsto en el artículo 25-1 al Real Decreto 2046/77 de dos de octubre, y con carácter temporal, al Arquitecto Técnico don Pedro Mérida Muñoz, conforme a las siguientes cláusulas:

1) Se trata de una contratación de régimen administrativo en que por lo tanto está sujeta a la legislación laboral.

2) El señor Mérida no adquiere con ello la condición de funcionario.

3) Los efectos de esta contratación se producirán a partir del día primero de febrero y el contrato tendrá duración hasta que sea cubierta su propiedad la plaza vacante de Operador o Arquitecto Técnico, cuya oposición fue convocada por acuerdo de multilateral de abril de mil novecientos setenta y cinco y publicada en la

invocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de quince de julio siguiente, sin que de ningún caso pueda exceder del año, a contar de la fecha de fecho, teniendo un carácter irrenunciable y no renunciable, siendo dado de alta en la Seguridad Social.

4). Las remuneraciones que le corresponden al señor Nishin con las prestaciones para las categorías de Arquitecto Técnico de la categoría Plantilla de los poseedores con las declaraciones que le corresponden de su situación de trabajador, percibiendo por todos los conceptos una cantidad mensual de cincuenta y seis mil ochocientos veinte y cinco pesetas (56.265'00), más la parte proporcional de las pagas extraordinarias, por un importe de diecisiete mil ochocientos veinte y cinco pesetas (18.746'00) cada una.

65.- Visto ese expediente, inscrito en número de la reclamación por mí a la vía laboral interpuso por don Gaspar Delgado de Molina Acevedo, Profesor de Educación Física y Morfología de Instituto del Centro de Educación Especial Hermanos Sedes, como consecuencia de la renuncia de despido interpuso por la Guardia de dchos. Centros y

Resultando que el citado señor, fue contratado para el cometido anteriormente indicado, en fecha siete de febrero del pasado año.

Resultando que desde el recibimiento de dichos de mil novecientos treinta y siete hasta el día cinco de los cuarenta, dicho señor ha faltado al trabajo injustificadamente, sin que haya existido el preceptivo permiso para ello.

Resultando, no obstante, que tras haber sido requerido en repetidas ocasiones telefónicamente para que se reincorporara de inmediato a su puesto de trabajo, el señor Delgado no hizo caso alguno a estas advertencias y sin que el hiciera nada a su vez para justificar su actitud.

Resultando que el personal de dichos Centros le correspondía, en concepto de vacaciones de Navidad, un período de permiso de siete días, no de quince en un caso como el interesado.

Resultando que en fecha cinco de enero por decreto de la G. n. n. n. número 1178 y en virtud de los hechos expuestos se le impuso al señor Delgado una renuncia de despido, computándose en un periodo de faltas de trabajo, no las que precedieron entre el recibimiento de dichos y el cinco de enero,



uno entre el nacimiento de diciembre y hasta la repetida fecha de enero se cuenta, ya que aunque no existió en ningún momento autorización por parte de la Empresa de entender que la cesantía de permiso a que se ha hecho referencia en el Resultado anterior, la cesantía a disputar el reclamante a partir del nacimiento de diciembre y hasta el nacimiento del mismo mes.

Resultando que el señor Delgado en consecuencia, ha faltado injustamente al trabajo durante seis días consecutivos.

Considerando que la posible justificación a estas faltas no se puede hacer, como hace el reclamante, a posteriori y ante hechos consumados.

Considerando que la Norma Causa plene tenor, Los-6 del acuerdo de corte legal se forma nacimiento de abril del presente año por el que se aprueba el siguiente listado de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Administración de los Servicios Públicos Domiciliarios, establece que a la cuarta falta de asistencia injustificada o sucesivas cesantías con imputación de despido.

Considerando que el artículo treinta y tres del Real Decreto Ley 1747 de cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete, establece en su párrafo a) como causa justa de despido las faltas repetidas e injustificadas de asistencia al trabajo.

Con la correspondiente sanción.

Por tanto y en vista de lo expuesto en todos sus términos el Decreto de la Gerencia del Organismo Especial de Administración de los Servicios Públicos Domiciliarios número 1148, por el que se impone a don Gaspar Delgado de Molina un despido de cesantía.

66 = Se acuerda aprobar los Proyectos de Puestos Esdeposteros con sus respectivos, en el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Barrios de Las Chumbras, San Domingo, Las Quintanas y Cajón, realizados por los Servicios Técnicos Municipales de dicho Ayuntamiento, y con un presupuesto de contratos suficiente para cada uno de los Proyectos. Las Chumbras: dos millones quinientos cincuenta mil novecientos noventa y seis pesetas con ochenta céntimos (2.550.996,60); San Domingo: dos millones ochocientos veintinueve mil novecientos cuarenta y tres pesetas con treinta céntimos (2.825.943,20); Las Quintanas: cinco millones novecientos ochenta mil quinientos veintinueve pesetas (5.608.529,00) y Cajón: dos millones ochocientos y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (2.046.858,40), lo que totaliza la cantidad global de once millones ochocientos y dos mil novecientos sesenta y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos (11.002.916,20).

treinta céntimos (13.062.027.20) e los efectos de su inclusión en el Plan General de Inicialización Deportiva, a los que deberá contribuir cada Ayuntamiento con el cincuenta por ciento, excepto en el caso pendiente con niv.

Asimismo se acuerda que el coste de los gastos de Fidei Comisatarios se asuma en el término municipal de Argués.

67. = Vista con vista a la Diputación General de Aragón, en relación con la propuesta aprobada por el Consejo Superior de Deportes, consistente en que se incrementa la participación del resultado por ciento que se le conceda al Patronato de Deportes Múltiples Deportivos. Dicha cifra actualmente se viene percibiendo por dicho Consejo, con el coste por ciento que se cobra recaudación se destina a las Diputaciones Provinciales, re- uniendo manifestar la inquietud y preocupación que tal propuesta ha producido en esta Corporación por su claro carácter centralizador y que, además, se fundara en perjuicio del mismo deporte en la Sala de Pleno por la posible supresión, en tal caso, de los presupuestos de las comarcas deportivas, destinados a tal fin, superiores a los de los ayuntamientos, procedente de esa participación. Igualmente se acordó trasladar este acuerdo a la Correspondiente Mancomunidad Provincial y a la Dirección General de Administración Local.

#### Indeterminada

68. = Se acuerda por unanimidad, de parte del Presidente y de los señores Comisarios presentes, a la vista del telegrama de la Confederación Española de Empresarios, con fecha dos de enero de mil novecientos ochenta y cinco, relativo al sentimiento de repulsa que contra las actividades toreristas en el mismo se expresa, así como solicitar de las autoridades competentes una actuación rápida y enérgica que prevenga en el futuro la realización de acciones de este tipo.

#### Somento

69. = Vista el Proyecto de "Deposito de agua para el Centro de Mejora Ganadera", redactado por la Sección de Arquitectura, con un presupuesto de ejecución por contrato de novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos (687.482.57), así como el expediente cumarini tramitado para justificar la necesidad



urgencia, se procede a la realización de las obras comprendidas en dicho Proyecto, en el que obran ciertos informes de la mencionada Sección de Arquitecturas, y del señor Entrenador de Dársiles y del señor Secretario y

Resultando que el depósito existente en la centralidad en el referido Centro, está en el terreno municipal de La Laguna, donde dice "Ofra", está afectado por las obras de ampliación de la Autopista de Santa Cruz a La Laguna, y en que ocupación es inminente, habiéndose creado de lo avanzado que se hallan los trabajos de dicha ampliación.

Resultando al desaparecer el actual depósito quedaría, sin obras terminadas de agua, el referido Centro si previamente no se construye otro edificio y tomando su construcción, además, la conveniencia y necesidad de no detener las obras de la inminente Autopista.

Considerando que las obras comprendidas en el Proyecto de "Deposito de Agua para el Centro de Mejora Ganadera" demandan una pronta ejecución, incompatible con los trámites habituales incluso con la transitoria urgente del artículo cinco tres del Real Decreto 3.046/1977, de seis de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 4/1975, y cuya urgencia se halla debidamente acreditada en el correspondiente expediente, se acuerda:

1º = Aprobar el referido Proyecto de "Deposito de Agua para el Centro de Mejora Ganadera" y declarar la urgencia de la ejecución de las obras, en base a lo previsto en el artículo 117, 1.º del citado Real Decreto 3.046/1977.

2º = Facultar a la Presidencia para que, con arreglo al respectivo Régimen de Compras económicas administrativas y facultativas que asimismo se aplicaban, adjudique directamente las obras comprendidas en dicho Proyecto al contratista cuya oferta resulte más ventajosa, previa consulta a tres empresas contratistas como mínimo, según previene el número dos del citado artículo 117.

#### Asientos de la Presidencia

30 = El señor Presidente formula una Moción "in voce" relativa a la adquisición por parte de este Honorable Senado de ciertos obras del pintor don Juan José Torres Lobo, por un valor total de ochocientos mil pesetas (800.000/100). Estas obras pueden considerarse de gran interés para el Honorable Senado por el reconocimiento renombre del artista, como por los motivos que representan. Se tratan de ciertos cuadros, con los siguientes temas y dimensiones: a) "Fundación

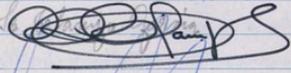
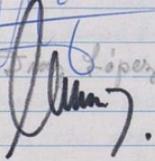
del "Primer Lealtad", de 5'20 x 2'50 metros; b) "Cien años y Cont", de 5'00 x 2'50 metros; c) "Industria", de 4'15 x 2'50 metros; d) "Militar Agrario", de 4'15 x 2'50 metros, valoradas cada una de estas obras en docecientos mil pesos (200.000.00).

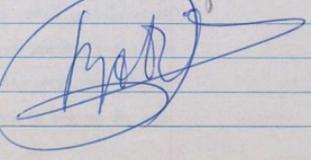
La Corporación, dando que la escuela de la compra le permite efectuar la era tratativa directa, acuerda hacer el correspondiente encargo al señor señor, Don José Salas, e iniciar el gestional expediente administrativo para la adquisición.

Con otros señores de aca, el señor Presidente propone, por su cargo, a la Comisión, don Lorenzo Dorta Garza, la suscripción a los Diarios Locales "El Día", "El Diario de Arica" y "La Tarde", e determinar los señores señores en Venezuela. Igualmente, también propone la remisión a dichos señores, de las obras que, relacionadas con temas canarios, púdiese adquirir o distribuir al Aula de Cultura de este Comendatario Lealtad.

Por último, dió cuenta de la visita que, por asuntos relacionados con un cargo, giró a este Archipiélago el Comendatario señor, Vicepresidente del Gobierno y Ministro para la Defensa, Benigno General Gutiérrez Mellado, quien se espera llegue al Puerto de Santa Cruz el próximo miércoles, día uno de febrero, donde le recibirá esta Corporación formada en Sesión.

Las obras particulares se levantó la sesión, siendo los señores señores miembros, de todo lo cual, fué el Secretario, don J. J.

  
Don Alfonso Hernández  
  
Don José López

Don Diego María de Polanco  
Don Benigno Rodríguez  
Don Dorta Garza  




Don Eduardo Gascón - Páramo Gascón.

Don Felice C. Oscurina Dorta

Don Alberto Hernández Oramas.

Don Norberto González Alben.

Don Francisco Javier Oramas Colera

Don José Sabat Dorra.

Don Antonio Castro Gascón.

Don Wlodek Wilhelmet de la Torre.

Se accesa la asistencia de varios Comisarios don Carlos Díaz Rojas.

Alcanta la sesión se dio lectura al acta de la ordinaria anterior.

celebrada el día siguiente de enero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adaptaron los siguientes acuerdos.

personal.

1.- Conoce las observaciones formuladas por la Dirección General de Administración Local, en escrito número 2587, de fecha veis de febrero actual, al acuerdo plenario de diciembre de septiembre anterior, por el que se resolvió interesar la presencia autorizada de dichos señores Directores para satisfacer a todos los funcionarios que asistan a los promerios de Potestades Simulas de Escuelas o a otras Comisiones de servicio los gastos de estancia en hoteles, con inde. para el caso de la dicta, cuando se trata de cobidos al extranjero y capitales de la Península, en mayor numero de holi-tantes que laula Leng de Escuelas, y, al efecto, aprueba por unanimidad las siguientes bases que han de regular el in-dicados régimen de indemnizaciones especiales, cometiéndolas al precepto modo de la Dirección General del Páramo.

Bases para la aplicación de Promerios de Indemnizaciones Especiales a que se refiere la Norma 6.ª I.ª de la Orden de 18 de junio de 1945 sobre Indemnizaciones por nazas del servicio a fun-cionarios de la Administración Local del Excelentísimo Lealtad Simulas de Escuelas, aprobadas en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 1948.

Bases 1.ª - Se reconoce a favor de todos los funcionarios de este Ex-celentísimo Lealtad, incluso los interinos y contratados con cargo a plaza de Pla-tilla, el derecho a percibir indemnizaciones especiales en compensación al daño, perjuicio o gasto extraordinario que les haya ocasionado la realización de



omnes o comités especiales que circunstancialmente se les oculte o desconfiara por precepto legal fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, como consecuencia de un alejamiento de sus atribuciones a que tengan derecho por la naturaleza de la misión o cometido especial que se les encomienda, para cubrir los gastos de desplazamiento o manutención o estancia en el lugar donde lleve a cabo la misma.

Base 3ª. Las misiones o cometidos especiales que puedan dar lugar a la percepción de indemnizaciones especiales con los siguientes:

A) Comisiones de Servicio que se ordenen a los funcionarios, o que deban ser organizadas por precepto, siempre que en uno y otro caso tengan lugar fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

Indirectamente en estas Comisiones se entenderán comprendidos los que se refieran a los comités y misiones que deban realizar los funcionarios de Serios, Congresos, Reuniones y similares relacionados con las promociones turísticas de modo a cargo por el Gobierno de Ecuarunari al Cabillo Simular, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

B) Comités de residencia.

C) Gestiones con carácter oficial fuera del lugar de residencia oficial.

D) Concurrencia a Sesiones, Juntas, Asambleas, Comisiones o Exámenes de exámenes y Organismos similares en representación o como miembros de la Corporación de el mismo cuerpo.

E) Asistencia a cursos de perfeccionamiento ocultos del Cuerpo, Grupo o Subgrupo o Clase a que pertenezca, así como a los Diplomas correspondientes y otros por el Instituto de Estudios de Administración Local siempre que se realice fuera del lugar de residencia oficial.

F) Asistencia a cursos distintos de los anteriores, siempre que la Corporación por razones de conveniencia del servicio público haya ordenado que el funcionario asista a los mismos.

Base 3ª. Toda Comisión con derecho a dieta no tendrá, una dieta más superior, a tres meses fuera de la Simular como en el extranjero.

Base 4ª. La indemnización especial será compatible con la percepción de dietas e indemnizaciones de residencia eventual ordinaria, así como con los gastos de viaje que origine la Comisión de servicios de que se trate y en general con toda clase de retribuciones que correspondan al funcionario por el desti-

m que desempeña.

Base 5<sup>a</sup>. - El monto de las Comisiones de Servicio por servicios e indemnizaciones corresponden al Presidente de la Corporación. Para permitir la indemnización especial esta precisa que en la resolución de distribución corres. Presidente de la Corporación enmendando la Comisión de Servirios, se autorice los gastos extraordinarios que por la imple de los ministros o comités especiales que circunstancialmente se ordene o que los perjuicios o comisiones por el contenido de la actividad o evento derivado de dicha Comisión de Servirios.

Base 6<sup>a</sup>. - La cuantía de la indemnización especial sera igual a la diferencia entre el importe de gastos extraordinarios, daños o perjuicios que se ocasionen a los funcionarios por razón de la Comisión de Servirios autorizada y el de los dichos o indemnizaciones de reindemnización eventual o gastos de viaje a que en cada caso tenga derecho el funcionario de acuerdo con las Instrucciones para la aplicación del régimen de indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios de Administración Local aprobadas por Orden de 18 de junio de 1975.

Base 7<sup>a</sup>. - Los funcionarios a quienes se les encomienda una Comisión de Servirios podran percibir por adelantado el importe de las indemnizaciones que sea presumible les haya de corresponder. El referido importe se percibirá con anterioridad a justificar, lo cual ha de hacerse en el plazo de tres meses de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Base 8<sup>a</sup>. - La percepción de indemnizaciones especiales habrá de ser acordada por el Pleno de la Corporación de conformidad con las precedentes Bases.

Base 9<sup>a</sup>. - A efectos de la Base anterior, el funcionario perceptor de la indemnización especial deberá justificar el gasto efectuando acreditando todos y cada uno de los extremos determinados en la Pagina 41 de la Instrucción de Contabilidad.

Base 10<sup>a</sup>. - Con todo lo ora previsto en estas Bases sera de aplicación la Orden del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco por la que se aprueban Instrucciones para la aplicación del Régimen de indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios de Administración Local y subsiguientemente a aquellas Orden de disposición en el Decreto 146/1975, de 30 de enero.



2. = La propuesta de la Secretaría e Intervención de Fondos, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad la aplicación a los funcionarios de este Colecciónismo Labiales Similares de los preceptos contenidos en la Orden del Ministerio del Trabajo, de reestructuración de enero de 1948 (R.D. número 24, del día veintidós siguiente), por la que se aplican las Instrucciones complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1948, en los siguientes términos:

1. = Los actuales coeficientes retributivos así como los sueldos y trienios correspondientes a cada uno, quedarán sustituidos por los niveles de proporcionalidad y por las cantidades que a continuación se detallan, con efecto al día primero de enero último:

Coefficientes	Nivel de proporcionalidad	Sueldo anual	Trienio anual cada trienio
5 a 1	10	488.000 =	24.000 =
3,6 y 3,3	8	326.400 =	19.200 =
2,9 y 2,1	6	244.800 =	14.400 =
1,9 y 1,4	4	163.200 =	9.600 =
1,5 y menores	3	122.400 =	7.200 =

Las pagas extraordinarias se calcularán en la respectiva parte del impuesto de los sueldos más los trienios correspondientes y la cuantía del grupo.

Para el ejercicio de 1948 la dotación para remunerar el grupo de la carrera administrativa se fija provisionalmente en el otro por ciento del sueldo anual de cada nivel concluidos los trienios.

3. = Aplicar a los retribuciones complementarias lo establecido al respecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de forma provisional y hasta tanto se publiquen las disposiciones aclaratorias por la Dirección General de Administración Local.

3. = Repercar las anteriores modificaciones en el Presupuesto Ordinario de la Corporación para el año actual, así produciendo incrementalmente la masa salarial en más de un nivel por ciento con respecto a lo que se tuvieron en cuenta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, incluidos los incrementos por antigüedad y los oportunos a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local que recaen a cargo de la Corporación y, en su caso, a la Seguridad Social.

3. = A efectos de la Dirección General de Administración Local simon

cual, se fecha este de Sábados actual, en el que se interviene determinando aclaraciones al expediente instruido por este Conculatísimo letrado Sindaco, según el acuerdo plenario de veintinueve de octubre de mil novecientos veinte y cinco, que se eleva a dicho letrado Director en virtud de autorización para satisfacer a los productores laborales de los Cuarteles de Puertos de Tránsito de la Corporación y de sus Organos Especiales de Gestión, siempre que por su probada buena diligencia en el cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas, se hicieran acreedores a ello, en el caso de encontrarse a baja por incapacidad laboral transitoria, las diferencias salariales dejadas de percibir, por tal concepto, con el tanto más favorable de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad, con- gular el expediente con las siguientes puntualizaciones:

1). En cuanto al procedimiento para determinar cuando concurre en el beneficiario de tal derecho, en probada buena diligencia en el cumplimiento de las obligaciones que se le han encomendado, se estará a lo dispuesto en los normos complementarios que para los distintos Cuarteles de Puertos de Tránsito, y en analogía con ellos, han sido aprobados por la Corporación y visados en su oportunidad por la Dirección General de Administración Local, así en el de los Establecimientos Beneficentísimos aprobados por el Cabildo en Sesión de diecinueve de marzo de mil novecientos veinte y cinco, a partir del apartado 4) se regulan diversos Puntos o Sanciones, así como una forma de sanciones por faltas de asistencia, puntualidad, negligencia, etc. que dan lugar a la pérdida de estos emigrados retributivos, por lo que, a reserva contraer, serán procedentes de los aquellos economías que se praven en el presente expediente, aquellos productores que no hayan sido sancionados por estas causas, ni que tan poco en los trabajos instruidos ningún tipo de expediente disciplinario. En el mismo sentido se pronuncia el acuerdo de veintinueve de abril de mil novecientos veinte y cinco, por el que se aprueba el Cuartel de Puertos de Tránsito de los Establecimientos Beneficentísimos Doreales a partir de la misma complementaria Sesión, y el de veintinueve de julio de mil novecientos veinte y seis por el que se aprueba el del personal al servicio diverso de la Corporación.

En cuanto a la autoridad competente para recomer estos aque- dos recaen los Gerentes de los distintos Organos de Gestión, y en cuanto al Co- cablo, en Presidente; todo ello según los informes pertenecientes de los Jefes directos



al personal.

2) Por lo que se refiere a los cupuestos que los originan, sería los de la Ley por enfermedad común y los de maternidad; se excluyen por tanto los relativos a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y accidentes laborales ya que el Hospital es una empresa autoseguradora.

3) La relación con los factores a tener en cuenta para determinar "las diferencias salariales dejadas de percibir", el mecanismo es el siguiente: se el mes que se produzca la baja al trabajador se le abona el sueldo y cinco por ciento de la suma de los importes de los bases tarifada y complementaria, dejados de percibir por tanto, el reintegro por ciento restante, para cuyo abono, es por lo que se ha iniciado este expediente. Hemos de tener en cuenta, que ello no implica un modo alguno, un aumento de gastos para la Corporación ya que el reintegro por ciento que se le deduce al producto, está previsto en la correspondiente consignación del presupuesto de trabajo de que trate.

4) Por último, se acuerda remitir al nuevo expediente a la Dirección General de Administración Local con los aclaraciones que se hacen en el presente acuerdo, solicitando expresamente autorización para reconocer un crédito por un importe de quinientas ochenta y seis mil ochenta y cinco pesetas, \$ 586.085'00, a que ascienden estas diferencias salariales dejadas de percibir por el personal laboral del Organismo de gestión de los Establecimientos Sanitarios, durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y seis hasta el mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

4.- Con informes favorables de la Gerencia de los Establecimientos Sanitarios y Comisión de Personal, y a la vista de las especiales circunstancias que concurren en doña Dulce María Morales Pocha, Médico Residente de la 1.ª de Hospital General y Último de Canarias, se acuerda concederle una ayuda económica, con carácter gratificante, equivalente al importe de las retribuciones mensuales que recibiría como tal Médico Residente 1.ª, por el tiempo de duración de la licencia por maternidad, con cargo al Presupuesto especial del incluido Organismo de Gestión.

5.- Se acuerda ratificar de parte de la Presidencia, de fecha diez de febrero actual, por lo que se expedían las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las Oposiciones libres convocadas en los Boletines Oficiales del Estado, números 132 y 144, de 3 y 17 de junio de 1977, para promover en propiedad seis plazas de Oficiales Gradados y dos plazas de Oficiales Apromovidos respectivamente,

y se designan los Excmos. calificadoras a las referidas oposiciones, remanendo fechos para los actos de los exámenes públicos que determinará el orden de admisión de los exámenes opositores.

6.- A propuesta de la Secretaría, reconoce los trienios que han perfeccionado durante el presente mes de febrero, los funcionarios que se relacionan, en la encuesta fijada para cada nivel en la Orden del Ministerio del Interior, de reintegrarlos a sueldo de mil novecientos setenta y cinco (130 del C. número 24, del día veintidós siguiente):

Don Ramón Sanes Sánchez, Secretario de este Consuecúo - Local, catorce trienios, el día primero.

Don José Santana López, Técnico de Administración General, quince trienios, el día primero.

Don Francisco Santana Gómez, Practicante de la Enseñanza Simular, ocho trienios, el día primero.

Don Antonio Sánchez González, Jefe de Establecimiento, adscrito a la Junta Sindical provincial de Arbitrios Simulares, trece trienios, el día doce.

Don Francisco Amigo Rodríguez, Arquitecto, un trienio, el día veintidós.

Doña Lora Cenyo Obando, Administrativo, trece trienios, el día veintidós.

Don Manuel Díaz Gil, Practicante de la Enseñanza Simular, seis trienios, el día veintidós.

7.- Se ratifica Decreto de la Presidencia de fecha trece de febrero corriente, por el que a instancia del Secretario de la Comisión Electoral de sueldo último, se designa a los señores Consejeros de este Consuecúo Local: don José Sabat Dorca, don Alberto Hernández Orcaño, y don Félix de Gascón Ramos García, para que representen a esta Corporación en dicho Establecimiento, de conformidad con la normativa del Real Decreto 3250/1977, de 27 de agosto.

8.- Se acuerda que dos artículos de las siguientes resoluciones de la Dirección General de Administración Local:

a) Número 2.587, de diez de febrero corriente, por la que se autoriza la creación de una plaza de Limpiaadora en el Cuartel de Puertos de Trabajo del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música con los



remuneraciones vencidas en el acuerdo de los de junio de 1977.

b) Número 2.655, de 30 de diciembre de 1977, por la que se autoriza la creación de un puesto de trabajo, con categoría de Capataz, a extinguirse a descauce. Por don José Ninay López, modificando en ella el Acuerdo de Puestos de Trabajo de los Establecimientos Beneficent-Sociales, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 2390/1976, de primero de octubre, y acuerdo plenario de diecinueve de septiembre último.

c) Número 2.327, de día de febrero actual, por la que se autoriza la emisión de una empesación económica por cada turno de guardia, de resultado horas que realice los jefes de Servicio, jefes de Clínica, Médicos Asistentes y Médicos Residentes, según acuerdos plenarios de once de junio último con respecto a las limitaciones que para la Administración Pública servirán de acuerdo a los acuerdos aprobados por el Gobierno y los Partidos Políticos el veintuno de octubre de mil novecientos setenta y siete, que habrán de observarse en sus propios términos.

9.- Se acuerda ratificar el decreto de la Presidencia, de fecha quince de febrero actual, por el que se acuerda conceder a don Diego Manuel Fernando Lora Arevalo, funcionario jubilado de este Colegiatísimo Hospital Simular, licencia especial por enfermedad forzosa para el cumplimiento de sus deberes militares, con efectos a la fecha antes citada.

10.- Se acuerda facultar a la Presidencia para que, dentro de los días oportunos y al amparo de lo establecido en el artículo veintinueve del Real Decreto 3046/1977, de seis de octubre, contrate a los Arquitectos que se estimen necesarios para colaborar con los técnicos de la Sección de Urbanismo de este Hospital de la Pedanía del Gran Comarcal de la Lata Baja u otros planes cuya redacción y ejecución se acuerde por esta Corporación.

#### Beneficencia.

11.- Vista escrito del señor Presidente de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de la Lata Baja (Gerencia), solicitando una ambulancia de gasolina, para cubrir las necesidades de urgencia de aquel término municipal, y el informe emitido por el señor Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de aquella localidad, en conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acordó en adquisición para dichos fines y en atención al informe de la Intervención de Fondos, se iniciare el correspondiente expediente para al Comuna, una vez aprobados el Presupuesto Anual, estimándose

el costo de dichos salmónes en ochocientos cincuenta mil pesetas, se aprueba el Pliego de Condiciones económicas-administrativas que ha de regir en dichos salmónes.

12. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, en el que se reconoce la finalidad altamente social y humana de la "Asociación de Penionistas Jubilados e Invalidos de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife", cuya Presidencia se ha dirigido a esta Corporación interesando una subvención de cincuenta mil pesetas, se acordó concederla y en atención al informe de la Intervención de Fideicomiso, ésta, asimismo, ha formulado legalmente su efectividad y tendrá en cuenta en años sucesivos de sus consignaciones presupuestarias la indicada subvención.

13. - La propuesta de la Presidencia, se acuerda que por la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, previas las informaciones y gestiones pertinentes, se otorgue una subvención satisfactoria a la actual Comisión de la Asociación Caritativa de la Infancia, Hospital de Niños "Dedicación del Doctor Guzmán" de este Hospital.

#### Hospital General.

14. - Vista escrito del señor Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura, adjuntando presupuesto de las obras necesarias a realizar para la instalación de nueva maquinaria y cobijos de equipos montacaminos, ubicados en el cuerpo D del Hospital General y Colinas, y exponiendo las circunstancias especiales que concurren para llegar a obtener cuanto antes un funcionamiento de los dos aparatos elevadores de enfermos, se acordó en cualquier caso tener presente, se acordó, previas declaraciones de urgencia, lo siguiente:

15. - Aprobar la ejecución de la citada obra con un presupuesto total de cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta pesetas con treinta y un céntimos y el Pliego de Condiciones que ha de regir en la misma y,

16. - Adjudicarle directamente a la Empresa "Masph. S. L.", por dicho contrato, la cual deberá constituir la fianza definitiva de diecisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas, en el plazo de diez días a contar del siguiente al que se le notifique este acuerdo.

17. - Vista el acuerdo del Consejo de Administración de los Penionistas Beneficencia-Sanitarios del Cerebro de los Jubilados e Invalidos de Tenerife, adjuntando en copia de número de febrero de mil novecientos treinta y ocho, sobre expediente para



contintativa de una plaza de Agente de Recaudación en período ejecutivo de las Casas por caminos prestados en los Cuartos dependientes del Program de Justicia, cuyos concursos han resultado desiertos en dos convocatorias anteriores de acuerdo facultas al señor Presidente para que, con arreglo al procedimiento establecido en el Capítulo tercero, Título cuarto del Real Decreto 3.046/1987, con trámite directo, mente el camino de recaudación en el citado período ejecutivo de las Casas por los caminos prestados en los establecimientos benéficos camitarios de la Tesorería Cas-gosiva.

#### Intervención Pública.

16.- Se acuerda, lamentándolo, denegar la solicitud formulada por D. Sravino Castellano Jimenez, Coordinador Artístico de la Escuela de Artes de Canarias, de una ayuda económica de un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000.00) para gastos de actividades de la citada Escuela, por un ciclo de homologación específica para este gasto es el actual ejercicio económico.

14.- Visto el nuevo presupuesto presentado por "Selecciones Gráficas" para la publicación de la obra "Historia de las Islas Canarias", de la Comisión Bibliotecaria de Autores Canarios por un importe de cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (488.487.50) lo que supone un incremento de sesenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos respecto al aprobado en sesión de veintinueve de abril del año pasado, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, su aprobación.

18.- Se acuerda aprobar el nuevo presupuesto presentado por "Litografía Romero, S. L." para la publicación de la obra de Angel Luis de la Torre, "Penales del Mar", por un importe de cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos pesetas (488.400.00) lo que supone un aumento de veintinueve mil pesetas (25.000.00) respecto al aprobado en anterior sesión de veintinueve de diciembre pasado, es la última cantidad con abono en cargo al Presupuesto - Despesativo del año actual y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

19.- Visto el nuevo Presupuesto presentado por "Litografía Romero S. L." para la publicación de la obra "Documentos para la Historia del Arte en las Islas Canarias", encargada al Departamento de Arte de la Universidad de La Laguna, bajo la dirección de don Jesús Hernández Perera, por un importe de quinientos ochenta y dos mil pesetas (582.000.00) lo que supone un aumento

to de cuarenta y dos mil pesetas, respecto al aprobando en revisión ordinaria del millon ochocientos de abril del pasado año, se acuerda en aprobación y que dicha diferencia sea abonada con cargo al Presupuesto del año actual, cuando esté en vigor y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

20. = Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, conceder una ayuda económica de ciento cincuenta mil pesetas (150.000.), a petición de don Francisco Ocurantes González, Director del Departamento de Geografía de la Universidad de La Laguna, con destino a la realización de un "Ciclo de Conferencias" de divulgación de problemas geográficos canarios, con cargo al Presupuesto del año actual, pendiente de aprobación, por la Superintendencia y dentro de las posibilidades crediticias del mismo, siempre que hagan constar expresamente el patrocinio del "Univ. de Cultura" de esta Corporación.

21. = A solicitud de don Antonio Paisley, del Excmo. Melián, Presidente de la Asociación de Fomento de del Comercio Exterior Primario "Elisa González de Bohanes", se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura la concesión a dicho letrado de una subvención de noventa mil pesetas (90.000.00), que se hará efectiva con cargo al Presupuesto del actual ejercicio económico y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

22. = Vista solicitud presentada por don Luis Espina Lepeche, Director de "Radio Coxa", se que se invierte la subvención que en años anteriores se había concedido a dicho letrado cultural se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle la cantidad de noventa mil pesetas con cargo al presupuesto del año actual y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

23. = Se acuerda dejar sobre la Mesa la solicitud de ayuda económica presentada por don José Díaz Ruiz, Demetrio Ferrerías del Obispado de Tenerife, para la restauración del Salario Episcopal de La Laguna, al objeto de ampliar informes sobre los obras a realizar y el probable destino que se va a dar a dicho Salario.

24. = Se acuerda la adhesión al escrito del Director de la Escuela Superior de Bellas Artes, dirigido al Magnífico y Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de La Laguna, en el que solicita la definitiva integración de los os-



indicio que se cursa en la citada Escuela de los Universitarios

23. = Vista la solicitud de ayuda económica, con destino al sostenimiento del curso escolar 1947-48, que formuló el Director de la "Escuela Propaganda Social Sobriana" San Juan Bosco, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, habilitar la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000,00) en el primer expediente de Suplemento y Habilitación de crédito que se tramite por la Corporación, con el fin de poder atender esta petición y otras análogas de indudable utilidad para la enseñanza isleña.

26. = Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, conceder una ayuda económica de trescientos mil pesetas (300.000,00) a la Escuela Social de Canarias, para financiar un ciclo de Conferencias, con cargo al Presupuesto Propositorio del año actual y dentro de las posibilidades crediticias del mismo, previa la pertinente autorización de la Dirección General de Administración Local.

27. = Vista escrito del Presidente del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, interesando que esta Corporación se haga cargo de sufragar los gastos que ocasiona la actuación de la "Orquesta de Cámara de Oluj" en esta Isla, se resolvimos día siete de marzo, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, aprobar el presupuesto de ciento noventa mil pesetas (190.000,00) en concepto de honorarios y abonos, además la cantidad de ciento cuarenta y seis mil quinientos veinte pesetas (146.520,00) importe del cincuenta por ciento de los billetes de los componentes de la Orquesta desde Madrid-Las Palmas-Tenerife y retorno, siendo el cincuenta por ciento restante a cargo del Crédito de Las Palmas de Gran Canaria, donde actuará dicha Orquesta, el día seis del mismo mes, la suma de estos dos cantidades que asciende a trescientos treinta y seis mil quinientos veinte pesetas (336.520,00), se abonará con cargo al Presupuesto del actual ejercicio económico y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

28. = El Sr. Gómez continúa del informe emitido por los Sres. Enrique Rojas Guillén, Director del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Tenerife sobre la campaña de "Comercios Escolares" realizada el pasado curso Académico, y se acuerda felicitar a este señor y a don Juan José Arribas, Director de la Campa-

ria, por la magnífica labor realizada.

29. = Se acuerda nombrar una Comisión integrada por el Ilustrísimo Señor Presidente del Cabildo don Rafael Cervera y García, el Vice-presidente don Javier Díaz-Llorca y el Presidente de la Comisión de Cultura don Wolfredo Michellet de la Sierra, el objeto de estudiar un posible convenio entre este Cabildo y la Universidad de La Laguna, para construcción y equipamiento de Centros Docentes.

#### Instauración Clubes (Deportes).

30. = Se acuerda aprobar el Proyecto de Obras complementarias de la Pista de Hockey sobre Patines en la Barriada de Lamoserra de Santa Cruz de Tenerife, redactado por los Servicios Técnicos de la Corporación, y con un Presupuesto total de tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, quedando condicionalmente este acuerdo a la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio.

31. = Se acuerda aprobar el Proyecto de Obras deportivas en el término municipal de la Villa de Candelaria, consistientes en un Polideportivo, 5 canchales y dos canchales de tenis, encuadrados en el miquele Plan Cuatrienal de Instalaciones Deportivas 1976-79, realizado por los Doctores Arquitectos y Sánchez Conzaga y G. Luis G. Cabra, con un presupuesto total de once millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y una pesetas con once céntimos, a lo que deberá contribuir esta Corporación con la tercera parte del citado presupuesto, la que asciende a la cantidad de tres millones novecientos noventa y una mil ciento ochenta pesetas con treinta y seis céntimos, quedando condicionalmente este acuerdo a la aprobación del Presupuesto para el presente ejercicio.

#### Excursiones.

32. = A la vista del dictamen de la Comisión de Excursiones y del informe del señor Subsecretario de Fondos, se acuerda conceder, con cargo al presupuesto de mil novecientos ochenta y ocho, una vez haya sido aprobado, una ayuda económica de ochenta y cinco mil pesetas (75.000.00) al Ayuntamiento de Los Realejos, a fin de contribuir a los gastos de la Promoción de los Baños de dicha localidad.

33. = A la vista del dictamen de la Comisión de Excursiones y del informe del señor Subsecretario de Fondos, se acuerda conceder, con cargo al presupuesto de 1978, una vez éste haya sido aprobado, una ayuda económica de cincuen-



ta mil pesetas (50.000.00) al Ayuntamiento de Gorf, para contribuir a los gastos de la Pqueria de San Agustín de dicha localidad.

34. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intermisor de Fondos, acuerda convocar concurso para la adquisición de pinturas destinadas a exposiciones de cello y otras obras para ello sus obras pendientes bases, cuyo tipo máximo de licitación asciende a dos millones de pesetas (2.000.000.00), en cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y ocho.

35. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intermisor de Fondos, acuerda aprobar la liquidación definitiva por cuenta por el Consejo de la Corporación don Francisco Ormaiztegui de la cantidad de un millón quinientos cincuenta pesetas (1.550.000.00) libradas por este Consejo para hacer frente a los gastos de participación en la Feria de Utrecht (Holanda), que se celebró del veintidós al veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Igualmente, acuerda reconocer un crédito de treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesetas (38.056.00), cantidad que ha quedado pendiente de abonar.

36. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intermisor de Fondos, acuerda convocar concurso para un cartel inédito de la Sala de Turismo con fines de propaganda turística, aprobando sus correspondientes bases, cuyos premios ascienden a la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesetas.

37. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intermisor de Fondos, acuerda participar en la Bolsa Internacional de Turismo, en Berlín (Alemania), del cuatro al doce de marzo próximo, bajo el patrocinio de la Secretaría de Turismo, aprobando un gasto de cinco mil pesetas (50.000.00) a tal efecto.

38. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intermisor de Fondos, acuerda participar en la Exposición de Cosas (Alemania), del uno al nueve de abril próximo, bajo el patrocinio de la Secretaría de Turismo, aprobando un gasto de cinco mil pesetas a tal efecto.

39. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intermisor de Fondos, acuerda participar en el Salón de Varanas de Bruselas (Bélgica), que tendrá lugar del once al diecinueve de marzo próxi-

reinos, aprobando a tal fin un gasto de cincuenta mil pesetas (50.000.00).

40. = A la nota del Sr. D. Juan de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. D. Antón de Sandoval, acuerda ratificar el decreto de la Presidencia de fecha dieciséis de los corrientes, referente a la gastoposición de Comercio de la Tesorería de Viena (Austria), que se celebra del dieciséis al veintitrés de los corrientes bajo el Patronato de la Secretaría de Estado para el Turismo, aprobando a tal fin la cantidad de setenta mil pesetas (70.000.) para hacer frente a los gastos que surjan durante la misma.

41. = A la nota del correspondiente expediente y del informe del Sr. D. Antón de Sandoval a la Corporación, acuerda adquirir a don D. Pascual Gómez García un lugar típico canario que se encuentra ubicado en la calle de las Guandules (barrio de la Cruzpera) en el municipio de Santa Cruz, cuyo importe asciende a treinta mil pesetas. Igualmente acuerda sea reconocido en un lugar adecuado.

42. = A la nota del expediente correspondiente a la promoción de Comercio en el Reino Unido, acuerda aprobar la cantidad correspondiente a la aportación para dicha campaña a la Secretaría de Estado para el Turismo, confirmarla oficialmente con fecha veintidós de diciembre pasado, de tres millones de pesetas (3.000.000.00), en concepto de adelanto y en tanto sea abonada por dicha Secretaría.

43. = A la nota de instancia de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. D. Antón de Sandoval acuerda la inserción de una página de publicidad de la Sala de Comercio en el manual de trabajo elaborado por el Sr. D. Carloman Samplighit-Holaday, que será distribuido entre las Agencias de Viajes inglesas. Igualmente acuerda aprobar un gasto de sesenta y cuatro mil pesetas, equivalente aproximado de cuatrocientas libras esterlinas (400.) en parte de la inserción.

44. = A la nota de instancia de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. D. Antón de Sandoval acuerda conceder con cargo al presupuesto de mil novecientos setenta y ocho y una vez aprobados éstos, una ayuda económica de cincuenta mil pesetas (50.000.-) al Ayuntamiento de San de los Vinos, a fin de contribuir a los gastos por devencidos con motivo del Carnaval del presente año.

Sumario.



15. = De esa conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se aprueba provisionalmente el Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras, de "Afirmación del Camino de Vuelta Grande a Alcalá", con un presupuesto de ejecución por contrata de trece millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesetas (13.989.457=), acordando asimismo que, una vez expuesto al público durante el plazo y forma reglamentarias, vuelva al Pleno para decidir definitivamente sobre dicho Proyecto y las alegaciones, si las hubiere.

16. = Vista propuesta del señor Arquitecto jefe de la Sección de Urbanismo de este Cabildo, previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Vivienda, y dado en carácter necesario y urgente, al estar ya adjudicados y realizándose los trabajos cartográficos que luego se indican, por la empresa "Esc. de Ingenieros Fotogramétricos Aereos, S. L." y ser imposible que se pueda llevar, por el personal de la Sección de Urbanismo, un costoso rigoroso y constante para conseguir la adecuada calidad y exactitud de las restituciones de planos y de las orto-fotografías, se acuerda facultar a la Presidencia para que contrate uno o dos Arquitectos Técnicos para que controlen y comprueben bajo la supervisión de los técnicos de la Sección de Urbanismo de este Cabildo, las restituciones de planos por métodos fotogramétricos y orto-fotográficos, que está llevando a cabo la citada empresa "Esc. de Ingenieros Fotogramétricos Aereos, S. L."; no debiendo exceder los honorarios de trescientos cincuenta mil pesetas (300.000=) para la indicada finalidad.

17. = Vista escrito de la Subinspección de Carreteras y Ferrocarriles y Gobierno Militar de Ceuta, de la Hospitalaria Militar de Canarias, interesando la reparación del denominado "Camino Viejo de la Villa", así como la puesta en servicio de la proyectada "Vía de Bonda Exterior", ambas en el término municipal de La Laguna, a fin de que varios acuerdos anteriores celebrados en dicho municipio dispusieran de adecuadas comunicaciones y conseguir un perfecto y cómodo enlace entre los mismos; visto asimismo recibidos informes de las Secciones de Urbanismo y de Vías y Obras y teniendo en cuenta que los referidos ríos coinciden sensiblemente con la Red Arterial del Plan Comarcal Santa Cruz-La Laguna - El Pasario y Esqueje, actualmente en redacción, ya que el Camino Viejo de la Villa se recoge como parte de una vía de relación rápida o autopista exterior que unirá los del Norte y Sur de la Isla, y que la Vía Exterior a La Laguna o de Bonda Exterior se recoge también en dicho Plan

Comercial como eje urbano y tomando en consideración que el correspondiente Plan de Población Urbana elaborado el Ministerio de Obras Pùblicas y Urbanismo, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Pùblicas, Urbanismo y Vivienda, remitir la oportuna documentación a las Juntas Administrativas de Obras Pùblicas, destacando la necesidad y conveniencia de ejecutar cuantos autos ambas rías.

48. = Como es visto de la Consuetudinaria Municipal Provincial Interinstitucional dando cuenta de los remanentes existentes de la operación de este rubro en las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1976-1977, como consecuencia de las bajas habidas en los correspondientes adjudicaciones sobre los tipos de licitación presentados, y de acuerdo, de conformidad con lo interesado por la respectiva Asociación Provincial y con el dictamen emitido al respecto por la Comisión de Obras Pùblicas, Urbanismo y Vivienda, autoriza a la respectiva Municipalidad a disponer del impuesto de dichos remanentes -- ascendiendo a la cantidad de treinta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos (38.159.635.00) -- con la finalidad de atender al pago de honorarios facultativos, proyectos modificados o reformados, aumentos de obra, revisiones de precios, ensayos de calidad y, en caso, para complementar la financiación de otras obras nuevas que dentro del actual Plan puedan proponerse, todo ello con la expresa condición de que dichos fondos se destinen exclusivamente a obras a ejecutar en la Localidad de Cauquenes.

49. = Vista la solicitud de Ayuntamiento de Granadilla de Abasco de un anticipo reintegrable de veinte millones de pesos (20.000.000.00) con destino a obras de infraestructura del Distrito de El Molino, en dicho término municipal; visto asimismo informe de la Intervención de Sanidad de este rubro y dictamen de la Comisión de Obras Pùblicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda por unanimidad conceder un anticipo reintegrable en interés, con un plazo de amortización de cinco años de tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos (3.433.897.00) con asignación a los requisitos mencionados.

a) Que por el Ministerio de Obras Pùblicas y Urbanismo no se acceda a la petición formulada a través de la Dirección General de Obras Pùblicas



hicas en el sentido de que el Anuncio estatal para las obras de "Proyecto Reformas al Mejoramiento de Pinar del Rio de Abastecimiento, Distribución y Sancamiento del Pinar" se invierten hasta alcanzar la totalidad del costo de estas obras, ha hecho cuenta que el importe del porcentaje que corresponde al Ayuntamiento de Granadilla en las obras de infraestructura hidráulico-sanitaria asciende a la referida cantidad de tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos noventa y siete pesetas. (13.433.897.-).

b) Que se apruebe el Presupuesto ordinario de este Cabildo por el Distribuidor Local Delegado Provincial al Ministerio de Hacienda, en cuyo caso el referido anticipo se afectara con cargo al Capítulo 4º, Artículo 1º, Concepto Único, Partida 06.

c) Que el Ayuntamiento de Granadilla autorice expresamente a este Cabildo a detraer las cantidades que correspondan en su caso como consecuencia del anticipo de su participación en el reparto de los recursos provenientes de los Arbitrios Insulares.

50.- Visto el expediente tramitado con motivo de solicitud del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo de un anticipo reintegrable de dos millones de pesetas (2.000.000.00) para la adquisición de terrenos aptos para las obras comprendidas en el proyecto de Abastecimiento, Distribución y Sancamiento de dicho Municipio, cuya ejecución con un presupuesto de retenta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos noventa y siete pesetas (88.409.637.00) corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y resultando que una de las obligaciones asumidas por la citada Corporación Municipal es la de la oportuna de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, se acuerda, de conformidad con el impuesto de la Intervención de Saneamiento y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, conceder al Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo el anticipo de dos millones de pesetas (2.000.000.00), sin interés, estableciendo el plazo de reintegro en diez años, a cuyo fin se faculta a la Presidencia para que, con cargo al crédito existente en Capítulo 4º, Artículo 1º, Concepto Único, Partida 06 del vigente presupuesto tiene la referida cantidad siempre que el Ayuntamiento de La Victoria autorice expresamente a este Cabildo a detraer las cantidades que correspondan de su participación en el reparto de los recursos provenientes de los Arbitrios Insulares.

51.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a través del Ayuntamiento de Ciudad Real, interesando que este Ayuntamiento lleve a cabo las obras correspondientes a la construcción de "Vía de enlace del Barrío de Barraux Nuevo con la Autopista del Sur", a la altura de los lugares conocidos por "Medio Montaña", se acuerda que la Sección de Vías y Obras de este Ayuntamiento redacte el pertinente Proyecto técnico.

52.- Vista el Proyecto de Urbanización del Enlace del Camino de San Lorenzo - Pelleja con la Carretera C.T.-614, en "Granadilla", redactado por el Arquitecto don José Mariano Codericho, con un presupuesto total de veinte millones de pesetas (20.000.000,00), así como instancia de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda lo siguiente:

a).- Aprobar provisionalmente el referido Proyecto y que se remita al trámite de información pública en la forma y plazo reglamentarios.

b).- Que se informe a la Jefatura Provincial de Carreteras y del Ayuntamiento de Granadilla, a cuyo término municipal afectan las obras comprendidas en el Proyecto de referencia, solicitando al propio tiempo de dicha Corporación municipal que lleve a cabo las correspondientes gestiones para obtener la plena posesión y disposición real de las terrenos mencionados a fin de poder ejecutar, en su caso, las obras.

53.- Vista el Proyecto de "Delimitación del Lote Urbano del Municipio de El Cañque", redactado por los Arquitectos don Jorge Escargo y don Juan Luis Viscarillas así como informe emitido por el Arquitecto jefe de la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, se acuerda, de esa providencia con el distanciamiento de la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, informar provisionalmente el mencionado Proyecto, ya que se estima que el mismo cumple los requisitos y cumple con los criterios que para tal tipo de instrumentos urbanísticos establece el artículo 81 del Real Decreto 1.346/1976, de nueve de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Pecho y Ordenación Urbana, y demás concordantes.

54.- Vista la propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras de este Ayuntamiento, el distanciamiento de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda y los informes previos pertinentes, así como teniendo en cuenta que las obras son de mera conservación y que no son concebibles por sus -



características de la redacción de proyectos, y sobre la base de los artículos 187, apartados ceto, y 191 del Reglamento General de Contratación del Estado en relación con el artículo 118 del Real Decreto 3.046/74 de seis de octubre, Ciento Diecisiete - parcial de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, se acuerda:

A.- Declarar de carácter urgente la realización de las obras de construcción siguientes:

- 1.- Muros de contención de la Carretera, C.D. 2114 de La Higuera a Valle Guerra por el Doqueroe.
- 2.- Muros de contención de la Carretera, E.T. 4132 de Güimara a Oroño.
- 3.- Acondicionamiento de la intersección de las Carreteras Simuladas E.D. 6225 y E.T. 6222 (Las Galletas).
- 4.- Reparación de la explanación en la Carretera de Acceso a la Pasa Mota.
- 5.- Obras accesorias de la Carretera Simulada a San José de las Llanas.
- 6.- Drenaje y evacuación de aguas pluviales en la Carretera de Acceso al Financiero.
- 7.- Terminación de Muros de contención en la Carretera de Cañama a Almaciga.
- 8.- Fortalecimiento de talud en la carretera E.D. 1111 de Los Campesinos a La Cuarta.
- 9.- Fortalecimiento a talud en el culata de la Carretera E.D. 6238 con la C. 822.

B.- Sucesos al Ilustrísimo Señor Presidente para que autorice la ejecución de las obras por el sistema de ejecución de obras por la Administración, con la colaboración de empresarios particulares, sin necesidad de subastar proyectos y hasta una cantidad máxima total de cinco millones de pesetas (5.000.000,00), así como para que autorice los gastos y ordene los pagos dentro de dicho límite máximo de cinco millones.

C.- De conformidad con lo establecido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a solicitud del Ayuntamiento de La Jirca, con la necesidad y conveniencia de llevar a cabo las obras de mejora, acondicionamiento y unión de las Carreteras de la "Maricón", en el ter.

mino municipal de San Juan de la Paubla, y de "La Calavia" es el Municipio de La Guancha, se acuerda que la Sección de Vías y Obras de este Cabildo redacte el correspondiente Proyecto técnico de una se construya de las referidos Municipios de La Guancha y San Juan de la Paubla.

56. - Vista los antecedentes existentes y el dictamen favorable de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, y previos los informes por tenerlos, se acuerda aprobar los proyectos que después de relaciones, realizados por la Sección de Vías y Obras de este Cabildo, someter, así como declarar de carácter de recomendada ejecución, aprobar los pliegos de condiciones y adjudicar la ejecución, con cargo a fondos de la Contabilidad Municipal, a los contratistas y por los importes siguientes:

A). - Proyecto de "Cerramientos de los Centros Peñinos de Escaimaim, Las Cristianzas, Viloflar, Granadilla y San Miguel", por un importe total de cuatrocientos ochenta y tres mil cuarenta y dos pesetas (483.042.-), a favor del contratista don Felis Coronado Luna.

B). - Proyecto de Geometría táctica en D. 3.ª en los Centros Peñinos de Escaimaim, Las Cristianzas, Viloflar, Granadilla y San Miguel", con un presupuesto de cuatro millones novecientos diez mil novecientos ochenta y cinco pesetas (4.910.685.00) y que se adjudique a don Jorge Villar Tejedor.

C). - Por último, el "Proyecto de Acceso y Cartera en el Centro Peñino de Escaimaim", con un presupuesto de ejecución de tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas (3.764.486.-), a favor del contratista don Domingo Pérez García.

57. - Conminando los en pendientes incoados en motivo de la contratación de las obras comprendidas en los Proyectos de "Prolongación de la Carretera Simular C. D. 1426 de Buenavista a Enjor por el Volmar" de "Carretera Simular desde la C-823 a Vera de Leques", de "Afirmado y Obras Accesorias de la Carretera Simular de Abajo a la Lumbre", y el de "Supresión de Bocan en la Carretera Simular C. D. 1213 de Las Casas al Pozuelo" y, en especial, las respectivas actas de apertura de pliegos presentados a los subastas de dichas obras, y resultando que han sido adjudicadas provisoriamente con bajos que exceden del diez por ciento de los tipos de licitación y que los correspondientes Pliegos de Condiciones son mínimos.



es. administrativas han sido aprobadas con autorización a la entidad, en virtud de Real Decreto 3.046/1977, de seis de octubre, por el que se articula, parcialmente la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, de acuerdo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Subvenc. Habituadas y Arrenda, lo siguiente:

A). Obras a definitiva la adjudicación provisional de las obras del Proyecto de "Urbanización de la Carretera Simular C.D. 1426, de Buenavista a Es. por por el Solmar", a favor del Contratista don Antonio Plasencia Pantoja, por la cantidad de treinta millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos veintidós pesetas (30.479.322.20), fijando la garantía definitiva en cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro pesetas (464.794.00) y la complementaria - por importe de setecientos veintidós mil trescientos cincuenta y ocho pesetas (725.698.00).

B). Adjudicar asimismo al Contratista don Antonio Plasencia Pantoja las obras de "Carretera Simular desde los 4-822 a Nava de Torques" por la cantidad de treinta y cinco millones ochocientos tres mil cuatrocientos y una pesetas (35.503.191.00), estableciendo la fianza definitiva en quinientos doce mil treinta y dos pesetas (512.032.00) y, en concepto de garantía complementaria, el importe de un millón trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas (1.370.488.00).

C). Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de "Apertado y Obras Accesorias de la Carretera Simular de Crofo a la Lumbre" a favor de la Empresa "Sociedad Anónima Terbojos y Obras", en amargura S.A. A. O., por la cantidad ofertada de ochenta y nueve millones ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesetas (69.184.972.00), fijando la fianza definitiva en ochocientos cincuenta y una mil ochocientos noventa y nueve pesetas (851.849.00) y la garantía complementaria en seis millones ochocientos dos mil trescientos treinta y tres pesetas (6.802.363.00).

D). Igualmente se adjudicará definitivamente las obras comprendidas en el Proyecto de "Supresión de Bordeo en la Carretera Simular C.D. 1413 de Las Casas al Portezuelo" al único licitador don Antonio Plasencia Pantoja por la cantidad de dos millones ochocientos treinta y seis mil setecientos treinta y cinco pesetas con veinte céntimos (2.876.760.20), fijando la fianza definitiva en setenta y ocho mil trescientos tres pesetas (78.303.00) y la garantía complementaria en

veintiocho mil quinientos noventa y siete pesos (27.597.-).

Por último, también se acuerda devolver la documentación, inclusive las respectivas fianzas provisionales, a los historiadores de las obras mencionadas en las letras A, B, y C que no han resultado adjudicatarios.

58. - Encomienda el expediente relativo a la contratación de las obras del Proyecto de "Esteriomamiento en el Hospital General y Clínicas" y resultando que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir al día de la recepción en el Boletín Oficial del Estado número 21, de veintinueve de enero último, de anunciar en virtud del cual se convocaba la correspondiente subasta para la adjudicación de dichas obras, no se ha presentado proposición alguna, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, facultar a la Presidencia para que previa consulta al menos a tres empresas caparotas para la realización de dichas obras, efectúe la adjudicación de las repetidas obras de "Esteriomamiento en el Hospital General y Clínicas" con sujeción a las mismas condiciones económicas-administrativas y facultativas aprobadas en sesión de cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete - y previo su aumento a dos millones cuatrocientos y tres mil cuatrocientos y tres pesos (2.463.433) cantidad anunciada en la subasta, según lo previsto en el número ciento del apartado primero del artículo 117 del Real Decreto 3.046/1947 de seis de octubre.

Asimismo, a la vista de los correspondientes antecedentes, se acuerda habilitar provisionalmente con carácter urgente, como aparcamiento provisional un sector de la finca denominada "La Mulla" propiedad de este Estado, en las cercanías de la Facultad de Medicina y el edificio Hospital General y Clínicas, facultando a la Presidencia para que contrate directamente la ejecución de los correspondientes trabajos.

Finalmente, y a propuesta del señor Sabate Sorros, se acuerda encomendar a la Sección de Urbanismo de la Corporación que controla la explotación de establecer un acceso al Hospital General y Clínicas por el Nacimiento a través de la Urbanización de Opra, con el fin de evitar los atascos de circulación que se puedan producir en los actuales accesos.

59. - Honore escrito del Ayuntamiento de esta Capital escponiendo la necesidad de instalar un quiosco en la zona del Mercado de Anaga que permita la recepción de las emisiones de Televisión Terrestre de los Bañeros -



empiezos en dicha suma, y teniendo en cuenta que la Escuela de Instrucción y Fomento Municipal Interinsular y el entonces Ministerio de Instrucción y Enciclopedia han concertado, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos veintidós, un convenio para la ejecución del denominado "Plan Provincial de Costeosis de la Red de Recreos de Colección", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Abastecimientos y Vivienda, dar traslado del referido convenio a la mencionada Corporación Provincial a fin de que por la misma se estudie la posibilidad de llevar a cabo las obras correspondientes para la citada instalación, así como en otras zonas de la Isla en las que se produzcan cambios o éstas insuficientemente realizadas, de forma similar a como se han realizado otros centros recreos en la Isla, en virtud del interés común.

10.- I. - Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente garantía de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta a este Cabildo, según contrato número 5.385, las siguientes especificaciones de obras:

a). - La número 17 de revisión de precios de las obras ejecutadas durante el mes de enero próximo pasado, de las comprendidas en el "Camino Normal de Las Tablas a Chimichil por Las Palomas", cuyo adjudicatario es don Antonio Pérez Campos, ascendiendo a la cantidad de ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y una pesetas con quince céntimos (846.441.15).

b). - La número veintidós de las obras ejecutadas por el contratista don Antonio Pérez Campos, en las de "Camino Normal de Las Tablas a Chimichil por Las Palomas", correspondientes a las ejecutadas en el mes de enero pasado, y cuyo líquido asciende a la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesetas con once céntimos (858.649.96).

c). - La número dos de revisión de precios de las obras de "Camino Normal de Canque Alto a la Ciénaga del Cerro", ejecutadas por el contratista "Béquez del Coma, S. G. (Pocoma)", y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y una pesetas con treinta y tres céntimos.

d). - La número dieciocho de las obras ejecutadas durante el mes de octubre último por el contratista "Pompeyo y Contratas Pomas, S. G. en las de "Camino Normal de Charco del Simo a Las Jocas" y cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesetas (1.749.145.00).

e). - Asimismo a la vista del Proyecto de liquidación final de la obra de Camino Vecinal de Arafo a La Cumbre" con presupuesto para la Serivia de Vías y Obras, se acuerda aprobar dicha liquidación por importe de once millones cuatrocientos ochenta mil diecinueve pesos ochenta y ocho céntimos (11.480.018'38), y remitir al Banco de Crédito Local de España la correspondiente documentación para el abono del mencionado saldo de once millones cuatrocientos ochenta mil diecinueve pesos ochenta y ocho céntimos (11.480.018'38) al adjudicatario de las obras don Ceomés Toledo go mes,

f). - Por último, la certificación número cuatro de revisión de precios según la correspondiente fórmula volumétrica y se acuerda con los inclinos de precios al mes de junio de mil novecientos treinta y siete, de las obras relativas al Proyecto de "Camino Vecinal de Arafo a La Cumbre", adjudicadas a don Ceomés Toledo Gómez, y cuyo importe asciende a la cantidad de tres millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesetas

61. - Examinado el expediente relativo al Concurso de Auto-proyectos para la Remodelación de la Plaza de la Basílica y La Fuente de Desgracias, en la Villa de Camollaria, y en especial el voto suscrito por los miembros del jurado nombrado para examinar los trabajos presentados al referido concurso, se acuerda por unanimidad, aceptando la propuesta de dichos jurados y en base a las motivaciones recogidas en la referida acta, lo siguiente:

A). - Otorgar el primer premio al trabajo presentado bajo el lema "Pomea", cuyos autores, una vez abierto el correspondiente sobre de identificación con firme a lo previsto en las Bases que rigen el concurso son los Arquitectos don Manuel Francisco García Gómez y don Andrés Prieto Lozueco y los colaboradores de éstos don Juan Bercedo Melián, don Jorge Menéndez Díaz, don Manuel Miguel Pérez Alfonso, don Jorge Olivares Peña y don Emilio Ortega.

B). - Conceder el segundo Premio al Auto-proyecto presentado bajo el lema "Dos Sarcófagos" y que corresponde a los concursantes don Jesús Romero Mora, don Hugo Luengo Barreto, don Alberto Luengo Barreto y don Fermán J. Delgado Pozo.

C). - Declarar desierto el Tercer Premio, conculchido, no obstante, en



importe por partes iguales a los otros dos trabajos presentados bajo los lemas "Escuela Humana" y "Gaviotas" que corresponden a don Jorge Picazo, el primero, y a los Arquitectos don José Antonio Vías Cuevas y don Juan Julio Hernández, junto con el Escultor don Víctor S. Amelmi, el segundo.

D).- Sacular a la Presidencia para que con arreglo a lo previsto en las Bases que rigen el referido concurso libre las cantidades que correspondan a los miembros concursantes y para que encargue al Proyecto de "Re-modelación de la Plaza de la Basílica y la Puerta de Peregrinos, en la Villa de Camaleón" a los autores del auto-proyecto que ha obtenido el Primer Premio, los cuales deberán proseguir en la columna apuntada y reconsiderar el diseño de los elementos arquitectónicos definitivos de los espacios en forma ha surgido el repetido querrela.

E).- Por último, que se devuelva los respectivos costos de inscripción a los miembros concursantes cuyos trabajos han sido los únicos presentados al concurso de referencia.

63.- A la vista de acuerdos de la Excelentísima Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Capital y distantes de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda de este Cabildo sobre la necesidad de proceder a la suspensión de otorgamiento de las licencias de edificación y de parcelación en determinados sectores del término municipal de Santa Cruz de Tenerife con el fin de estudiar el Plan General de Ordenación Urbana de los Municipios de Santa Cruz, La Laguna, El Paso y Tejeda, y

Resultando que por encargo de este Cabildo se está conferenciando el actual Plan General, demarcando también Plan Comarcal Santa Cruz-La Laguna-El Paso y Tejeda, a cuyo fin se ha constituido una Comisión Intermunicipal para el estudio de dicho Plan integrando por representantes de los Ayuntamientos de los Municipios citados y de este Cabildo.

Resultando que la elaboración del repetido Plan se halla en una avanzada etapa.

Resultando que el equipo redactor del Plan y la Comisión de Urbanismo han emitido varios informes en los que hacen constar que es necesario la suspensión de otorgamiento en determinadas áreas del término municipal de Santa Cruz de Tenerife a fin de no condicionarse, en su caso, la realización

del Plan.

Considerando que este artículo es competente para la aprobación inicial y provisional de los Planes Generales que afecten a varios términos municipales, conforme determina el apartado a) del número uno del artículo 40 del Decreto de nueve de abril de 1976 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con los artículos 207, letra c) de dicha Ley y 423, número uno del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Considerando que el artículo 28 de la Ley del Suelo autoriza a los órganos competentes para la aprobación inicial y provisional de los Planes Generales Municipales para que, con el ámbito, finalidad, plazo y demás requisitos que en el mismo se señalan, acuerden la suspensión de otorgamiento de licencias de edificación y de parcelación en sectores comprendidos en una zona determinada.

Considerando, por un lado, el avanzado estado de definición de la elaboración del repetido Plan Comarcal, y, por otro, la conveniencia de proceder a la suspensión de licencias en determinados sectores en los que racionalmente se juzga necesario para un adecuado estudio del Plan.

Considerando en evitación de posibles contradicciones entre el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife y el, actualmente en estudio, Plan Comarcal en los sectores que luego se especificarán, dentro de la zona determinada por la Red Viaria, se hace de todo punto necesario suspender la concesión de licencias de edificación y de parcelación, en aquellos solares y terrenos que por sus características comienzan incontinentemente en su estado actual para, ultimately delimitar el estudio del repetido Plan Comarcal.

Considerando que el ejercicio de esta facultad de suspensión provisional de adecuados estudios del Plan en la zona de Santa Cruz, determinada por la Red Viaria, en su actual estado de redacción, pretén diseñarse con ella afectar la mayor superficie de terrenos posible para no entorpecer la actividad urbanística de la Capital.

La Corporación, en base a los resultados y considerando anteriormente expuestos y a la vista de los planes a escala 1:2.000 que se utiliza en la redacción del repetido Plan Comarcal, por unanimidad de los



mines Consejeros asistentes, que representan la mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, lo siguiente:

a.- Los pedales por el plazo de un año a otorgamiento de licencias de explotación de terrenos y de edificación en los sectores que a continuación se describen, comprendidos en la zona que abarca la Fed. Antioñal, en su estado actual de explotación, del Plan Comarcal, en lo que se refiere al término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y que se reflejan dichos sectores en hojas de Plano a Escala 1:2.000, números: 11-23, 11-24, 15, 3, 15, 4, 15, 7, 15, 8, 15, 9, 15, 12, 15, 13 y 15, 14.

1).- Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la Gl. Canausi a veinte metros de distancia del mismo entre la Gl. Guis de Loro y la Gl. Meney Demons. (Hoja 11-23 y 15-3).

2).- Sector definido por el eje de la Gl. Meney Demons y una línea paralela a este eje a veinticinco metros de distancia del mismo hacia el lado Oeste de la misma entre la calle Canausi y Plaza de Antonio Viera. (Hoja 11-23 y 15-3).

3).- Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la Gl. Juan y Enrique de Anaga a veinticinco metros de distancia del mismo entre la Gl. Javier de Loro Pérez y Plaza de Antonio Viera (Hoja 11-23 y 15-3).

4).- Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la propuesta calle Vía Corvina a veinticinco metros de distancia del mismo entre la plaza de Antonio Viera y el límite con el término municipal de La Laguna. (Hoja 11-23 y 15-3).

5).- Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la calle Guis de Loro a veinte metros de distancia del mismo entre la Gl. San Juan de la Paullta y la Gl. Canausi. (Hoja 11-23 y 15-3).

6).- Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros - cada una del eje de la vía propuesta que partiendo de la avenida Antonio Romero, a la altura de la Estación de suministros de carburantes "Ecosol", recoge en parte la actual vía por la "Vuelta de los Pajaros" y continúa en sentido Nordeste, recogiendo en parte la Gl. Colón Roca y Palazar, hasta las calles San Juan de la Paullta y Flores. (Hoja 15-3).

7).- Sector comprendido en un círculo de 150 metros de radio

en el que se ha tomado como centros el cruce de los ejes de la via mencionada en el apartado (6) y la Avenida Angel Romero. (Hojas 15-3 y 15-8).

8).- Sector definido por dos lineas paralelas a cincuenta metros cada una del eje de la propuesta variante de la Avenida Angel Romero entre el eje de la calle Esquina y en prolongacion y una linea perpendicular al eje de la Avenida Angel Romero a cincuenta metros por encima de la Plaza de Sancho Marchante (Hoja 15-3).

9).- Sector comprendido en el triangulo cuyas lomas quedan definidos por paralelas exteriores a cincuenta metros de las lineas que se forman al unir los cruces de los ejes de las calles Alcalde Mandillo Cajera, prolongacion de Simón Bolívar y nueva via propuesta. (Hojas 15-8 y 15-3).

10).- Sector definido por dos lineas paralelas a cincuenta metros de distancia del eje de la via propuesta que partiendo del encuentro de las calles Alcalde Mandillo Cajera - Simón Bolívar cruce la Avenida de Angel Romero, calle Juan Pimen Garcia y Buenaventura Bonnet en sentido Noroeste y gira hacia el Oeste hasta la Avenida de Venezuela a la altura de la calle Foelbenzwei. (Hojas 15-3 y 15-8).

11).- Sector definido por dos lineas paralelas, una el eje de la prolongacion de la via propuesta desviada en el apartado (10) a una distancia de cincuenta metros hacia el Norte y la otra, al eje de la calle B. a una distancia de veinte metros hacia el Sur entre la Avenida de Venezuela y el eje del Barranco de Santos. (Hojas 15-3 y 15-4).

12).- Sector definido por dos lineas paralelas a treinta metros de distancia del eje de la G. Conde de Pallares y en propuesta prolongacion entre la Avenida Principe de España y el límite con el termino municipal de La Laguna. (Hoja 15-8).

13).- Sector definido por dos lineas paralelas a cincuenta metros de distancia del eje de la via propuesta que parte del encuentro de la Avenida Principe de España con Carretera General 16-822 de Santa Cruz a altura de Sanja por el Barrio de Las Delicias hasta la G. Alcalde Mandillo Cajera. (Hoja 15-8).

14).- Sector definido por dos lineas paralelas a cincuenta metros



de distancia del eje de la vía propuesta que parte de la Carretera General Santa Cruz, desfoguera por encima de la Clínica de San Juan de Dios y recoge en parte las calles de José Víctor Domínguez, Nicolás González López y José Guayala Bigorra en sentido inverso, cruzando la Cf. Américo López Méndez hasta encontrarse con la vía propuesta descrita en el apartado (13). (Hoja 15-18).

15). - Sector definido por un círculo de ochenta metros de radio en el que se ha tomado como centro el cruce de los ejes de la Cf. Américo López Méndez y de la vía propuesta descrita en el apartado (14). (Hoja 15-18).

16). - Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la calle Américo López Méndez a cincuenta metros de distancia del mismo entre la Avenida Príncipe de España y la Potonda descrita en el apartado (15). (Hoja 15-14).

17). - Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la propuesta prolongación de la calle Américo López Méndez a veinte metros de distancia del mismo entre la Potonda definida en el apartado (15) y Avenida Angel Romero a la altura de la calle Daniel Verdú del Castillo. (Hojas 15-8 y 15-3).

18). - Sector comprendido en un círculo con radio de ochenta metros en el que se ha tomado como centro del cruce del eje de la vía descrita en el apartado (13) y el de la Avenida Príncipe de España. (Hoja 15-8).

19). - Sector definido por dos líneas paralelas a veinticinco metros cada una del eje de la prolongación de la vía propuesta descrita en el apartado (14) en sentido Oeste. Este que recoge en parte la Carretera General Santa Cruz-Guía de Lora 6-822, a la altura de la calle Francisco Serrano, hasta la prolongación de la calle D de la Barriada de Cis Sins. (Hoja 15-8).

20). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada una del eje de la vía propuesta que partiendo de la Cf. Alcalde Jacudillo Pezera como prolongación de la Cf. Ganivet recoge un tramo de la Carretera General 6-822 de Santa Cruz a Guía de Lora hasta la Cf. Arguieros - Arrárate. (Hoja 15-8).

21). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada.

una del eje de la Cl. San Baroja y en prolongación en ángulo recto hasta cruzar con la Cl. Ganivet entre la Avenida Benito Pérez Armas y Ganivet. (Hoja 15-8 y 15-9).

22). - Sector definido por el eje de la Cl. Comodoro Polán y una línea paralela a dicho eje a treinta metros de distancia del mismo hacia el lado Oeste entre las calles Avenida Benito Pérez Armas y Avenida de Bélgica. (Hoja 15-4).

23). - Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la Cl. Fontbarria a veinticinco metros de distancia del mismo entre las Avenidas de Bélgica y de General Mola. (Hoja 15-4).

24). - Sector definido por el eje de la Cl. General Sanjurjo y una línea paralela a dicho eje a veinte metros de distancia del mismo hacia el lado Oeste, entre las calles General Velles y General Gual. (Hoja 15-4).

25). - Sector definido por eje de la Cl. Thoracín Nelson y una línea paralela a dicho eje a treinta metros de distancia del mismo hacia el lado Norte entre la Plaza Estorbo de Virginia y la Pta. General Saura. (Hoja 15-4).

26). - Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la calle General Sanjurjo a veinte metros de distancia del mismo entre las calles Diego Corroa y Velles Campes. (Hoja 15-4).

27). - Sector definido por el eje de la Cl. General Gual y una línea paralela a dicho eje a veinte metros de distancia del mismo hacia el lado Norte, entre las calles General Sanjurjo y la Plaza Estorbo de Virginia. (Hoja 15-4).

28). - Sector definido por los ejes de las calles Pilar, Jimenez Niñez, Santa Pasadía y una línea paralela al eje de la propuesta prolongación de San Clemente a veinte metros de dicho eje hacia el Sur este entre las calles Pilar y Santa Pasadía. (Hoja 15-4).

29). - Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la propuesta prolongación de la calle San Clemente a veinte metros de distancia del mismo entre la calle del Pilar y la prolongación del eje de la calle Numancia. (Hoja 15-4).

30). - Sector definido por el eje de la calle Sautinaga y una



línea paralela a este eje a veinticinco metros de distancia del mismo hacia el lado Noroeste entre las calles San Sebastián y Santa Rosa. (Hojas 15-4 y 11-24).

31). - Sector definido por el eje de la calle San Sebastián, eje de la Avenida de La Salle - Puente de Galcerán, Barranco de Santos y prolongación del eje de la Calle Garilaso de la Vega. (Hoja 15-4).

32). - Sector definido por ambos lados de la parte superior del Barranco de Santos con una anchura variable, que oscila entre 80 y 200 metros al eje de la C. Janier de Loro y el eje del Puente Galcerán. (Hojas 15-4 y 15-2).

33). - Sector definido por el eje del Puente de Galcerán y su prolongación, eje de la C. Prolongación de Gamir y Cajal, línea paralela al Puente Loro a cuarenta metros por debajo del mismo y línea paralela al eje de la C. San Sebastián a veinte metros de distancia del mismo hacia el lado Sur. (Hoja 15-4).

34). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada una del eje de la prolongación de la C. Palomares entre las Calles Avenida General Mola y el Barranco de Santos. (Hoja 15-4).

35). - Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la calle José Manuel Guimerá a veinticinco metros de distancia del mismo entre la C. San Sebastián y la Avenida Eres de Mayo. (Hojas 15-4 y 15-9).

36). - Sector definido por un círculo de ochenta metros de radio en el que se ha tomado como centro el cruce de los ejes de las calles Avenida Eres de Mayo y C. José Manuel Guimerá. (Hoja 15-9)

37). - Sector definido por un rectángulo de 75 x 110 metros situado en la prolongación de la Avenida La Salle y que aproximado con su lado inferior en el borde de la Avenida Eres de Mayo ocupa la superficie de las calles Puente - León y de la C. Aurora Díaz Torres. (Hoja 15-9).

38). - Sector definido por dos líneas paralelas al eje de la propiamente vía de Curruina a cincuenta metros de distancia del mismo entre el Barranco de Anchieta y el Barranco Oliva. (Hoja 11-24).

39). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada una del eje de la vía propiamente que recorre el tramo de la C.

carretera General G-822 entre la Potonda descrita en el apartado (12) y el Puente del Cementerio. (Folios 15-8 y 15-13).

40). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada una del eje de la vía propuesta que recoge el tramo de la Carretera General G-822 entre la Potonda descrita en el apartado (12), y la Autopista Santa Cruz-Laguna. (Folios 15-8, 15-12 y 15-13).

41). - Sector definido por dos líneas paralelas a cincuenta metros cada una del eje de la vía propuesta que partiendo del actual confluencia de la Avenida Príncipe de Copacabana con la Carretera General Santa Cruz a Guaya de Tova (G-822) atraviesa el Barrio de San Antonio en sentido Noroeste hasta el límite con el término municipal de La Laguna a la altura del Barrio de Ofra. (Folios 15-7, 15-12 y 15-13).

42). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros cada una del eje de la vía propuesta, prolongación de la Avenida Príncipe de Copacabana, que partiendo de dicha Avenida a la altura de la C/ Maestros Borquini se dirige en dirección Oeste atravesando el Barrio de San Antonio hasta encontrar la Autopista Santa Cruz-Laguna. (Folios 15-12 y 15-13).

43). - Sector definido por un círculo de radio de diecisiete metros en el que se ha tomado como centro el cruce del eje de la Autopista Santa Cruz-Laguna y el eje de la Carretera General G-822 de Santa Cruz a Guaya de Tova. (Folios 15-12 y 15-13).

44). - Sector definido por el eje de la carretera de Leobor paralela en parte de su recorrido a la calle Fernando Beaudell y una línea paralela a este eje a treinta metros de distancia del mismo hacia el lado Oeste entre el Puente del Cementerio hasta la prolongación del eje del Puente de Leobor con la Autopista del Sur. (Folios 15-13).

45). - Sector definido por dos líneas paralelas a cincuenta metros de distancia cada una del eje de la prolongación en dirección Sur descrita en el apartado (41) desde el cruce al Mayorazgo por el lado Oeste entre la Carretera General Santa Cruz-Guaya de Tova (G-822) y Potonda propuesta en el Barrio de los Moriscos. (Folios 15-13 y 15-14).

46). - Sector definido por dos líneas paralelas a treinta metros



de distancia en la una del eje de la vía propuesta, que parte de la Carretera de enlace a la altura del Cementerio y Sobrera Siles, en dirección Oeste y recorre Cf. del Mayorazgo hasta su encrucijada con la vía propuesta en el apartado (45). (Hojas 15-13 y 15-18).

44.- Lecta: como precedido en el círculo descrito por un radio de ochenta metros en el que se ha tomado como centro el cruce de los ejes de las vías descritas en los apartados (45) y (46). (Hoja 15-18).

43.- Se acuerda en common interés de los Ayuntamiento de La Laguna, El Rosario y Cegeques que tomen en consideración la necesidad de proceder en su caso a la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y de edificación en sus respectivos términos municipales para el estudio del respectivo plan comarcal, así como informes detallados del equipo redactor del mismo y de la Unión de Urbanismo de este Cabildo en relación con el correspondiente estudio.

6.- Por último, que las consecuencias económicas previstas en el número cuatro del artículo veintidós de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que pudieran derivarse de la presente suspensión de licencias comarcal a cargo del Concejalísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

63.- Visto el informe del Sr. Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura de este Concejalísimo Cabildo Insular, en relación con la posibilidad de construir un "Club de Orientación y Diagnóstico", con las características necesarias para el adecuado tratamiento de la problemática juvenil, en el solar ocupado por el antiguo Reformatorio San Gabriel de esta capital, edificación propiedad del Cabildo, que fue cedida en uso a la Junta Provincial de Menores y cuya procedente devolución ha sido solicitada por el Cabildo en diciembre de cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Vivienda, se acuerda facultar al Ilustrísimo Sr. Presidente para que encarge a los técnicos competentes la redacción de un "Centro de Colaboración para la Juventud", que había de utilizarse en el solar que ocupa la el antiguo Reformatorio de Menores de esta capital.

64.- Quele enterado de la Orden de diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho del Ministerio del Interior, por la que se otorgan auto-

expensas para la instalación de casinos de juegos, encontrándose entre los autorizados el Casino del Ceasco, en el Puerto de la Cruz, e pativos de este Cabildo.

65.- Vista la documentación técnica complementaria al "Proyecto de Ordenación Garolinera en la zona Norte del Parque del Escorío, del término municipal del Puerto de la Cruz, presentada por don Marcelino Torres Echeverri, redactado al Proyecto citando aprobados en el Pleno de esta Corporación de cinco a diecisiete de mil novecientos setenta y siete, previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda - prestar conformidad a tal documentación técnica con pleneutaria, así como que se proceda a realizar las actuaciones administrativas establecidas - para contratar las obras, que tendrán un presupuesto de ejecución de cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa y ocho pesetas (46.180.298=). Igualmente se acuerda que se remita copia del Proyecto mencionado al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, a los efectos pertinentes.

66.- El Pleno conoce de los Proyectos de instalaciones deportivas en el Puerto de la Cruz y Garoliner, presentados por los respectivos Ayuntamientos, para someterlos a tramitación ante las Autoridades competentes, y el Pleno acuerda pasar dichos proyectos a los Comités Económicos de esta Corporación, para que emitan los pertinentes informes.

67.- Vista el Proyecto de "Reforma, Ampliación y Mejoras de la Biblioteca Municipal de Archivos de La Laguna", redactado por los Arquitectos don Nicolás Marrero Quintana y don Moisés Barraló Plencia del, con un presupuesto de ejecución por contrata de tres millones novecientos once mil doscientos cincuenta y cuatro pesetas con once céntimos (pesetas 3.011.254.11); visto asimismo acuerdo impreso de la Sección de Arquitectura y de Secretaría y el Pliego de Condiciones económicas-administrativas y facultativas, y tomando en consideración que la ejecución de las obras son precedidas en el citado Proyecto correspondiente a este Cabildo en virtud del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, Ayuntamiento de este Cabildo y los Cabildos Insulares de la Provincia, de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y siete, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:



31.- Aprobados dichos Proyectos de "Reforma, Ampliación y Mejoras en el Instituto Médico Veterinario de La Paz, así como el Pliego de Condiciones económicas-administrativas y facultativas que habrán de regir en la ejecución directa de las obras, en base a la autorización concedida por el Real Decreto 446/1977, de once de marzo, por el que se modifica el régimen de colaboración entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales.

61.- Ordenar la apertura de procedimiento de adjudicación y facultar a la Presidencia para que, con arreglo al referido Pliego de Condiciones especiales, adjudique las obras al contratista cuya oferta, resulte más ventajosa a cuyo fin se formularán consultas a tres empresas constructoras como mínimo, según previene el artículo 117, número dos, del Real Decreto 3.046/1977, de seis de octubre, por el que se modifica parcialmente la Ley 41, 1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

62.- Encomendar la Dirección de las obras a los señores Arquitectos autores del Proyecto y a los Aparejadores o Arquitectos Técnicos que la Presidencia de la Corporación, previa consulta a los Arquitectos, designe.

63.- Consultar a la Presidencia para que libre el importe de los honorarios correspondientes a la redacción de dichos proyectos, a través del Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, así como los honorarios por dirección de obras de manera proporcional a las correspondientes certificaciones y en los porcentajes establecidos reglamentariamente.

64.- A propuesta de la Presidencia se acuerda por unanimidad, en interés de los señores Parlamentarios de la Sala el máximo apoyo para la consecución de una pronta realización de la denominada "Dársena Industrial del Sur", obra de capital importancia y al propio tiempo indispensable para el adecuado desarrollo del Polígono Industrial de Granadilla.

70.- Visto escrito de la Cámara Agraria Provincial, de fecha veintidós de enero último, solicitando se le libere la cantidad de ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesetas (846.749=) importe de la prima a la producción de leche fresca, correspondiente al período comprendido entre el primero de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, estos quinientos millones de Intervención de Fondos y dotaciones de la Comisión de Agricultura, Repoblación Forestal y Fomento Pecuario, se acuerda librar el repetido importe de 846.749,00 pesetas a

la Cámara Agraria Provincial con cargo al crédito existente en el Caudal 82, Artículo 13, Anexo Amino, Partida 49 del cuinglé Presupuesto ordinario.

41. = Visto el expediente incoado con motivo de solicitud de la Cámara Agraria Provincial de Santa Cruz de Tenerife de una subvención por importe de un millón ciento treinta y cinco mil pesetas (1.135.000.) con destino a la realización de los ensayos relativos a "Segundo Ciclo de Producción de Semilla de patatas impolutas" y de "Nuevas Variedades de Semillas de Patatas" de saucedá, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Pecuaria, Silvicultura y Fomento Provincial, acceder a dicha petición, aunque condicionando en oportunidad a la cubrta en cargo del Presupuesto ordinario de 1978 y posibilidad de incluir el repetido importe de un millón ciento treinta y cinco mil pesetas como gasto voluntario en el primer expediente de suplemento y habilitación de créditos que se tramite, todo ello sin perjuicio de que este cobildo queda comprometido, en su caso, y por los medios que estime oportunos, la realización de la inversión, en primer término el mismo día del artículo veintidós del Reglamento de Fomento de los Grupos Agrarios Locales.

#### Intervención Social

42. = Visto anticipación del acuerdo adoptado por la Concejalía Municipal Provincial Interinmular de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día veintidós de enero pasado, en relación con aportaciones de este Cabildo al Presupuesto Ordinario de la misma, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda consignar en el Presupuesto Ordinario de este Cabildo, para el ejercicio de 1978 las siguientes aportaciones a la Mancomunidad Provincial Interinmular de Santa Cruz de Tenerife:

1ª = Aportación fuzgosa.	86.829.543'00
2ª = Aportación extraordinaria	151.010.492'00
3ª = Aportación Aeropuerto de la Palma.	2.500.000'00
4ª = Aportación Centro Coordinador de Babilonia	2.000.000'00
5ª = Aportación anualidad préstamos para diques de Abiza.	



22. = Aportación anualidad préstamos para Obras  
Municipales

54.039.160'00

Ental. aportación

308.642.915'00

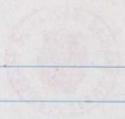
23. = Visto expediente sobre coeficientes para el reparto entre las Ayuntamientos de la Sola de su participación en las recaudaciones que se obtengan por los arbitrios insulares correspondientes al año 1978, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos al respecto, de su conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

12. = Pedir a las Cortes dirigidas a los Excelentísimos Señores Ministros de Hacienda e Interior con fecha recibida de mayo de mil novecientos setenta y seis, solicitando que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 30/1972, sobre Régimen Económico Especial de Canarias, bien sea el Gobierno o bien dichos Ministerios dicten las disposiciones o adopten las medidas necesarias que proporcione a esta Corporación los criterios a seguir en orden a la distribución entre los Ayuntamientos de la Sola de su participación en los arbitrios insulares.

30. = Hasta tanto se incluyesen tales criterios, repartos entre los Ayuntamientos de la Sola, los ingresos procedentes de los arbitrios de entroncos de mercancías y sobre el hip, según los coeficientes aprobados para mil novecientos setenta y cuatro, como entregas a cuenta y con carácter provisional.

74. = Visto la solicitud del Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de la Ortava de un anticipo reintegrable de ochocientos setenta y cuatro mil y una mil ochocientos pesetas, para adquisición de terrenos en dicho término municipal, donde dice la Florida y la Dehesa Alta, con destino a la construcción de Cuartos Combares, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos advirtiendo la imposibilidad de que se adopte acuerdo aprobando todo gasto voluntario mientras rija el Presupuesto de mil novecientos setenta y siete, en su parte preceptiva el artículo 608 de la Ley de Régimen Local, y a que el Presupuesto Anual de mil novecientos setenta y siete está pendiente de aprobación por el Excelentísimo Sr. Delegado de Hacienda, el Pleno por tal razón, acuerda comunicar al Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de la Ortava que no es posible adoptar una resolución sobre su solicitud de anticipo.

75. = Visto el acuerdo de la Comisión Económica de la Empresa



**ANULADO**



Mercedos Centrales de Abastecimientos de Ceceuse, Sociedad Anónima, de fecha reciente de cinco de corriente año, de ampliar el Capital Social hasta el límite de quinientos diez millones de pesetas, representando el aumento la cantidad de noventa y dos millones de pesetas, al propio tiempo que se recubre opeca las acciones de esta ampliación a las actuales accionistas de la proporción de cinco centos millones setecientos noventa mil pesetas para Menasa y unarios, cincuenta y nueve millones doscientos diez mil pesetas para los Ayuntamientos y cincuenta y seis millones de pesetas para este Cabildo, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda escribir en la mencionada ampliación la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta y diez mil pesetas de valor nominal cada una, lo que representa la cantidad de cincuenta y seis millones de pesetas, todo ello goberna la autorización del Ministerio del Interior a que se refiere el apartado 6), del artículo once del Estatuto de Puntos de las Corporaciones Locales.

16. = Vista resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, recaída en el expediente de reclamación número 223/71, interpuesta por don Eloy Sansón Lebrera, en nombre de la Compañía Española de Petróleos, S. A., contra la liquidación practicada por este Cabildo Insular, sobre arbitrios correspondientes a los productos emboracados para los puertos de Las Palmas, Santa y Melilla, por un importe de cinco cincuenta y dos millones mil seiscientos cincuenta y pesetas, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

12. = Queda enterado de dicha resolución por la que se estima en parte la reclamación interpuesta declarando por un lado la prescripción de todas las gestiones anteriores al mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis que ascienden a un total de ochenta y dos millones doscientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y tres pesetas, y por otro que fueron ya debidamente satisfechos noventa y dos millones setecientos ochenta y dos pesetas, en firmando el acto administrativo impugnado por lo que afecta a los ochenta y un millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta y tres pesetas restantes.

13. = En consecuencia, referir a la Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, para que efectúe el ingreso en las arcas insulares de la cantidad de ochenta y un millones ochenta y nueve mil setecientos ochenta

y está pesada impuesta de los arbitrios a satisfacer a esta Corporación por los propietarios emboracados para los Suertes de las Palomas, Ceula y Melilla, durante el período comprendido entre el mes de diciembre de mil novecientos veintidós y - veis y septiembre de mil novecientos veintidós y cinco.

11.- En relación con el expediente sobre solicitud de la Asociación Familiar Soc. Subnormal de Encerife, de una ayuda económica para la adquisición de terrenos con destino a la instalación de talleres para personas inválidas, físicos y psíquicos.

Resultando que con fecha diez de enero de mil novecientos veintidós y siete, los señores se dirigió a esta Corporación solicitando una ayuda económica para hacer frente al precio de compra de dos trozos de terrenos, propiedad de los esposos doña María Cristina Amador González, y don José María Amador Díaz, que se describen así; a).- Trozo de terreno en el término municipal de la Laguna, donde llaman "Valle Vinagre" o "De Golán", que mide sesenta y un áreas, sesenta centáreas que linda, al Norte y Oeste, porción de don Juan Amador González; al Sur, don José Esbarca de la Suarta, - hay en parte, lamiño; al Este, en parte, lamiño del Valle, y en otra, finca que se describe a continuación; b).- Trozo de terreno en el término municipal de La Laguna, donde llaman "Valle Vinagre" o "De Golán", que mide catorce áreas, sesenta centáreas que linda, al Norte y Oeste, con la finca descrita anteriormente; al Sur, don José Esbarca de la Suarta; y al Este, lamiño del Valle.

Resultando que por acuerdo de esta Corporación de fecha veintidós de octubre de mil novecientos veintidós y siete, se resolvió, entre otros puntos, adquirir los terrenos descritos en el resultando primero mediante el pago de tres millones setecientos mil pesetas.

Resultando que según el informe de la Sección de Urbanismo de este Cabildo, de fecha veintidós de febrero pasado, en los terrenos objeto de la adquisición, según el Plan General de la Laguna, así como según el Plan Urbanístico Puntuo Cruz - Laguna Terrenos, actualmente en redacción, es posible la construcción de talleres para minusválidos físicos y psíquicos.

Conviene advertir que el artículo 117, apartado b) párrafo primero del Real Decreto 3046/1977, de veis de octubre, admite la posibilidad de contratar directamente con los empresarios de las que haya un solo procedente.

Conviene advertir además que el propio artículo 117, apartado c),



para lo admitir la posibilidad de contratar directamente deudas de ciertos límites y en atención a las circunstancias y presupuesto de cada Entidad Local, sin que en ningún caso dichos contratos queden exceder de cinco millones de pesetas.

Considerando que no parece viable la apertura de un periodo habitador para la adquisición de unos terrenos que con los que se encuentran precisamente las condiciones necesarias para la finalidad prevista.

Esta Corporación acuerda, por el voto de las dos tercios partes del número de miembros que la integran, y que constituye además la mayoría absoluta legal, adquirir a los esposos doña María Cristina Amador González y don José María Amador Díaz, los dos trozos de terreno descritos en el Resultado primero, por un importe de tres millones ochocientos mil pesetas (3.800.000=).

48. = Encarregada la liquidación del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos Públicos Sanitarios dependientes de este territorio correspondiente al ejercicio de 1977, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Contabilidad, se acuerda aprobar la correspondiente liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Existencias en Caja en 31 de diciembre de 1977	13.640.051=
Pagos por cobrar al final del ejercicio	149.035.415=
Total	162.675.466=
Pagos por pagar al final del ejercicio	42.456.910=
Superavit	120.218.556=

49. = Vistos los Cuentas de Caudales del tercer trimestre, correspondientes al Presupuesto Ordinario de este territorio del ejercicio de mil novecientos ochenta y siete, Presupuesto Extraordinario "A" 1966, Presupuesto Extraordinario "B" 1967, Presupuesto Extraordinario "B" 1971, Presupuesto Extraordinario "A" 1971, Presupuesto Extraordinario "B" 1973, Presupuesto Extraordinario "A" 1975, Presupuesto Extraordinario "B" 1976 y Presupuesto Especial de Precaución, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Contabilidad, se acuerda aprobar las referidas cuentas.

50. = Visto escrito de la Junta General de Abogados y Maestros de Escuela de Santa Fe de Cutervo, de fecha catorce de octubre de 1977, solicitando se este territorio que, en relación con la Sociedad Anónima Minera constituida para

la creación del Soborno Industrial de Granadilla, se presta a la Caja igual-  
 las garantías que las ofrecidas para la participación en el Soborno Industrial  
 del Valle de Guimar, o sea que el Consejerísimo Lealibdo Simulador de Comercio  
 se contraiga al con permiso de que adquirirá la participación de dicha  
 Caja en la referida Sociedad Anónima Mista al precio de coste más los in-  
 tereses devengados, el Pero acuerda contraer el compromiso de garantías a la  
Caja General de Abastos y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, la  
 adquisición de su inmueble por cuenta de participación en la futura Socie-  
dad Anónima Mista, cuyo capital social previsto es de trescientos ochenta  
 y cinco millones de pesetas (385.000.000=), si aquellos optara por enajenar-  
 la, al precio de coste más los intereses devengados desde el momento de reali-  
 zar su apostación a la proyectada Sociedad, en los plazos que se acuerden por  
 ambas partes.

#### Indeterminado.

11. = Se acuerda en presen-  
 cia de los señores: don Esteban Pérez González, ex-  
 Ministro de la Go-  
 bernación; don Esteban Pérez González, ex-  
 Subsecretario del Ministerio de  
 Fomento; de don Mariana Muñoz González, mar-  
 ché política de Capitan-  
 General de Canarias Consejerísimo don Mateo Pardo Camacho, ex  
 donña María Camacho Páez, mar-  
 ché de funcionario de este Consejerísimo  
Lealibdo don Bienvenido Martín Camacho, y de don Honorio Hernández  
 Mesa, hermano del funcionario, también de este Consejerísimo Lealibdo, don  
 Mauro Hernández Mesa.

12. = Se da lectura al documento elaborado por los representantes  
 de los Lealibdos Simuladores de las siete Islas Canarias, en relación con el pro-  
 yecto de régimen preautonómico del Archipiélago, que es el siguiente:

"Las representaciones de los Lealibdos Simuladores de las siete Islas  
Canarias han estudiado las cuestiones que plantea el establecimiento de un ré-  
 gimen preautonómico en el Archipiélago, en reuniones celebradas el tres de  
 enero en Arrecife, el veintidós del mismo mes en Santa Cruz de Tenerife y  
 el tres de febrero en San Sebastián de La Gomera, partiendo del examen de  
 un borrador de Estatuto que se ha recibido de los parlamentarios de la Región.  
 Como resultado de las conversaciones, y sin perjuicio de la ratificación o  
 no por las respectivas Corporaciones, han llegado a las siguientes conclu-



ciencia:

### Primera.

La creación de un Consejo Regional Autónomo que asuma la representación del Archipiélago y sus competencias para su gobierno y administración, se considera necesaria y urgente.

### Segunda.

El Consejo Regional, cuya denominación podría ser la de Cabildo General de Camariñas, C. G. C. - habría de orientarse a recibir competencias descentralizadas del Estado, a asumir las competencias de Comandancias y Organismos regionales existentes, a tomar progresivamente las de las Municipalidades Provinciales y a coordinar los Cabildos, pero bajo ningún pretexto deberá menoscabar las competencias y funciones de éstos, que deberán gozar en el futuro de una mayor autonomía.

### Tercera.

El C. G. C. deberá estar facultado para ir recibiendo de las Municipalidades Provinciales las competencias que estime oportuno, pero aquéllas deben subsistir, mientras existan las dos provincias como demarcación territorial del Estado, para ostentar en representación. El traspaso de las competencias de las Municipalidades al C. G. C. deberá hacerse en forma gradual, cuando esto concuerde con la organización adecuada.

### Cuarta.

La fiat podrá ser absorbida por el C. G. C. pero se considera convenientemente que esta absorción se produzca de modo inmediato y automático al crearse el Consejo Regional, como después de que se haya establecido una ordenación adaptada a la nueva estructura, para que la desaparición de la fiat no represente un quebranto de la función de gestión de los arbitrios insulares. Dentro del quinto reautonómico, la fiat podría convertirse en un órgano colegiado dependiente del C. G. C. en el que estarían mayoritariamente representados los Cabildos Insulares.

### Quinta.

La creación del C. G. C. deberá suponer la supresión de la fiat, puesto que las competencias que a ésta asigna la Ley de Régimen Económico Social de Camariñas estarán comprendidas en las del C. G. C.

### Seis.

Se distinguen tres etapas en la vida del C. G. C., en cada una de las cuales debe recibir distinto tratamiento en composición. La primera etapa va desde su creación hasta las elecciones municipales, la segunda desde éstas hasta que se aprueba el Estatuto de Autonomía, redactado y aprobado con arreglo a la Constitución, y la tercera a partir de ese momento.

Se reconoce que para la tercera etapa había que estar a lo que dispone la Constitución, y no parece necesario ni útil prejuzgar una solución para esta cuestión, en la que se han puesto de manifiesto criterios dispares. Por consiguiente las fórmulas que se proponen se refieren sólo a las dos etapas preautonómicas señaladas.

Para la primera se parte de tres igualdades: igualdad entre provincias, igualdad entre los Solos mayores y menores e igualdad entre representantes de partidos y representantes de Circulos. Partiendo de este principio, el pleno o asamblea del C. G. C. estaría constituido por cuarenta y ocho miembros, de los cuales veinticuatro procederían de los Circulos en la forma siguiente:

Teruel, seis; La Palma, tres; La Granera, dos; El Hierro, uno.

Gran Canaria, seis; Lanzarote, cuatro; Fuerteventura, dos.

Los veinticuatro miembros procedentes de los partidos políticos serían designados por la Asamblea de Parlamentarios repartiendo la misma distribución por provincias e Solos.

En la segunda etapa, no debe haber una clase de miembros, los que resulten elegidos por los Circulos Simulares que calque de las elecciones locales.

En este punto los Circulos Simulares de La Palma, Lanzarote y el Hierro formularon voto particular contra la distribución de representantes concretando los dos primeros en discrepancia con la paridad que se establece entre provincias y al número de representantes asignados a cada Solo, puesto que entienden que todos deben tener el mismo número de representantes en el C. G. C.; y el Circulo de Hierro se muestra especialmente disconforme con tener un solo representante. Expresados los anteriores votos particulares, el Circulo de Gran Canaria hace constar el campo en el sentido de que, si no se acepta la fórmula acordada, prefiere la representación proporcional a la población.



### Septima.

Para la etapa preautonómica, que no debería ser larga, la sede del C. G. C. puede ser alternativa como ha sido para la fase y fase, pero para períodos más largos, superiores a un año, para darle estabilidad y eficacia al Ente Regional, con perjuicio de que el propio C. G. C. vaya arrojando otra solución futura. Tal consiguiente por primera vez de la sede debería hacerse por decisión. Al propio tiempo se recomienda que en una Capital se sitúen la Presidencia y el Consejo y en la otra Asamblea, disponiendo en ambas de la correspondiente secretaría.

Las representativas de La Palma y Lanzarote hacen constar en sus particulares el acierto de que la sede sea electiva y no alternativa, y no alternativa entre las dos capitales de provincia.

### Octava.

En modo alguno puede admitirse que los presupuestos de los Cabildos y Ayuntamientos de Canarias mermados sus ingresos como consecuencia de la creación del C. G. C., reúna a ninguna en el trabajo examinando, medida que supondría una importante disminución en las provisiones de las Corporaciones Locales de las Islas, que no podrían atender sus compromisos previamente adquiridos, lo que ocasionaría una crisis cuya gravedad sería inculcable.

Parece lógico que el C. G. C. reciba, como las demás Entes Regionales preautonómicos españoles, transferencias de créditos de los presupuestos generales del Estado, en la medida en que lo recaen transferidas competencias, y por consiguiente, sea fuente de ingresos, porque como se ha dicho en la conclusión segunda, el C. G. C. reciba para recoger competencias que se descentralizan del Estado y no para centralizar las que tienen nuestras Corporaciones Locales.

No obstante, también recibiría recursos de las Mancomunidades Provinciales en las medidas en que las constituya en sus competencias. Otro tanto podría decirse de los gastos de funcionamiento de fase.

Con perjuicio de lo anterior, conviene de los acuerdos desequilibrados económicos entre las Islas, considero que es absolutamente necesario que el C. G. C., continuando y perfeccionando una política ya iniciada por las Mancomunidades Provinciales, distribuya los recursos de modo tal que se ten-

de a la desaparición de los elevados desequilibrios, partiendo de principios de equidad regional, llegándose incluso a la revisión del sistema de reparto de ingresos que establece el artículo 25.º de la Ley de Régimen Económico y Fiscal, para lograr una distribución más justa.

Las anteriores conclusiones se harán llegar al Ministerio de las Regiones y a los señores Parlamentarios del Archipiélago, a quienes está encomendado negociar y convenir con el Gobierno de la Nación el texto que éste aprobará por Decreto Ley, a fin de que sirva de elemento de juicio y como expresión del parecer de las tres provincias que representan, ello con perjuicio de que este documento se cometa, como se ha indicado, a la ratificación de las mismas.

Y el Pleno acuerda por unanimidad ratificar las conclusiones recogidas en dicho documento, conclusiones que este Cabildo pase a encargarse para cursarlas al Ministerio para las Regiones y a los parlamentarios del Archipiélago.

#### Otros Asuntos

83. = Se acuerda quedar enterado de que en próximos días, probablemente el tres de marzo, será firmado en Madrid el contrato de préstamo entre este Cabildo y el Banco de Crédito Local de España, por importe de cuatro quinientos mil quinientos millones y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesetas (115.595.834'00), con destino a cubrir la necesidad por ejecución del Presupuesto Extraordinario "B" de 1976.

#### 84. = Informe de la Presidencia

2.º = Por el señor Presidente se dio lectura a una Moción que es del tenor literal siguiente:

"El presente acuerdo adoptado por el Comité de Liberación para la Unidad Africana, es ineficaz acuerdo, que tan permiosamente afecta a nuestros Iles, en cuanto pone en tela de juicio su existencia, no es necesario decir que nos ha indignado de la manera más rotunda, a todos los comarquesanos y nos sentimos tan españoles como los de cualquier región peninsular. Es por eso, por ser españoles, en ningún caso de dudas, por lo que no es necesario alardear a cada rato nuestros con dios, ya que ello es tan natural en nosotros mismos, como nuestros aspectos características físicas que, por éstas a la vista



se todos, tampoco es constante publicación de bases necesarias.

Dentro de nuestros disgustos, con todo la catástrofe de esos pueblos - en todos los partidos políticos, desde un extremo a otro, han coincidido en rechazar semejante proposición, renunciando la opinión unánime de todos los comarques y que tuvo su plasmación en el Pleno del Congreso celebrado ayer en Madrid.

Nos sentimos ofendidos por la organización para la Unidad Africana y hondamente preocupados. Este sentimiento lo hacemos llegar a su Majestad el Rey y al Presidente del Gobierno, en la seguridad de que esta es la última ocasión que tengan ocasión que, desconocidos canarios, pretenden por nuestros ríos, confluencias y desestabilizarlos.

La Corporación teniendo en cuenta lo expuesto, por unanimidad acuerda: Con motivo de reciente acuerdo adoptado por el Comité de Liberación de la Organización para la Unidad Africana, que afecta a este Archipiélago, el Pleno, ni bien oírse que dicha resolución no debe ser tema propiamente, en cuanto pretende poner en tela de juicio la españolidad de las islas, cuando éstas, económica, histórica, cultural y geográficamente forman una región integrante del territorio nacional, y de lo que en absoluto merece duda, si lo es en respecto a su decisión de ayudas a municipios que sitúan mediante otros territorios, tanto en el ámbito insular como peninsular. Sobre ello, este Cabildo, de manera unánime, manifiesta en más enérgica protesta y repulsa al acuerdo adoptado por la C. M. G. y rebufo del Gobierno español y pruega en práctica de modo inmediato los medios que estén a su alcance, para que dichas amenazas no se lleven a efecto en ningún momento, ya que en consecuencia traerá consigo graves e irreparables consecuencias para nuestros Lobos, al constituir una auténtica agresión a los mismos.

Sin otros particular se levanta la sesión siendo los señores los señores miembros, de todo lo cual yo, el Secretario doy fe.

L. M. García

L. Díaz Llanos La. Pacha

Mar. 1971

Dr. Agapito Hernández  
[Signature]

Dr. Leopoldo Rodríguez  
[Signature]

Dr. Fortes García  
[Signature]

Dr. Jacinto García  
[Signature]

[Signature]

Dr. Manuel Gómez  
[Signature]

Dr. González  
[Signature]

Dr. Oronoz Castro  
[Signature]

Dr. [Signature]

Dr. Castro García  
[Signature]

Dr. [Signature]

Dr. James Sánchez  
[Signature]

Dr. García Alvarado  
[Signature]

Señor Jefe de la Sala Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Ecuevis, el día veintidós de febrero de mil novecientos ceteuta y ocho.

En la Ciudad de Santa Cruz de Ecuevis, a veintidós de febrero de mil novecientos ceteuta y ocho, siendo las veintidós horas treinta minutos, se reunió el Concejo Municipal de Ecuevis, en el salón de actos del Palacio Municipal, bajo la presidencia del Ilustre Sr. don Rafael Obando García, Presidente de dicha Concejalía Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del señor Inten-



luz de Sombras, don Ceinar García Álvarez y del Secretario don Ramón Dumas Sánchez.

Concurren los señores Consejeros:

Don Javier Díaz - Ramos La Poble.

Don Rodolfo Aguirre Hernández

Don Lorenzo Forta García.

Don Adolfo Guriá - Ramos García.

Don Félix G. Acuña Forta.

Don Alberto Hernández Oramos.

Don Norberto González Albu.

Don Francisco Javier Oramos Eulasa.

Don José Sabat Doris.

Don Antonio Castro García.

Don Wolfredo Vidal Juez de la Corte.

Le excusa la asistencia a los señores Consejeros don Carlos Díaz López y don Pedro Modesto Campos Rodríguez.

Seguidamente se adoptan los siguientes acuerdos:

Fluicendo Simular.

1. - Visto el dictamen de la Comisión de Fluicendo y Economía, y -  
 previa deliberación, se acuerda aprobar y elevar a presupuesto definitivo, el Proyec-  
 to de Presupuesto Ordinario de este Concejalísimo Cabildo, para el ejercicio de  
 mil novecientos veinte y ocho, por un importe de tres mil novecientos nueve -  
 millones quinientos setenta y ocho pesetas (3.909.514.078 00) -  
 cuyo resumen por capítulos es el siguiente; Costos de Gastos:

I. Personal Activo	350.000.000:
II. Material y Diversos	112.292.300:
III. Obras Pasivas	5.430.094:
IV. Deuda	165.491.019:
V. Subvenciones y Participaciones en Gastos	3.717.219.435:
VI. Extraordinarios y de Capital	416.206.230:
VII. Reintegrables, Indeterminados e Imprevistos	142.175.000:
Importe Total del Presupuesto de Gastos	3.909.514.078:
Costos de Gastos.	
I. Impuestos Directos	40.000.000:

II	Impuestos Indirectos	38.000.000 =
III	Cargas y Otros Ingresos	5.808.810 =
IV	Subvenciones y participaciones en Ingresos.	3.609.090.804 =
V	Ingresos Patrimoniales	34.471.895 =
VI	Contratados y de Capital	2.000 =
VII	Centrales e Imprestos	181.839.569 =
	<u>Importe Total del Presupuesto de Ingresos.</u>	<u>3.909.514.078 =</u>

igualmente se acuerda aprobar las Bases para el desarrollo del referido Presupuesto.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Ilustrísimo Señor Presidente don Rafael Arango Garrin, y el de los señores Consejeros don Javier Díaz-Lamas La Poble, don Leonardo García-Peñas Garrin, don Francisco J. Oramas Cobos, don José Labale Torres, don Wolfredo Wildpret de la Torre, don Silvia Abrar Acuña Dorta, don Jo.otto Aguirre Hernández, don Pedro M. Campes Rodríguez, don Lorenzo Dorta García, don Alberto Hernández Oramas, don Antonio Lechón Garrin, don Norberto González, Abren haciendo un total de trece de los quince miembros que de derecho integran la Corporación, constituyendo por tanto la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. = Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y previa la correspondiente deliberación, se acuerda aprobar y elevar a Presupuesto definitivo, el Proyecto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de este Excmo. Ilustrísimo Cabildo para el ejercicio de mil novecientos treinta y cinco, por un importe de mil doscientas ochenta y un millones ciento ochenta y siete mil seiscientos sesenta (1.281.187.600=), cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	<u>Costos de Gastos</u>	(964.276.180 =)
I.	Personal Activo	964.276.180 =
II.	Materiales y Diversos	295.950.620 =
III.	Clases Pasivas	--- =
IV.	Deuda	10.000 =
V.	Subvenciones y Participaciones en Ingresos.	5.850.000 =
VI.	Contratados y de Capital	--- =



VII	Beneficencias, Incentivos e Impuestos	15.101.000=
	Importe Especial de Presupuestos de Gastos	1.281.187.600=
	Factores de Ingresos.	
I.	Impuestos Directos	...
II.	Impuestos Indirectos	...
III.	Casas y otros Ingresos.	240.642.600=
IV.	Subvenciones y Participaciones en Ingresos	410.820.000=
V.	Ingresos Patrimoniales.	14.553.000=
VI.	Contribuciones y de Capital.	20.000=
VII.	Centrales e Impresistas	15.152.000=
	Importe Total del Presupuesto de Ingresos.	1.281.187.600=

Igualmente se acuerda aprobar los bases para el desarrollo del presupuesto de Gastos.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime de los treinta señores. Presidente don Rafael Blanco García, y el de los señores Consejeros don Juan Díaz Llanos La Pocha, don Eduardo García Ramos García, don Francisco J. Oramas Colera, don José Solari Sams, don Wolfredo Wildpret de la Torre, don Hilario Álvarez Acuña Dorta, don Rodrigo Alfonso Hernández, don Pedro M. Campos Poliquero, don Lorena Dorta García, don Alberto Herrera de los Oramas, don Antonio Castro García, don Norberto González Abreu, haciendo un total de trece de los quince miembros que de derecho integran la Corporación, existiendo por tanto la mayoría absoluta del número legal de miembros.

3. - Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y previa la correspondiente deliberación, se acuerda aprobar y elevar a Presupuesto definitivo, el Proyecto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Servicios benéficos - obreros dependiente de este Concejalísimo, habilitado para el ejercicio de mil ochocientos cincuenta y ocho pos un total de trescientos cuarenta y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil pesetas (347.862.000), cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

	Costos de Gastos.	
I.	Personal Activo	275.041.000=
II.	Material y Diversos.	68.320.000=
III.	Alquileres Pasivos.	...

IV	Deuda.	50.000=
V	Subvenciones y Participaciones en Gastos.	2.400.000=
VI	Reservas dinámicas y de Capital	-
VII	Preintegrables, Inmateriales e Impenitentes	2.051.000=
<u>Importe total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>347.862.000=</u>
Costos de Gastos.		
I	Impuestos Directos	-
II	Impuestos Indirectos	-
III	Emas y otros impuestos	10.900.000=
IV	Subvenciones y Participaciones en Gastos.	999.096.000=
V	Gastos Subvencionales	1.750.000=
VI	Reservas dinámicas y de Capital	50.000=
VII	Reservas e Impenitentes	2.096.000=
<u>Importe Costos del Presupuesto de Gastos</u>		<u>347.862.000=</u>

Se acuerda igualmente se acuerda aprobar los Bases para el desarrollo del referido Presupuesto.

El presente acuerdo fue adoptado por el voto unánime del Ilustre Ayuntamiento Presidido don Rafael Barrio, y el de los señores Concejales don Carlos Díaz-Huero, don Pedro de la Torre, don Esteban García-Panero, don Juan Carlos de la Torre, don José María de la Torre, don Manuel de la Torre, don Pedro M. Campos Rodríguez, don Lorenzo de la Torre, don Alberto de la Torre, don Antonio de la Torre, don Norberto González de la Torre, haciendo un total de veintidós de los quince miembros que de derecho integran la Corporación, existiendo por tanto la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

4.º - Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y previa la correspondiente deliberación, se acuerda aprobar y elevar a presupuesto definitivo, el Proyecto de Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del Servicio del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife dependiente de este Excmo. Cabildo para el ejercicio de mil novecientos veintidós y ochos, por un importe de trece millones setecientos cincuenta y una mil (13.751.000=) cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Costos de Gastos.



Dr. Juan Ruiz de Alarcón

*[Handwritten signature]*

Dr. Juan García

*[Handwritten signature]*

Dr. Oramas Echegaray

*[Large handwritten signature]*

Dr. Juan García

Dr. García

Dr. Gómez Sánchez

Dr. Dosta

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dr. [unclear]

*[Handwritten signature]*

Dr. [unclear]

*[Handwritten signature]*

Dr. [unclear]

Señor. Ordinaria de Segunda Convocatoria, celebrada por el Excmo. Colegiatissimo Cabildo Simular de Cuenca, el día treinta y once de mil novecientos catorce y ochos.

En la Ciudad de Santa Cruz de Cuenca, a treinta de marzo de mil novecientos catorce y ochos, siendo las doce y cinco minutos, se reunió el Excmo. Colegiatissimo Cabildo Simular de Cuenca, en el Saló de Actos del Palacio Simular, bajo la presidencia del Ilusterrimo Sr. don Rafael García García, Presidente de dicho Colegiatissimo, con posesión para celebrar sesión ordinaria de segunda convocatoria de la misma, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr.



Interventor de Cuentas don César Gavira Alvarez, y del Secretario don Ramón Guerau Saavedra.

Concurran los señores Consejeros:

Don Javier Díaz-Llanos La Roche.

Don Roberto Alfonso Hernández.

Don Carlos Díaz López.

Don Lorenzo Dorta Gavira.

Don Eduardo Gavira-Parras Gavira.

Don Felice Alvaro Acuña Dorta.

Don Alberto Hernández Ocasio.

Don Norberto González Obien.

Don Francisco Jimes Ocasio Escobar.

Don José Sabalé Torres.

Don Wolfredo Wildpret de la Torre.

Le excusa la asistencia a los señores Consejeros don Pedro Medesto Campos Rodríguez y don Antonio Castro Gavira.

Abierta la sesión se dió lectura a los actos de las sesiones ordinarias y especial extraordinarias anteriores celebradas el día veintidós de febrero último, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1. = Visto expediente tramitado por la Secretaría de esta Corporación relativo al reconocimiento, a efectos de aumentos operacionales por tiempo del tiempo de servicios prestados como contratados a distintos funcionarios de este Concejo Municipal actualmente en propiedad y

Requiere: Que los funcionarios que a continuación se relacionan, presenten en las fechas que a continuación se indican, sus respectivos escritos cobrados de ser de consulta a la Dirección General de Administración Local a efectos de la posibilidad de reconocer tales servicios:

Don Juan Nieves Rodríguez, Economista, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos veintidós y siete.

Don Joaquín Amigo Rodríguez, Arquitecto, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos veintidós y siete.

Dama Carmen Nieves Amigo Rodríguez, Auxiliar, con fe.

del quince de diciembre de mil novecientos catorce y catorce.

Doña Mercedes Delgado Rodríguez, Acuribá, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos catorce y catorce.

Doña Cristina Soule Leullu, Acuribá, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos catorce y catorce.

Resultando: Que aun con haberse presentado escritos a tales efectos, don Enrique Amigo Rodríguez, Ingeniero, don José Luis Benítez, Neguero, Aparejador, don Archibald Martín González, Secretario de Administración General y doña María Encarna Muñoz Rojas González, Acuribá, se encuentran en situación similar a las anteriores.

Resultando: Que todos los funcionarios anteriormente citados han prestado servicios como contratados con autoridad a primeros de julio de mil novecientos catorce y tres.

Resultando: Que los funcionarios que a continuación se indican presentaron escritos con igual pretensión:

Don José Luis Garín Garfó, Secretario de Administración General, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos catorce y catorce.

Doña María del Carmen Gallardo García, Acuribá, con fecha seis de diciembre de mil novecientos catorce y catorce.

Doña María del Pilar Hernández, Abad Gómez, Acuribá, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos catorce y catorce.

Doña Adela Anselmo Lobato, Acuribá, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos catorce y catorce y

Doña Concepción Díaz-Hernández, La-Poche, Acuribá, con fecha diez de diciembre de mil novecientos catorce y catorce.

Entre ellos con servicios prestados como contratados posteriores a 1.º de julio de mil novecientos catorce y tres.

Resultando: Que este expediente habilitado a la vista de los referidos escritos, acordó en sesión de veintinueve de diciembre de mil novecientos catorce y catorce, someter este asunto a la Dirección General de Administración Local para que se promoviese acerca de la procedencia del reconocimiento de tales servicios.

Resultando: Que después de la correspondiente consulta con fecha diecisiete de enero de mil novecientos catorce y ocho, la Dirección General



de Administración Local se promulgará a tales efectos en escrito de fecha veintidós de febrero del actual.

Considerando: Que a la vista de lo resulto por la respectiva Dirección General, tanto a los funcionarios que ingresaron por oposición o concurso libre, como a los que ingresaron en virtud de las oposiciones restringidas previstas en el Real Decreto 1409/74, de dos de junio, solo pueden computárselos a efectos de trienios, los servicios que con el carácter de no en propiedad, prestaron en cualquier caso con anterioridad a primeros de julio de mil novecientos setenta y tres en virtud de lo previsto en la misma 5.2. de la Instrucción número 4 de la Ley 108/63.

Considerando: Que a partir de dicha fecha solo son computables los servicios prestados en propiedad, conforme prevé la Disposición Comisiva 3.2.3 del Real Decreto 3046/77, de seis de octubre, que confirma lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 2056/73, de diecisiete de agosto.

Visto el escrito de la Dirección General de Administración Local y las Disposiciones sobre la materia citadas, este Correlacionado liado acuerda reconocer a efectos de aumentos especiales por trienios los tiempos de servicios prestados como contratados que a continuación se expresan, a los funcionarios que siguen:

	Años. Meses. Días.		
Don Juan Antonio Nieves Rodríguez (Economista)			
Servicios contratados computables	2	6	-
Primer trienio con efectos al 9-2-1975			
Segundo trienio " al 9-2-1978			
Don Joaquín Amigó Rodríguez (Arquitecto)			
Servicios prestados como contratados computables	2	4	-
Primer trienio con efectos al 21-10-75.			
Dona Carmen Nieves Amigó Rodríguez (Médico)			
Servicios prestados como contratada	-	10	17
Primer trienio con efectos al 2-10-74			
Segundo trienio " al 2-10-77			
Dona Mercedes Dolgado Rodríguez (Abogada)			
Servicios prestados como contratada	-	5	29
Dona Cristina Ponte Leulle (Auricular)			

Servicios prestados como contratados	-	5	3
Primer trienio con efectos al 1-3-77.			
Don Enrique Amigo Rodríguez (Ingeniero).			
Servicios prestados como contratados	1	7	-
Primer trienio con efectos al 20-10-1977.			
Don José Luis Benítez Viqueira (Aparejador).			
Servicios prestados como contratados	1	4	-
Primer trienio con efectos al 22-12-76.			
Don Abelino Martín González (Cerrero (Cama. Gal.))			
Servicios prestados como contratados	1	-	4
Primer trienio con efectos al 1-6-75.			
Doña María Teresa Mirón-Solís González (Arquitecta)			
Servicios prestados como contratados	1	11	10
Primer trienio con efectos al 22-9-77			

Los derechos económicos de los anteriores funcionarios de tiempo de servicios, tendrán efectos a partir del día primero de abril próximo y los administrativos se retrotraeran a la fecha en que cada uno de los funcionarios nazim haya perfeccionado sus trienios.

3.- Con el distanciamiento de la Comisión de Personal, se acuerda disminuir, lamentándolo mucho, el subsidio de estudios por los de Solismas que cursa, doña Lina Eleanora Torres Lebo, Auxiliar Administrativa, ya que en el Reglamento que regula estas ayudas, no están incluidos los referidos estudios.

3.- A solicitud del interesado y con el distanciamiento favorable de la Comisión de Personal, se acuerda otorgar a don José Miguel González Sierra, Archivero de este Cabildo, un subsidio de estudios cubierto en cuatro mil pesetas anuales, con efectos al día primero de marzo actual, por los de Primer año de la Licenciatura de Derecho que cursa el mismo, condiciomando esta ayuda al resultado positivo de los referidos estudios.

4.- A solicitud de don Lorenzo Teudela Sumera, Aparejador de esta Corporación, se acuerda cancelar la hipoteca que constituyó para garantía del préstamo de cuatrocientos mil pesetas que le fue acordado por este Pleno, en sesión de veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y uno, con destino a la adquisición de vivienda, por haber reintegrado en su



totalidad el mencionado préstamo, facultando a la Presidencia para que cursara la Coercitiva Pública de la referida cancelación.

5.- A virtud del interés y con los informes favorables en consecuencia, se acuerda sufragar los gastos de asistencia médica e intervención quirúrgica a que ha de someterse don Ruben Rojas Villavicencio, Auxiliar Administrativo, procedente de la Agrupación Corporal Militar, de el Centro Médico San Jorge, de Barcelona, por no poder realizarse la indicada intervención en el Hospital General y Colón de Caracas.

Quimismo ratifica el Decreto de la Presidencia de fecha cuatro de febrero último, por el que se resolvió abonar al fuero militar y a su esposa el importe de los billetes de avión de ida y vuelta a la mencionada Ciudad.

6.- Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acuerda denegar, haciendo lo mismo, la propuesta formulada por el Jefe del Organismo Especial de Administración de los Servicios Beneficio-Terapéuticos, de concesión de una gratificación en la cuantía de ciento cincuenta mil céntimos, a donña Trinidad de los Reyes García Armas, Auxiliar Administrativo, por el desempeño de la Depositaria delegada del citado Organismo de Gestión, por no autorizarlo el ordenamiento respectivo.

7.- Se acuerda quedar enterado de las observaciones formuladas por la Dirección General de Administración Local, en escrito número 110 de fecha veinte de febrero último, al acuerdo corporativo de veintidós de octubre de ochocientos cuarenta y siete, referente a algunas económicas por jubilación anticipada al personal laboral.

8.- Conviene a la mira el expediente relativo a la celebración de pruebas selectivas restringidas convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de dos de junio, al objeto de normalizar la situación del Personal que tiene prebendas eclesiásticas con carácter distinto al de propiedad, y comienciendo infraval de la Intervención de Somos, de fecha nueve de marzo actual, en el que comunica a los efectos previstos en el artículo primero del Real Decreto 3623/1977, de 1º de diciembre, que no consta que este Cuerpo ya haya acordado la continuidad, como constata el Doctor Licenciado don Juan Bautista Ruiz Azúe, hasta la celebración de las indicadas pruebas selectivas restringidas, y como quiera que en consecuencia estas se encuentran, en Decretos de Administración General emitidos

en cargo a plaza vacante de Plantilla que con posterioridad ha sido cubierta en virtud de Oposición libre, ocho Auxiliares Administrativos, dos Ordenanzas, tres Empleados de Lofes y Pisos de las Seales del Conservatorio Superior de Música, y el Director del Museo Arqueológico, y por ende gozando también el acuerdo del P. en tal sentido y suscripción de los correspondientes contratos de provisorio.

Resultando: Que por acuerdo corporativo de treinta de septiembre de 1976, se contrató para el Curso escolar 1976-77, con efectos a partir de primer de octubre y hasta el treinta de septiembre de 1977, o antes si se cubrieran las plazas en propiedad, a las Empresas del Conservatorio Superior de Música, que ya habían sido contratados eventualmente para el curso anterior y que en el mismo se relacionan.

Que por acuerdo plenario de doce de noviembre de 1976, fue contratado, al amparo de lo previsto en el artículo 92, 4 de la Ley 108/1963, de veinte de julio, el personal que había de impartir las enseñanzas de música en las Seales del Conservatorio Superior de Música para el curso 1976-77, a excepción de doña Adelina Domínguez Pérez, que lo fue de sustitución de doña María del Carmen Obabarría Urbaza, por acuerdo de 28 de abril de 1977.

Resultando: Que por acuerdo de treinta de diciembre de 1976, fueron contratados durante el año 1977, con cargo a plazas vacantes de plantilla, hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año o antes si se cubrieran en propiedad los plazas, la provisión de algunas de las cuales se encontraban ya en trámite de oposición libre; cinco plazas de Funcionarios de la Administración General, siete plazas de Auxiliares Administrativos, cuatro plazas de Ordenanzas, una de Empleados Superiores, una de Empleados, una de Jefe del Servicio de Limpieza, una de Analista Subjefe del Servicio, seis de Programadores, dos de Oficiales Operadores y seis de Oficiales Operadores.

Que en el referido acuerdo también fue contratado administrativamente, en cargo a plaza de plantilla, un Director del Museo Arqueológico.

Que doña María Gloria Padegale Pérez, fue contratada eventualmente en la sustitución de plaza de plantilla como Auxiliar Administrativo, por acuerdo de dos de junio de mil novecientos setenta y siete y con efectos de diciembre de mayo anterior y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Resultando: Que este honorable Sr. Alcalde formular en acuerdos de 19



de septiembre y como de diciembre de 1974, recibió la convocatoria de pruebas selectivas restringidas al objeto de normalizar la situación de anterior estado personal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1409/1974, de dos de junio, y como consecuencia de proseguir la tramitación de las oposiciones y concursos-oposiciones que ya habían sido publicados para proveer a propiedad las diversas plazas de funcionarios en cuenta en la Sección, que afectaban a las plazas antes reservadas a excepción de la de Director del Museo Arqueológico, y, de consecuencia, ello lleva implícito la prorroga de los contratos hasta tanto se celebre las mencionadas pruebas selectivas para este Personal que podrá tomar parte en las convocatorias y pruebas respectivas por haber sido contratados con autonomía al primero de junio de mil novecientos setenta y siete y haber estado prestando servicios en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de cada convocatoria lo han continuado ininterrumpidamente.

Resultando: Que el Profesor Encargado de Música de Cámara contraído, don Concepción Díaz de Velasco, ostenta la condición de funcionario Directivo de la Banda Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y el Profesor de Lógica Contratado de la Sección de Cajera, don Manuel Ramos Viz, excede de la edad límite y por lo tanto no le ampara el derecho a acceder a las mencionadas pruebas selectivas restringidas.

Resultando: Que el Analista Subjefe del Servicio de Informativa Contratado, don Ramón Cruzado Gago, ha renunciado a su contratación con efecto al treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, fecha anterior a la publicación de la indicada convocatoria, quedando por tanto excluido de las repetidas pruebas selectivas restringidas.

Considerando: Que la continuidad de los servicios del personal contratado, después de la fecha del vencimiento de los respectivos contratos, aparece establecida por el aludido Real Decreto de la referida forma; para aquellos que se beneficien de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas y las cupieren, el contrato se prorroga hasta su paso a la situación de funcionarios en propiedad, según resulta del artículo 3º, 2º; y para aquellos que no cupieren la prueba selectiva restringida se resuelve en sus términos en esta situación el momento en que se produce el desarrollo del texto articulado de la Ley 41/1975 (hecho que ya se ha producido), según el artículo 3º de dicho Decreto, o hasta la celebración de la prueba selectiva.

Considerando que por el Real Decreto 3046/1977, de seis de octubre, se actualizó parcialmente y desarrolló las Bases de la Ley 41/1975, estableciendo que a partir de la entrada en vigor de la misma, no gozaban anymore funcionarios ni empleados interinos en los diversos subgrupos o clases que se presen en ella. Quienes en dichas fechas posean la condición de funcionarios interinos gozan como tales hasta el momento en que la plaza desempeñada sea provista por los correspondientes procedimientos selectivos.

Vistos los demás preceptos de los Reales Decretos 1409 y 3046/77, y los Ordenes del Ministerio del Interior de ocho de noviembre de dicho año, así como el dictamen de la Comisión de Personal, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Declarar prorrogados por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/77, los contratos de prestación de servicios al personal que a continuación se relaciona, que los ha venido prestando con autoridad a la publicación del indicado Real Decreto, y como máximo hasta la celebración de las pruebas selectivas restringidas convocadas para normalizar su situación administrativa:

#### Funcionarios de Administración General.

Contratados en cargo a plazas de Plantilla.

- 1.- Doña María Dolores Palacios Díaz.
- 2.- Don Miguel Ángel Gómez Pérez.
- 3.- Don Manuel Emilio Humbelung Davera.
- 4.- Don Filiberto González Hernández.

Las plazas de Plantilla.

- 5.- Doña Pilar Hernández Cantero.

#### Auxiliares Administrativos

Contratados en plaza de Plantilla.

- 6.- Doña Amada Ramos Niny.
- 7.- Doña Carmen Dolores de la Pasa Sabateu.
- 8.- Doña Ana Paz de Armas Hernández.
- 9.- Doña Delfina Herrera Serrano.
- 10.- Doña Carmen E. Mailla Wangue mént.
- 11.- Doña Arcemina Soldeva Oramas.
- 12.- Doña Francisca Espinosa Portillo.



13.- Doña María Gloria Patzold Sáenz.

Docuencas.

Contratado con cargo a plaza de Paulilla.

14.- Don Gregorio P. González Cujaba.

15.- Don José Ramón Alabaza Sáenz.

Contratado con plaza de Paulilla.

16.- Don José Ortiz Sizarro.

17.- Don Sergio J. Gutiérrez Sorilla.

Ingenieros Superiores

Contratado con plaza de Paulilla.

18.- Don Juan Bautista Quij Azúe.

Carbazo.

Contratado con cargo a plaza de Paulilla.

19.- Don Carlos Silva Henschel

Jefe del Servicio de Inspección.

Contratado con cargo a plaza de Paulilla.

20.- Don Helipso La. Póla Pacheco.

Empromadores.

Contratado con cargo a plazas de Paulilla.

21.- Doña Elisa del Arco Aguilar.

22.- Don Miguel Ángel Marró García.

23.- Don Miguel Fernández Maillart.

24.- Don José Sagacio González Matilla.

25.- Doña María Gloria Durango Arbelo.

Oficiales Subordinados.

Contratados con cargo a plazas de Paulilla.

26.- Doña María Inés Puertas González.

27.- Doña Lourdes Soranzo Quintana.

28.- Don José Ángel Esquivel Arguuel.

29.- Doña María Paz González Gómez.

30.- Doña María del Carmen Gómez Álvarez.

Oficiales Operadores.

Contratados con cargo a plazas de Paulilla.

31.- Don Jorge Pujol Barber.

32. - Doña Mercedes Darias Paredes  
Profesora del Conservatorio Superior de Música.  
Contratada con cargo a plaza de Sevilla.

33. - Don Armando Alfonso López.

34. - Don Manuel Gutiérrez Gómez.

35. - Doña Concepción Hernández Ceraza.

36. - Doña Amparo Barroca Melián.

37. - Doña Ascensión Marqués Martín.

38. - Don Jesús Lamy Arribas.

39. - Doña Dolores Francino de las Casas.

40. - Don Miguel Lengudant Sascial.

41. - Don Francisco Pérez Pérez.

42. - Doña María del Carmen Delgado Rodríguez.

43. - Doña Carmen Edmondo López.

44. - Don Francisco Esteban Llorca.

45. - Doña María Laolab Pérez Amín.

46. - Doña Rosa Lolo Melina.

47. - Doña Juana Penabaz Díaz Ramos.

48. - Don Francisco Parmiento Rojas.

49. - Doña María del Carmen Cruz Simó.

50. - Don Agustín Ramos Ramos.

Profesores de los Setales del Conservatorio  
Contratados en plazas de Sevilla

51. - Don Gerardo Pérez Sainza.

52. - Doña Guadalupe Durán Rodríguez.

53. - Doña María del Carmen Hernández - Abad González.

54. - Doña María de los Angeles Díaz González - Escal.

55. - Doña Ana María Brunetto Gavarró.

56. - Doña Blanca María Reyes Rodríguez.

57. - Doña María Concepción Sánchez Cerera.

58. - Doña María Cruz - Jones Hernández.

59. - Doña María Dolores Benítez Vezquez.

60. - Doña Carmen Martín González.

61. - Doña Adelina Domínguez Pérez.

62.- Doña María Asistidora Plasencia Pérez.

63.- Doña Eusebia Cerinos Martínez, de la Peña.

Segundo. Encomendamos la contratación de los Servicios, con sujeción a lo mercantil administrativo, hasta el treinta de septiembre de mil novecientos veintita y ocho, como máximo, de don Cosmececio Díaz de Selipe, como Profesor Encargado de Música de Cámara, y de don Manuel Ramos Díaz, como Profesor de Letra de la Sección de Ejecución, al amparo de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 2046/1977.

Tercero. Encomendamos la contratación de los Servicios de don Luis Diego Cervera, como Director del Museo Arqueológico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24, 3 del citado Real Decreto.

Cuarto. Que se dé cuenta a la Dirección General de Administración Local y que por la Secretaría se proceda a la formalización de los correspondientes contratos administrativos con cada una de las personas antes citadas.

5.- A propuesta de la Secretaría, reconoce los trienios que han perfeccionado durante el presente mes de marzo los funcionarios que se relacionan en la encuesta fijada para cada nivel en la Orden del Ministerio del Interior, de retribuciones de enero de mil novecientos veintita y ocho (O. C. del Estado número 24, del día 28 cuinquenio):

Don Severando Mayans Ferrer, Viceintendente de Somos de este Excelentísimo Cabildo, cinco trienios, el día primero.

Don Bienvenido Martín Camacho don Selipo González, Domínguez, Doña María Eusebia Vázquez, don Luis don Angel Camacho Calbera, don Basilio Ramón Ferrero Dorta, don Miguel Angel Martín Marrero y don Andrés García Mata, Alcaldes de la Administración General de este Excelentísimo Cabildo, cinco trienios cada uno, el día primero.

Don José Martín Rodríguez, Ordenanza, quince trienios, el día primero.

Don Rubén Rojas Lora, Agente Investigador de Caballería Local, dos trienios el día tres.

Don Ignacio Barandalla Buerba, Agente Investigador de Alcaldía, procedente de la Ocupación Temporal Militar, cinco trienios, el día diez.

ciclos.

Don Alberto Miranda González, Administrativo de la Administración General de este Conocimiento Local, once trimeses, el día veintidós.

Don Manuel Rodríguez Santana, Jefe Sumostigador de Archivos, procedente de la Organización Temporal Militar, cuatro trimeses el día veintidós.

10.- Se acuerda ratificar los siguientes decretos de la Presidencia:

a).- De fecha dos de febrero último, por el que se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se designó el Tribunal calificador de la Oposición convocada en el Boletín Oficial del Estado número 284 de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete para proveer una plaza de aparajador.

b) De fecha veintidós de febrero último, por el que se aprueba la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer cinco plazas de Excmos de la Administración General, una de Ingeniero, una de Biólogo, ocho de Auxiliares y cuatro de Ordenanzas.

c).- De fecha primero de marzo actual, por el que se aprobó la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de jefe del Servicio de Imprenta.

d).- De fecha tres de marzo actual, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer cinco plazas de Programadores, dos de Oficiales Operadores y tres de Oficiales Guardabosques.

e).- De fecha diez de marzo actual, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocada en el Boletín Oficial del Estado número veintidós de diciembre de cuatro último, para proveer una plaza de Analista Subjefe del Servicio de Imprenta.

f).- De fecha catorce del actual, por el que se aprueba la lista definitiva, se designa el Tribunal calificador, señalando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes al concurso-oposición libre para proveer seis plazas de Programadores de esta Organización.

11.- Que los autos de los siguientes resoluciones dictados por la Dirección General de Administración Local:



Numero 111, de recibidos de febrero último, contestando a consulta, que le fue formulada sobre la procedencia del reconocimiento del tiempo de servicios prestados con carácter de interinos, temporeros, eventuales y contratados a efectos de tenerlos por funcionarios en propiedad.

Numero 156, de recibo de febrero último, por el que se autoriza el aumento de retribuciones al Personal Laboral del Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Gestión del Conservatorio Superior de Música, según el acuerdo corporativo de cinco de diciembre pasado y con las limitaciones del Real Decreto Ley 43/77, que habrán de observarse en sus propios términos.

Numero 184, de recibo de febrero último, devolviendo el expediente relativo a los pignoratos de los contratos del personal que presta servicios en los Sedes del Conservatorio Superior de Música.

Numero 511, de nueve de marzo actual autorizando la modificación del Cuadro de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sociales y actualización de las retribuciones de su personal, según el acuerdo corporativo de veintinueve de diciembre último, y condicionando la repida autorización a las limitaciones establecidas por el Real Decreto Ley 43/77, que habrán de observarse en sus propios términos.

Numero 111, de la Subdirección general de Personal, de fecha trece del actual, sobre pase del Oficial Mayor, en comisión de servicios, Don Pedro Sautrago Díaz Daza a prestar los servicios de Vicesecretario, y constanding la posesión del Secretario, don Ramón Tunes Sánchez y que don Alonso Fernández del Castillo Machado ha pasado a ocupar el mismo cargo de Vicesecretario, por lo que no resulta posible la nueva comisión de servicios como Vicesecretario del señor Díaz Daza, que debe seguir hasta el transcurso de los seis meses en su condición de Oficial Mayor en comisión.

Numero 109, de fecha trece del actual, manifestando que el pase de don Alonso Fernández del Castillo Machado, Oficial Mayor en propiedad de esta Corporación, a Vicesecretario de la misma, y corresponder en su lugar a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración Local, no implica la pérdida del mérito de la permanencia.

iva en el desempeño de la plaza en propiedad establecidos en la Tabla Oficial de retribución de méritos específicos para concursos aprobada por la Orden de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Número 112, de trece de marzo actual, participando que dicho Cuerpo Directivo no tiene reparos que oponer al nombramiento efectuado de don Alonso Fernández del Castillo como Vicesecretario en propiedad de esta Corporación, al amparo de lo prescrito en el artículo 83, 3 del Real Decreto 3046/1977, de diez de octubre.

12. = Añade el acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Sanitarios del Excmo. Sr. D. Leopoldo Sánchez, adoptado en sesión de once de febrero pasado, a propuesta del jefe del Departamento de Patología y Fisioterapia sobre organización y funcionamiento del "Comi Scanner", se acuerda, que se proceda a la adquisición de un estudio completo de la Sección de Ecografía Asesal Computarizada (Comi Scanner) dentro del servicio de Radiodiagnóstico así como también crear la plaza de Médico adjunto para dicho servicio, y en este sentido ampliar el Cuadro de Puestos de Trabajo existente en el Hospital General y Clínicas de Ciencias de.

13. = Se acuerda ratificar el decreto de la Presidencia, de fecha quince de los corrientes por el que se resuelve ejecutar inmediatamente el acuerdo de esta Corporación de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, de habiendo abonado a los Médicos que figuran incluidos en el Cuadro de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios los haberes acordados, con efectos de primero de julio de 1977. Con este fin se habilitará el crédito necesario para hacer frente a este gasto.

14. = El Pleno conoce acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Sanitarios, relativo a la actualización de retribuciones del personal laboral de dichos servicios, adoptado en sesión celebrada el diecisiete de marzo último, acuerdo que literalmente dice:

"2. = Estimando el Proyecto de Cuadro de Puestos de Trabajo, los fundamentos legales del mismo y las normas complementarias para su desarrollo el Consejo, una vez comprobado que la confección de dicho Cuadro, en cuanto a los mejores incrementos se refiere, se ajusta a lo

previsto en el Real Decreto Ley 43/1977 de 25 de noviembre sobre Política Laboral y de Empleo, acuerdo, con el voto unánime de todos los miembros presentes, aprobar el Proyecto con el contenido que seguidamente se transcribe así como su derivación al Colecciónismo Colecciónes Sindicales de Canarias:

1.- Considerando que la Disposición Transitoria primera de la Ordenanza de Trabajo para el personal que presta sus servicios en Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Sérios, aprobados por Orden Ministerial de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, está hecha que por ser condiciones mínimas las establecidas en la misma, se respetarán a título personal exclusivamente las de carácter económico que reúnan imputabilidad por Disposiciones legales, costumbre inalterada o usos de empresa, cuando resulten más beneficiosas para el personal considerado en su conjunto y en concepto anual; y con probado que solo los puestos de Maestros de Taller con título de Maestro Industrial o sea el con los mismos que tenían reconocida una dotación económica inferior a la Ordenanza de referencia, se resuelve que, a efectos del período comprendido entre el primero de agosto de mil novecientos setenta y siete y el treinta y uno de diciembre del mismo año, sean actualizadas las remuneraciones de dichos plazas, con arreglo a las retribuciones fijadas en la repetida Ordenanza de Trabajo y de acuerdo con el anexo número uno que se adjunta.

Igual criterio se aplicará por equiparación de remuneraciones de acuerdo con una buena Política de Empresa y en base a razones de equidad, a los mismos puestos del Hogar de la Sagrada Familia.

2.- Que para el período iniciado el primero de enero de mil novecientos setenta y ocho se acuerda la aprobación del Proyecto de Ley de Puestos de Trabajo, que se adjunta en el anexo número dos así como las Normas Complementarias que se adjuntan en el anexo número tres, con base a los siguientes criterios:

a) Solicitar del Substituto Sínico Delegado de Trabajo, con base en el artículo diecisiete de la vigente Ley de Relaciones Laborales, de ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, y en el artículo nueve del decreto sobre Política de Empleo del 2-11-73, la unificación de las listas actuales adscritas a este Organismo Especial de Administración (Hogar de la Sagrada Familia, Centro de Administración Especial "Thermostats" de Educación Espe-

cial San Miguel y Escuela Hogar de La Esperanza en una sola Empresa, en aplicación a la misma de la Ordenanza de Trabajo para el personal que presta sus servicios en los Centros de Asistencia y Atención a Deficientes Mentales y Minusválidos Sordos.

En este caso, por suponer una modificación de la Ordenanza Laboral aplicable al Hogar de la Lagartos Domina y Escuela Hogar de La Esperanza, y para tener reconocido, al propio tiempo, el personal del Centro de Educación Especial Thomas Rodas y del Hogar de Educación Especial San Miguel los derechos económicos resultantes de la Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza Primaria, aprobada por Orden Ministerial del 25-9-74 así como el Convenio colectivo Sindical de Maestros Inter-provincial para Centros de Enseñanza con estatuto, homologado por resolución de la Dirección General de Trabajo de 16-11-76, cuando se les renuncie, aplicando, se resulte el reconocimiento, al personal laboral aplicando de los siguientes mejoras, que serán comunes a los actuales Centros:

I. - Integrar el complemento salarial, que tiene reconocido el personal, en el salario base, con efecto al primero de enero del presente año.

Cuando la cantidad resultante fuera igual o superior a la fijada para la categoría en la nueva Ordenanza, se respetaría dicha cantidad necesaria para alcanzar el nivel económico fijado por dicha Ordenanza.

II. - Perpetuar la antigüedad y el plus de residencia del personal de estos Centros, sobre el sueldo base obtenido en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.

III. - Mantener los pluses de asistencia y transporte que tiene reconocido el personal laboral de referencia, con perjuicio de que sean absorbibles en subsiguientes aumentos salariales.

IV. - Mantener la paga de finiquit.

V. - Perpetuar el derecho a manutención al personal de cocina y comedores, y considerar compensable el mismo, para el resto del personal con derecho a ello, con los incentivos y pluses de carácter quinquenal que se le fija en el Convenio de Puestos de Trabajo. De optar el trabajador por la prestación en especie, se le deducirá de dichos conceptos la cantidad mensual de mil doscientos cincuenta pesetas.



VI.- Mantener el derecho a un premio de jubilación a favor de los trabajadores que tengan quince años de antigüedad en la empresa, en su totalidad o en parte íntegra de las mensualidades y una más por cada cinco años que exceda de los quince de referencia.

VII.- Mantener el derecho a percibir, con cargo a la empresa, el complemento necesario para alcanzar el ciento por ciento de la retribución mensual durante los tres primeros meses continuados de incapacidad laboral transitoria y de los bajas por accidente laboral.

VIII.- Mantener el derecho a que la licencia obligatoria por enfermedad sea retribuida a razón del salario real que corresponda en el momento de su otorgamiento a la categoría profesional de la trabajadora quedando a favor de la empresa las cantidades que la Seguridad Social debe por dicha causa.

IX.- Mantener la jornada normal y las condiciones más beneficiosas que en materia de jornada tenga establecida la empresa.

X.- Perpetuar al personal laboral las esquemas licencias retribuidas ya suscritos con anterioridad.

- Una mes al año por vacaciones.
- Una semana en Navidad.
- Una semana en Semana Santa.

Para el disfrute de estas vacaciones la Empresa podrá fijar turnos de acuerdo con las necesidades de cada departamento, no pudiendo aquellos sobrepasar los límites de tiempo fijados permanentemente por Decreto de la Gerencia y debiendo ajustarse, en todo caso, a lo previsto en la Ordenanza Laboral que se pretende aplicar.

Los días en que para gozar de las vacaciones de Semana Santa y Navidad se fijan por Decreto de la Gerencia, necesariamente deberán cubrir un período de tiempo superior al de los mismos para que todo el personal de los Centros de internado permanente, pueda hacer uso de su derecho sin alterar el normal funcionamiento de los respectivos Centros.

3.- Con el Proyecto de Ley de Centros de Trabajo, se hacen los siguientes modificaciones en lo que a creación y ampliación de puestos se refiere:

#### I.- Servicios Comunes

##### Creación:

- 1.- Empleado Lujes Conservación Edificios

1. - Peluquera.

1. - Supervisora.

2. - Cocineros.

1. - Conductor.

2. - Auxiliares de Comedor.

2. - Auxiliares de Papetería.

2. - Auxiliares de Cocina.

Supresiva:

2. - Puestos.

II. - Hogar de la Lagonda Familiar.

Creación:

1. - Profesora Titular de Enseñanza Preescolar.

2. - Maestros de Taller.

2. - Asistentes Sociales.

1. - Oficial Administrativo.

12. - Auxiliares en el aprendizaje, ocio y tiempo.

4. - Auxiliares de Servicio Comedor.

2. - Auxiliares de Departamento.

1. - Gratif. por Dirección de Enseñanza Preescolar.

1. - Gratificación Especial Servicio Médico.

Supresiva:

1. - Monitores de enseñanza Preescolar.

2. - Monitores de Taller.

1. - Cocineros.

5. - Auxiliares de Cocina.

1. - Auxiliar Administrativo.

2. - Lavanderas.

III. - Centro de Educación Especial Plasmam Pedes.

Creación:

1. - Jefe de Comedor (gratificación)

3. - Profesores especialistas en Pedagogía, Terapia (gratif.)

1. - Ayudante Técnico Sanitario

3. - Maestros de Taller con Título de Maestro Industrial

2. - Supervisoras.



30.- Centros de Mujeres

4.- Asistentes de Enfermera.

1.- Vigilante materno y Guardia Juvenil.

1.- Gratificación Especial Servicio Médico.

1.- Gratificación directa responsable del servicio materno.

Supresión:

30.- Edmoadores

5.- Asistentes de Asistencia.

2.- Monitores de Celler.

IV.- Centro de Educación Especial San Miguel.

Cesión:

1.- Limpadoras.

7.- Escuela Hogar de La Esperanza.

Cesión:

10.- Limpadoras.

1.- Vigilante encargada instalaciones sanitarias agua.

2.- Vigilante

1.- Oficial Conservación Edificios

Unico Numero Uno.

Nº Puestos Demanda Costo Puesto Subtotal base Plus sueld Incentivos Plus sueld Plus trans Total Segu cost

I. Hogar para Familia:

Personal directo no titulado:

2 Maestros de Celler 30,000.00 ---- ---- 1,500. 500 32,000. 60,000.

II.- Centro Educación Especial Hermano Pedro.

Personal técnico titulado de grado medio:

3 Maestros Celler con título de Maestros Industrial. 32,000. --- --- 1,500. 500 34,000. 64,000.

Personal técnico no titulado:

2 Maestros de Celler. 30,000. --- --- 1,500. 500 32,000. 66,000.

Unico Numero Dos

Guardias de Puestos de Cobajo

I Servicio Comunes

1 Guardi 42 hrs 100,000 112,400 337,200.

1 Cuidador con Edif. 42 88,000 7,000. 1,000. 1,500. 500. 32,000 84,000.





1	Instituto Pedagógico	35	45.000	11.250	6.750	1.500	500	65.000	135.000
1	Jefe de Ases. Jurídica	35	32.000	8.000	9.100	1.500	500	51.100	96.000
4	Asistent. Jurídica	35	32.000	8.000	1.600	1.500	500	43.600	96.000
<u>Personal Departamento Intermedios:</u>									
8	Supermercadas	42	25.000	6.250	6.550	1.500	500	39.800	75.000
61	Ases. Departamental	42	19.000	4.750	4.350	1.500	500	30.100	57.000
6	Ases. Clínica	42	19.000	4.750	4.350	1.500	500	30.100	57.000
12	Ases. Legales y otros trabajo, sin y tiempo libre	42	14.000	3.500	4.000	1.500	500	23.500	42.000
<u>Personal Administrativo</u>									
2	Ofic. Adm. en lta								
	de castorqueros	42	23.000	5.750	11.000	1.500	500	41.750	69.000
<u>Personal Subalterno</u>									
1	Percepcionista	42	19.000	4.750	6.200	1.500	500	31.950	57.000
2	Recepcionistas	42	19.000	4.750	6.200	1.500	500	31.950	57.000
5	Ordinanzas Porteros	42	19.000	4.750	4.500	1.500	500	29.750	57.000
19	Limpiaabederos	42	18.500	4.625	4.500	1.500	500	29.625	55.500
2	Vigilantes noct.								
	y Guardas Juveniles	42	19.000	4.750	4.350	1.500	500	30.100	57.000
2	Guardas Juveniles	42	19.000	4.750	4.350	1.500	500	30.100	57.000
<u>Personal Unificado:</u>									
1	Comand. Abrazados	42	21.500	5.375	6.550	1.500	500	35.425	64.500
1	May. Abrazados	42	18.500	4.625	4.500	1.500	500	29.625	55.500
1	Jefe de Cocina	42	24.500	6.125	20.900	1.500	500	53.525	73.500
1	Cocineros 12	42	23.500	5.875	13.000	1.500	500	44.375	71.500
2	Cocineros	42	21.500	5.375	9.500	1.500	500	38.375	64.500
7	Ases. de Cocina	42	18.500	4.625	4.500	1.500	500	29.625	55.500
12	Ases. Lav. Lavados	42	19.000	4.750	4.000	1.500	500	29.750	57.000
9	Asistent. Com.	42	19.000	4.750	4.500	1.500	500	29.750	57.000
1	Oficial Bandera	42	20.500	5.125	4.650	1.500	500	32.475	61.500
6	Op. Ases. e Inm. de	42	18.500	4.625	4.500	1.500	500	29.625	55.500

2	Planchadoras.	42	18,500-4,625-	4,500-	1,500-	500	296.95-	55,500
3	Condensores.	42	20,500-	5,125-	4,650-	1,500-	500	33,275-

Gratificación por Jefeatura:

Comisaría y Educación

7,500-

División Enseñanza Primaria

5,000-

Servicio Médico.

7,500-

III. Centro Educativo Hospital Hermann Sedro.

1	Jefe General			48,000-			48,000-	
1	Jefe de Estudios 38			14,160-			14,160-	
1	Jefe de Internos 38			14,160-			14,160-	
1	Jefe de Comedor 38			14,160-			14,160-	
26	Prof. Exp. Pedagogía terapéutica	33		8,160			8,160-	
4	Id. id. id. del Lenguaje.	33		8,160-			8,160-	
3	Prof. id. id. Psicología	33		8,160-			8,160-	
2	Prof. id. id. Educación Física	33		8,160-			8,160-	
2	Id. id. Pedagogía y Taller	33		8,160			8,160-	
1	Id. id. Música terapéutica.	33		8,160-			8,160-	
1	Id. id. Ciencias de Comprensión y Comunicación.	33		8,160-			8,160-	
<u>Personal Técnico Grado Superior.</u>								
1	Médico Neurología	15	19,275-4,815-		1,500-	500	26,093-	57,825-
1	Médico Pediatría		45,000-11,250-		1,500	500	58,250-	135,000-
1	Médico Psiquiatría	30	40,850-10,137-		1,500	500	53,487-	131,450-
1	Médico Otorrinolaringología.	15	19,275-4,818-		1,500	500	26,093-	57,825-
4	Lic. Psicología	35	45,000-11,250-		1,500	500	65,000-	135,000
<u>Personal Técnico de Titular de Grado Medio.</u>								



2	A. E. P.	35	32,000-	8,000-	3,500-	1,500-	500	45,500-	76,000-
2	A. T. P. Farmington	35	32,000-	8,000-	5,000-	1,500-	500	44,000-	96,000-
3	Arist. Sociales	35	32,000-	8,000-	1,600-	1,500	500	43,600-	96,000-
20	Edmundo Wey	42	32,000-	8,000		1,500	500	42,000-	96,000-
3	Maest. Excllos. con								
	titulos. Maest. Indusl.	33	32,000-	8,000-		1,500-	500	42,000-	96,000-
	Personal Auxiliar Ocasion:								
2	Supervisoras	42	25,000-	6,250-	6,550-	1,500-	500	39,800-	75,000-
30	Cuidadoras	42	22,000-	5,600-	2,500-	1,500-	500	32,000-	66,000-
5	Cuaca. Experiment.	42	19,000-	4,750-	4,350-	1,500-	500	30,100-	57,000-
6	Asoc. Asistencia	42	19,000-	4,750-	4,350-	1,500-	500	30,100-	57,000-
3	Mont. Cal. Sin Repet	42	19,000-	4,750-	7,400-	1,500-	500	33,550-	57,000-
2	Montes. Nutricion	42	19,000-	4,750-	7,400-	1,500-	500	33,550-	57,000-
1	Montes. Dialectos	42	19,000-	4,750-	7,400-	1,500-	500	33,550-	57,000-
1	Mont. Glob. Social	42	19,000-	4,750-	7,400-	1,500-	500	33,550-	57,000-
1	Montes. Musica	42	19,000-	4,750-	7,400-	1,500-	500	33,550-	57,000-
	Personal tecnico no titulado:								
8	Maestros Excllos	33	30,000-	7,500-		1,500-	500	39,500-	90,000-
	Profesionales de Oficio:								
2	Conductores	42	20,500-	5,125-	4,650-	1,500-	500	32,775-	61,500-
1	Chefe de Cocina	42	20,500-	5,125-	20,900-	1,500-	500	33,525-	73,500-
1	Cocineros de 1 <sup>a</sup>	42	22,500-	5,875-	13,000-	1,500-	500	44,375-	70,500-
2	Cocineros	42	21,500-	5,375-	9,500-	1,500-	500	38,275-	64,500-
1	Ofic. Lavanderas	42	20,500-	5,125-	4,650-	1,500-	500	32,275-	61,500-
	Personal de Servicio Auxiliares:								
1	Limpieza Limp.	42	20,500-	5,125-	8,500-	1,500-	500	36,125-	61,500-
4	Mopos de Servicio	42	18,500-	4,625-	4,500-	1,500	500	29,625-	55,500-
16	Limpieza Limp.	42	18,500-	4,625-	4,500-	1,500-	500	29,625-	55,500-
1	Cocinero Obispos	42	26,500-	5,375-	6,550-	1,500-	500	35,425-	64,500-
1	Mopos de Obispos	42	18,500-	4,625-	4,500	1,500-	500	29,625-	55,500-
1	Asistente Cocinero	42	19,000-	4,750-	5,000-	1,500-	500	30,750-	57,000-
5	Asoc. de Cocina	42	18,500-	4,625-	4,500-	1,500-	500	29,625-	55,500-
6	Asoc. Limp. Co.								
	mocho.	42	19,000-	4,750-	4,000-	1,500-	500	29,750-	57,000-

1	Empez. limpieza	42	32,000	5,500	7,000	1,500	500	36,500	66,000
2	Comedores	42	19,000	4,750	4,000	1,500	500	29,750	57,000
4	Operarios de lavap dina, y lavanderas	42	18,500	4,625	4,500	1,500	500	29,625	55,500
4	Uratistas	42	19,000	4,750	4,500	1,500	500	29,750	55,500
2	Planchadoras	42	18,500	4,625	4,500	1,500	500	29,625	55,500
Personal Subalterno.									
1	Cuineje	42	32,000	5,500	5,800	1,500	500	35,300	66,000
2	Ordenanzas	42	19,000	4,750	4,000	1,500	500	29,750	57,000
3	Vigilante molino moy y guarda fu. molino	42	19,000	4,750	4,750	1,500	500	30,100	57,000
2	Calafinistas	42	19,000	4,750	6,200	1,500	500	31,900	57,000
2	Preparadores	42	19,000	4,750	6,200	1,500	500	31,950	57,000
2	Botones	42	8,500	2,125	5,000	1,500	500	17,625	25,500
Gratificaciones por festivos Jaram Méjico.								7,500	
Por cada responsable maestro durante durante el curso académico del Centro.								6,000	
IV Servicios Centrales de Edificación Especial "San Miguel"									
1	Director				14,160			14,160	
3	Prof. Especialistas				8,160			8,160	
Personal Edificadores:									
1	Monitor	36	19,000	4,750	7,800	1,500	500	33,550	57,000
Personal de Limpieza:									
1	Limpieza	42	18,500	4,625	4,500	1,500	500	29,625	55,500
V. Servicios Escuela Hogar de la Esperanza:									
1	Ofic. de la Constr. nación Edificio	42	20,500	5,125	4,650	1,500	500	32,275	61,500
1	Vigilante Empez. instalaciones en ministro de agua.	42	20,500	5,125	4,650	1,500	500	32,275	61,500
2	Vigilante	42	19,000	4,750	4,350	1,500	500	30,100	57,000



10 Rumpioneros. \$2. 18.500. 4.425. 4.500. 1.500. 500. 29.425. 55.500.

Unosero Numero Ceros.

B) Normas Complementarias que regulan la aplicación de los retenciones contenidas en el Convenio de Puestos de Trabajo del Organismo Especial de Administración de los Servicios Docentes del Cooperativismo Educativo Insular de Tenerife.

Primera. Los salarios básicos asignados a todas las categorías profesionales, superiores a los mínimos fijados legalmente, servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos en que deba intervenir como elemento fundamental el salario base.

Segunda. El personal docente contenido en el Anexo se incluye para dar cumplimiento al Convenio suscrito entre el Cabildo y el Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado por esta Corporación en sesión de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en virtud del cual dicho personal percibirá sus haberes de aquel Ministerio, excepto una indemnización por cada habilitación que se fija en mil ochocientos pesetas mensuales y una gratificación por especialidad profesional, a satisfacer por el Organismo Especial.

Tercera. El personal docente y estudiantil de educadores en prácticas, adscrito al Centro de Formación Especial "Romano Pedraza" podrá realizar, con carácter voluntario, y cuando las necesidades del servicio así lo exijan, unas horas parciales, diurnas y nocturnas, y guardarnos hitos de veintidós horas, que se gratificará cada una de ellas con la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas para las parciales, y dos mil quinientas para las totales.

Cuarta. Los incentivos fijados para las distintas categorías se otorgan por la Corporación con carácter graciable cuando describibles por rubricados en nóminas salariales y percepción extra, sujeta a los siguientes requisitos:

1.º - Los jefes de Departamento y de Dependencias, certificarán mensualmente, que personal se ha hecho acreedor a la percepción del incentivo, considerando el rendimiento, responsabilidad, dedicación, iniciativa y cuantas otras circunstancias concuerdan en la prestación del servicio.

2.º - Se perderá el derecho a la percepción del incentivo, en la parte proporcional a cada día de trabajo, por la comisión de negligencias, omisiones, faltas de cuidado, responsabilidad y diligencias en el desempeño de las fun-

cinces con fiadas, que deberán ser en cada caso individualizadas. Asimismo, en las brechas por asuntos propios, por todo el tiempo de duración de éstos y en cuantos otros casos no tenga derecho al producto a percibir el salario base directamente de la Empresa. No se computará en la indemnización por docto.

3º. = Se permitirá el incentivo en los períodos de vacaciones o en las complementarias y en los casos de brechas obligatorias establecidos en el artículo rector de la Ley de Relaciones Laborales.

4º. = La Gerencia del Órgano Especial de Administración de los Servicios Esenciales-Doctores del Excelentísimo Lealtadísimo Simulador de Comercio, gozará, en cambio, las faltas laborales que cometa los productores con la pérdida del incentivo, en la medida y por el tiempo que considere oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de las faltas, siempre que no exceda de dos meses.

5º. = La percepción del incentivo es incompatible con la de cualquier otro Plus o Gratificación que con la misma finalidad tenga establecido la Ley porvenir, excepción hecha de los que se conincian a continua rina.

Quinta. - Se establece para todos los productores excepto el personal docto estatal, un Plus de Compensación en la cuantía de quinientos pesos mensuales, para ayudar a los mismos en los gastos de traslado de su domicilio a los lugares de trabajo. Dicho plus, sin embargo, no tendrán derecho a percibirlo aquellos productores que sean transportados por vehículos de la Corporación o en las situaciones en que por enfermedad u otra causa, no tengan que asistir al trabajo.

Sexta. - Se establece asimismo un Plus de Asistencia y puntualidad excepto para el personal docto estatal, fijado para todos los productores en la cuantía de mil quinientos pesos, con el propósito de premiar la asistencia y puntualidad de aquellos. Para su percepción, deberá certificarse mensualmente por los jefes de Departamento y Dependencia, premio encauce a las fichas y documentos de control de su trabajo y calidad, que se han hecho adecuados a su percepción. A los efectos de la aplicación de este Plus se entenderá que la puntualidad y asistencia, se determinará por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y no por



la llegada al Centro de Trabajo.

La pérdida del Plus por faltas de asistencia o puntualidad, se producirá automáticamente, por las causas que se relacionan seguidamente, y de la proporción que se indica:

A). - Por faltas de Asistencia injustificadas durante un mes

a). - Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a cinco días de trabajo.

b). - Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a doce días de trabajo.

c). - Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del plus correspondiente a una mensualidad o ejercicio de la facultad de despido conforme al apartado a) del artículo 33 del Real Decreto Ley de 17/1974 de 4 de marzo.

d). - Cuarta falta de asistencia injustificada o sucesivas veces con jornadas con despido, conforme a la disposición establecida en el apartado anterior.

B). - Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o salida del Puesto de Trabajo durante un mes.

a). - Por cada quince minutos de retraso acumulados en la incorporación o salida en la calida del puesto de trabajo computando al periodo de un mes, pérdida de un día de plus.

b). - Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos e inferior a veinte, pérdida de un día de plus.

c). - De la segunda a la quinta falta de puntualidad a la entrada o salida del Puesto de Trabajo, superiores a diez minutos, pérdida de dos días de plus por cada una.

d). - De la quinta a la décima falta de puntualidad superior a diez minutos a la entrada o salida del Puesto de Trabajo, pérdida de tres días de plus por cada una de ellas.

e). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de veinte minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días que, en cada caso, será doble de los previstos en los apartados anteriores.

f). - Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede los treinta minutos, el trabajador no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose.

re los criterios establecidos para estas en el apartado 9).

9).- Sea perjuicio a todo ello, la Corporación se reserva la facultad de optar por la aplicación de artículos 33 (apartado a) y preceptos pertinentes de la Ley de Relaciones Laborales y de la Legislación de Trabajo aplicable para continuar los casos de reincidencia y reiteración en la Comisión de las faltas penales anteriormente.

Séptima.- Incrementar los salarios bases que en se ajustan al salario mínimo interprofesional en la cuantía del reajuste en cada momento, observando los aumentos que ello represente de los incrementos anuales y de no existir estos o ser insuficientes, aumentándose automáticamente tales salarios en la cantidad necesaria.

Octava.- El personal adscrito a los Centros sometidos al calendario escolar, excepto durante los períodos de vacaciones escolares, estará obligado, si es requerido para ello, a prestar su servicio en aquellos Centros de carácter de pendientes del Organismo Especial que tengan un régimen no afectado por las repetidas vacaciones.

Novena.- Las aptificaciones por Jefaturas establecidas en el Decreto de Puestos de Trabajo, serán asignadas a los profesionales que, como función complementaria de su empleo, la ejerzan por designación del Consejo de Administración, no teniendo en ningún caso la condición de categorías profesionales ni serán asignadas en carácter definitivo a ninguna persona.

A la lista de la transcrita propuesta, y examinada asimismo el Estudio económico que se acompaña, justificativo de esta actualización se acuerda:

1) Pasar a suya, derivándola a la Dirección General de Administración Local para su correspondiente risado.

2) Solicitar al Ilustre Instituto Simo Delegado de Trabajo, de conformidad con los intereses en el número 2, a) de la repetida propuesta, y en base a los fundamentos que en el mismo se exponen, la unificación de los Cuadros adscritos al Organismo Especial de Administración de los Servicios Docentes-Doctores: Páez, de la Sección Familia, Centros de Educación Especial "Herminio Pedro" Colegio de Educación Especial "San Miguel" y Consejo de Vigilancia de la Esperanza.

3) La presente actualización producirá sus efectos a partir



de primeros de enero del año en curso para todas las categorías recogidas en el transcurso Cuadrante de Puestos de Escalajo salvo por lo que se refiere a los puestos de Maestros de Cuellos con títulos de Maestros Industriales o similares, a los que se reintegrarán los emplacementsos contemplados en el Cuadro número uno al primero de agosto y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y siete, habiendo cuenta de que dichos puestos con los mismos que toman reconocidos una dotación inferior considerable en su conjunto y en conjunto anual a los puestistas en la Ordenanza de Escalajo para el personal que presta sus servicios en Centros de asistencia y atención a Deficientes Mentales y Mismosínticos Esivos.

#### Beneficencia.

15. = Visto escrito del Jefe Provincial de Sanidad, interviendo que por esta Corporación se abonen los gastos de estancias y tratamiento del enfermo hausermann don Cristóbal Alvarez Tumero, en el Sanatorio Dermatológico Regional de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acordó abonar los gastos de estancias y tratamiento del indicado enfermo en el mencionado establecimiento benéfico.

16. = Vista instancia de don Felipe José Pérez Pérez, solicitando la cantidad de doscientos veinte mil novecientos pesetas, para abonar el importe de un marcapaso, que le implantaron en el Hospital General y Clínico de Tenerife a su madre doña Rosarín Pérez y Pérez, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención de Sanidad, se acuerda abonar a don Felipe Pérez de Ofensa, la cantidad de 207.900 = pesetas, importe del marcapaso citado, los que se abonarán en cargo al Capítulo II, Artículo 4.º, Concepto 3.º, Partida 16 del Presupuesto Ordinario de 1977, por concepto provisionalmente para 1978.

17. = Visto expediente de Perseverancia de Amigos del Barrio de la Salud, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y de los informes emitidos por la Intervención de Sanidad, se acuerda conceder una subvención de cinco millones de pesetas, al Consejo Paritario de las Conferencias de Lembras de San Vicente de Paul, con destino a la terminación del edificio Residencia y Club Social para ancianos, la que se ha.

na efectiva una vez aprobado el Presupuesto Ordinario para 1978, y previo el cumplimiento de los trámites legales pertinentes.

18.- Visto expediente del Hospital de Niños de esta Capital, visto -animus de dictamen de la Comisión de Beneficencia, Familia y Obras Sociales y visto el amplio informe emitido sobre la situación del Hospital de Niños de Santa Cruz de Tenerife por el Presidente de dicha Comisión, don Eduardo García Páramo García, se acuerda, de conformidad con la propuesta por el mismo formada, que se realice por los términos contemplados de esta Corporación, un estudio técnico al objeto de determinar la posibilidad de conceder una subvención extraordinaria de treinta millones de pesetas, que podría hacerse efectiva en tres años consecutivos, a razón de diez millones de pesetas por año. Asimismo se acuerda conformar a la resolución adoptada en sesión plenaria celebrada el veintidós de febrero del año actual, sobre toda clase de ayuda técnica y administrativa, con el fin de conseguir una nueva reestructuración jurídica para la asociación caritativa de la infancia de dicho Hospital General.

19.- A propuesta de la Sección de Arquitectura de esta Corporación municipal, y visto el informe favorable de la Intervención de Fondos se acuerda adquirir directamente a la firma comercial "González, Molinos Thomas, S. L.", manoparas metálicas acristaladas, tipo Cronos, para el restituido del Servicio de Oftalmología, del Hospital General de Niños de Tenerife, por un importe de ciento veintiseis mil novecientos ochenta y cinco pesetas, los que se otorgan con cargo al capítulo sexto, artículo primero, concepto único, apartado diez del presupuesto ordinario, prorrogado para mil novecientos ochenta y cinco.

20.- Visto la propuesta de adquisiciones acordada por el Consejo de Administración de los Servicios Benéficos Sanitarios de sesión de febrero próximo pasado, para la dotación de material clínico y mobiliario de los diversos servicios del Hospital General y Niños de Tenerife, cuyos suministros se conseguirán al mejor precio, para satisfacer las necesidades de los mismos, y particularmente para la queta en marcha de Comi-Seamer, se acordó, al amparo de lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo ciento dieciséis del Real Decreto 346/74 de sujeción de octubre y el artículo 41.6 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, adquirir la contratación directa y adjudicación a favor de los proveedores que se incluyan los artículos que se detallan y a los precios que se



incluyen:

Material Objeto	Artículos	Importe
Rothcausa	Estimulador de nervios periferos mod. "Wakeling"	18.450 =
"	Apósito reanimación, mod. "Boris Oscar, etc."	9.850 =
"	10 hojas de 24x30, en placas de refuerzo.	85.750 =
Comercial Dental	2 Monitores "Bivul-Watches" mod. 7200	168.000 =
Brocedex, S.G.	Materiales de protección en la manipulación de isotopos, repuestos para 60 bloques de plomo.	142.800 =
H. Fernández de la Torre	Estufas de cultivos "Momet" mod. Con.	29.100 =
C. Molina Sánchez	Tirán de reconocimiento y exploración.	9.000 =
id id	3 taburetes giratorios, elevables.	28.000 =
id id	1 escritorio para medicamentos, con puertas corredizas y estantes	16.500 =
id id	1 mesita auxiliar	12.400 =
id id	1 carro de paradas cardíaca de acero inoxid.	29.300 =
Metalmueble	5 sillas giratorias, con ruedas	28.875 =
id	5 sillas giratorias, con ruedas.	28.875 =

Se abonarán en cargo al Capítulo 60, Artículo 1º, Concepto 96º, Partida 11, del Presupuesto Ordinario prorrogado para mil novecientos setenta y ocho.

### Mobilario

C. Molina Sánchez	2 comedores con carro de acero inoxidable, placas de durabumín y barras.	43.250 =
O. Martínez, P.A.	1 frigorífico "Sager" S.M. 7.403/235 L.	21.681 =
id id	1 frigorífico "Sager" S.M. 7.403/231 L.	21.681 =
Metalmueble	1 archivador de 3 cajones para documentos	13.880 =
id id	1 archivador de dos cajones doble hilera para fichas.	7.940 =
id id	1 lampara de escritorio	3.940 =
E. Camarero	3 camas mod. He. "La Paz" de 1'25x80 cm.	45.285 =
G. Cortés, P.A.	2 franquimáquinas mod. "Hercules" de 220 r.	30.000 =
anso Puigbat.	4 toquillas, mod. 302	14.000 =
id id	3 archivadores de 36 cajones para fichas	108.000 =
Antonio Llorio Martín.	2 puertas y 1 persiana metálicas	52.518 =

Se libran con cargo al Capítulo 6º. Artículos 1º, Concepto 2º, Parágrafo 15 del Presupuesto Ordinario, prerrogativas para mil excedidos sala y otros.

21. - Vistos escritos de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Previsión, conjuntamente resolviendo de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, sobre la revisión del contrato para asistencia a beneficiarios de la Seguridad Social en el Hospital General y Niños de Ceuzepe, así como en los Hospitales de la Santísima Trinidad de la Orotava y de Nuestra Señora de Las Dolores, de La Laguna, el Pto. de conformidad con los impresos emitidos por la Gerencia y Consejo de Administración de los Servicios Sanitarios, acuerda:

a) - Una respecto al convenio con el Hospital General y Niños de Ceuzepe:

1º. - Aceptar el precio contratados de 6.562.50 pesetas por estancia/día, con efecto al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, aun cuando se deja constancia expresa de que el incremento producido en el precio es notablemente inferior a la evolución del costo de las estancias.

2º. - Estar en conformidad al arbitraje de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por estimar que en cuestiones de arbitraje, la misma debe estar por encima de las partes contratantes, en el nivel de imparcialidad que corresponde a un Órgano de la Administración Central del Estado.

3º. - Que el Establecimiento quede sometido a la disciplina e inspección técnica sanitaria emanadas del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, y sólo a la Inspección de la Entidad Gestora, en cuanto (si se entiende por tal al Instituto Nacional de Previsión, a quien corresponde y se le reconoce el derecho de inspeccionar la asistencia que se presta a sus afiliados.

4º. - En el compromiso que habría de recogerse en la cláusula de inmutabilidad, relativo a datos estadísticos y de contabilidad, puede aceptarse si no congnite incidencia sobre el sistema, mutable que siguen las Inspecciones Locales, a fin de evitar tener que llevar estadísticas paralelas,



con duplicidad de los comisos.

5º.- El Pemo, sigue entendiendo que, sin perjuicio de la aprobación futura de otros criterios de revisión, el más adecuado es el de acudir al costo real de los comisos que se prestan y la revisión del precio con provecho a la evaluación de aquel.

6º.- Asimismo, acorda interesar al Instituto Nacional de Previsión, la inmediata formalización de la revisión del Comiso y, la fijación en su respectivo de los diferenciales devengados desde el día primero de agosto de mil novecientos treinta y siete, como consecuencia del incremento del precio aceptados por ambas partes, dando la grave incidencia que ello está produciendo en la financiación del Hospital en el presente ejercicio.

7º.- En relación con los comisos de asistencia en los Hospitales de la Santísima Trinidad de la Ortava y de Nuestra Señora de los Dolores, de La Laguna, el Pemo, ratifica el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de dieciséis de marzo en curso, y el escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Previsión con fecha veintiocho de este propio mes, por el que en contestación a escrito de la Dirección Provincial de veintidós de marzo, se exponía la imposibilidad de aceptar como fecha de vigencia del nuevo precio de mil pesetas estancias/día, la del cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete, por cuanto la fecha a aplicar debe ser, cuando menos, la de cinco de abril de 1947, en que se presentó debidamente documentada solicitud de revisión del precio.

Asimismo, el Pemo hace suya la petición del Consejo de Administración de que, por venirse el próximo día cinco de abril, el plazo de un año desde la fecha en que se solicitó la revisión del precio en las citadas Hospitales de La Laguna y la Ortava, sea revisado el precio aceptados de mil pesetas coma/día, por el que debe corresponder del que el período anual que se inicia el día cinco de abril próximo, y que según los estudios económicos realizados asumiendo a la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas coma/día, computables desde el día cinco de abril de mil novecientos treinta y siete.

8º.- Se da cuenta del escrito de la Gerencia de fecha veintinueve de febrero próximo pasado, en relación con los escritos del Director Gene.

sal de Universidades y del Rectorado de la Universidad de La Laguna, sobre el curso trienio del Comenio para utilización con fines docentes y asistenciales del Hospital General y Clínicas de Ciencias. Seguidamente el Presidente da cuenta de que ha concurrido con el Rector de la Universidad de La Laguna, en un documento suscrito por ambos, a la modificación del apartado d) de la Base Novena del Convenio entre la Universidad y este Realido Insular, que quedaría redactado de la siguiente forma:

"d) Aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia. Como independencia de las anteriores, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará durante el período de vigencia del presente Convenio una cantidad no inferior a sesenta millones de pesetas anuales, destinadas a la adquisición de aparatos que sirvan de aplicación a la asistencia, sea animismo de interés para la docencia y la investigación. A tal efecto, el Realido Insular de Tenerife proporcionará anualmente la lista de necesidades de adquisición con un orden de prioridad." La Corporación por unanimidad, acuerda modificar en el sentido expresado el citado Convenio aprobando por este Realido en sesión plenaria de fecha 2/6/1974.

#### Instauración Pública (Deportes).

23.- Se acuerda aprobar Proyecto de Renta Polideportiva con restricciones en el Excmo municipal de Granadilla, Barrío de Charros del Sur, realizado por el Doctor Arquitecto don Luis Lebrón Sánchez, y con un presupuesto total de un millón ochocientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y una pesetas con treinta y seis céntimos, a los efectos de su inclusión en el Plan Cuatrienal de Instalaciones Deportivas vigente, y al que este Excmo Realido deberá aportar la mitad exacta de la citada cantidad, lo que asciende a noventa y tres mil ciento sesenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos, según estipula el correspondiente Convenio del Plan de referencia.

24.- A la luz de cobertura de la Federación Canariense de Buceo, relativa a una ayuda económica para cubrir, en parte, los gastos operativos de la presente Corporación, y teniendo en cuenta el Presupuesto presentado de acuerdo, se compromido con el Dictamen de la Comisión de Deportes, comido a la Federación de referencia la cantidad de noventa mil pesetas, para los fines expresados, quedando condicionada la efectividad



de este acuerdo a que se autorice el Presupuesto del presente ejercicio económico, y a que se cumplan previamente todos los requisitos legales de su ejecución.

25. = Le ha de escrito de la Federación Regional de Bases, por el que se solicita una ayuda económica para afrontar los gastos en personal en la participación en el Torneo de la Liga Nacional de Bases Amateurs de la primera División y posterior actuación en la Copa del Rey, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, y enjuiciando la línea de años anteriores, conceder a la Federación mencionada la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesetas a los fines citados, quedando el presente acuerdo condicionado a la aprobación definitiva definitiva del Presupuesto para el actual ejercicio.

26. = Solicitada ayuda económica por parte de la Sociedad Deportiva Cultural "Juventud Bases" para los gastos generales de sus actividades deportivas en el presente año, visto el presupuesto, Memoria de actividades y Estatutos de la Sociedad, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, conceder una ayuda económica de cincuenta mil pesetas para atender los gastos de referencia, estando condicionado este acuerdo a la aprobación del Presupuesto del presente año.

27. = Visto, solicitud de la Federación Provincial de Natación de una ayuda económica para la realización del I Torneo Internacional de Atletismo en Tenerife, y dado el interés deportivo que para la sola empresa dicha celebración y su repercusión internacional, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes

Primero, conceder una ayuda económica de cien mil pesetas (100.000=) para los gastos de realización.

Segundo, abonar todos los gastos derivados de los trofeos y galardones que se entreguen, previa la presentación de la correspondiente factura.

El presente acuerdo queda condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto para el actual ejercicio.

28. = Le ha de escrito al Ayuntamiento de La Orotava, remitiendo otro del Consejo Presidente de la Comisión de Deportes y Turismo, en el que se solicita a este Excmo. Ayuntamiento la ayuda

económica de cuatrocientas cincuenta mil pesetas para el acondicionamiento y mejora del campo de fútbol "Quiquirá" de esta localidad, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, desestimar dicha solicitud, dado que es materia más propia de las competencias de la Federación del ramo. Asimismo, se acuerda comunicar al club la siguiente resolución que en el congreso del Comité Nacional de Actividades Deportivas, de Villa de la Estrella, tiene asignadas las siguientes obras: Un Sábalo Cubierto para mil quinientos espectadores, un Gimnasio y una Pista de Vóley, el tanto pendiente por parte de ese Ayuntamiento el envío de los correspondientes proyectos a este Concejalísimo debidos para su aprobación en su caso.

29. - Visto escrito del Ayuntamiento de Garachino, en el que solicita el consentimiento de este Concejalísimo debido los grandes destrozos ocurridos en el campo de fútbol de dicha localidad, debidos a los últimos temporales que se produjeron en aquella zona del Norte de la Isla, se acuerda, teniendo en cuenta el perjuicio grave que se produciría a los equipos usuarios del mismo, de no restaurarlo, con rapidez, conceder al citado Ayuntamiento la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) a las finas arriba expresadas, estando condicionado este acuerdo a la aprobación del Presupuesto de este año.

30. - Se acuerda desestimar, levantándose omnes, la solicitud de ayuda económica presentada por el Club "Hipico La Altagracia", para financiar la compra de unos caballos, dado que no existe crédito para este gasto en el Presupuesto del presente Ejercicio.

31. - Visto solicitud de ayuda económica del Club Bolonesta de marinos para paliar los gastos ocasionados por la participación del mismo en la competición internacional de Bolonesta "Ape Kora"; incluyendo un desplazamiento del equipo a la ciudad alemana de Thoren, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, conceder al citado Club la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas para las finas expresadas, estando condicionado este acuerdo a la aprobación del presupuesto de este año.

32. - Visto escrito del Presidente del Club Bolonesta Marítimo, solicitando una ayuda económica para cubrir los gastos que se van a



derivar de la participación de su equipo en el festival de Campesino de Canarias de la reunión, división Nacional Semanas, en la Tase de Acceso a la División de la misma especialidad, se acuerda, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Deportes, enmendar al citado Club la cantidad de ochenta y cinco mil (85.000) pesetas para los fines mencionados, estando convenientemente este acuerdo a la aprobación del Presupuesto de este Año.

### Institución Cultural.

33. = Ante el envío de "Calles de Ediciones y P.", ofreciendo en venta a esta Corporación ejemplares de sus publicaciones, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, adquirirlas directamente 50 ejemplares de "Paloma Ultramarina Poética" (276/72) en la cantidad de ochenta y cinco mil quinientas pesetas, y treinta ejemplares de cada una de las obras de la colección "Autores Canarios", en la cantidad de ochenta y cinco mil quinientas pesetas (117.500), lo que constituye un total de ochenta y cinco mil (85.000) dicha cifra se hará efectiva en cargo al Presupuesto del año actual pendiente de aprobación por la Supervisoral y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

34. = En relación con el expediente sobre control y distribución de los libros del "Instituto de Cultura", se acuerda:

1º) Aceptar la renuncia presentada por la recurrente María Jesús Valcárcel, encargada hasta la fecha de la distribución de dichos ejemplares y

2º) Comentar la misma a comisión con don Manuel Compañón Espinosa, con arreglo a las bases establecidas en el Pliego de Condiciones, unido al expediente, redactado en base a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 9/75 sobre "Regimen especial para promoción, producción y distribución del libro" y de acuerdo con los informes de la Intervención de Tomba sobre control y fiscalización de las obras editadas por esta Corporación.

35. = Se acuerda, lamentándolo mucho, desestimar los ofertes hechas por "Intermúsica" sobre la actuación en esta Isla de la "London Symphony Orchestra", dirigida por Sergiy Celibidache por la cantidad de dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000,00) por sus valores crediticios para este gasto en el actual Presupuesto Corporativo.

36. = Voto el nuevo Presupuesto presentado por "Selecciones Gráficas", para la edición de la obra "Primer Congreso de Docencia Canaria," por un importe de trescientos noventa y siete mil doscientos diez y nueve pesetas, lo que supone un aumento de ciento dos mil ochocientos cincuenta y una gacetes (102.851=) respecto al Presupuesto al Presupuesto aprobado por la Corporación en sesión de once de julio de 1947, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Fondos, su aprobación.

37. = Voto acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de abril del pasado año, en el que se trataba de nombrar a una persona encargada de coordinar los Servicios Culturales de la Corporación y la gestión propuesta, realizada por la Comisión de Educación y Cultura, de que tales Servicios sean encomendados a un Organismo Especial de Gestión.

Resultando: Que el volumen de las actividades culturales a cargo de este Cabildo, se han venido incrementando año tras año notablemente, e igualmente aumentan las cantidades que se destinan a este fin.

Resultando: Que el procedimiento ordinario de tramitación resulta en ocasiones lento y laborioso, no existiendo la debida correlación entre el trabajo desarrollado, las cantidades destinadas al fin de que se trate y los resultados obtenidos.

Resultando: Que tales actividades, aunque sea necesario dotarlas de una mayor agilidad y flexibilidad no deben ser delegadas de la Corporación sino gestionadas directamente por la misma.

Considerando: Que el artículo 64 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su apartado 1º recoge las siguientes formas de gestión directa de los Servicios Públicos:

- a) Un Organismo Especial de Administración, b) Un Organismo Especial de Administración, c) Fundación Pública del Servicio.

Considerando: Que el artículo 42 del mencionado Reglamento, dispone que para el establecimiento de la gestión directa de los Servicios que no tengan carácter económico, mercantil o industrial bastará el acuerdo del Pleno de la Corporación, y tomando en cuenta que



según el estudio realizado por la Secretaría de la misma, se considera como forma más conveniente para la realización de los fines expuestos la creación de las formas señaladas en el párrafo anterior, cuyas particularidades son recogidas en dicho cuerpo legal en los Artículos 70 al 84, por que así asegura desconexión de los terrenos respecto a la Corporación, y sin embargo se consiguen los fines propuestos.

Por todos ellos esta Corporación acuerda:

1º) La creación de un Órgano Especial de Administración para la atención de los terrenos culturales de la Corporación, que tendrá: "El Aula de Cultura", "El Museo Arqueológico" y el "Museo de Ciencias Naturales". El Realizado podrá acordar en cualquier momento que se gestione, también, por dicho Órgano Especial cualquier otra actividad cultural que decidiera emprender en el futuro.

2º) Aprobar los Estatutos que han de regir para el funcionamiento del citado Órgano Especial de Administración.

3º) Que dichos Estatutos sean elevados al tenor del último ferreo Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos determinados en los Artículos 109 y 110 de la Ley de Régimen Local, después de la correspondiente información pública.

38. = La entidad del Instituto Nacional del Libro Español, en bre la participación del "Aula de Cultura" de esta Corporación en la Feria Nacional del Libro, y del "Callejón de los Artesanos", interesando lo mismo, así como colaboración económica para los gastos de montaje del Stand, que se calculan en unos doscientos mil pesetas, se acuerda, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y el informe de la Intervención de Fondos, acordar a la cobijada y aportar la cantidad de noventa mil pesetas (90.000-00); veinte por ciento del presupuesto; asimismo se acuerda adquirir un Stand para la Feria del Libro que se celebrará en Puerto el próximo mes de mayo.

39. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, emitido en base al informe del Consejo Técnico del Aula de Cultura, don Rafael Delgado Rodríguez, se acuerda la adquisición de una pintura de don Francisco Domínguez Querín, ofrecida en venta por don Rafael Hernández Pumar, en la cantidad de cuatrocientos mil pesetas.

tas (400.000.00), y asimismo se acuerda, en base a dicho dictamen, desestimar la oferta de otra pintura hecha por el mismo autor, y de la que es autor el artista palmero, don Manuel González Méndez, por estimarse que no es representativa de la gran calidad artística del mismo.

El pago de la primera de dichas obras, se hará con cargo al Presupuesto del año actual pendiente de aprobación por la Superintendencia.

40. = Visto el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, emitido en base al informe Técnico del Consejero del Aula de Cultura, don Rafael Delgado Rodríguez, se acuerda la adquisición de una pintura de don Carlos Chirivella de los Pinos, que se encuentra depositada en la Sección de Arquitectura, de este Convencionalismo Local, y que ha sido ofrecida en venta por la viuda del Pictor don Pedro de Pedro, en la cantidad de cien mil pesetas (100.000.00), con cargo al Presupuesto del año actual y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

41. = A propuesta del Presidente de la Comisión de Educación don Volfrado Wilder por de la Torre, se acuerda nombrar Consejero del "Aula de Cultura", a esta Corporación, a don Juan del Castillo León, Delegado al Ministerio de Cultura de esta Provincia.

42. = A solicitud de don Enrique Rojas Guillén, Gerente del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle una ayuda económica de noventa mil pesetas (90.000.00) para los gastos que se ocasionen con motivo de tres recitales que ofrezca en la Sala de Sopranos Estabel García Sob, con cargo al Presupuesto del año actual pendiente de aprobación por la Superintendencia.

43. = Visto escrito de la "Comisión Organizadora de la Primera Escuela de Verano de Canarias", solicitando una ayuda económica para diversos gastos ocasionados por desplazamientos, dietas y gastos de organización, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000.00), para tal fin con cargo al Presupuesto del año actual pendiente de aprobación por la Superintendencia.

44. = Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, conceder a don José Méndez Ponte, presidente del



Centro de Estudios Musicales de la Ortava, una ayuda económica de sesenta mil pesetas (60.000,00) para costear los gastos de dos conciertos que ofrecerá en la Villa de la Ortava, el Organista don Paulino Ortíz de forma con cargo al Presupuesto del año actual, pendiente de aprobación y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

45.- Vista exhibida de donia Dolores González Praga, ex la Junta Directora de la Coral Administrativa de La Laguna, solicitando una ayuda económica de setecientos mil pesetas para gastos de una gira artística por diversos puntos del Norte de la Península, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle a dicha fin la cantidad de trescientas mil pesetas, con cargo al Presupuesto del año actual pendiente de aprobación por la Superintendencia, con la condición de que a su regreso a esta Isla dicha Coral de seis conciertos en Tenerife, que se volverá a pagar de cincuenta mil pesetas cada uno.

46.- A solicitud del Director de la "Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife", interesando se le aumente hasta un millón de pesetas (1.000.000,00), la cantidad que anualmente le concede esta Corporación, para cubrir los gastos de dicha enseñanza, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, acceder a los intereses y que se abone dicha cantidad con cargo a la subvención de la Universidad de La Laguna, como se ha venido haciendo hasta la fecha, una vez esté en vigor el Presupuesto de la Corporación, pendiente de aprobación por la Superintendencia.

47.- Vista de milno pesetas por el Subcomité Escuela de Música de Las Piles, interesando la instalación de una filial del Conservatorio en aquel Municipio y una subvención anual de doscientos cincuenta mil pesetas (250.000,00) para el sostenimiento de la misma, se acuerda, limitando lo mucho desestimar dicha petición, por no haber crédito para este gasto en el actual Presupuesto Corporativo.

48.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe del Director del Centro, se acuerda adjudicar las becas convocadas para la realización de estudios de Investigación en el "Instituto Oceanográfico de Canarias", correspondiente al curso 1977-78 de la siguiente forma:

19.- Las dos de Licenciados, dotadas de un haber anual de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000.00) cada una.

a).- Doña María de Pitas Lillo Itago, Licenciada en Ciencias Biológicas.

b).- Don José Francisco Janus Aris Gallera, Licenciado asimismo en Biológicas.

20).- Las dos de Preparadores, dotadas de un haber anual de ciento ochenta mil pesetas cada una:

a).- Doña Magdalena Ferrera Garcia, Profesora de C. G. B.

b).- Don José Enrique Villamañanas Martín, Perito Agrícola.

13.- La propuesta de don Wolfredo Wildpret de la Torre, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda suplimentar en la cantidad necesaria el crédito existente para el concurso de Decanos de Enseñanza Media, Estudios de Grado Medio, Estudios Universitarios y Enseñanza Profesional, para poder abonar el importe íntegro de las mismas en el primer trimestre del próximo curso escolar.

50.- De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura y el informe de la Intervención de Cuentas, se acuerda premiar a los decanos de este nivel educativo bachelato que más se destacaron por sus méritos académicos durante el pasado curso 1976-1977, en un acto público y de la siguiente forma:

1).- Premio de cinco mil pesetas (5.000.00) y una obra literaria

José Carlos Ormazabal Ramos.	Medicina.
Lauraana Rove Cruzcibia.	Medicina.
María Jesús Carracedo Eorras.	Filosofía.
Dolores G. Luz bella Diaz.	Filosofía.
Carlos A. Garriga Acosta.	Derecho.
María Cristina Herrera Campesillo.	Económicas.
Concepción A. Hermández Herrera.	Profesores C. G. B.

2).- Premio de tres mil pesetas (3.000.000) y una obra literaria Bachillerato

Feresa de J. Castellón Santana.	80 de C. G. B.
Juan Manuel Hermández Larrea.	80 de C. G. B.
Concepción Alba Hermández.	80 de C. G. B.



Amelitaria Concepción Batista	10 de B.N. S.
M <sup>o</sup> Luna Dumy Bernandez	20 de B.N. S.
Maria Angeles Cerujillo Ledesma.	20 de B.N. S.
Edwards J. Ramos Real	C.O.N.
Maria Victoria Alonso Vera.	C.O.N.
Hacienda Amulas.	

51. - Visto acuerdo del Ayuntamiento de la Ciudad de Cervera, de fecha tres de mayo del corriente año, por el que se resuelve admitir de este Cabildo un anticipo de cinco millones de pesetas (5.000.000'00) con destino a la adquisición de rulos para usos y servicios públicos, reintegrable en cuanto sea abonado e dicho Ayuntamiento por el Banco de Crédito Local de los países, el crédito de quinientos millones de pesetas anticipado para financiar, entre otros conceptos, el anteriormente citado, el Plan de comprensión con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda como de dicho anticipo, que en todo caso debe ser reintegrado antes del día treinta y uno de diciembre del corriente año, con cargo al Presupuesto Ordinario del ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, una vez aprobados por el Sr. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia.

52. - Visto escrito del Cónsul de este Cabildo referente a la falta de pago de ciertas cuotas a la Unión Internationale pour la Conservation de la Nature et de ses Ressources, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos, de comprensión con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Plan acuerda:

1<sup>o</sup>. - Reconocer un crédito por un importe equivalente a mil francos suizos, a favor de la indicada Unión, por las cuotas adeudadas en los años mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, y en inclusive en el expediente de Suplemento y Habilitación de créditos número 148 dentro del Presupuesto Ordinario de este Cabildo.

2<sup>o</sup>. - Abonar a la indicada Unión Internationale la cuota adeudada del corriente año equivalente al importe de quinientos francos suizos con cargo al Presupuesto Ordinario prorrogado provisionalmente.

53. - Vistas las facturas de Emigración Quinz Internationale, por el importe de cinco mil quinientos noventa y cinco pesetas (5.955'00) referentes a cinco cementos irreducibles, cincuenta metros pes de 25 x 18 y 53

metros de 18 x 12,5 con el acuerdo de Escuelas, y visto igualmente el informe de la Intervención de Sonora, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar dicho gasto para la adquisición del material descrito en cargo al Presupuesto Ordinario de este Estado del ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, una vez aprobados por el Plurinomio Lerma Delegado de Hacienda de esta Provincia.

54. = Visto la relación de facturas número cinco que formula la Intervención de fondos, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar dicha relación que dice así:

Nomenclatura	Proveedores	Exposición	Servicio	Importe
3.º 2.º = 1.º 10	Luis Reyes Poy	Almuerzo	N. Indeterminado	310.400=
3.º 2.º = 1.º 10	Antonio Brito Salas	Almuerzo	N. Indeterminado	257.417=

55. = Visto escrito del Administrador de los Establecimientos de Fierro Sanitarios, tras los autos acordados del Consejo de Administración, por el que se propone las bajas de los expedientes por tasas como consecuencia de cesarías prestadas a las personas y por los motivos que se relacionan el Pleno acuerda aprobar las bajas de los siguientes expedientes:

Sesión de 26 de Mayo de 1946.

Expediente	4926/42. - Juan Pizarro Viza	48300=	tasas	contrahido
"	2760/42. - Antonia Lorenza García	6200=	id	id
"	4044/42. - Silas Santos Domínguez	5275=	id	id
"	2418/42. - Leonel Alegría de Salinas	4500=	id	id
"	4771/42. - Leonor Adalberto Sánchez	4600=	id	id
"	2649/42. - Paz Pallares Arredondo	3600=	id	id

Sesión de 15 de marzo de 1947.

Expediente	1044/42. - Guisela Pérez González	5625	Desembolsos
------------	-----------------------------------	------	-------------

56. = Visto escrito del mismo Gerente de los Establecimientos de Fierro Sanitarios, tras los autos acordados del Consejo de Administración de dichos Establecimientos, resolviendo la Baja de certificaciones de descubiertos, el Pleno, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda ratificar la resolución del indicado Consejo y en consecuencia aprobar las bajas de los siguientes certificaciones de Descubiertos y por los motivos que se expresan:



Expediente	Nombre y Apellidos del devolvr.	Importe	Motivaciones
<u>Ejército 1973.</u>			
166/77	Francisco Escobedo Gamallo	6.516=	Desconocido.
471/77	Carmen Jimenez Evangelista	150=	Insolencia.
1171/74	Maria Lourdes Martin Cruz	150=	Desconocido.
55/74	Bernardino Rodriguez Espinosa	19.850=	id.
171/74	Angela de Paz Perez	39.325=	Desconocido.
68/74	Francisco Pereira Jimenez	2.766=	Insolencia.
133/74	Janier Gonzalez Rodriguez	700=	id.
42/74	Roberto Hidalgo Mesa	6.000=	id.
45/74	Cristobal Hidalgo Arsu	3.000=	id.
44/74	id. id. id.	500=	id.
198/74	Luzmila Gonzalez Dora	172=	Desconocido.
169/77	Lina Peraza Garcia.	180=	Dip. Contruido
168/77	Edas Plasencia Rodriguez	2.325=	Insolencia.
59/74	Roberto Martin Jimenez	150=	Desconocido.
113/77	Francisco Meneses Marrero	7.800=	Insolencia.
94/77	José G. de la Cruz Alvarez	6.925=	id.
183/77	Carmen Paulina Rodriguez	2.950=	id.
	<u>Total Bajas Ejército 1973.</u>	89.459=	
<u>Ejército 1974.</u>			
323/74	Carmen Martinez Cabrera	7.500=	Insolencia.
134/74	Francisco Lozano Mora.	4.666=	Desconocido.
283-77	Augustina Sanchez Herrera.	150=	Excm. de exp.
333/77	Domino Herrera Pochin	2766=	Insolencia.
	<u>Total Bajas Ejército 1974.</u>	15.082=	
<u>Ejército 1975.</u>			
604/77	Victor Vargas Vargas.	766=	Insolencia.
698/77	Amelina Fernandez Mascareño	4.275=	id.
929/77	Maria Guillen Alvarez.	500=	Desconocido
838-77	Carmen Perez Ruiz	6.800=	Insolencia.
728-77	Maria Jesus Garcia Suenes	8.075=	Desconocido.
862-77	Elvira Poca Morales	15.550=	Insolencia.
492-77	Maria Aida Martin Perez.	300=	Desconocido.

807-77	Luzbel Niny Cejron	4.375=	Descomocido
737-77	Nélida González García	5.650=	id
564-77	Morales Rodríguez Angela	3.166=	id
508-77	Pamir Lauter Rodríguez	1.250=	Insolvente
937-77	Lautaro Gil Hernández	150=	Caro expedic.
612-77	Lucas Flores García	1.025=	Insolvente
680-77	M <sup>a</sup> Fatima Delgado Lau	6.950=	Descomocido
888-77	Rosario Lora Domínguez	400=	Insolvente
875-77	Francisco Rodríguez Quintero	11.180=	id
583-77	Julian Lautana Barrin	2.616=	Descomocido
816-77	Jarin del Pilon Salmeiro Garcia	2.400=	id
455-77	Antonia Hernández Soto	300=	Descomocido
532-77	Domingo Soto Niny	300=	id
909-77	Roberto Torres Torres	7.100=	Insolvente
912-77	Id id id	8.400=	id
	Costal Rojas Gervasio	94.528=	

Ejercicio 1976.

1059-77	Juan Diaz Pesevira	400=	id
1060-77	Id id id	1.650=	id
1145-77	Montserrat Pabamal L.	1.316=	Descomocido
1145-77	Benito González López	3.750=	Insolvente
1124-77	Linda Carmen Sueltes Ab.	2.016=	Descomocido
992-77	Maria Brito Rodríguez	2.150=	Insolvente
1144-77	Francisco Rodríguez Rodríguez	800=	id
1004-77	Nieves de Castro Soto	800=	id
971-77	Laura Afonso Ventura	516=	Descomocido
1171-77	Angel Garcia Suarez	400=	id
1000-77	Constitina Calavera Carbon	1.800=	Insolvente
1061-77	Santiago Diaz Rodríguez	1.016=	Caro expedic.
1891-77	M <sup>a</sup> Lina Poltes Naveiras	10.400=	Insolvente
1890-77	Id id id	4.000=	id
1960-77	Victoria Morales Ramos	24.100=	id
1049-77	Antonia Castujinda Ortiz	300=	id
1631-77	Miguel Jaime Gutiérrez	1.350=	Descomocido



996-77.	Ermas Batista Corujo	1.016=	Insolvente.
1439-77.	Bernabé Rodríguez Albino	3.850=	id
1146-77	Albino González Álvarez.	400=	Desconocido.
1143-77	Ezequiel García Díaz.	220=	Insolvente.
1008-77	Mamuel Carbally Barina.	500=	id
1034-77	Antón Compeñán G.	2.816=	id
	Costal Rojas Ejercicio 1976.	65.576=	

Y por reposición y voluntarios.

Ejercicio de 1977.

C. D. 1093 ego. D. Juan León González 1.750=

C. D. 984 ego. D. Juan Bathencourt González. 1.450=

57. = Vista propuesta de la empresa Tese y Albino, Sociedad Limitada, de servicio de mantenimiento para asegurar el buen funcionamiento de las máquinas y material de aire acondicionado que se detallan en la cláusula segunda de la indicada propuesta,

Resultando que según el informe de la Intervención de Fondos - existe crédito para atender a este gasto con cargo al capítulo segundo, artículo único, concepto primero, partida 04 del Presupuesto Ordinario de este Cabildo.

Resultando que el indicado servicio comprende la resolución de los inconvenientes subsanables que han determinado el año controlado y restituyendo las normales condiciones de funcionamiento, asistencia a las llamadas de servicio y revisión periódica mensual.

Resultando que el mantenimiento alcanza a la maquinaria y material a que se refiere la cláusula segunda de la propuesta formulada por la empresa Tese y Albino, Sociedad Limitada.

Considerando que dicha empresa fue la adjudicataria de los trabajos de instalación del aire acondicionado al resolverse los concursos antes por dicte y en este ya se ofertaba las condiciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones, que por tanto fuerse tenido en cuenta al adjudicarse aquellas licitaciones.

Esta Corporación acuerda aceptar la propuesta de servicio de mantenimiento de la maquinaria y material de aire acondicionado a que se refiere la cláusula segunda de dicha propuesta, formulada por la empresa Tese y

110

de una Sociedad Limitada, por un importe de treinta mil pesetas mensuales, incluyéndose los impuestos respectivos en el momento de su facturación y por un período de tiempo que comprende hasta el treinta y uno de diciembre del corriente de año, renovándose anualmente, de forma automática, en las mismas condiciones incluyéndose salvo denuncia escrita por una de las partes con treinta días de antelación a la fecha de vencimiento.

58. = Vista, en virtud del Ayuntamiento de la Ciudad de Guimaras de que por este Cabildo se lleva a cabo las obras de explotación de un terreno anexo al municipal, del S.P.O. con objeto de adecuar este para impartir varios cursos de distintas especialidades, o bien se conceda una ayuda económica de veinte mil pesetas y cinco pesetas con tal finalidad, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Hacienda y Económica, el Pleno acuerda conceder, en el individuo destino, una ayuda económica de veinte mil pesetas y cinco pesetas, en cargo al Presupuesto Ordinario de este Cabildo para el ejercicio de mil novecientos treinta y ocho, una vez aprobada por el Ilustísimo Sr. Delegado de Hacienda.

59. = Vista instancia de don Esteban Saavedra Ezquer, de fecha veintidós de febrero del corriente año, solicitando la entrega del terreno alquilado de la compra por este Cabildo de una finca de su propiedad.

Resultando que con fecha cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho, esta explotación adquirió a don Esteban Saavedra Ezquer en escritura pública, una finca rústica para cultivos en árboles frutales y una casa terrera para medianeros, sita en el término municipal de la Laguna, siendo dicha "Las Thomas" y que linda, por el Norte, hacienda que llaman "Poniente", camino de la Thomas Norte, hacienda de don José Peral, y por el Sur, donña Teresita Saavedra.

Resultando que el precio de compra fue de diecisiete millones quinientos mil pesetas, pactándose en pago en dos partes, la cantidad de dieciséis millones quinientos mil pesetas que fueron satisfechas a la firma de la escritura de compraventa y el resto, esto es, la cantidad de dos millones de pesetas, quedaban en poder de la Corporación para ser hechas efectivas al revendedor en el momento en que queda totalmente desocupada la finca, descrita anteriormente en los pliegos fijados en el



acuerdo de este Cabildo de fecha cinco de diciembre del pasado año.

Considerando que el día veintidós de febrero último, ha quedado totalmente desocupada la finca objeto de la transacción.

Considerando por tanto que no existe impedimento alguno que motive la retención por más tiempo del precio aplazado.

Esta Corporación acuerda entregar a don Esteban Sannicola Cordero la cantidad retenida de dos millones de pesos en el momento de la firma de la correspondiente escritura pública de entrega del precio aplazado, cuyos gastos de otorgamiento e impuestos corren a cargo del reudador.

60.- En relación con el expediente de insularización del juego, iniciado con objeto de obtener la preceptiva autorización del Ministerio del Interior a que se refiere el artículo 169 de la Ley de Régimen Local.

Resultando que con fecha once de agosto del pasado año, esta Corporación resolvió solicitar la pertinente autorización para la instalación de un Casino de juego en el edificio del antiguo Hotel Casero del Puerto de la Cruz, al propio tiempo que se resolvió iniciar el expediente de insularización del juego y seguir su tramitación hasta su aprobación definitiva por el Excelentísimo Señor Ministro del Interior.

Resultando que con fecha diez de diciembre de mil novecientos veinte y siete, se finalizó la redacción de la Memoria a que se refiere el apartado b) del artículo 168 de la Ley de Régimen Local y 58 del Reglamento de Licitación de las Corporaciones Locales.

Resultando que con fecha veintidós de enero de 1918, este Cabildo resolvió tomar en consideración la indicada Memoria y exponerla al público por un plazo de treinta días naturales.

Resultando que no se presentó reclamación ni observación alguna durante el período de exposición pública de la Memoria.

Resultando que por Orden del Ministerio del Interior de dieciséis de febrero del presente año se otorgó la autorización por término para la instalación de un Casino de juegos en el edificio del antiguo Hotel Casero del Puerto de la Cruz.

Considerando que el artículo 168, apartado d), de la Ley de Régimen Local exige que el Proyecto de insularización del juego sea aprobado por este Cabildo con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

gimera Local.

terta Corporación, por el voto unánime de Ilustresísimos señores. Se acuerda y de los Comisarios asistentes a la sesión que integran la mayoría absoluta y además las dos terceras partes del número de hechos de los miembros de la misma.

12. - Aprobar el proyecto de insularización del juego.

22. - Constituir una Sociedad Mercantil Anónima, denominada

"Casinos de Ceervo Sociedad Anónima, con un capital Social de doscientos millones de pesetas (200.000.000/00), cuyo objeto social es la explotación de un Casino de juegos, a instalar en el edificio del antiguo Hotel Ceervo del Puerto de la Leru, conforme a las normas previstas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de primero de junio de mil novecientos veintea y siete, por la que se aprueba el Reglamento provisional de Casinos de juego; e igualmente el objeto social comprenderá la titularidad de los casinos complementarios a que se refiere el artículo tercero del citado Reglamento, en sus apartados a), b), c), y d), esto es, el casino de bar, restaurante, sala de cóctel y salas de espectáculos o fiestas, pudiendo abarcar al resto de los casinos complementarios comprendidos en dicho artículo.

32. - Dividir el capital de la indicada sociedad en cuatro mil acciones con un valor nominal cada una de cincuenta mil pesetas.

42. - Aprobar los Estatutos de la indicada Sociedad y que figuren incluidos en la Memoria sobre la insularización del juego.

52. - Sacultar al Ilustresísimo Señor Presidente para el obligamiento de la correspondiente escritura pública de constitución de la Sociedad así como para efectuar todas las gestiones y trámites necesarios para lograr su inscripción en el Registro Mercantil.

61. - Comunicada la Memoria de insularización de la actividad urbanística en el Polígono Industrial de Guardalillo de Obispo, relecta, de por la Comisión especial designada al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c), del artículo 108 de la Ley de Régimen Local, el Seno por el voto unánime de los señores Comisarios asistentes a la sesión que integran la mayoría absoluta y además las dos terceras partes del número de hechos de los miembros de la Corporación acuerda: 12.º Formar en consideración la Memoria, relectarla y que se exponga al público por un plazo de tres



los días naturales; 3.º.- Sejar el capital social que ha de tener la Compañera - Mixta con forma de Sociedad Anónima encargada de la actividad urbanística en el Polígono de Granadilla en trescientas ochenta y cinco millones de pesetas (millones 385.000.000-00), dividiendo en treinta y ocho mil quinientas acciones de diez mil pesetas cada una, con un empuente por ciento de participación la Junta General de Abonos y Monte de Ciudad de Paula Cerro, de Seuefite y otros cincuenta por ciento de participación este lastado.

62.- Examinada la liquidación del Presupuesto Especial de Recaudación "a octingenta" de ejercicio de 1944, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, se acuerda aprobar la expresada liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1944.	198.856'00
Resultado de cobros en igual fecha.	6.168.034'00
Suma	6.366.883'00
Resultados de pagos en igual fecha	6.366.883'00

63.- Visto escrito remitido por la Jefatura Provincial al Territorio Nacional de Inspección y Aseoramiento de las Corporaciones Locales, formulando reparos a la liquidación del Presupuesto Especial de Organos de Gestión de los Establecimientos benéficos-sanitarios correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, y visto igualmente el informe de la Intervención delegada en dichos establecimientos y el acuerdo del Consejo de Administración de los mismos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acuerda lo siguiente:

1.º.- En cuanto al reparo número uno, indica que la baja a que hace referencia el citado reparo corresponde a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a mil novecientos cuarenta y seis, que por haberse caído fuera de su momento y existir errores materiales de contrabido, era necesario cancelar en el citado ejercicio y para mayor publicidad y constancia, se acordó en inserción en la misma sesión del acto de la aprobación de la liquidación del Presupuesto y previa a ésta.

2.º.- En cuanto a los reparos números dos y tres, remitir los respectivos y relativos a que hacen referencia los mismos.

3.º.- En cuanto al reparo número cuatro, se aclara que ha sido donación de los empuentes por Casas es una consecuencia de la apli-

corria del artículo 188 a la hoy de Régimen local, vigente en la época de su aprobación.

El carácter y naturaleza del tributo hace que la utilización de este medio aunque no sea usual, necesariamente tiene que practicarse.

En cuanto a las bajas producidas por las facturas que se ocupan de cargo de Médicos Residentes y Consultorios del Hospital, se considera que estas personas estaban vinculadas a la Empresa Calahorra y Compañía de Comercio, a través del Hospital General y Clínica, mediante una relación jurídica laboral, que incluía las prestaciones obligatorias a que debían tener derecho, tanto como funcionarios, como personal laboral. Por eso, y hasta tanto se les inscribiera en la Seguridad Social se consideraron incluidos en dicha prestación por relación contractual.

Por lo que se refiere a las excepciones de los Médicos Residentes y Consultorios en el artículo 182-3 de la vigente Ordenanza, tanto es cuanto con los patronos los obligados al pago de los tasas que se demuestran por la utilización de los servicios hospitalarios, se exceptúa la mala utilización de la palabra con donación, que no responde a la realidad.

Lo de arbaros que a partir de primero de octubre de mil novecientos treinta y seis y primero de abril de mil novecientos treinta y siete, el personal citados más arriba, esto es, Médicos Residentes y Consultorios, respectivamente, han sido dados de alta en la Seguridad Social por considerarse más beneficioso a los intereses del Calahorra, desahociando, en consecuencia, estas situaciones de excepción.

Al mismo tiempo, se tiene en cuenta en la tramitación de los expedientes lo previsto en el artículo 184 del Reglamento General de Procedimiento, sobre las situaciones de incapacidad, a cuyos expedientes se les acompaña los informes adecuados para conocer acerca de la incapacidad económica del sujeto pasivo.

64.- Vista la Cuenta de Caudales del cuarto trimestre de 1974, correspondiente al Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de este Calahorra, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las referidas Cuentas.

65.- Vista la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares



del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos benéfico-sanitarios del ejercicio de 1947, remediado por el señor Depositario Delegado, con el visto bueno de la Intervención Delegada, y que arroja una existencia en saldo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, de sesenta y siete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesetas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la indicada Cuenta.

66. - Visto la liquidación de cuentas del año mil novecientos setenta y seis, practicada por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, de la que resulta un saldo a favor de la misma de setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesetas, y visto igualmente el informe de Secretaría y el de Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda reconocer a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local un crédito por importe de setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesetas (77.467.980), importe de dicho saldo, para su inclusión en el expediente de Suplemento y Rehabilitación de créditos número 148 de las del Presupuesto Ordinario de este Estado.

67. - Visto las cuentas remediadas por los Agentes ejecutivos de los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de este Estado, don Aureliano Batista Carballo, don Encarnación Martín González, don Antonio González Suárez, don Pedro Basco Suárez, don Jesús Labrador Varona y don Rafael Domínguez Delgado, correspondientes a su gestión del ejercicio de mil novecientos setenta y siete, debidamente informados en relación favorable por la Depositaria Delegada y por la Intervención Delegada, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las indicadas cuentas.

68. - Visto acuerdo número dieciséis del Consejo de Administración de los Establecimientos benéfico-sanitarios sobre pago de diferencias salariales al personal médico, con efecto al primero de julio de mil novecientos setenta y siete, y visto igualmente la comunicación de la Dirección General de Administración Local número 311 de fecha nueve de marzo actual por la que se presta la conformidad de dichos Cuentos Directivos al acuerdo de este Estado de veintinueve de diciembre último sobre modificación del Cuadro de Puestos de

Cerabajo del Organismo Especial de Gestión de los Establecimientos Sanitarios y actividad propia de las retribuciones de su personal, el Dcm de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1º. = Ratificar el decreto de la Sindicatura, de quince de marzo en curso, por el que, con amparo en lo dispuesto en el artículo 692 de la Ley de Régimen Local se resuelve la ejecución inmediata del acuerdo de 27 de diciembre último alcanzado a los Médicos del repetido - Cuadro de Puestos de Cerabajo, los valores acordados con efectos de primero de julio de 1977.

2º. = A los expuestos fines y después de hecha las liquidaciones correspondientes de las diferencias salariales del segundo semestre de 1977, reconocer a los Médicos que se relacionan los créditos que se citan seguidamente:

Nombre y apellidos	Categoría	Deducción	Puestos
D. José Carlos Alberto Rothemann	1º de servicio	Conclusiva	72.100=
D. José Buen forgo.	1º Dependiente	"	75.600=
D. Agustín Dullón Lopezano	Sol. sol	"	75.600=
D. Fernando L. González Guerrero	" "	"	75.600=
D. Felipe González Miranda	" "	"	75.600=
Dou Carmelo Lopez-Ovies Calleja	" "	"	14.742=
A. Manuel Moya Benavente	" "	"	75.600=
D. Javier Parada Hernández	" "	"	75.600=
D. José Nicolás Osada Jimeno	" Servicio	"	72.100=
D. Alberto Buen Sanchez	" "	"	67.677=
D. Edmundo Domercq Martínez	" "	"	48.067=
D. José Gorria Santos	" "	"	72.100=
D. Benito Macera Cruz	" "	"	72.100=
D. Juan Marubi del Castillo	" "	"	61.285=
D. Francisco Emilio Cerujillo	" "	"	72.100=
D. Pablo Alarín Hernández	" Clínico	"	68.600=
D. Rufino Chiscano Rodríguez	" "	"	68.600=
D. David del Rosario Lechón	" "	"	68.600=



D. José del Santísimo Sacramento.	Jefe Celoso	Conclusiva	68.600=
D. Francisco J. Delgado Espinosa.	" "	"	58.310=
D. Gamín García Marco.	" "	"	68.600=
D. Mariano Gominis Sierra	" "	"	68.600=
D. Juan Pedro González Díaz	" "	Pena	53.900=
D. Harry Freuden Sautin	" "	Exclusiva	68.000=
D. Antonio Jimenez Garcia	" "	"	68.000=
D. Antonio Isaac Martín Flores	" "	"	68.000=
D. Pedro Rodríguez Hernández	" Celoso	"	68.000=
D. Arturo Soriano y Benito de Lugo	" "	"	68.600=
D. Manuel Celeda Corujillo	" "	"	60.139=
D. Luis Alvarez González	Modis Celosito	"	65.100=
D. Miguel Anasátegui Sánchez	" "	"	65.100=
D. Isabel Carrizo Cealau	" "	"	65.100=
D. Pasarin Celino Paulis	" "	"	65.100=
D. M <sup>a</sup> Aurora Cortabarría Pozos	" "	"	65.100=
D. Pilar M <sup>a</sup> de Juan Hernández	" "	"	65.100=
D. Cristóbal Domínguez Pastor	" "	"	65.100=
D. Elisa Fernández Fernández	" "	"	65.100=
D. Angel Trujano Verdoso	" "	"	65.100=
D. Carlos Francisco García García	" "	"	65.100=
D. José M <sup>a</sup> García Sarcual.	" "	"	65.100=
D. José Javier García Soruy	" "	"	33.550=
D. Vicente González García	" "	"	65.100=
D. M <sup>a</sup> Dolores Gómez Letras	" "	"	65.100=
D. M <sup>a</sup> José Guerra Joray	" "	"	29.946=
D. M <sup>a</sup> Teresa Flores González	" "	"	10.850=
D. Carlos Hernández Celgadilla	" "	"	65.100=
D. Valentín Hernández Vaguero.	" "	"	65.100=
D. José A. Jorge Hernández	" "	"	65.100=
D. Leonardo López Manzanera	" "	"	33.550=
D. Alfredo Martín Rodríguez	" "	"	65.100=
D. Antonio Milena Abril	" "	"	65.100=
D. Gregorio Lito Manzanera	" "	"	65.100=

	Medios Adjuntos	Exclusiva	
D. José M <sup>o</sup> de la Rosa Mesa.			65.100:
D. Angel Boqueriales de la Oliva.	" "	"	65.100:
D. Angel Pérez de Paz	" "	"	65.100:
D. José J. Pérez y Pérez	" "	"	65.100:
D. Pablo Cuervo Romero	" "	"	65.100:
D. Mercedes Quintero Quintero	" "	"	32.550:
D. Manuel Rodolfo Rodríguez	" "	"	42.400:
D. Jaime Rodríguez Ceozes	" "	"	65.172:
P. Francisco Santos Laris Fernández	" "	"	65.100:
A. Virginia Sierra Lumbiaras	" "	"	32.550:
D. Julio Vera Langües	" "	"	65.100:
D. Angel Laera Odams.	" "	"	32.201:
D. Francisco Baiarás Bardit	Jefe de Lembrados	Plena Indicación	40.180:
D. Diego de Amas Cerujillo	" "	" "	57.400:
D. Guillermo de la Barreda López	" "	" "	57.400:
D. Pedro de los Casos Alonso	" "	" "	57.400:
D. Fernando Fernández Martín	" "	" "	57.400:
D. Rafael García Montenegro	" "	" "	57.400:
D. Celestino González de Obanos	" "	" "	57.400:
D. Cirnelio González García	" "	" "	57.400:
D. Esmás González García	" "	" "	46.496:
D. Damiano López Medero.	" "	" "	57.400:
P. Celestina Morales Fernández	" "	" "	57.400:
D. Fernando Pérez Ripallá	" "	" "	57.400:
D. Victoriano Díaz Pérez	" "	" "	57.400:
D. Antonio Suárez González	" "	" "	57.400:
D. Alfredo Bonet Bot	" Celoso	" "	56.000:
D. Guillermo Cubillo Sorraín	" "	" "	56.000:
D. Manuel Eymar Luján	" "	" "	56.000:
P. Francisco Hernández Glez.	" "	" "	56.000:
D. Isabelín Pérez Pulido	" "	" "	56.000:
D. Juan P. Rodríguez Marrero	" "	" "	56.000:
D. José Antonio Saavedra Martínez	" "	" "	56.000:
D. Arturo Méndez Pérez	Medios Adjuntos	" "	



D. Juan Cruzillo Cruzillo	Medico Adjunto	Docencia Plena	56.900=
D. Leontin Martínez Casañas	"	"	53.900=
D. Abdo. Antonio Garza Mado.	Jefe de Servicio	(8 h.)	68.100=
D. Carlos Miguel Casanova Cruzillo	Medico Adjunto	"	31.300=
D. José María Casañas Cullen	"	"	62.600=
P. Encarnación de la Pasa Mesa	"	"	62.600=
D. Demando Sorroaga Bolella	"	"	31.100=
D. Manuel Carlos López	"	Exclusiva	26.950=
D. Diego Martíell Barthélemy	"	"	26.950=
D. Rafael James Brato	"	"	26.950=
Don Manuel Escrovan Lague	"	"	26.950=

3º. = Los fundamentos, en los razonamientos expuestos y en el artículo 693 de la ley de Régimen local, dada el carácter de interés general que tienen las servicios que se prestan en los Establecimientos benéfico-sanitarios de inevitable cumplimiento y concurrencia, a juicio de la Corporación, circunstancias excepcionales que podrían poner en peligro la regularidad y calidad de un servicio tan esencial como es el de asistencia hospitalaria, aprueba dándosele la tramitación de urgencia prevista en el artículo precepto, el expediente de habilitación de créditos número 1448 dentro del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Involuntarios Establecimientos por un importe de cinco millones seiscientos veintidós mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (5.623.685=) en cargo al superavit del ejercicio de 1974, ya que se trata de un gasto correspondiente a Ejercicio cerrado. Dicho expediente dice así:

Bajas.

En cargo al Superavit de Ejercicio 1974. 5.623.685=

Total bajas Superavit 5.623.685=

Altas.

10102=0311. Diferencia retribución personal mé- 5.623.685=

div año 1974. Total partidas que se habilitan. 5.623.685=

69. = Cominando la liquidación del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos benéfico-sanitarios dependientes de este habilita, correspondiente al ejercicio de 1974, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Tesorería, se acuerda aprobar la

empresado, liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Cuota en caja en 31. 12. 77.	10.944.989 =
Prestos por cobrar en 31. 12. 77.	4.510.833 =
Suma.	18.488.822 =
Prestos por pagar en igual fecha	8.371.514 =
Superavit.	10.117.305 =

70. = Vista la Cuenta de Cuentas del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos benéficos - docuente correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta y siete, que rinde el Depositario Delegado, conformada por la Intervención Delegada en dichos Establecimientos, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar dicha Cuenta.

71. = Vista la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión de los Establecimientos benéficos - docuente dependiente de este lealibulo y correspondiente al ejercicio de 1977, que rinde el Depositario Delegado conformada por la Intervención Delegada en dichos Establecimientos, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta.

72. = Vista estatuto de S. C. R. España, Sociedad Anónima, de incremento de costo de mantenimiento de cuatro grabadoras VHS # 200 y dos dis. - paches, por un importe mensual de cuatro mil ochocientos sesenta pesetas, y visto igualmente el informe de la Intervención de Fondos y el de Secretaría, de los que se desprende que en el pliego de condiciones en el que la escritura formalizadora del contrato de arrendamiento de las indicadas máquinas, existe cláusula alguna que haga referencia a la revisión de precios, el Pleno, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda no acceder a lo solicitado.

73. = Vista resolución del Plenísimo Pleno Delegado de Provincia de esta Provincia, de fecha once de marzo del corriente año, por la que se formularon ciertas observaciones al expediente de modificación de la demanda y tarifas reguladora del derecho o tasa por prestación de servicios en los Establecimientos benéficos caritativos, el Pleno acuerda no.



figuras al decreto de la Presidencia de este Cabildo de veintidós de marzo del presente mes por el que se autorizan los indicados reparos al disponer, que las tarifas autorizan en su favor a partir de su aprobación por el Delegado de Hacienda y no a partir del día primero de enero de mil novecientos veinte y ocho, como indica la disposición final de la Ordenanza.

#### Somente,

14. - Visto escrito del Contratista don Antonio Pérez Campos, interviniendo una prórroga de cuatro meses en el plazo previsto para la terminación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal de San Andrés a Obispo" por las sobornas; visto asimismo informe favorable del Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acceder a dicho fin, ya que el retraso ha sido por causas no imputables al adjudicatario, en especial por falta de disponibilidad de algunos terrenos afectados por el referido Proyecto.

15. - Visto expediente iniciado con motivo del Proyecto de "Cercamiento y Afijamiento del Camino Vecinal de Cozapaná a Ahuacigüé," así como informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, y resultando que durante el plazo de garantía no se han producido en las referidas obras daños imputables al adjudicatario don Selso Quemada Nieto, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, recibirlos definitivamente y que se formalice la recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 633 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

16. - Visto escrito de la Empresa "Proyectos y Contratos Formas, S. de C.," interviniendo una prórroga de tres meses en el plazo previsto para la terminación de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal de Obispos del Sur a Las Loas"; visto asimismo informe del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, acceder a dicho fin, ya que se estima que han existido causas imputables a dicha Empresa adjudicataria, que han impedido la realización de los trabajos en el plazo pactado.

17. - Visto expediente iniciado con motivo del Proyecto de "Camino Ve-

cinco de Arajá a La Cecebra, así como informes del Ingeniero Director de los Servicios de Vías y Obras y resultando que durante el plazo de garantía no se han producido en los referidos obras daños imputables al adjudicatario, don Fermín Oviedo Gómez, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, recibir definitivamente y que se formalice la recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63, 2 del Reglamento de Contratación de los Ayuntamientos Locales.

38. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, a expediente relativo a solicitud del Centro de Primavera y Escurismo de Bajamar y Punta del Hidalgo de que se lleve a cabo un estudio de regeneración de arena en la playa conocida por "El Arenal", sita entre Bajamar y Punta del Hidalgo, se acuerda facultar a la Excmo. para realizar las correspondientes gestiones con la empresa "Logpeak", de Colchagua (Chile), Francia, y el Laboratorio Nacional de "Eugenhoaria Ceval", del Ministerio de Agricultura, Social y de Ambiente de Portugal, conducentes a conocer las condiciones en que están dispuestos a realizar los correspondientes ensayos en modelo reducido tanto para dimensionar la recepción a disponer en un posible espigón longitudinal paralelo a la línea de costa, como para definir en diseño en planta y conocer sus efectos sobre el transporte de arenas por las corrientes litorales, a fin de adoptar la procedente resolución una vez conocidas en su caso las respectivas ofertas.

39. = Visto el expediente incoado con motivo de escrito del Centro de Primavera y Escurismo de Bajamar y Punta del Hidalgo relativo a la necesidad y conveniencia de proceder a la colocación de escaleras y pasamanos en las calas naturales existentes en la costa de los citados Barrios con un presupuesto aproximado de quinientos mil pesetas (500.000.), y teniendo en cuenta que en la próxima temporada veraniega aumentará el número de usuarios de las referidas calas al encontrarse en obras las piscinas de Bajamar que justifican la urgencia de llevar a cabo los imprescindibles trabajos para un mas adecuado aprovechamiento y seguridad de los bañistas, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas,



teleros, Urbanismo y Vivienda, declarando en urgencia, facultas a la Presidencia para que, previo los correspondientes trámites, autorice la ejecución de las mencionadas obras de instalación de escaleras, paramanos y otras similares por el sistema de administración, con la colaboración de empresarios particulares y bajo la dirección de los Serenios de Urbanismo y de Vías y Obras, hasta un importe de quinientos mil pesetas (500.000=) en base a los artículos 184, apartados 7, y 191 del Reglamento General de Contratos del Costo en relación con el artículo 118 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, a cuyo fin se habilitará la referida cantidad una vez aprobados el Presupuesto ordinario para 1978.

80.- Visto escrito de la Jefatura Provincial de Carreteras de Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, interesando el abono del importe por ciento (40%) del justiprecio, obtenido por mutuo acuerdo, de la firma concluida con el número 126, del término municipal de La Matanza, de las afectadas por las obras comprendidas en el Proyecto de "Variante entre los kilómetros 23 al 25 de la Carretera C-870 de Santa Cruz de Escamez a Quiza de Sora por el Norte", de acuerdo, de conformidad con el informe de Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, ingresas en la Sección de dicha Subgerencia de dicha Jefatura Provincial la cantidad de doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y una pesetas con siete céntimos (266.581.07), con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto 9º, Partida 01 del vigente Presupuesto ordinario; la referida cantidad de 266.581.07 pesetas es el importe del importe porcentaje.

81.- Como escrito de la Comisión Provincial de Colaboración del Costo con las Corporaciones Locales adjuntando certificaciones de liquidación de las obras de Camino de Buenavista a Casablanca (2ª fase) y de Camino Vecinal de Las Filas al Puerto, Mejora de la Colaboración y Mantenimiento, incluidas en el Plan de Obras y Serenios de esta Provincia para el biennio 1970-1971, y de las que corresponde satisfacer a este Caudal, conforme a los compromisos contraídos en su día, las cantidades de tres mil ochocientos cincuenta pesetas (3.835=) y doce mil ochocientos cincuenta y una pesetas (12.751=), y, a la vista de informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda

por unanimidad recurre al correspondiente expediente por los referidos impuestos, incluyendo en el primer Expediente de Modificación de Créditos que se tramite dentro del presente Ejercicio, para su ingreso en la "Sección de Decretos" de la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

82. = Examinado nuevamente el expediente inscrito con motivo de solicitud del Ayuntamiento de Arico sobre la realización de las obras correspondientes a la "Prolongación de la Carretera Simular E.D. 4142, de Sarnia a La Taboera, hasta el Barrío de El Duero", así como escrito de dicha Corporación Municipal reiterando la anterior solicitud e interesando al propio tiempo que la vía llegue hasta el Barrío de la Colondilla y que, bajando por "Cama Quemada" y "Cortas", culace con la Carretera General de Sur a la altura del Barranco Alonso; visto el informe emitido al respecto por la Sección de Vías y Obras de este Cabildo y tomando en consideración, por un lado, la conveniencia y necesidad de dotar de la pertinente infraestructura viaria a la referida zona por su interés social y agrícola, y, por otro lado, el elevado costo de la totalidad de las obras propuestas por dicho Ayuntamiento, habiéndose cuenta de las características del terreno escarpado por numerosos y profundos barrancos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, que la citada Sección de Vías y Obras redacte el pertinente Proyecto Técnico para prolongar la actual Carretera Simular E.D. 4142 hasta el Barrio de El Duero, en el término municipal de Arico, y cuyo presupuesto aproximado, según los cálculos previos efectuados, asciende a la cantidad de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 Ptas.).

83. = Visto el expediente tramitado con motivo de solicitud del Ayuntamiento de La Mata de Arce de un anticipo reintegrable de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000 Ptas.) para la adquisición de terrenos aptos para las obras comprendidas en el Proyecto de Abastecimiento, Distribución y Luceamiento de dicho Municipio, cuyo expediente corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y resultando que una de las obligaciones asumidas por la citada Corporación Municipal es la de la adquisición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, se acuerda, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la



Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, conceder al Ayuntamiento de La Matanza de Arecife el anticipo de un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000=) sin interés, estableciendo el plazo de reintegro en diez años, a cuyo fin se faculta a la Presidencia para que con cargo al crédito existente en el Capítulo 4º, Artículo 1º, Concepto 4º, Partida 06 del vigente Presupuesto li- bre la repetida cantidad siempre que el Ayuntamiento de La Matanza auto- rize expresamente a este Cabildo a detraer las cantidades que le correspondan de su participación en el reparto de los recursos provenientes de los arbitrios Similares.

84. = Vista el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanis- mo y Vivienda, se acuerda prestar conformidad al Proyecto tenor sobre el cas- co urbano, histórico y ambiental de Aguadulce redactado por los Arquitectos don Sebastián Matías Delgado, don Moisés Viquezola y don Fernando Ros- cedo y abonar a los citados redactores, a través del Colegio Oficial de Arqui- tectos de Canarias, la cantidad de doscientos siete mil pesetas (207.000=) a que ascienden los correspondientes honorarios.

85. = Examinado el expediente relativo a la adquisición de una máquina reproductora de planos de tipo plano o insoladora, prevista de dispositivo de vacío para la fijación de Urbanismo de esta Corpora- ción y resultando acreditada la necesidad y urgencia, se dispone de una máquina de dichas características para obtener la adecuada exactitud de la cartografía y evitar los desperdicios de las copias obtenidas por los reproductores por el sistema de cilindros, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda e informe de Intervención de Fondos, facultar a la Presidencia para que, con cargo al Capítulo 02, Artículo 1º, Concepto 4º, Partida 15 del vigente Presupuesto ordinario, adquirir una insoladora modelo G-46 Upris de la empresa Norteamericana "Anwar Company Inc", cuyo representante en España es la Sociedad "Lengraf", por una cantidad aproximada de quinientos noventa y tres mil novecientos pesetas (543.900=), ya que en España no se fabrican máquinas de tales características.

86. = I. - Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente promisión de fondos con cargo a la "Cuen- ta General de Crédito" abierta a este Cabildo, según contrato número 5.385, las

requeridas certificaciones de obras:

a).- La número 27 de las obras ejecutadas durante el mes de febrero último, de las que precedidas es el "Camino Vecinal de San Andrés a Cominche por Las Salinas", cuyo adjudicatario es el Contratista don Antonio Sáez Carrasco por acuerdo a la cantidad de un millón seiscientos mil doscientas treinta y ocho pesetas con setenta y dos céntimos (1.029.238.72).

b).- La número dieciséis de revisión de precios de las obras ejecutadas por el Contratista don Antonio Sáez Carrasco en las de Camino Vecinal de San Andrés a Cominche por Las Salinas, correspondiente a las ejecutadas en el mes de febrero pasado, y cuyo líquido asciende a la cantidad de doscientos noventa y cinco mil trescientas noventa y una pesetas con cincuenta y un céntimos (255.391.51).

c) La número diecinueve de las obras correspondientes a las de "Camino Vecinal de Charo del Río a Las Locas", ejecutadas por el Contratista "Suroeste y Contratas Pomas, S. L." durante el período mes de noviembre, y cuyo líquido asciende a la cantidad de un millón trescientas mil ciento treinta y tres pesetas (1.300.163.03).

II.- Se acuerda aprobar la certificación número cuatro, líquida, de las obras de "Vía de Acceso a los Cuartos de Reserva Universitaria de La Laguna", ejecutadas por el Contratista don Antonio Plasencia Santos, y cuyo líquido asciende a la cantidad de ciento quince mil trescientas noventa y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos (115.394.45), y abonar dicho importe al mencionado adjudicatario.

III.- Asimismo se aprueba la certificación número dos de revisión de precios de las de "Mejora de Exploración en el Acceso a Maseca por la Degollada de Cherefe", importe de trescientas una mil doscientas treinta y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (301.275.44) que se incluye en el Primer Expediente de Suplemento y Rehabilitación de Carreteras número uno de mil novecientos treinta y ocho, para su abono al adjudicatario don Domingo Sáez García.

IV.- Por último, se aprueba la certificación número ocho de las obras de "Desdoblamiento de Calzada G-825 P. K. 2,0 al 9,5. Oramos Acceso Aeropuerto de Las Palmas a Santa Cruz de Tenerife", por importe de cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas dieciséis pesetas (14.948.416).



que se remita al Banco de Crédito Local de España para la correspondiente provisión de fondos con cargo al préstamo que deba el estado de imprentas del Pre. presupuesto Extraordinario "6" de 1946 (23 octopal).

87. - Encomendar el Proyecto "Modificarlo del de Camino Vecinal de San Lázaro a Olivinilla por las Palomas", redactado por la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, y cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a la cantidad de siete millones setecientos veintitrés mil novecientos dieciséis pesetas con diecinueve céntimos (7.725.916'19), equivalente a un 13'93 por ciento del su preste de adjudicación del primitivo Proyecto al Contratista don Antonio Pérez Campas; estos mismos seculos informes de la citada Sección de Vías y Obras y de la Intervención de Fondos y tomando en consideración la necesidad de aumentar, en el indicado porcentaje, el volumen de las obras previstas inicialmente, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras - Subvenciones, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

a). - Aprobar el referido proyecto modificando en un Presupuesto de siete millones setecientos veintitrés mil novecientos dieciséis pesetas con diecinueve céntimos (7.725.916'19) y que se ejecutará con cargo al crédito existente en el Capítulo 60, Artículo 10, Concepto 10, Partida 4 (rubricada 13) del Presupuesto Extraordinario "B" de 1943.

b). - Aprobar, como consecuencia de las obras comprendidas en el referido Proyecto Modificado, en tres meses el plazo de ejecución previsto para las obras de "Camino Vecinal de San Lázaro a Olivinilla por las Palomas."

c). - Incrementar la fianza definitiva, de conformidad con lo establecido en el respectivo Pliego de Condiciones económicas administrativas, en la cantidad de doscientos setenta y cinco mil quinientos diecisiete pesetas (275.517-) que resulta de aplicar las tasas mínimas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

88. - Conocer Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en virtud de la cual se declaran indemnizables los daños producidos por las lluvias de los días ochos al once de abril de mil novecientos treinta y siete en las obras del "Camino del Río" y, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, - acuerda determinar que se haya adoptado dicha decisión en haber dado audiencia a este Cabildo, como beneficiario de la obra, en el expediente, y que

aparezca en la referida resolución las consecuencias económicas que pudieran derivarse para esta Corporación.

Formóse como el "Proyecto Reformado del de Canteles del Iro" (Cauceife); redactado por el Ingeniero don Emilio Alsina Pérez, y remitido por el Servicio Hidráulico de la Provincia, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento trece millones ochocientos y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesetas (113.175.256-), que representa una reducción de dos millones setecientos cuarenta mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas sobre el presupuesto adjudicado en su día a la Empresa "Serravallo, S. C." y así to el informe emitido al respecto por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, la Corporación, como beneficiaria del referido Canteles, acordó prestar su conformidad y aprobar el mencionado Proyecto Reformado, limitando la aportación de este Canteles al cincuenta por ciento de su presupuesto.

89.- Vista las antecedentes relativos a la necesidad de contratación de personal técnico para trabajos de planificación urbanística de la Comarca número ochete, de las recogidas en el denominado "Plan Zonal", coincidente con los términos municipales de San Juan, de La Pampa, de La Guandía, de Los Hornos, de El Caucuz, de Garsulero, de Los Pelos y de Buenavista, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

a). - Sacallar a la Presidencia para que, con la finalidad de confeccionar un Estudio Socioeconómico sobre la totalidad de la referida Comarca que sirva de base al planeamiento urbanístico de la misma, conforme a los términos y usenque los informes que se especifican a continuación y hasta los importes que se detallan a continuación:

1). - Tres Titulares de Grado Superior hasta una cantidad de un millón trescientos mil pesetas (1.300.000-).

2). - Un equipo de tres técnicos por importe de ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000-).

3). - Un informe estadístico por setenta y cinco mil pesetas (75.000-).

4). - Un informe Hidrológico de la zona objeto de dicho Estudio hasta un importe de cien mil pesetas (100.000-), y

5). - Un informe Agronómico, por importe cincuenta mil pesetas.



B. Que se redacte un Avance o Anti proyecto de Planteamiento de la república Boliviana, con la finalidad y a los efectos que corrala el artículo 3º de la ley que se refiere, Ley sobre Fomento del Trabajo y Ordenación Urbana, para lo cual se faculte a la Presidencia para que contrate, hasta el importe máximo de dos millones trescientos cincuenta mil pesos (2.350.000), el siguiente personal técnico: tres Extradocentes de Grado Superior, cuatro Extradocentes de Grado Medio, así como a los Especialistas que en cada caso se considere convenientemente formularles consulta.

Entre el trabajo mencionado de Avance de Planteamiento como el Extradocentes Socioeconómicos se realicen bajo la supervisión de la Dirección de Urbanismo de este Cabildo para conseguir la adecuada coordinación entre los distintos profesionales que intervengan en los mismos, y ello sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de la Corporación según sus respectivas funciones.

C. Mantener contactos con los Ayuntamientos de los Municipios a fin de en su día poder adoptar las correspondientes decisiones de orden a la redacción de los Planes Generales de Ordenación, bien sean de ámbito municipal o intermunicipal, destacando al Cabildo, no obstante, la conveniencia de que sea esta Corporación la que se redacte ya que con ello se lograría la necesaria coordinación entre los Planes y su importante abstracción económica habida cuenta de que, una vez realizados los trabajos referenciados en las letras A y B, el presupuesto estimado para los Planes Generales de Ordenación Urbana ascendería a la cantidad de quinientos mil pesos (500.000) aproximadamente por cada uno de los siete Municipios, todo ello sin perjuicio de la intervención directa de los respectivos Corporaciones Municipales y de las decisiones que adopten con forma a sus respectivas peticiones en materia urbanística.

D. Por último, en interés del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la correspondiente ayuda económica para la financiación parcial de los diversos trabajos de planteamiento contrastándose no obstante con cargo al Capítulo 6º, Artículo 2º, Cromografía 1º, Partida 23 del vigente Presupuesto ordinario la cantidad de dos millones trescientos cincuenta mil pesos (2.350.000) al objeto de poder hacer frente a los honorarios que se vanque derivar como consecuencia de los trabajos "Estudios Socioeconómicos" y "Avance de Planteamiento", sin perjuicio de que, como

cidas las resoluciones que en su caso adopten tanto el Estado, Departamento Ministerial como los Ayuntamientos de San Juan de la Paulina, La Juana, Chica, León de las Virreyes, El Cangre, Garachico, Las Piletas y Buenavista, se proceda por este Cabildo a adecuar la mencionada cantidad de dos millones trescientos ochenta y cinco mil pesetas (2.375.000:) a las necesidades reales para conseguir la redacción de los instrumentos de planeamiento previstos para dicho Cabildo.

90. - Queda enterado del Estado de necesidades de la Lotería de Comercio realizadas bajo la supervisión de los Secretos de Urbanismo y de Vías y Obras y acuerdo felicitar a los funcionarios que intervinieron en el mismo.

91. - Se acuerda en relación con el escrito de la Comisión Interministerial Cuodivambra de las actuaciones del Estado en materia de aguas en las Lotas Canarias, interesando una definición de las líneas generales que habrán de presidir la administración del agua en las Lotas, deje este asunto sobre la Mesa a fin de dedicarle un mas amplio estudio.

92. - Se acuerda en relación con el informe técnico emitido por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras sobre el Dobleamiento de la Autovía del Sur entre el P. K. 26,00 y el P. K. 29,00, ampliar la información solicitada de los técnicos competentes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con los pertinentes informes.

93. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en relación con el expediente sobre el proyecto de Repósito Especulativo en "Valle de Molinos", se acuerda interesar informe de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario acerca de que si dicho Cabildo está o no incluido en sus Programas de actuación a fin de poder esta Corporación adoptar las decisiones que estime pertinentes.

94. - Visto el expediente relativo a la subvención concedida al Ayuntamiento de El Cangre por importe de trescientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesetas con diez céntimos (388.264'10) con destino a las obras de electrificación de las Caserías de "Halle Domig", "Pasa Vieja", "La Asomada" y "Las Cañadas" así como el dictamen emitido por la Comisión de Vivienda y Comercio, se acuerda que se incluya la referida cantidad en el primer expediente de Presupuesto y Habilitación de Crédito que



se formuló en el presente ejercicio para el próximo habiéndome en su caso, una vez obtenida la preceptiva autorización de la Dirección General de Administración Local, ya que se encuentran finalizados los correspondientes trabajos de destrucción anteriormente mencionados.

### Curiosos.

95. - Vió el dictamen de la Comisión de Curiosos, el Sr. D. acuerdo admitir las proposiciones presentadas al Concurso de Mejoras y Bellecimientos de Pueblos de la Sala de Curiosos, año de 1944, convocado por la Corporación y que son las siguientes: El Cañuelo, El Puzal, Buenavista, Sord de los Vicos, Landelaina, Las Libras, Arap y Vilaflores.

Igualmente acuerdo admitir en dichos Concursos, la existencia del Municipio de Garachino, a la lista de los ranchos enpuertos por el Sr. D. Alcalde, quien manifiesta haberla remitido dentro del plazo previsto, aunque, por posible error, no figure en el registro de entrada de la Corporación, admitiéndose la certificación de dicho Ayuntamiento sobre acuerdos adoptados al respecto con fecha dieciséis de febrero pasado.

96. - Vió el dictamen de la Comisión de Curiosos, el Sr. D. acuerdo admitir las proposiciones presentadas al Concurso de Mejora y Bellecimientos de Pueblos de la Sala de Curiosos, Año 1944, convocadas por la Corporación, que son las siguientes: Huerta de Los Pozos (Santa Cruz), San José de Las Hueras (El Cañuelo), Cerr. Masera, Las Carrizales, El Salmar y Las Bortas (Buenavista), Puerto Barranco Nuevo y Las Culetillos (Landelaina), Buen Paso, Del Amparo, San Felipe, Las Canalitas y Barrío de la Vega (Sord de las Vinas), Carrera, Las Barras, Coizaiga, Zamora, Jimena, Solo Días, Cascaes del Pomer, La Montañeta y San Vicente (Las Puelajas).

Igualmente acuerdo dar por admitidas las contribuciones presentadas por los Sordos de Sierra del Conigo, La Culeta y San Bernardo (Las Libras) y La Tablada (La Montaña), ya que las mismas tienen fecha anterior a la convocatoria al plazo para el concurso de reparación, aunque la fecha de registro de entrada en la Corporación sea posterior.

En cuanto a los Sordos de la Montañeta y El Jenero (Garachino) a la lista de los ranchos enpuertos por el Sr. D. Alcalde, quien manifiesta que, por posible error, no ha tenido entrada en la Corporación dicha solicitud,

a pesar de haberse remitido dentro del plazo previsto, se admitió la certificación de dicho Ayuntamiento como acuerdo adoptado el respecto de fecha 16 de febrero pasado.

97.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Interventor de Fondos, acuerda la recepción de diez mil folletos-planos de los Señores Arquitectos del Valle de la Ortava, contratando a tal fin con la empresa "Tobas Coja" la citada recepción, por un importe de ochenta y nueve mil ciento diez pesetas (89.110'00).

98.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder una ayuda económica de ochocientos mil pesetas (800.000'00), con cargo al Presupuesto de 1948 y, supeditada a la aprobación del mismo, al Presidente de la Comisión de Fiestas y Promoción Regional de San Sebastián Abad don Mános González, Podencuz, a fin de cubrir, en parte, los gastos de celebración de la referida Promoción.

99.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder una subvención de doscientos treinta y siete mil quinientas pesetas (237.500'00) al Ayuntamiento de la Ortava, supeditada a la aprobación del Presupuesto de presente año. Dicha cantidad corresponde al cincuenta por ciento del importe de la edición de un plano-guía de la Villa de la Ortava, debiendo constar la colaboración del Ayuntamiento en la mencionada Guía.

100.- A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder una ayuda económica de cincuenta mil pesetas (50.000'00), supeditada a la aprobación del Presupuesto del presente año, al Presidente de la Comisión de Fiestas de San Pedro Labrador y Santa María de la Calaya, de Las Mercedes, don José Leizaola Almaraz Díaz, a fin de cubrir, en parte, los gastos de celebración de dichas Fiestas.

101.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, se acuerda la organización de la Campaña "Eberina 48", al objeto de llevar a cabo una promoción turística de Turismo en los siguientes municipios peninsulares: Oviedo, Santander, La Coruña, Lugo, Vigo, Santiago, Orión, Gijón, Santander, Burgos, Salamanca, Zamora, León, Palencia, Valladolid, Madrid y Barcelona.

Igualmente acuerda aprobar un gasto de tres millones de pesetas (3.000.000'00) para hacer frente a los gastos que se originen en la citada Campaña.



gana y recabar, a través del Patronato de Turismo de la Corporación, de la Secretaría de Estado de Turismo la cantidad de cuatro millones de pesetas, para el mismo fin.

102. = A la vista de dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda adquirir ocho copias de las películas "Farcinues en Ceceñife", "Carnaval en Ceceñife", "Flores de Ceceñife" y "Ceceñife, eterna primavera", en cupes 5 mm., para otros promocionales de Ceceñife, por el precio de cuatro y once mil trescientas treinta y una pesetas (49.331=).

103. = Visto escrito de la Oficina Española de Turismo en París, de fecha 14 de febrero próximo pasado, proponiendo la participación de Ceceñife, representando a España, en el Carnaval de dicha Capital, y, visto animismo dictamen de la Comisión de Turismo e informe del señor Interventor de Fondos, acuerda participar en el mencionado Carnaval, aprobando a tal fin un gasto de un millón de pesetas (1.000.000=).

Igualmente acuerda recabar a través del Patronato de Turismo de la Corporación, de la Secretaría de Estado de Turismo otra cantidad igual para atender los gastos que se originen con motivo de tal participación.

104. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda convocar el "Concurso de Periodismo Elias Pardo González", con fines de promoción turística de la Isla de Ceceñife, al objeto de honrar la memoria y rendir homenaje a quien fuera Cronista del Patronato de Turismo de esta Corporación, miembro de la Sociedad Española de Cronistas de Turismo y constante seguidor de los intereses de la Isla en esta actividad. Animismo, aprueba las bases por las que se ha de regir dicho concurso cuyos premios importan un total de doscientos veinticinco mil pesetas (225.000=) retribuyendo un primer premio de cien mil pesetas (100.000=), un segundo de setenta y cinco mil pesetas (75.000=) y un tercero de cincuenta mil pesetas (50.000=).

105. = Examina la liquidación de cuentas que presenta el señor Comisario de la Corporación, don Porcayo Doala Jarcia, de la cantidad de noventa mil pesetas (90.000=) que le fueron libradas para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la participación de Ceceñife en la Feria Internacional de Barcelona, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo y con el informe emitido por el señor Interventor de

Señalar, en el sentido de que la misma es correcta, el Plan, acuerdo aprobado de esta liquidación.

106. - A la vista de dictamen de la Comisión de Revisión y del informe del señor Intendente de Tomba, acuerda desaprobar la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000.-), aprobada en sesión plenaria de dieciséis de febrero próximo pasado para la promoción de Curioso de el Reino Unido, en concepto de anticipo, hasta tanto fueren remitida por la Secretaría de Estado de Curioso, toda vez que con fecha catorce de marzo del año en curso fue suspendida en esta Corporación, por la mencionada Secretaría, la cantidad de tres millones novecientos setenta y cinco mil novecientos veintidós pesetas.

Igualmente acuerda en abase el importe de las facturas ocasionadas con motivo de la citada promoción, con cargo a la cantidad ingresada por la Secretaría de Estado de Curioso y, que el remanente sea integrado a este total de como reintegro de gastos.

#### Indeterminado.

107. - Acuerda esta Concejalísima Corporación expresar en omisión de sentido pégame, a los familiares de don José Quimerá Lachis, recientemente fallecido, a don Enrique Sarmiento Caldas, Director del Centro de Catapoyá, por el reciente fallecimiento de su cónyuge doña Enrique Sarmiento Sarmiento y a la fundadora de esta Concejalísima Corporación doña María Teresa López Pérez, por el fallecimiento de su cónyuge doña Carmen Pérez, Sde. mitez.

#### Otros Asuntos.

108. - Se da cuenta de que ha tomado posesión de la plaza de Vice-Secretario de esta Corporación don Alonso Sarmiento del Castillo Machado, que renuncia desear pensando en propiedad la plaza de Oficial Mayor en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82, 2 del Real Decreto 3046/1974 de veintidós de octubre, así como del acuerdo plenario de veintidós de enero de mil novecientos setenta y ocho y la Resolución de la Dirección General de Administración Local del día trece de marzo de este mismo año.

Se da cuenta también de la propuesta del Secretario de la Corporación para que el señor Sarmiento del Castillo Machado, que se encuentra actualmente en el régimen de dedicación exclusiva, pierda el mismo y lo siga estando, en régimen de dedicación exclusiva, por el señor Sarmiento del Castillo Machado el cumplimiento de dedicación exclusiva de dos



cientos cuarenta mil pesetas anuales, con efectos del día veintinueve de marzo en curso, fecha de su toma de posesión, lo que así se acuerda, conduciéndose la efectividad de la percepción a la autorización de la Dirección General de Administración Local.

### Herencia Inmóvil.

109.º En relación con la acción de precario interpuesta en segunda instancia por este letrado contra Hoteles Unidos, en relación con el desahucio del Hotel Murey.

Resultando que este letrado, en sesión celebrada el día veintidós de abril de mil novecientos veintea y siete, y ante la negativa de Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, de entregar el inmueble denominado Hotel Murey, con todos sus instalamentos, muebles, ropas y enseres, tal como lo había recibido, según consta en la escritura de arrendamiento otorgada a día veinti de septiembre de mil novecientos cincuenta, este es, libre de ocupantes y de personal, decidió instar contra Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, el correspondiente procedimiento de desahucio en precario por su posesión sin título del inmueble Hotel.

Resolviéndose que en los autos de juicio verbal de desahucio número 6577, seguidos ante el Juzgado Municipal número tres de esta Capital, se dió sentencia, por la que se desestimó la demanda interpuesta por el letrado en base a que así hubo arrendamiento, la titularidad de Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, no podría calificarse de "precario", y por tanto, el desahucio precedente no es el motivado por esta causa, sino por extinción del arrendamiento, de que es competente el Juzgado de Primera Instancia.

Resultando que contra dicha sentencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1586, 6º de la ley de Enjuiciamiento Civil, se interpuso por este letrado el correspondiente recurso de apelación en ambos efectos, ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial.

Resultando que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos veintea y siete, la Compañía Nacional de Seguros, por malicia, en escritura pública, con este letrado el contrato de arrendamiento de industria, de los espacios bodega del Hotel Murey.

Resultando que con objeto de que este arrendamiento pueda ser efectivo, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos veintea y siete

la empresa Hoteles Unidos, Sociedad Anónima comunicó a este Cabilado que ha llegado a un acuerdo con la empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima, para que esta se haga cargo de la explotación del Hotel Mency.

Considerando que ante este escrito y por comparecencia del Sr. Esteban Guzmán, representante de Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, ante el Secretario de esta Corporación, se le advierte de que la posesión del Hotel debe ser entregada por esta empresa al Cabilado y no a la Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima, y que en caso contrario, si Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, entrega la explotación directamente a esta Empresa Nacional, a partir del primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y asumiendo toda clase de riesgos, respecto al edificio, mobiliario y enseres, responsabilidad que solo cesará cuando se haga entrega de todo ello al Cabilado Provincial en debida forma.

Considerando que a partir del día primero de enero de mil novecientos treinta y ocho, la Empresa Nacional de Turismo, Sociedad Anónima viene explotando la industria Hotel Mency, por cuenta de este Cabilado, y la empresa Hoteles Unidos, Sociedad Anónima ha desalojado el Hotel, estando actualmente efectuándose las operaciones de entrega del mobiliario y equipo de operaciones, por lo que no parece razonable continuar con la acción de desahucio en precario interpuesta en segunda instancia.

Considerando que el desistir de la indicada acción no implicará el que el Cabilado pueda ejercitar en su día contra Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, las correspondientes acciones judiciales para exigir las responsabilidades que puedan derivarse de las de entrega del Hotel, así como para exigir las indemnizaciones pertinentes derivadas del tiempo en que estuvieron explotando el Hotel en contra de la voluntad de la Corporación.

Esta Corporación acuerda desistir de la acción de desahucio en precario interpuesta ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial, en el juicio número 72/37, con perjuicio de que posteriormente se interponga contra la Empresa Hoteles Unidos, Sociedad Anónima las acciones que recaen oportunamente para exigir las responsabilidades que



se deviene de la entrega del mobiliario y equipo de operarios del Hotel, así como para cubrir la indemnización correspondiente, por el tiempo que ha estado explotando el Hotel.

110. - Visto el acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Benéficos Sanitarios del Concepcionismo, Cuidado Simulas, adoptados en sesión de dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, proponiendo la adquisición de diverso material clínico y mobiliario con destino a los Servicios del Hospital General y Clínicas, por unanimidad se acuerda:

1º. - Ceder por directamente al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.4 del Real Decreto 3046/1947, de veis de octubre, y del artículo 41.6 del Reglamento de Contratación de los Consumos Locales, de once de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en favor de los proveedores que se indican, los artículos que se detallan y por los precios que se fijan:

#### Material.

Podómetros	1 marcador luminoso, marca "Véray Laborin" "reflejo de luminosidad de exposición automática	14.450=
Esferas	2 contadores personales de fórmula la leucocitaria de 8 teclas y un tv. talipérez, ref. 4. 318, Clay-Adams.	22.000=
C. Máquina Linberg	4 papeleras de pedal	11.300=
" "	1 sistema de tres estantes, puertas correderas de 1'60 x 90 x 30.	16.500=
" "	1 Negatoscopio de dos cuerpos.	10.854=

Se abonarán, en cargo, los indicados cantidades, al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto 01º, Partida 11 del Presupuesto de 1947, prorrogado provisionalmente para mil novecientos cuarenta y ocho.

#### Mobiliario

H. W. Heintz	1 máquina de escribir Olympia P. 87.	31.275=
" "	1 Máquina de escribir Olympia Minis.	11.475=
Metalmueble.	1 Mesa de Despechos, metal Lava de 1'60 x 45.	

1 silla giratoria	67.078=
2 sillas fijas	
1 lámpara soporte a mesa	
1 librería modular de 2' - x 1'50 x 0'45 cm	
puertas correderas y carpetas.	26.350=
4 taquillas dobles de 1'20 x 0'50 x 0'30	12.446=
Bolsas Agua Escuife. - 1 compresor D. B. G.	
Vg. - 6 p. G.	116.000=

Señala con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto Único, Partida quince de Igual Presupuesto

2º.- Declarar la urgencia y adquirir directamente de base a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Libro Real Decreto, el material clínico y el mobiliario a los proveedores que se indiquen y por los precios que se fijan.

#### Material Clínico

Radicausa.	18 chasis radiográficos de diámetros medidos, marca "Okamoto" 1 chasis radiográfico con pantalla de 24 x 30. - 19 hojas y fotografías de diferentes medidas	244.175=00
Quim. S. A.	2 aparatos de isquemia, marca "Northwell Park" de la casa Limmex.	194.640=

Se abonarán con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto Único, Partida 11 del Presupuesto de 1977 prorrogado provisionalmente para 1978.

#### Mobiliario

Andy Meyer, S. A.	1 máquina impresora mod. "Pitney-Bowes" 4.920, serie 2.200, eléctrica	625.000=
-------------------	---	----------

Señala con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto Único, Partida quince de igual Presupuesto.

11.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto - Ley 9/1978 de diciembre de marzo sobre régimen preautonómico del Arzobispado de Canarias, que establece que, hasta tanto se celebren las elecciones locales, en la



composición de la Junta de Canarias existirá un representante de cada uno de los siete Cabildos Insulares, y además que la constitución de dicha Junta había de efectuarse en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, esto es a partir del 18 de marzo de 1978, a propuesta del Ilustísimo Señor Presidente de proceder a realizar otra vez reunión secreta, para la elección del representante de cada Cabildo en la citada Junta de Canarias.

Habiendo notado el Presidente, don Rafael Clarijo García, el Vicepresidente, don Javier Díaz-Luaces La-Poche y los señores Consejeros Insulares presentes, don Carlos Díaz López, don Lorenzo Dorla García, don Edmundo García-Panero García, don Felice U. Acuña Dorla, don Alberto Hernández, don Omar, don Norberto González, don Juan José Sabatí Borm y don Wolfredo W. Wolfrest de la Torre, el señor Secretario compareció los empadronamientos emitidos y anunció en alta voz que el Ilustísimo Señor Presidente don Javier Díaz-Luaces La-Poche obtuvo su voto y que el Ilustísimo Señor Presidente, don Rafael Clarijo García, obtuvo nueve votos.

Según tal resultado, la Proposición acuerda que el representante del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en la Junta de Canarias sea el Ilustísimo Señor Presidente del mismo, don Rafael Clarijo García.

#### Manifestaciones de la Presidencia

112. - Seguidamente el señor Presidente expone que, con motivo de la próxima salida del señor Presidente del Gobierno a otros países, es conveniente celebrar una reunión de todos los Consejeros de este Cabildo, o bien convocar una sesión extraordinaria, a fin de estudiar y preparar los asuntos y acontecimientos pendientes de tramitación y que tienen una gran trascendencia para el Cabildo, el objeto de solventar una eficaz y pronta solución por parte de la Administración Central.

Asimismo dio cuenta de la visita que hizo a este caso el Sr. don Luis Ponceva Ordaz, candidato a la Presidencia de Venezuela, el pasado día veintidós de marzo, aprovechando su estancia en la Isla, invitado por la Excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, y al que se le hizo entrega del Estado de "Vacaciones de Honor", en nombre Provincial.

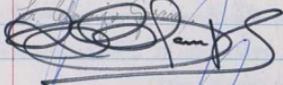
Por último agradecer el señor Clarijo García la confianza en el desempeño por los Consejeros de esta Mancomunidad, al designarlo representante de la misma

en la Junta de Camarín, mediante votación secreta, efectuando durante esta misma sesión.

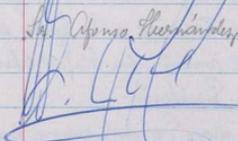
### Asuntos de Urgencia.

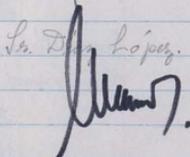
113. - La propuesta del Comisero don Lorenzo Dorta García y previa especial declaración de urgencia adoptada con el quórum consiguiente por el art. 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto proceda a la donación de distintos vols de libros pertenecientes al "Club de Cultura," de esta localidad a los lectores de C. G. B. de la Sala, debiendo tener en distribución a través de los respectivos Ayuntamiento.

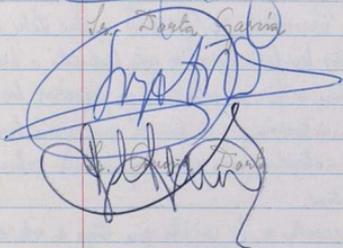
En otra particular se levantó la sesión siendo las veintuna horas veintinueve minutos, de todo lo cual go, el Secretario doy fe.

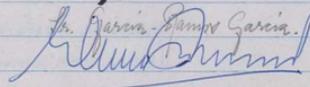


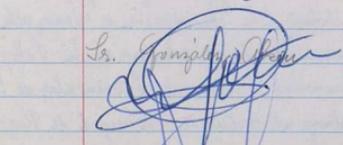
Sr. Diego Flores La. Peña.  
V. A. (un)

Sr. Alfonso Hernández  


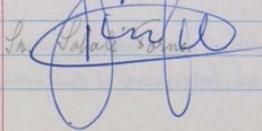
Sr. Diego López.  


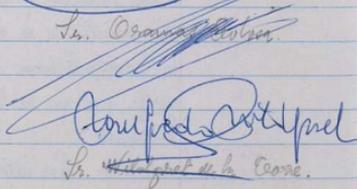
Sr. Dorta García  


Sr. García - Ramos García.  


Sr. Compañero  


Sr. Hernández Osorio.  


Sr. Salas  


Sr. Osorio  


Sr. [Signature]  
Sr. [Signature]



L. García Aparicio

*[Handwritten signature]*

L. Simón Sánchez

*[Handwritten signature]*

Diligencia. - La notada para hacer constar que la sesión del Excmo. Ayuntamiento de este Ayuntamiento convocada para el día de hoy y hora de las diecisiete, en primera convocatoria, no ha podido celebrarse, por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales.

Santa Cruz de Tenerife, veintinueve de abril de mil novecientos catorce y ochos.

El Secretario

*[Handwritten signature]*

Sesión Ordinaria de segunda convocatoria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el día veintinueve de abril de mil novecientos catorce y ochos.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de mil novecientos catorce y ochos, siendo las diecisiete horas veinte minutos, se reunió el Excmo. Ayuntamiento de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Salón de Actos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor don Rafael García Gorría, Presidente de dicho Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del señor don Fernando de Sandoval, don César García Álvarez y del Secretario don Ramón Simón Sánchez.

Concurrieron los señores Concejales:

Don James Díaz-Luaces La-Poche.

Don Rodolfo Afonso Hernández.

Don Lorenzo Dorta García.

Don Eduardo Garcia-Panros Garcia.

Don Felix A. Arana Dorta.

Don Norberto Gonzalez Abreu.

Don Francisco James Oramas Colina.

Don Jose Tabata Form.

Don Wolfredo Wildpret de la Torre.

Se solicita la asistencia de los señores Consejeros don Pedro Modesto Campos Rodriguez, don Carlos Diaz Lopez, don Alberto Hertrandez, Oramas y don Antonino Leaster Garcia.

Albierta ha cesado de dar lectura al acta de la ordinaria en forma, celebrada el dia treinta de mayo ultimo la cual fue aprobada por unanimidad

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1. = Vista el dictamen de la Comision de Personal e informes de la Intervencion de Tombos, relacionados con propuesta de esta Secretaria, de clasificacin de los funcionarios insulares para la percepción de indemnizaciones por razón de servicio en armonia con lo dispuesto en el Real Decreto 471/1948, de diecisiete de febrero, y aplicacin de la Orden Ministerial de dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cinco, teniendo en cuenta lo que establece el apartado primero del articulo 88 del Estatuto de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, el Pleno corporativo, acuerda:

1.º = Clasificar a los funcionarios de conformidad con el Anexo I de dicho Real Decreto, en la siguiente forma:

3.º. Funcionarios con nivel de proporcionalidad 10: en el Grupo

pp 4.º. Funcionarios con nivel de proporcionalidad 8 y 6: el Grupo

pp 5.º. Funcionarios con nivel de proporcionalidad 4: en el Grupo

6.º. Funcionarios con nivel de proporcionalidad 3: en el Grupo

El personal contratado al que para el ejercicio de sus funciones, se le confija la posesión de la titulación requerida a los funcio-



naris con las propiedades indicadas, se clasificará a los grupos que correspondan a cada una de aquellas.

2º. = Que se debe consultar a la Dirección General de Administración Local sobre la procedencia de la anterior clasificación, subordinando en oportunidad a la respectiva autorización del mencionado Centro Directivo.

3. = Con el distanciamiento de la Comisión de Personal, a instancia de don Domingo Armas de Paiz, Depositario de Fondos que fue de este Consue-tísimo Cabildo Insular, en la que cobrada, se declara con estas inscripciones mi re-  
futo al cargo, intercesando a ninguna clase de responsabilidad por la gestión de la referida Depositaria, desde el 1º de abril de 1967 hasta el cinco de febrero de 1974, en que pasó a la citación administrativa de jubilados por cumpli-miento de la edad reglamentaria para ellos.

Resultando: Que, según se informa la Secretaría, el cónyuge Armas de Paiz, dedujo en efectivamente la Depositaria de Fondos de este Consue-tísimo Cabildo Insular, durante el tiempo antes citado y conituyó, ac-tas de tomar posesión de la plaza, y como garantía, la aportación de quin-ce mil pesetas al Fondo Colectivo de Afianzamiento de los Depositarios de Ad-ministración Local, establecido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco, así como dos mil pesetas con destino al Fondo de Reserva, a que se refiere en las mismas de la citada Orden Ministerial, con provee certificaciones expedidas por el Secretario de la Co-misión Delegada de la Junta Administradora de dichos Fondos de Afianza-miento, registradas al número 312 del libro de expedición, de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que por fotocopia figura en su expediente personal respectivo.

Resultando: Que por la Intervención de Fondos se ha emitido el pre-ceptivo informe en sentido favorable, ya que examinadas las cuentas de los ejer-cicios de 1970 a 1974, no consta que se haya puesto a ellos reparo alguno que implique una retención de la fianza constituida por el cónyuge Armas de Paiz.

Considerando: Que, la devolución de la fianza constituida - por el Depositario, cuando cese en el cargo, se lleva a cabo tan pronto co-mo sean aprobadas las cuentas formalizadas durante su gestión en la forma que establece los artículos 490 a 495 de la vigente Ley de Régimen Local, re-quiere el artículo 183 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Considerando: Que, los dos porcineros locales declararon liberadas las fianzas constituidas en sus Depositarios al término de la gestión de éstos en la forma y plazos reglamentarios, según establece el artículo treinta de la Orden Ministerial de diez y seis de mil novecientos veintidós y cinco.

Vistos los demás preceptos de general aplicación al caso, el Pleno, por unanimidad, acuerda declarar liberada la fianza depositada por don Domingo Amas de Saiz, para responder del desempeño de la Depositaria de Fondos de este Concejo Municipal de San Sebastián, cuyo cargo ejerció desde el primero de abril de mil novecientos veintidós y cinco, al cinco de febrero de mil novecientos veintidós y cinco, por no haberse formulado reparo alguno a los Cuentos rendidos por dicho Depositario.

3. = A solicitud del personal laboral que a continuación se relaciona, informadas por la Secretaría e Intervención de Fondos, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, acuerda conceder los cubiertos de estudio que se detallan:

a) A don Antonio Garrís Fernández, Soñu fardineru de la Comunidad de Bienes "La Casero", veintidós mil pesetas anuales, por los estudios de tercer curso de C. G. B. que realiza su hijo, Antonio Julián Garrís Barrio, con efectos al día catorce de marzo último, y ocho mil pesetas anuales por los de quinto curso de C. G. B. de su hija María Emilia Garrís Barrio, con los mismos efectos.

b) A don Pedro Hernández Siverín, Soñu fardineru de la Comunidad de Bienes "La Casero", veintidós mil pesetas anuales por los estudios de segundo de C. G. B. que efectúa su hijo Pedro Hernández González, con efectos al catorce de marzo último.

c) A doña Norberto Verónica Amador Jauregui, Auxiliar de Limpieza, veintidós mil pesetas anuales, por razón de los estudios de 1º curso de B. U. P., sexto curso de C. G. B. y séptimo de C. G. B. que realiza sus hijas Encarnación Guillerma, María del Pilar y Verónica de los Seguros Manjares Comunal, con efectos al día dos de abril en curso.

4. = A la mitad de lo que dispusiere el Real Decreto 3046/1944, de seis de octubre y los ordenes del Ministerio del Interior de reintegración de cursos y reintegración de marzo próximos pasados, por los que se aprobaban las Instrucciones complementarias para la formación de los =



Presupuesto de las Corporaciones Locales del ejercicio de mil novecientos veintita y ocho y de dictar normas aclaratorias de la Orden primeramente citada, respectivamente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y -  
 licencias en cuanto al coeficiente revalorado a cada plaza de la Plantilla vigente, se acuerda aprobar la propuesta individualizada de asignación de cuotas anuales de temporales y reconvencimiento de trienios fijos a los funcionarios sueltos; esta aprobación tiene el carácter de provisional y queda condicionada a las modificaciones que legal o reglamentariamente se puedan establecer, en la siguiente forma:

Secretario, don Ramón Torres Sánchez, mil diez, trece trienios, vencidos el primero de febrero de mil novecientos veintita y cinco, con efectos al día cinco de enero de mil novecientos veintita y ocho, fecha de incorporación a este Cabildo, y cuatro trienios vencidos el día primero de febrero último.

Intendente, don César Gama Álvarez, mil diez, once trienios -  
 vencidos el cuatro de diciembre de mil novecientos veintita y seis.

Depositario, don Luis Miguel Sainza Lealera, mil 10, diez trienios  
 vencidos el cuatro de septiembre de mil novecientos veintita y cinco.

Vicesecretario, don Celso Fernández del Castillo Marbando, mil  
 diez, seis trienios vencidos el veintinueve de julio de mil novecientos veintita  
 y cinco.

Vicesecretario, don Fernando Mayans Ferrer, mil diez, cinco -  
 trienios vencidos el primero de marzo de mil novecientos veintita y ocho.

Encargado de Administración General, jefe de Sección, don Ramón  
 de la Rosa Olivera, mil diez, nueve trienios vencidos el primero de julio  
 de mil novecientos veintita y cinco.

Encargado de Administración General, jefe de Sección, don Paul Díaz  
 Marrero, mil diez, nueve trienios vencidos el veintinueve de enero de mil  
 novecientos veintita y ocho.

Encargado de Administración General, jefe de Sección, don Alfonso  
 Ingo Decena, mil diez, ocho trienios vencidos el seis de junio de mil no-  
 cientos veintita y cinco.

Encargado de Administración General, jefe de Sección, don Saubá-  
 go Pérez de la Rosa, mil diez, seis trienios vencidos el primero de junio  
 de mil novecientos veintita y cinco.

Excmo de Administracion General, jefe de Negociado, don Juan Luis Hernandez Alvarez, mil diez, ochos truenos reunidos el dieciseis de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Excmo de Administracion General, jefe de Negociado, don Benemérito de Martín Camacho mil diez, cinco truenos reunidos el primero de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Excmo de Administracion General, jefe de Negociado, don Pedro Miranda González, mil diez, ochos truenos reunidos el primero de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Excmo de Administracion General, jefe de Negociado, don Felipe González Domínguez, mil diez, cinco truenos reunidos el primero de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Excmo de Administracion General, don María Ceresa Laguarda de Luis, mil diez, cinco truenos reunidos el primero de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Excmo de Administracion General, don Angel Camacho Leizaola, mil diez, cinco truenos reunidos el primero de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Excmo de Administracion General, don Eusebio Ramirez Eumero Dorta, mil diez, cinco truenos reunidos el primero de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Excmo de Administracion General, don Eusebio González Simón, mil diez, cinco truenos, reunidos el primero de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Excmo de Administracion General, don Pedro Ramirez Navarro, mil diez, cuatro truenos, reunidos el catorce de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Excmo de Administracion General, doña María Compañón Quintanero, Garcia, mil diez, cuatro truenos reunidos el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Excmo de Administracion General, don Fernando Abregu González, mil diez, dos truenos, reunidos el dos de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Excmo de Administracion General, don Avelino Martín González,



roler, mil diez, y trece, venidos el primero de junio de mil novecientos veintea y cinco.

Escriba de Administración General, don José Luis Garín Carrijo, mil 10, ingresado en propiedad el primero de septiembre de mil novecientos veintea y cinco.

Escriba de Administración General, don Gustavo J. González Gornoch, mil diez, ingresado en propiedad el primero de septiembre de mil novecientos veintea y cinco.

Escriba de Administración General, don José Luis Martí - Izquierdo, mil diez, ingresado en propiedad el primero de septiembre de mil novecientos veintea y cinco.

Escriba de Administración General, don Angel Luis Guimerá Ravina, mil diez, ingresado en propiedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintea y seis.

Escriba de Administración General, don José Herrera Moreno, mil diez, ingresado en propiedad el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintea y seis.

Escriba de Administración General, don Pedro Ravina Cortés, ingresado en propiedad el mes de enero de mil novecientos veintea y ocho, mil diez.

Escriba de Administración General, don Fernando Eomé de Guevara, mil diez, ingresado en propiedad el mes de enero de mil novecientos veintea y ocho.

Escriba de Administración General, don Jesús R. D. Sarmiento Herrera, mil diez, ingresado en propiedad el mes de enero de mil novecientos veintea y ocho.

Escriba de Administración General, don José Rafael Díaz Martínez, mil diez, ingresado en propiedad el mes de enero de mil novecientos veintea y ocho.

Escriba de Administración General, jefe de Servicio a contin - quir, don Antonio Hernández Matos, mil diez, quince trimes, venidos el primero de octubre de mil novecientos veintea y cinco.

Escriba de Administración General, jefe de Servicio a contin - quir, don Joaquín Casariego Fuentes, mil diez, once trimes, venidos

el día de noviembre de mil novecientos catorce y cinco.

Céminos de Administración General, jefe de Legión a extinguir, don José Pantano López, mil diez, quince truenos, recibidos el primero de febrero de mil novecientos catorce y ocho.

Céminos de Administración General, jefe de Legión, a extinguir, don José Manuel Lorenzo Ruiz, mil diez, nueve truenos, recibidos el veintinueve de enero de mil novecientos catorce y ocho.

Céminos de Administración General, jefe de Negocios, a extinguir, don Bernardo Acuña Posth, mil diez, tres truenos, recibidos el once de diciembre de mil novecientos catorce y seis.

Céminos de Administración General, jefe de Negocios, a extinguir, don Manuel Morales Sotano, mil diez, doce truenos, recibidos el diez de marzo de mil novecientos catorce y ocho.

Céminos de Administración General, a extinguir, don Francisco M. Mederos Borbello, mil diez, seis truenos, recibidos el primero de julio de mil novecientos catorce y cinco.

Céminos de Administración General, a extinguir, don Enrique Jiménez-Cerco López, mil diez, seis truenos, recibidos el primero de julio de mil novecientos catorce y cinco.

Céminos de Administración General a extinguir, don Miguel Ángel Martín Masero, mil diez, cinco truenos, recibidos el primero de marzo de mil novecientos catorce y ocho.

Céminos de Administración General, a extinguir, don Andrés López Mata, mil diez, cinco truenos, recibidos el primero de marzo de mil novecientos catorce y ocho.

Céminos de Administración General, a extinguir, don Manuel Morales Martín, mil diez, cinco truenos, recibidos el tres de diciembre de mil novecientos catorce y siete.

Administrativo de Administración General, don Julia Montaner de Díaz, mil seis, doce truenos, recibidos el veintinueve de mayo de mil novecientos catorce y siete.

Administrativo de Administración General, don Ceferino Sánchez Siquero, mil seis, tres truenos, recibidos el seis de octubre de mil novecientos catorce y siete.



Administrativo de Administración General, doña Bienvenida Sáiz de los Goyanes, un mil seis, trescientos, recibidos el once de diciembre de mil novecientos trece retenta y seis.

Administrativo de Administración General, don Demetrio de Campos Solero, un mil seis, doce, trescientos, recibidos el tres de diciembre de mil novecientos trece retenta y siete.

Administrativo de Administración General, doña Laura de Amador Solero, un mil seis, tres, trescientos, recibidos el cinco de octubre de mil novecientos trece retenta y siete.

Administrativo de Administración General, doña Leoladia Rodríguez Pérez, un mil seis, diez, trescientos, recibidos el quince de mayo de mil novecientos trece retenta y seis.

Administrativo de Administración General, don Alberto Merianda González, un mil seis, once, trescientos, recibidos el veintiocho de marzo de mil novecientos trece retenta y ocho.

Administrativo de Administración General, doña Angelina Martín Pérez, un mil seis, tres, trescientos, recibidos el once de diciembre de mil novecientos trece retenta y seis.

Administrativo de Administración General, doña Sara Burgobamba, un mil seis, seis, trescientos, recibidos el veintiocho de febrero de mil novecientos trece retenta y ocho.

Administrativo de Administración General, doña Francisca Gobiernos, Santana, un mil seis, doce, trescientos, recibidos el primero de enero de mil novecientos trece retenta y ocho.

Administrativo de Administración General, don Antonio Sanjurjo Hernández, un mil seis, once, trescientos, recibidos el primero de septiembre de mil novecientos trece retenta y cinco.

Administrativo de Administración General, don Olego Escarbozano, un mil seis, diez, trescientos, recibidos el primero de julio de mil novecientos trece retenta y cinco.

Administrativo de Administración General, don Luis Parodiño Poschillo, un mil seis, once, trescientos, recibidos el cinco de octubre de mil novecientos trece retenta y seis.

Administrativo de Administración General, don Sergio Gutiérrez,

León, mil seis, diez, tres, venidos el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintidós y cinco.

Administrativo de Administración General, doña Pilar Álvarez, N.º tres, mil seis, diez, tres, venidos el primero de mayo de mil novecientos veintidós y cinco.

Administrativo de Administración General, vacante por jubilación de doña Pilar Benítez Gilpes.

Administrativo de Administración General, don Fermín Navarro Domínguez, mil seis, ocho, tres, venidos el primero de octubre de mil novecientos veintidós y cinco.

Administrativo de Administración General, doña Emilia García González, mil seis, once, tres, venidos el once de febrero de mil novecientos veintidós y cinco, a extinguir.

Administrativo de Administración General, vacante por fallecimiento de don Francisco Bogaños Galuz.

Administrativo de Administración General, don Domingo Abrenti García, a extinguir, mil seis, cuatro, tres, venidos el veintidós de abril de mil novecientos veintidós y cinco, (procedente de la C. E. M.).

Administrativo de Administración General, a extinguir, doña María Isabel Payer González, mil seis, tres, tres, venidos el cuatro de mayo de mil novecientos veintidós y cinco.

Administrativo de Administración General, a extinguir, don Juan Vicente Díaz Hernández, mil seis, cinco, tres, venidos el dieciséis de agosto de mil novecientos veintidós y cinco.

Administrativo de Administración General, a extinguir, don Saiz José Pérez, mil seis, siete, tres, venidos el seis de septiembre de mil novecientos veintidós y cinco.

Administrativo de Administración General, a extinguir, doña María del Carmen Brunetto Díaz, mil seis, once, tres, venidos el primero de junio de mil novecientos veintidós y cinco.

Administrativo de Administración General, a extinguir, doña Dolores de la Soledad Mendez, once, tres, tres, venidos el veintidós de enero de mil novecientos veintidós y ocho.

Administrativo de Administración General, a extinguir, don



Chy Diaz de la Barreda, unel seis, siete trienios, recibidos el dos de junio de mil novecientos catorce y cinco.

Administrativo de Administración General, a extinguido, don José Duque Albino, unel seis, seis trienios, recibidos el veintidós de mayo de mil novecientos catorce y cinco.

Administrativo de Administración General, a extinguido, don José Martín Marín, unel seis, ocho trienios, recibidos el siete de mayo de mil novecientos catorce y cinco.

Administrativo de Administración General, procedente de la Agrupación Temporal Militar, a extinguido, don Manuel Alfonso Moreno, unel seis, dos trienios, recibidos el veinte de abril de mil novecientos catorce y cinco.

Administrativo de Administración General, a extinguido, don Mariano Pomicino y Mesa, unel seis, ocho trienios, recibidos el veinte de mayo de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, don Rafael Casado Santos, unel cuatro, ocho trienios, recibidos el primero de enero de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, don Ernesto Carlos Velázquez Delgado, unel cuatro, nueve trienios, recibidos el quince de agosto de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, don Juan Jacobo González Domínguez, unel cuatro, seis trienios, recibidos el ocho de abril de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, doña María Teresa Rodríguez Solís y Martínez de Pinillos, unel cuatro, un trienio, recibidos el dos de agosto de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, don Manuel A. Alfonso Godín, unel cuatro, tres trienios, recibidos el dos de mayo de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, doña Olga Massera Álvarez, unel cuatro, ocho trienios, recibidos el primero de junio de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, procedente de la Agrupación Temporal Militar, don Rubén Rojas Villanueva, unel cuatro, dos trienios, recibidos el seis de abril de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, doña Landelaria Apurto Kierman.

de, mil cuatro, dos trienios, vencidos el día de julio de mil novecientos catorce y seis.

Auxiliar Administrativo, doña María del Carmen Morichal Navarro, mil cuatro, cinco trienios, vencidos el día de octubre de mil novecientos catorce y seis.

Auxiliar Administrativo, doña María del Pilar García Hermán, diez, mil cuatro, un trienio, vencidos el día de junio de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, doña Carmen Nieves Amigó Rodríguez, mil cuatro, dos trienios, vencidos el día de octubre de mil novecientos catorce y siete, con efectos económicos al primero de abril de mil novecientos catorce y ocho.

Auxiliar Administrativo, doña María Encasa Muñoz-González, mil cuatro, un trienio, vencidos el día de octubre de mil novecientos catorce y siete, con efectos económicos al primero de abril de mil novecientos catorce y ocho.

Auxiliar Administrativo, doña Trinidad Reyes García Almas, mil cuatro, cuatro trienios, vencidos el primero de febrero de mil novecientos catorce y siete.

Auxiliar Administrativo, don José Hilario Hernández Pérez, mil cuatro, un trienio, vencidos el día de mayo de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, don Alfredo Hernández Rodríguez, procedente de la Agrupación Temporal Militar, mil cuatro, un trienio, vencidos el día de diciembre de mil novecientos catorce y cinco.

Auxiliar Administrativo, doña Eusebia de Dios Olasco, mil cuatro, un trienio, vencidos el día de agosto de mil novecientos catorce y siete.

Auxiliar Administrativo, doña Cristina Poole Cuellar, mil cuatro, un trienio, vencidos el primero de marzo de mil novecientos catorce y siete, con efectos económicos al primero de abril de mil novecientos catorce.

Auxiliar Administrativo, doña María del Carmen Galarraga García, mil cuatro, ingresada en propiedad el día de noviembre de mil novecientos catorce y seis.

Auxiliar Administrativo, doña María del Pilar Hernández, Abad



Agnes, mil cuatro, ingresada en propiedad el dos de noviembre de mil novecientos veintá y seis.

Auxiliar Administrativo, doña María Mercedes Delgado Rodríguez, mil cuatro, ingresada en propiedad el dos de noviembre de mil novecientos veintá y seis.

Auxiliar Administrativo doña María Teresa López Pérez, mil cuatro, ingresada en propiedad el dos de noviembre de mil novecientos veintá y seis.

Auxiliar Administrativo, doña María Crovadosa Botchecourt Ramirez, mil cuatro, ingresada en propiedad el dos de noviembre de mil novecientos veintá y seis.

Auxiliar Administrativo, doña María Dolores Sanchez, Doña, mil cuatro, ingresada en propiedad el dos de noviembre de mil novecientos veintá y seis.

Auxiliar Administrativo, don José Sernaudez Martiny, procedente de la Organización Recuperal Militar, mil cuatro, un trienio, número de veinte de junio de mil novecientos veintá y siete.

Auxiliar Administrativo, doña María Victoria Pérez González, mil cuatro, ingresada en propiedad el diecinueve de julio de mil novecientos veintá y siete.

Auxiliar Administrativo, doña Azucena Marquez, Suetes, mil cuatro, ingresada en propiedad el diecinueve de julio de mil novecientos veintá y siete.

Auxiliar Administrativo, doña Luis Esmarosa Sorens Lebo, mil cuatro, ingresada en propiedad el diecinueve de julio de mil novecientos veintá y siete.

Auxiliar Administrativo, don Lorenzo Ramirez Rivero, mil cuatro, ingresada en propiedad el diecinueve de julio de mil novecientos veintá y siete.

Auxiliar Administrativo, doña Adela Andris Lobato, mil cuatro, ingresada en propiedad el diecinueve de julio de mil novecientos veintá y siete.

Auxiliar Administrativo, doña María Concepción Díaz Lamas La Roche, mil cuatro, ingresada en propiedad el primero de agosto de mil no-

veintés retenta y siete.

Aspirante Administrativo, don Jesús M. Sobles Jimenez, mil cuatro, ingresado en propiedad el primero de agosto de mil novecientos retenta y siete.

Portero, don Antonio Busat Jimenez, mil tres, diez, treinta y cinco, recibidos el primero de enero de mil novecientos retenta y siete.

Portero, don Manuel Leonor Loya, procedente de la Agrupación Campesinal Militar, mil tres, cinco, treinta y cinco, recibidos el diez de octubre de mil novecientos retenta y cinco.

Portero, don Francisco Hernandez Almeara, mil tres, doce, treinta y cinco, recibidos el quince de enero de mil novecientos retenta y seis.

Portero, don Carlos Genovés Alvarez, mil tres, doce, treinta y cinco, recibidos el tres de septiembre de mil novecientos retenta y siete.

Ordenanza, don Arturo Pérez Domínguez, mil tres, dieciséis, treinta y cinco, recibidos el cuatro de agosto de mil novecientos retenta y cinco.

Ordenanza, don Ramón Dorla Domínguez, mil tres, dieciséis, treinta y cinco, recibidos el primero de mayo de mil novecientos retenta y seis.

Ordenanza, don Manuel Soler Delgado, mil tres, treinta y cinco, recibidos el primero de agosto de mil novecientos retenta y siete.

Ordenanza, don Bernardo Llorente Palas, mil tres, diez, treinta y cinco, recibidos el tres de noviembre de mil novecientos retenta y cinco.

Ordenanza, don Celias Pérez Pérez, mil tres, once, treinta y cinco, recibidos el dos de febrero de mil novecientos retenta y ocho.

Ordenanza, don Manuel G. Rodríguez Corobim, mil tres, ocho, treinta y cinco, recibidos el quince de septiembre de mil novecientos retenta y cinco.

Ordenanza, don Antonio Seo García, mil tres, nueve, treinta y cinco, recibidos el primero de diciembre de mil novecientos retenta y siete.

Ordenanza, don Isaac Rodríguez Martín, mil tres, nueve, treinta y cinco, recibidos el primero de diciembre de mil novecientos retenta y siete.

Ordenanza, don Isaac Vidal Rodríguez, mil tres, nueve, treinta y cinco, recibidos el primero de junio de mil novecientos retenta y siete.

Ordenanza, don Melibón del Pino González, mil tres, trece, treinta y cinco, recibidos el doce de marzo de mil novecientos retenta y siete.

Ordenanza, don José Martín Rodríguez, mil tres, quince,



trienio, revisado el primero de marzo de mil novecientos veintea y ocho.

Ordenanza, don Manuel Martínez Sueltes, nivel tres, once trienios, revisado el día de septiembre de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don Maximino de la Rosa Campos, nivel tres, ingresado en propiedad el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintea y seis.

Ordenanza, don Socarrinos Medina Torres, nivel tres, ingresado en propiedad el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintea y seis.

Ordenanza, don Luis Kobury Contreras, nivel tres, ingresado en propiedad el veintiseis de julio de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don Rafael V. Alfonso Marrero, nivel tres, ingresado en propiedad el veintidós de julio de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don Fernando García Rodríguez, nivel tres, ingresado en propiedad el veintidós de julio de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don José Luis Buena Forge, nivel tres, ingresado en propiedad el veintidós de julio de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don Juan Arculino Ramos Ramos, nivel tres, ingresado en propiedad el veintiseis de julio de mil novecientos veintea y siete.

Ordenanza, don Buenaventura León Acevedo, nivel tres, ingresado en propiedad el veinte de enero de mil novecientos veintea y ocho.

Ingeniero jefe Vías y Obras don Enrique Amigo Rodríguez, nivel diez, un trienio, revisado el veinte de octubre de mil novecientos veintea y siete, con efectos económicos de abril de mil novecientos veintea y seis.

Arquitecto jefe, don Joaquín Amigo Rodríguez, nivel diez, un trienio, revisado el veintinueve de octubre de mil novecientos veintea y cinco.

Arquitecto Urbanista, don Enrique Leo Gómez, nivel diez, ingresado en propiedad el día veintinueve de noviembre de mil novecientos veintea y seis.

Ingeniero Superior, don José Fernando Cabera García, nivel diez, ingresado en propiedad el veintinueve de febrero de mil novecientos veintea y ocho.

Comunista, don Juan Antonio Linares Rodríguez, nivel diez, dos trienios, revisado el nueve de febrero de mil novecientos veintea y ocho, con efectos económicos de primero de abril del mismo año.

Incluyente, don José Miguel González Torres, nivel diez, ingresado en propiedad el cuatro de julio de mil novecientos veintea y siete.

Médico jefe, don Juan Benigno Vidal, Correo, mil diez, diez tri-  
mestres, recibidos el seis de abril de mil novecientos setenta y cinco hasta su jubila-  
ción producida el día trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Médico de Guardia, don José Luis Gamá, mil diez, diez trimestres  
recibidos el seis de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Médico de Guardia, don José Julián García Pantoja Arriaga, mil  
diez, diez trimestres, recibidos el seis de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Médico Hospital Ortava, don Máximo Martín Martín, mil diez, 10  
trimestres, recibidos el seis de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Aparejador, don Lorenzo Escudé Sumera, mil ocho, cinco trimestres,  
recibidos el quince de mayo de mil novecientos setenta y siete.

Cupulante Obras Públicas, don Juan José Pavilla Laiduey, mil -  
ocho, ingresado en propiedad el veintinueve de diciembre de mil novecientos se-  
tenta y seis.

Aparejador, don Eloy Arroyo Doulla, mil ocho, catorce trimestres,  
recibidos el seis de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Aparejador, don Guillermo Barrena Sernaiz, mil ocho, ocho -  
trimestres, recibidos el once de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Aparejador, don Luis Montolongo González, mil ocho, ocho tri-  
mestres, recibidos el once de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Aparejador, don Nicolás Darmonin Blariz, mil ocho, seis trimestres  
recibidos el nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Aparejador, don Domingo Pérez Montedoca, mil ocho, seis trimestres,  
recibidos el veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Aparejador, don José Luis Benítez, Viqueira, mil ocho, seis tri-  
mestres, recibidos el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, con-  
ceptos de primero de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Aparejador, don Salvador Pérez Peralado, mil ocho, ingre-  
sado en propiedad el cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Practicante, don Agustín Sanhila Quintana, mil cuatro, diez,  
trimestres, recibidos el mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Practicante, don Mauri Basurillo Sierra, mil cuatro, diez tri-  
mestres, recibidos el mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Practicante, don Paudalis Pérez Moschard, mil cuatro, diez,



tiempos recibidos el once de julio de mil novecientos veinte y cinco.

Practicante, don Manuel Díaz Gil, nivel cuatro, seis tiempos, recibidos el veintidós de febrero de mil novecientos veinte y ocho.

Practicante, don Antonio Pérez Hernández, nivel cuatro, cuatro tiempos, recibidos el ocho de julio de mil novecientos veinte y cinco.

Practicante, don Antonio Garza Cárdenas, nivel cuatro, cinco veces recibidos el ocho de noviembre de mil novecientos veinte y seis.

Practicante, don Edmundo Pérez, nivel cuatro, cuatro tiempos, recibidos el ocho de julio de mil novecientos veinte y cinco.

Practicante, don Francisco Bautista Gómez, nivel, ocho tiempos, recibidos el cuatro de febrero de mil novecientos veinte y ocho.

Practicante, don Orlando Pérez Poliquin, nivel cuatro, cuatro tiempos recibidos el ocho de julio de mil novecientos veinte y cinco.

Practicante, don Narciso Lorenzo Forze, nivel cuatro, cuatro tiempos recibidos el ocho de julio de mil novecientos veinte y cinco.

Matróna, doña María Andujar Céspedes, nivel cuatro, diez tiempos recibidos el treinta y uno de octubre de mil novecientos veinte y siete.

Matróna, doña Dolores Dabau de los Corvalán, nivel cuatro, nueve tiempos recibidos el primero de agosto de mil novecientos veinte y seis.

Delincaute, don Andrés González García, nivel seis, diez tiempos, recibidos el ocho de enero de mil novecientos veinte y siete.

Delincaute, don Adolfo José Pérez Magaña, nivel seis, un tiempo, recibidos el dos de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Delincaute, don Miguel Carrasco Poliquin, nivel seis, un tiempo, recibidos el dos de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

Agente Investigador de Arbitros, don Juan Hernández González, nivel cuatro, quince tiempos, recibidos el primero de abril de mil novecientos veinte y siete.

Agente Investigador, don Santiago Díaz Hernández, nivel cuatro, trece tiempos, recibidos el cuatro de junio de mil novecientos veinte y siete.

Agente Investigador, don Andrés Barrero Armas, nivel cuatro, trece tiempos, recibidos el cuatro de junio de mil novecientos veinte y siete.

Agente Investigador, don Manuel Brito Infante, nivel cuatro

110  
nueve trimestres, vencidos el doce de abril de mil novecientos catorce y seis.

Agente Investigador, don Antonio Alonso Herrera, nivel cuatros, nueve trimestres, vencidos el diez de julio de mil novecientos catorce y siete.

Agente Investigador, don Casadoblo Montenegro Diaz, nivel cuatros, ocho trimestres, vencidos el quince de marzo de mil novecientos catorce y ocho.

Agente Investigador, don Jaime Afonso Perez, nivel cuatros, ocho trimestres, vencidos el veintinueve de julio de mil novecientos catorce y cinco.

Agente Investigador, don Ceonias Calamita Gonzalez, nivel cuatros, ocho trimestres, vencidos el quince de marzo de mil novecientos catorce y siete.

Agente Investigador, don Victor Jesus Brito Infante, nivel cuatros, ocho trimestres, vencidos el quince de marzo de mil novecientos catorce y siete.

Agente Investigador, don Luis Herrera Delgado, nivel cuatros, ocho trimestres, vencidos el tres de junio de mil novecientos catorce y siete.

Agente Investigador, don Teodoro Rodriguez Varela, nivel cuatros, dos trimestres, vencidos el diez de febrero de mil novecientos catorce y siete.

Agente Investigador, don Ruben Antonio Rojas Posa, nivel cuatros, dos trimestres, vencidos el tres de marzo de mil novecientos catorce y ocho.

Agente Investigador, don Juan Rodriguez Estupinan, nivel cuatros, procedente de la Agrupacion Temporal Militar, cinco trimestres, vencidos el veinte de abril de mil novecientos catorce y seis.

Agente Investigador, don Ignacio Barandalla Bieurren, nivel cuatros, procedente de la Agrupacion Temporal Militar, cinco trimestres, vencidos el dieciseis de marzo de mil novecientos catorce y ocho.

Agente Investigador, don Juan Garcia Parredes, procedente de la Agrupacion Temporal Militar, nivel cuatros, cuatros, - cuatros trimestres, vencidos el dieciseis de junio de mil novecientos catorce y cinco.

Agente Investigador, don Manuel Medina Medina, procedente de la Agrupacion Temporal Militar, nivel cuatros, cuatro trimestres, vencidos el veintinueve de mayo de mil novecientos catorce y seis.



Agente Investigador, don Domingo Sánchez López, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatro, cuatro trienios, reunidos el mes de agosto de mil novecientos veintidós y seis.

Agente Investigador, don Simón Pablos Bernal, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatro, cuatro trienios, reunidos el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós y siete.

Agente Investigador, don Manuel Rodríguez Pautana, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatro, cuatro trienios, reunidos el veintinueve de marzo de mil novecientos veintidós y ocho.

Agente Investigador, don Manuel Cruz Longueiro, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatro, tres trienios, reunidos el veintidós de mayo de mil novecientos veintidós y cinco.

Agente Investigador, don Nicolás María Duque, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatro, tres trienios, reunidos el diecisiete de diciembre de mil novecientos veintidós y cinco.

Agente Investigador, don Donato García López, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatro, tres trienios, reunidos el trece de febrero de mil novecientos veintidós y siete.

Agente Investigador, don Juan de la Vega Gil, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatro, dos trienios, reunidos el veintiseis de junio de mil novecientos veintidós y seis.

Agente Investigador, don Serafín de Dios Orduna, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatro, dos trienios, reunidos el seis de marzo de mil novecientos veintidós y seis.

Agente Investigador, don Cirilo Rodríguez García, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatro, dos trienios, reunidos el primero de mayo de mil novecientos veintidós y cinco.

Agente Investigador, don Eloy María Marrero, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatro, dos trienios, reunidos el diez de enero de mil novecientos veintidós y ocho.

Agente Investigador, don Juan Pautana Serrate, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatro, dos trienios, reunidos el quince de enero de mil novecientos veintidós y ocho.

Agente Investigador, don Celedonio Barrera Cuatrecasas, procedente

de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatrio, dos trienios reunidos el diez de julio de mil novecientos treinta y siete.

Agente Forestal, don Ramón Lang Comín, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatrio, dos trienios, reunidos el treinta de enero de mil novecientos treinta y ocho.

Agente Forestal, don Felín Mesa Mesa, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel cuatrio, un trienio, reunidos el veintim de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Guardia Oficinas, don Juan F. Fernández Bonilla, procedente de la Agrupación Ecuatorial Militar, nivel tres, cuatro trienios, reunidos el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Guardia Nocturno, don José Navarro Ortega, nivel tres, doce trienios, reunidos el siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Oficial Mecánico Conductor, nivel cuatrio, don Ramón Negro Méndez, doce trienios, reunidos el cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Oficial Mecánico Conductor, don Antonio Manuel Puertas Rodríguez, nivel cuatrio, seis trienios, reunidos el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

Oficial Electricista, don Polares Lorenzo Rodríguez, nivel cuatrio, diez trienios, reunidos el dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Oficial Electricista, doña María del Carmen Rodríguez Jiménez, nivel cuatrio, ocho trienios, reunidos el veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Oficial Electricista, doña Dolores Martínez Gacha, nivel cuatrio, nueve trienios, reunidos el ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.

Oficial Electricista, doña Rosalía Pérez Martín, nivel cuatrio, veinte trienios, reunidos el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y seis.

Oficial Jefe de Costas, don Antonio Sánchez González, nivel cuatrio, tres trienios reunidos el doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo establecido en la Norma quinta, apartados b) del artículo 63 del Real Decreto 3.046/1977, de seis de octubre,



durante el primer año de servicio en se percibirá la cuantía que corresponda, al grado inicial de cada categoría, o, en su caso, categoría, subgrupo o clase, por los funcionarios que se envuervieren en tal situación.

5.- Visto el expediente para la aplicación a los funcionarios insulares de los incrementos sobre sus retribuciones complementarias que establece los Ordenes del Ministerio del Interior de reactivación de curso y reactivación de marzo últimos, se acuerda dejar el asunto como la Mesa para un mes delimitado estudio.

6.- La propuesta de la Dirección del Conservatorio Superior de Música, informada favorablemente por la Comisión de Personal, se acuerda contratar al cargo de la docencia en el artículo reactivación, sem del Real Decreto 3046/1974, a don Luis G. Mainer Medina, como Profesor Auxiliar de Violín del referido Conservatorio, y por lo que resta del actual curso académico, esto es hasta el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, como máximo, con la remuneración mensual de reactivación mil ciento quince pesetas que se va percibiendo, por todos los conceptos, cuando está con tratamiento mercantil administrativo, de carácter irrenunciable y no reversible, no pudiendo disfrutar el contratante ningún otro derecho que no sea el que dimana del contrato que se formalice.

7.- La solicitud del interesado, informada favorablemente por la Comisión de Personal y de conformidad con lo establecido en la Disposición Organizativa 3ª, 3 al Real Decreto 3046/1974, de veis de octubre, se acuerda reconocer a don José Fernando Labra García, funcionario Ingeniero Superior de este Consorcio de Actividades Lúdicas, el tiempo de servicio de nueve meses y veintidós días, cuyos servicios fueron prestados por dicho señor Labra García en el Consorcio de Actividades Lúdicas de Puerto de la Cruz, desde el día cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres.

8.- Se acuerda desestimar la solicitud presentada por don Angel Luis Quimera Ravina, Jefe de la Administración General, y quince funcionarios más de este Consorcio de Actividades Lúdicas que pretan servicios en el Hospital General y Colono de Cienfuegos, intercambr la organización de un servicio colectivo de transporte desde el Salario Insular a dichos Centros Hospitalarios y viceversa, para su despliegamiento al mismo.

9.- Visto escrito presentado por los profesionales laborales al servicio directo de la luz privada por el que solicitan, haberse cuenta de la elevación que ha experimentado el índice del coste de la vida, la actualización de sus

retribuciones; esto asimismo cubre ingresos de la Intervención de Fondos relativo un a la determinación de la masa salarial y otro sobre los límites de gastos de Personal, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Ley 43/74 de modificaciones de estructura sobre política salarial y empleo en el que se establecen los criterios para el crecimiento de la masa salarial el cual deberá limitarse, incluidas las cargas fiscales y la Seguridad que corresponde a un nivel por ciento durante mil novecientos setenta y ocho con respecto a idéntico concepto del año mil novecientos setenta y siete, de forma que con posterioridad los aumentos por antigüedad y ascensos, se llegue a un incremento total del noventa por ciento, con un tratamiento más favorable de los salarios más bajos, y resultando que conforme a los criterios mencionados en el citado Real Decreto, se obtiene un líquido repartible de nueve millones seiscientos y tres mil novecientos cinco pesetas, (9.173.605=) el cual se ha desglosado en dos partidas iguales, una que se convierte en un aumento lineal de dos mil novecientos cuarenta y dos pesetas (2.042=) mensuales y la otra que representa un incremento sobre los salarios antiguos en mil novecientos setenta y siete de un diez por ciento para cada categoría, se acumula la activa líquida de las retribuciones de dicho personal, así como la aportación de los oportunos onerosos complementarios, en los términos que a continuación se indican:

Salarios y Ochos.

Categoría	Salario B.	Incremento	Plus Anual.	Plus Ochos post.	Total.
1 Empleado General.	24.323=	14.466=	2.000=	750=	41.539=
5 " Auxiliar.	21.772=	11.043=	2.000=	750=	35.565=
1 Líder Auxiliar.	22.372=	11.351=	2.000=	750=	36.474=
1 Cabeceza.	22.754=	11.999=	2.000=	750=	37.503=
2 Alcaide Oficial 1ª	19.222=	7.992=	2.000=	750=	29.965=
10 Condutores	20.880=	8.514=	2.000=	750=	31.944=
5 Vigilantes	18.425=	9.222=	2.000=	750=	30.397=
1 Conductor Vigil.	20.880=	8.514=	2.000=	750=	31.944=
34 Perros Ordinarios	18.000=	4.305=	2.000=	750=	24.055=
<u>Arquitectura</u>					
1 Delmeante	22.754=	11.999=	2.000=	750=	37.503=



1 Encargado	22.410=	11.107=	2.000=	750=	36.267=
3 Alcañil Oficial de primera	19.222=	7.983=	2.000=	750=	29.955=
1 Electricista Oficial de primera	19.222=	7.983=	2.000=	750=	29.955=
2 Conductores	20.880=	8.314=	2.000=	750=	31.944=
3 Alcañil Oficial de segunda	18.584=	7.644=	2.000=	750=	28.978=
1 Electricista Oficial de segunda	18.584=	7.644=	2.000=	750=	28.978=
2 Computero Oficial de segunda	18.584=	7.644=	2.000=	750=	28.978=
2 Soldadores Oficial de segunda	18.584=	7.644=	2.000=	750=	28.978=
3 Pintores Oficiales de segunda	18.584=	7.644=	2.000=	750=	28.978=
13 Peones	18.000=	6.305=	2.000=	750=	27.055=
2 Encargados Pezujos Ultramar	22.410=	9.017=	2.000=	750=	34.177=

Los Conductores de las Locomotoras de Vías y Obras y Arquitectura, tendrán una clasificación de siete mil ochocientos cincuenta y siete pesetas mensuales para trabajos realizados fuera de la forma normal.

#### Oficinas y Despachos.

Categoría	Salario B.	Incentivo	Plus Anst.	Plus temp.	Total.
3 Oficiales Administración	24.323=	12.618=	2.000=	750=	39.691=
7 Agentes Investigadores	21.135=	10.759=	2.000=	750=	34.644=
4 Ordenanzas	18.100=	6.676=	2.000=	750=	27.526=
2 Guardas nocturnos	18.100=	6.676=	2.000=	750=	27.526=
10 Limpieza	18.100=	5.726=	2.000=	750=	26.476=
<u>Comunidad "La Cañal"</u>					
4 Ferroleros auxiliares	17.426=	6.867=	2.000=	750=	27.055=
1 Guardachía	19.222=	7.983=	2.000=	750=	29.955=

Normas complementarias de aplicación al Cuadro de Puestos de Empleo del personal laboral del Comandamiento Aéreo Insular de Emergencia.

I.- Los salarios básicos asignados a todos las categorías profesionales, servirán para la determinación de la antigüedad y los conceptos en que debe intervenir como elemento fundamental, el salario básico. El módulo para el cálculo de este complemento de la antigüedad, será de un diez por ciento por cada quinquenio sobre los salarios básicos.

II.- Las incentivos fijos para las distintas categorías se otorgan por la compensación con carácter variable y en proporción a esta cuota.

a los siguientes normas:

1º.- Los Jefes de las Dependencias o Personas en que presten sus servicios los productores laborales, certificarán mensualmente que productores se han hecho acreedores a la percepción del Incentivo, teniendo en cuenta el rendimiento, la responsabilidad y dedicación, puesto en el desempeño de sus cometidos, la actividad desplegada y cuantas otras circunstancias oportunamente para determinar si los productores se han hecho merecedores del citado incentivo. No podrán percibirlo quienes no hayan alcanzado el rendimiento exigido para su categoría profesional.

2º.- Se perderá el derecho a la percepción del Incentivo en la parte proporcional a cada día de trabajo, por la Comisión de negligencias, omisiones, faltas de cuidado, responsabilidad y diligencias en el desempeño de los funcionarios confiables, que deberán ser en cada caso individuales legadas, en las brechas por asuntos propios por todo el tiempo de duración de éstos y en cuantos otros casos no tenga derecho el productor a percibir el salario básico directamente de la Empresa. No se computará en la indemnización por dote.

3º.- Se percibirá el Incentivo en los períodos de vacaciones anuales reglamentarias y en los casos de brechas obligatorias establecidas en el artículo ochenta de la Ley de Contratos de Trabajo y en artículo veinticinco de la Ley de Retiros Laborales.

4º.- La Corporación o los Jefes de las Dependencias en que presten los servicios los productores laborales, por delegación de aquélla, podrán conmutar las faltas laborales que cometaen los productores con la pérdida del incentivo, en la cuantía y por el tiempo que consideren oportuno en razón a la mayor o menor gravedad de las faltas, siempre que no exceda de dos meses.

5º.- La percepción del incentivo es incompatible con la de cualquier otro Plus o Gratificación que tenga establecido la Corporación con base en los expresados finalidades, excepción de los que mas adelante se consignan.

III.- Los productores requieren disfrutando de unas vacaciones anuales de treinta días naturales cada año, una vez transcurrido un año de servicios a la Corporación.



IV. = Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se aborran sobre el conjunto de remuneraciones percibidas por el trabajador por los conceptos de salario básico, antigüedad, incentivos y plus de puntualidad y asistencia.

V. = Se establece para todos los productores un Plus de transporte en la cantidad de cincuenta cincuenta pesos mensuales, para cubrirlos a los meses de los gastos de traslado de su domicilio a los Centros de trabajo. Se incrementa el importe de este Plus, en relación con el Convenio anterior, en la cantidad de cincuenta cincuenta pesos, habiendo cuenta del aumento que han experimentado los transportes. Dicho Plus, sin embargo, no tendrá derecho a percibirlo aquellos productores que sean transportados por vehículos de la Luz poroviva o en las situaciones en que por enfermedad, permiso, vacaciones u otras causas, no asistan efectivamente al trabajo.

VI. = Se establece, asimismo, un Plus de asistencia y puntualidad, fijado para todos los productores en la cantidad de dos mil pesos, para premiar la asistencia y puntualidad de los trabajadores. Dicho Plus se aumenta también en la cantidad de quinientos pesos a efectos de equipararlo entre los productores de la Luz poroviva y los de los Centros de Beneficio Sanitarios. Para su percepción, deberán certificar mensualmente por los jefes de las Dependencias o servicios que trabajan los productores, por vía cronológica de las fichas y documentos de control de entradas y salidas del personal, de que se han hecho acudidos a su percepción. A los efectos de la percepción de este Plus se entenderá que la puntualidad y asistencia se determinará por la efectiva incorporación al puesto de trabajo asignado y no por la llegada al Centro de trabajo.

La pérdida del Plus por falta de asistencia o puntualidad a la entrada o salida del trabajo se producirá automáticamente, por las causas que se relacionan seguidamente y en la proporción que se indica:

- A) - Por falta de Asistencia injustificada durante un mes.
- a) Primera falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus correspondiente a cinco días de trabajo.
  - b) Segunda falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus correspondiente a doce días de trabajo.
  - c) Tercera falta de asistencia injustificada, pérdida del Plus en

correspondiente a una inasistencia o ausencia de la facultad de despido conforme a lo determinado en el Real Decreto Ley 17/77 de cuatro de marzo, si se han producido otras en meses anteriores.

a) Cuarta falta de asistencia injustificada o ausencias por razones similares con despido, conforme establece el citado Real Decreto Ley 17/77.

B). - Por faltas de puntualidad a la hora de incorporación o calidad del Puesto de trabajo durante un mes.

a) Por cada quince minutos de retraso acumulados en la incorporación o salida en la calidad del puesto de trabajo computados el período de un mes, período de un día de plus.

b) Primera falta de puntualidad a la entrada o salida, superior a diez minutos e inferior a veinte, período de un día de plus.

c). - De la segunda a la quinta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo, superiores a diez minutos, período de dos días de plus por cada una.

d). De la quinta a la décima falta de puntualidad superior a diez minutos, a la entrada o salida del puesto de trabajo, período de tres días de plus por cada una de ellas.

e) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo excede de veinte minutos, se perderá el derecho a la percepción del plus por un número de días que, en cada caso, será el doble de los previstos en los apartados anteriores.

f) Si la falta de puntualidad a la entrada o salida del puesto de trabajo supera los treinta minutos, el trabajador no se incorporará a su puesto de trabajo, considerándose como falta de asistencia injustificada y aplicándose los criterios establecidos para estos en el apartado a).

g) Sin perjuicio de todo ello, la Corporación se reserva la facultad de optar, por lo determinado en el repetido Real Decreto Ley 17/77 de cuatro de marzo, para sancionar los casos de reincidencia y reiteración en la comisión de las faltas previstas anteriormente.

VII. - Si se produjera algún incremento del salario mínimo y el que se fije fuera superior a los retribuciones como bases por la Corporación, se producirá la automática elevación con cargo a los incrementos, para dejar a salvo, en todo caso, los salarios mínimos.



VIII. = El presente acuerdo producirá sus efectos el día primero de enero del año en curso, una vez sea aprobado, en su caso, por la Dirección General de Administración Local.

10. = A criterio de los funcionarios interesados y vistas las previsiones establecidas en el Real Decreto Ley 9/1978, de 17 de marzo, por el que se aprueba el régimen preautonómico del Archipiélago canario, se acuerda prorrogar el pase a la situación de empedida voluntaria de los funcionarios empujados que mediante concurso se han integrado en la Junta Provincial de Arbitros Sociales, hasta tanto se dicte por el Gobierno las normas que modifiquen el régimen previsto en la Ley 30/1972, de reentrada de juicio, en el sentido de transferir dicha fase a la reciente creada Junta de Canarias.

11. = Vista solicitud formulada por don Manuel Morales Martín, Secretario de la Administración General y seis funcionarios más de este Concejo, cinco Arbitros Sociales adscritos al Servicio de Hospital General y Unico de Tenerife, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del Real Decreto 3046/1977, de seis de octubre, se acuerda aprobar la declaración de pase a la situación de supernumerarios de los funcionarios que prestan servicios en los Organos Especiales de Gestión de esta Corporación, hasta tanto se dicte las disposiciones que desarrollen la mencionada Ley al respecto, respetándose en todo el actual status jurídico de los referidos funcionarios.

12. = Vista solicitud de don Juan Jacobo González Domínguez y tres funcionarios más, Auxiliares Administrativos de este Concejo, cinco Arbitros Sociales, interesados en integración en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, se acuerda dejar este asunto sobre la Mesa para su más amplio estudio.

13. = Se ratifican decretos de la Presidencia, de fechas 22 y 31 de marzo último, por los que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer entre personal eventual de esta Corporación, cinco plazas de Secretarios de la Administración General, ocho de Auxiliares Administrativos, cuatro de Ordenanzas, una de Simpliciter Luperini, una de Celoso y una de jefe del Servicio de Imprenta, se integrando al propio tiempo los Tribunales calificadoros y revisando dichas listas.

las respectivas cortes.

14. = Se acuerda ratificar Decreto de la Presidencia de fechas tres de abril en curso, por los que se aprobaban las listas definitivas de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer en propiedad entre personal contratado de esta Corporación, dos plazas de Oficiales Operadores, cinco plazas de programadores y cinco de Oficiales Grabadores del Servicio de Informática, designando los Exámenes calificatorios y fijando fechas para las respectivas cortes.

15. = Se acuerda ratificar Decreto de la Presidencia de fechas 29 de marzo último y 21 de abril corriente, por los que se aprobaban, en el primer artículo las listas provisionales de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer diecisiete plazas de Profesores del Conservatorio Superior de Música, entre personal contratado, y por el segundo se aprobaban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en los concursos oposiciones libres convocados para proveer en propiedad tres plazas de Profesores Auxiliares de Piano, una de Profesores de Violín, una de Profesores Auxiliares de Violín, una de Profesores Auxiliares de Guitarra, una de Profesores Especial de Viento, una de Profesores Especial de Clarinete y similares, una de Profesores de Coro conjunto Coral, dos de Profesores de Solfeo y Teoría de la Música, y tres plazas de Profesores de Piano del Conservatorio Superior de Música, y se señalaban las fechas de los respectivos cortes.

16. = Se acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia, de fecha veintidós de marzo último, por el que se aprobaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer en propiedad entre personal contratado de esta Corporación, tres plazas de Profesores Auxiliares de Piano y Solfeo de las Finales del Conservatorio Superior de Música.

17. = La propuesta de la Secretaría, reconoce los trienios que han perfeccionado durante el presente mes de abril, los funcionarios que se relacionan, en la cuantía fija que para cada nivel establece la Orden del Ministerio del Interior, de veintidós mil novecientos setenta y ocho (P.D. de Costas número 26, del día 28 siguiente):

Dña José Arim González, Médico de la Beneficencia Social, once trienios, el día veis.



Dau José Julio Garrón - Ramos Arriaga, Médico de la Beneficencia Insular, ante quienes, el día seis.

Dau Maximino Martín Martín, Médico de la Beneficencia Insular, ante quienes, el día seis.

Dau Juan Federico González Domínguez, Auxiliar Administrativo, ante quienes, el día ocho.

18. - Visto expediente incurso por esta Corporación relativo al aumento del importe de los salarios que se han venido abonando al personal laboral al servicio directo de la Corporación, aumento que fue acordado en sesión de cinco de diciembre del pasado año, visto especialmente escrito al Honorable Provincial de Imperio y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de fecha once de marzo próximo pasado por el que se interesan una serie de aclaraciones en torno a dicho expediente, así como opinar de la Presidencia de este de abril de este a dicha entidad en contestación al anterior escrito, y visto asimismo nuevo oficio remitido por el Territorio en fecha 14 de abril último, se acuerda hacer las siguientes puntualizaciones en torno a dicho expediente:

1.º Cuando se habla en el citado acuerdo de cinco de diciembre del personal laboral de los servicios de gestión directa de esta Corporación, se hace referencia al personal al servicio directo de la Corporación, que con dicha expresión quiera aludirse a alguna de las formas de gestión contempladas en el Reglamento de Servicios; se trata pues y únicamente de aplicar esta mejora al personal laboral que depende directamente del Cabildo y cuyas remuneraciones son ratificadas a través del presupuesto ordinario de la Corporación.

2.º Abundando aun más en lo expuesto en el párrafo anterior y habida cuenta que en el repetido acuerdo de cinco de diciembre, el convenio que se invoca, es el Convenio Provincial de la Constitución de municipios de diciembre de mil novecientos treinta y seis de forma expresa se entiende que solo se aplicará esta mejora al personal que se rige por la Ordenanza de la Constitución, es decir, al de Vías y Obras y al de Arquitectura.

3.º Asimismo, como el artículo 6º-3 establece que a partir del mes VI de cada año, los productores percibirán una dieta completa de cuatrocientas gacetas día y la media dieta de doscientas gacetas día, a la luz del actual

Cuando se Puestos de Escribo, tendrán derecho a un periodo todos los productos enuncianados en las actas de las Sesiones de las y Obras y Arquitectura, excluido únicamente el Embarque General, al que, por acuerdo corporativo de diez de noviembre de mil novecientos veinte y cinco, se le fijó una dieta con plaza de quinientos pesos día y una onza de dieta de doscientos cincuenta pesos día, por ser condición mas beneficiosa.

19. = A propuesta del Consejo de Administración de los Servicios Beneficio-Sanitarios, de fecha diez y seis de marzo último, se acuerda crear para la Sección de Geografía Aerial Computarizada (Emi-Leanuz), dos plazas de Asistentes de Alimino y una plaza de Asistentes de Secretaría, quedando en este sentido ampliado el Cuadro de Puestos de Escribo vigente en el Hospital General de Alimino de Veracruz.

20. = A propuesta de la Secretaría y visto el incremento de tareas y responsabilidades que vienen recayendo sobre los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nominales de este Excelentísimo Cabildo Municipal, se acuerda prorrogar la Comisión de servir que viene prestando don Pedro Santiago Díaz Saaga, Secretario de Administración Local de primera categoría, como Oficial Mayor de este Excelentísimo Cabildo, por plazo de seis meses a partir del día cinco de mayo próximo a hasta tanto se promueva la plaza vacante en propiedad en forma reglamentaria, debiendo elevarse este acuerdo a la Dirección General de Administración Local y comunicarse al Excelentísimo Ayuntamiento de San de los Virreyes a los efectos procedentes.

21. = Visto informe de la Intervención de Fondos de este Excelentísimo Cabildo, de fecha veintinueve de marzo último, en el que interviene de autorización de la Dirección General de Administración Local, para exceder de los límites de gastos de personal en los Presupuestos Generales de los Organos de Gestión de esta Corporación y se separan de los gastos de personal que se refieren exclusivamente al Presupuesto Ordinario de esta Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión respectiva, se acuerda prestar conformidad a dicha propuesta y que se eleve la pertinente solicitud al inolvidable Ilustre Director.

Beneficiosa

22. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Benefi-



caridad, Sanidad y Obras Sociales, se acordó, sancionándolo, mucho, desestimar la petición de subvención de donña Helydos Pineda, Arcaño, con destino a la instalación de un Escolar de Artesanía para minusválidos, en razón a no existir, realmente, espediente para ello en el actual Presupuesto corporativo.

23. = Se acordó conceder como en el pasado año, una subvención de diez mil pesetas (100.000.00) a la Asociación Comunitaria Cristiana de Víndez, con destino a la Aprobación del Presupuesto ordinario, las que se librarán en su momento a donña Amparo Caspate Rincón de Sicut, Presidenta de la citada Asociación.

24. = Se acordó conceder una subvención de ciento cincuenta mil pesetas (150.000.00) a la Asociación Provincial de Amas de Casa, con destino a poner en funcionamiento la Guardería Infantil de Las Galijas, con destino a la aprobación del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio, las que se librarán a donña María L. Sotillo Espinosa, como Tesorera Provincial de la Asociación.

25. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acordó, como en años anteriores, conceder una subvención por importe de ciento cincuenta mil pesetas a la Guardería Infantil "Los Seis Cerros", que se librarán a donña Sara La Cera González, Directora. Asimismo, se dictó lección asistencial, una vez que está aprobado el Presupuesto Ordinario para mil novecientos setenta y ocho.

26. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acordó desestimar, sancionándolo, mucho, la solicitud de la Asociación de Vecinos "Guaraguama", interesando que por este Cabildo Insular se le haga entrega de un local que sirva como domicilio oficial a la indicada Asociación, por estimarse que ello no es de competencia de este Concejo Insular corporativo.

27. = Vista instancia de la Asociación de Padres de Alumnos de la Guardería Infantil Logrono Coronado de Pinar, de Santa Vuelta, solicitando una subvención para acondicionamiento, equipamiento, de dicha Guardería Infantil, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y visto el informe de la Intervención de Fondos, se acordó conceder a dicha Asociación para destinar a los fines

expuestos la cantidad de quinientos ochenta y dos mil doscientas ochenta pe-  
setas, por una sola vez, condicionando a la aprobacion del Presupuesto  
Ordinario del presente año, las que se librasen a donña Estrella Pulido -  
Parras, como Directora - Presidenta de la Junta de Administracion de la me-  
dicina Guardia.

28. - Vista instancia de varios Propios de Sanitales de esta  
Capital, solicitando una ayuda economica de cuatrocientas mil pesetas, pa-  
ra el sostenimiento de la Guardia Sanital, de conformidad con el dictamen  
de la Comision de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y visto el im-  
pome de la Intervencion de Sancho se acordó conceder una subvencion de  
cuatrocientas mil pesetas, con destino al sostenimiento de la Guardia  
Sanital propiamente, por los Sanitales de esta Capital, condicionando  
a la aprobacion del Presupuesto Ordinario del presente año las que se  
librasen a los Directores de dichos Centros, don Federico Alzet, don Jo-  
se Manuel Barrios, don Emilio Salazar y don Vicente Llamas Alvarez.

29. - Vista instancia del Asilo de Ancianos de La Laguna, so-  
licitando una ayuda economica para aliviar los desperfectos en el Es-  
pion matricula C. E. 7.048, maná vedes, donando por esta Corporacion,  
ocasionando en motivo de accidente, de conformidad con el dictamen  
de la Comision de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del impome  
de la Intervencion de Sancho, se acordó, haciendo los omisos, no acceder  
a la peticion de ayuda economica solicitada para el arreglo de dicho  
Espion, por no haber credito especifico para ello en el actual Presupues-  
to Corporativo.

30. - Vista instancia del Asilo de Ancianos de La Laguna, so-  
licitando una ayuda economica para aliviar el importe del Gas-oil  
consumido por la Comunidad, de conformidad con el dictamen de  
la Comision de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y visto el im-  
pome de la Intervencion de Sancho, se acordó conceder una subvencion  
de doscientas ochenta y siete mil ochocientas quinientas pesetas, para atender  
al pago del suministro del gas-oil para la calefaccion de cincuenta  
leitos benéficos, condicionando a la aprobacion del Presupuesto ordinario  
del presente año, las que se librasen a la Superiora Lrs. Dolores  
Vineda Ruiz.



Hospital General.

31. = De conformidad con el informe de la Intervención de Somos, de fecha diecinueve de abril actual, se reconoce un crédito de un millón doscientos cincuenta mil doscientos sesenta y seis pesetas con cuarenta y tres céntimos (1.250.266.53), al Contratista don Tomás González González, para su inclusión en el primer expediente de Suplemento y Rehabilitación de créditos, que se proponga en el presente año, por ser cantidad adeudada como consecuencia de las obras auxiliares que lleva a cabo para el montaje del nuevo montacaminillas del Hospital General y Colinas de Tenerife, según acuerda con el oportuno del levantamiento de dicho crédito de mil novecientos sesenta y seis.

32. = Vista el expediente de devolución de fianza de finca de finca inmovilizada a instancia de don Tomás González González, Contratista de obras, que depositó en las Aduanas Penales, por importe de sesenta y una mil quinientos pesetas, para responder de las obras de "Instalación de montacaminillas de la Escuela de A. G. S. del Hospital General y Colinas de Tenerife", se acordó acceder a dicha devolución una vez el interesado cumpla con las formalidades legales.

Intervención Pública.

33. = Se acuerda, lamentándolo mucho, desestimar la instancia presentada por el presidente de la Asociación de Vecinos "Nra. Señora del Consuelo" de Vallencia, en solicitud de ayuda económica para la adquisición de terrenos para la construcción de un colegio de D. N. S. J. por ser de la competencia de este Cabildo las construcciones docentes, a excepción de las contenidas en el convenio que ha firmado con el Ministerio de Educación y Ciencia.

34. = Vista instancia de don Juan José Avila Miranda, solicitante de reconocimiento en calidad de beca, teniendo en cuenta las circunstancias personales que concurren en el interesado, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda adjudicar al solicitante la beca para estudios de Restauración, en la Sembrada, dotada de la cantidad de ochenta mil pesetas y que se ha quedado vacante por no haber presentados al primer adjudicatario, don Juan Carlos Espinosa Sordilla, la documentación exigida en las Bases del correspondiente concurso.

35. = Vista la solicitud de don Juan José Isaac Lobo prome-

tos de Espectáculos Culturales y Escenicos interesando la cantidad de trescientas mil pesetas para ayudar a los gastos de un ciclo de extension cultural en distintos puntos de la Isla, se acuerda, lamentandolo mucho, desestimar dicha peticion por no haber creditos especificos para este gasto en el Presupuesto Corporativo.

36. = El Pleno queda enterado del informe del Director del Conservatorio Superior de Musica, en relacion con las Bandas de Musica existentes en la Isla, y acuerda que se recaben otros informes técnicos, al objeto de obtener los criterios más objetivos posibles a la hora de otorgar ayudas - economizar a las citadas bandas.

37. = Se acuerda, de conformidad con el informe de la anterior reunion, de Doulos aprobar la certificacion numero 18 del "Proyecto del Instituto de Investigaciones Quimicas" (Ingenieria) que implica un exceso con respecto al Presupuesto total aprobando de ochocientas seis mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y ocho centimos (806.284.58), lo que supone un aumento del 3,75 por ciento.

38. = Visto el escrito de don José Luis Romero Mora, en representacion de cinco compañeros de quinto curso de Pedagogia de la Facultad de Filosofia de la Universidad de La Laguna, en el que solicita una ayuda economica para contribuir a los gastos que se originen por su asistencia a las "Primeras Jornadas Nacionales de Pedagogia, que se celebraran en Madrid, se acuerda, lamentandolo mucho, su desestimacion por no haber creditos especificos para este gasto en el vigente Presupuesto Ordinario.

39. = Visto dictamen de la Comisión de Admision y Cullinga relativo al Concurso de Becas de Post-Graduados para el actual curso academico 1977-78, inscrito en el Boletín Oficial de la Provincia, numero 15 del tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en cumplimiento de lo acordado por este Excelentísimo Cabildo en reunion de veintiseis de enero del año actual, por el presente se acuerda:

1.º.- Atribuir las becas que se especifican en primer al siguiente detalle:

Por una de trescientas veinte mil pesetas cada una que suman, doscientas cuarenta mil pesetas.



Para Investigativa

1.- Juan Sebastián Habré Obros.

Para Doctores

2.- José A. Gimbernat Hernández.

Seis veces doctores se muestra mil pesos cada una que suman quinientas cuarenta mil pesos.

Para especialidad.

1.- José Manuel Sarina Cerujillo.

Para perfeccionamiento.

2.- Juan José Oliver Salazar.

Para Investigativa.

3.- Irene Emilia de la Sierra Ramos.

4.- Ruth María Gascón.

5.- Luis Albany Osborne.

Para operarios.

6.- María Magdalena Martín Santana.

Cuarenta y tres veces doctores con cincuenta mil pesos cada una que suman dos millones quinientas ochenta mil pesos.

Para Especialidad.

1.- María Emma Borrero Pérez.

Para Perfeccionamiento.

2.- Leonor Cristina de Amos Marrero.

3.- Francisco José Sarmiento Rojas.

4.- Emilia Ballo Giraldez.

5.- Julia Hernández Mesa.

Para Doctores.

6.- Matilde Amay de la Rosa.

7.- Antonio Álvarez Alonso.

8.- Leopoldo de la Cruz Martín.

9.- Juana María Estorriol Jiménez.

10.- Arminia Calera de Armas.

11.- Agustín Quimera Ravina.

12.- José Luis Moreno Becerra.

13.- José Leoncio García de la Rosa.

14. - Sr. Manuel Izquierdo Ceada.
15. - Sr. Manuel Garza Gamro.
16. - Rafael Enrique Montalvo Hernández.
17. - Honorio Miguel Armas Gamro.
18. - Carmelo Pasa González Bello.
19. - Jesús Jorge Larruga Pasa.
20. - María Beatriz Gamro Oriend.
21. - José María Larruga Pasa.
22. - Sr. Miguel Moreno Pérez.  
Para Ceasina.
23. - María Isabel Navarro Laguna.
24. - Edelmaro Agnas Vallejo.
25. - María Inmaculada Antiles Lemisianas.
26. - Victoria Garza Sumers.
27. - Manuela Podroquez Calhura.  
Para Investigación
28. - Enrique Juan Demommo López.
29. - Ana María Díaz Pérez.
30. - María Jesús P. Biquelme Pérez.
31. - Miguel Ángel Martínez de la Peña Oca.
32. - Delia Podroquez Lorengo.
33. - María del Carmen Duque Hernández.
34. - Fernando de Armas Hernández.
35. - Víctor Manuel Abreu Hernández.
36. - Manuel A. Barrios González.
37. - Comuelo Hernández Padilla.  
Para Operaciones.
38. - Carmen Delia Bernal López.
39. - Manuel Garza Ballebo.
40. - Dámaso Avila Plasencia.
41. - Concepción Marasena González Delgado.
42. - Pablo Arceles Podroquez.
43. - Encarnación Plata Medina.
44. - Que se complementa en recuento, mil pesetas la cantidad em-



niganda para este fin.

10.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Educación y Cultura, al Concurso de Becas en un grado por este Cabildo para la educación de niños con discapacidades o subnormales, en Centros Especiales de Su ma acuerdo:

10.- Que se conceda una beca de veinticinco mil pesetas anuales a cada uno de los siguientes petitorios:

Nombre y apellidos.

Estudios.

D.-

1.- Angel Luis Delgado Delgado. Subnormales.

2.- Maria Annibondora Dany Melian "

G.-

3.- Maria Eligia Gonzalez Rodriguez "

4.- Agustin Gonzalez Rodriguez "

M.-

5.- Sergio Martin Gonzalez "

R.-

6.- Raquel Rodriguez Mejana "

7.- Beatriz Rodriguez Ramirez "

L.-

8.- Luz Marina Alvarez Rodriguez "

9.- Maria del Carmen Leon Negre "

Becas para subnormales.

A.- 1.- Cipriano Alvarez Escujillo.

2.- Domingo Manuel Alejo Rob.

3.- José Ezequiel Arce Gonzalez.

4.- Lina Aurelia Afonso Boitran.

B.- 5.- Pedro Manuel Benavente Cabrera.

6.- 6.- Alfonso Castro Oliva.

7.- Mauro Encarnino Casaris Rodriguez.

8.- Maria del Rosario Casanova Pantoja.

9.- Martin Jesus Cerro Afonso.

10.- Luis Corona Arbelo.

D.- 11.- Santiago Turque Hernandez.

- 12.- Maria Dolores Diaz Albarrin.
- 13.- Juan Carlos Dominguez Ceobias.
- G.- 14.- Eduardo Espinosa Rodriguez.
- 15.- Maria Angeles Gil Barrio.
- 16.- Juan Rafael Gonzalez Hernandez.
- 17.- Amador Gonzalez Gonzalez.
- 18.- Jose Francisco Garcia Mantecinos.
- 19.- Tomas Roberto Gutierrez Sastilla.
- 20.- Rosa Esther Gonzalez Leruz.
- H.- 21.- Maria Teresa Herrera Dominguez.
- 22.- Maria Pilar Hernandez Barrio.
- 23.- Domingo Hernandez Alonso.
- 24.- Domingo Hernandez Gonzalez.
- 25.- Sonia Herrera Ferrizillo.
- J.- 26.- Maria Concepcion Izquierdo Garcia.
- L.- 27.- Ana Isabel Lopez Melo.
- M.- 28.- Maria Nieves Martin Matas.
- 29.- Ana Victoria Martin Perez.
- 30.- Felipe Moreno Martin.
- 31.- Marcel Morales Soriano.
- N.- 32.- Manuel Noda Vargas.
- O.- 33.- Alberto Osorio Delgado.
- P.- 34.- Daniel Alfonso Perez Moreno.
- 35.- Concepcion Esther Sastilla Nunez.
- 36.- Ana Maria Perez Rodriguez.
- R.- 37.- Alfredo Remedios Ferrera.
- S.- 38.- Purificacion Vera Perez.
- 39.- Antonio Vera Sarrain.
- 40.- Benjamin Plasencia Mendez.
- 41.- Margarita Gonzalez Alfonso.
- 42.- Descontinuar las restituciones habituales, bien por haber sido presentadas fuera de plazo o por ser las circunstancias de las peticiones mismas angustiosas.
- 43.- Que el importe de las becas de los hijos del Hermano



Pedro conu libranza al Administrador del Centro, don Miguel Angel Martin Marrero, el cual justificara, mediante una memoria que los cantidades correspondientes han sido recibidas por los porteros o representantes locales de los memoriales beneficiarios.

41.- Visto el escrito del equipo realizador de la Obra "Naturaleza y Cultura", interesando se le cedan dos mil ejemplares de la misma, con la condición de que sean devueltos cuando se realice la segunda edición de dichos libros, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, comunicar a los interesados que la distribución de dicha obra se está haciendo ya en las librerías y también en el Stand que el Cabildo ha montado en el Parque Garza Lavabina, con motivo de los Fiestas de Mayo y para todos allí pueden dirigirse las personas interesadas en su adquisición.

42.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, emitido en base a los informes técnicos de don Domingo Pérez Monte, y don Alejandro Cirreacuesen, se acuerda la adquisición de ejemplares por valor de cien mil pesetas (100.000.00) de la obra de don Carlos de Cuba Cerujillo, y don Carlos Garrido Srauchy "Papeles Inmigrantes", con cargo al presupuesto del año actual y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

43.- Visto escrito de don Pedro González González, representante de los Educadores Nuestras Artes, solicitando se le adquieran por esta Corporación cinco ejemplares de los últimos títulos de Autores Canarios, publicados por dicha Editorial, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, la adquisición de doscientos ejemplares de cada una de estas obras: "Amayas Simulacres" de Ventura Dorado, al precio de quinientos pesetas cada una, lo que supone cien mil pesetas (100.000.); "Observatorio" de Juan Pedro Hernández, a doscientas pesetas cada una lo que origina la cantidad de noventa mil pesetas; y XVIII poemas y un preludio de Berard Dietz igualmente a doscientas pesetas cada uno, sumando una cantidad igual a la anterior; todo esto suma ciento ochenta mil pesetas (180.000.) que se abonarán una vez recibidos los obras con cargo al presupuesto del año actual y dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

44. Visto escrito de Ignacio Garín Calanera León, Director de "Calles Escuelas" (Centro Cooperativo Dramático de Canarias) solicitando de este Cabildo una ayuda económica de noventa y cinco mil pesetas (95.000=) para diversas representaciones en los Colegios de la Isla, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, concederle a tal fin la cantidad de noventa y cinco mil pesetas (95.000=) cincuenta por ciento del coste de las actividades de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 26.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dicha cantidad se habrá efectiva con cargo al presupuesto del año actual, dentro de las posibilidades crediticias del mismo.

45. = Concedida al Comité Organizador de la Exposición del libro a celebrarse en el Parque Garín, Sanabria de esta Capital, se acuerda conceder rebaja libros de la obra "Naturaleza y Cultura," cincuenta de "Munich Pamos," cincuenta de "Mariano Casoso" y cincuenta de "José Aguirre," con destino a premiar a los niños participantes en diez concursos que se celebrarán en un mes de la citada Exposición. En cuanto a la obra "Oscar Domínguez, y el Surrealismo," se deniega su concesión por no considerarla adecuada para niños, y se acuerda, igualmente, comunicarse a dicho Comité, que los "Episodios Nacionales" de Pérez Galdós, debe controlarlos de la Concejalía de Mancomunidades, por pertenecer a la misma.

46. = Visto escrito del Presidente de la Agrupación Deportiva San Juan de Cervera de Bolombans en el que solicita la completa ejecución de acuerdo con positivo de once de agosto de 1927, por el que se concedió a la mencionada Agrupación Deportiva una ayuda económica total de noventa y cinco mil pesetas (95.000=) para cubrir, en parte, los gastos de sus actividades, y teniendo en cuenta que por Decreto de la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo de 19 de agosto siguiente se le hizo a la repetida Agrupación la cantidad de noventa y cinco mil pesetas (95.000=), se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Deportes, abonar a la Agrupación Deportiva de San Juan de Cervera de Bolombans la cantidad de noventa y cinco mil pesetas (95.000=), en concepto de diferencia pendiente de pago, según el mencionado acuerdo de once de agosto de mil noventa y siete, quedando:



condicionando el presente acuerdo a la aprobacion del Presupuesto para el actual Ejercicio Económico.

47. = Vista arbitral de ayuda económica presentada por el "Club Deportivo Cultural" "Ceres de Mayo" para su equipo de Balonmano, y donde que el destino de la misma es para cubrir los gastos que se van a producir en la participacion de dicho equipo en la Tercera o Segunda Division Nacional de dicho deporte, en calidad de Campeón Provincial, que podria suponer el acceso a la primera Division Nacional, se acuerda, de conformidad con el Dictamen de la Comision de Deportes, conceder al citado "Club Deportivo" y para su equipo de Balonmano la cantidad de doscientos mil pesetas (200.000.) para los fines mencionados, quedando condicionado el presente acuerdo a la aprobacion del Presupuesto para el actual Ejercicio económico.

48. = Vista arbitral de ayuda económica presentada por el "Club Juventud Comprocion" de los hermanos para paliar los gastos que se van a derivar de la participacion de dicho Club en la Copa del Rey con los correspondientes trabajos a la Sembradora, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comision de Deportes, conceder al citado Club una ayuda económica de cien mil pesetas (100.000.) para los fines expresados, quedando condicionado el presente acuerdo a la aprobacion del Presupuesto para el presente Ejercicio económico.

#### Remienda Insular.

49. = Vista escrita de don Pablo Lavarelle Soriano, apoderado de los propietarios de los locales situados en la calle Villalba, número nueve, donde se encuentran instalados los oficinas de la Sección de Urbanismo de esta Concejalía, con motivo, sobre revision de la renta de los mismos.

Resultando que esta Concejalía, en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos veintiseis y cuatro, acordó declarar de urgencia el arrendamiento de los locales a negocio, propiedad de doña María Victoria y doña María Teresa Lavarelle Díaz-Llavos, situados en esta Capital, en el edificio de la Comandancia de propietarios del edificio Lavarelle, en la calle Villalba, número nueve de esta Capital, que ocupan la planta primera de la torre, con destino a la Sección de Urbanismo.

Resultando que en fecha primero de noviembre de mil novecientos veintiseis y cuatro se firmó el correspondiente contrato de arrendamiento.

Resultando que con fecha primero de noviembre de mil novecientos catorce, y siete, se cumplieron tres años de vigencia del contrato.

Resultando que la renta inicial pactada era de 57.000 pesetas y que por acuerdos posteriores fue revisada quedando primero fijada en cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesetas mensuales y posteriormente en cuarenta y una mil quinientas una pesetas con ochenta céntimos, según resulta de los acuerdos números catorce y ocho de primero de abril de mil novecientos catorce y seis y cinco de treinta y cuatro de abril de mil novecientos catorce y siete.

Considerando que la cláusula segunda del contrato de arrendamiento dice que "la renta inicial pactada será revisada, a instancias de los arrendadores o del arrendatario anualmente. A tal efecto, llegado el vencimiento de término de un año pactado, se producirá la revisión citada de acuerdo con la variación que en el año anterior, haya experimentado el mencionado costo de la vida, respecto al año en que esta se efectiva, según los datos que a tal efecto suministró la Delegación Provincial de Estadística. En su consecuencia, la primera revisión tendrá lugar el primero de noviembre de mil novecientos catorce y cinco, y así sucesivamente en el mismo día y mes de cada año de prorrogas convencional o legal del contrato presente.

Considerando que el índice específico del costo de la vivienda en el conjunto nacional aplicable en las actualizaciones de rentas de los arrendamientos urbanos según Real Decreto Ley de ocho de octubre de mil novecientos catorce y seis, ha experimentado un incremento medio en los doce meses transcurridos desde el primero de noviembre de mil novecientos catorce y seis al primero de noviembre de mil novecientos catorce y siete, del 11,55 por ciento.

Considerando que el 11,55 por ciento de ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesetas, asciende a la cantidad de 99.136 pesetas anuales, lo que representa un aumento mensual de la renta de ocho mil doscientas sesenta y una pesetas, con lo que el nuevo alquiler alcanza la cifra mensual de cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesetas con ochenta céntimos.

Considerando que la revisión se ha de producir a partir del



primero de noviembre de mil novecientos treinta y siete, fecha de la que se cuenta. plus tres años de vigencia del contrato, lo que representa una diferencia, hasta el mes de abril de mil novecientos treinta y ocho, a favor de los arrendatarios de cuarenta y nueve mil quinientas sesenta y seis pesetas, puesto que hasta ese mes se abona solo la cantidad de treinta y una mil quinientas una pesetas con ochenta céntimos mensuales que era la renta anterior.

El Plan, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía, Anuncia: 1º. = Vista conformidad al aumento de la renta de los inmuebles locales que queda fijada en treinta y nueve mil quinientas sesenta y seis pesetas con ochenta céntimos (49.762.80) mensuales; 2º. = Reconocer a favor de los arrendatarios de los locales, la diferencia de una renta y nueve mil quinientas sesenta y seis pesetas (49.566.=-) por los meses de noviembre de mil novecientos treinta y siete a abril de mil novecientos treinta y ocho; 3º. = De dicha cantidad reconocida, la parte correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de mil novecientos treinta y siete, es decir, dieciséis mil quinientas sesenta y seis (16.532.=-) por corresponder al ejercicio de mil novecientos treinta y siete, incluída en el primer expediente de Suplemento y habilitación de créditos que se formuló en el actual año.

50. = Vista instancia, de don Comas Santana, Arceles, reiterando la solicitud de venta por este Cabildo de una parcela de forma triangular de 106, 85 metros cuadrados, sobre de los terrenos destinados a la ampliación del Aeropuerto de Las Poles, que linda en uno de sus frentes con un camino público y en los otros dos con edificación del instante y otras de don Pedro Rodríguez Benítez; y visto igualmente el informe de la Sección de Obras y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, esta Corporación acuerda volver a iniciar el correspondiente expediente de calificación jurídica de parcela no utilizable, de carácter municipal con lo establecido en el artículo séptimo del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y seguir los correspondientes trámites establecidos al efecto en el artículo 83 siguiente, dando que el expediente tramítalo automáticamente en virtud de acuerdo de esta Corporación de fecha diez de diciembre de mil novecientos treinta y cinco se refería a parcela distinta de la solicitada por el instante.

51. = Vista escrito al señor Alcalde del Ayuntamiento de Vilapallos

reintando autorización de este Cabildo para destinar el cobro de la cobranza de un millón cuatrocientas mil pesetas que se le concedió para la terminación de las obras de Cam. Ayuntamiento, y que asciende a la cantidad de quinientos mil pesetas, a mejora de centros sociales y de esparcimiento, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno al amparo de lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto 2250/1976, de treinta de diciembre, por el que se prorroga en vigor las disposiciones de la Ley 4/1975 de bases del Estatuto del Régimen Local, relativas a ingresos de los Ayuntamientos Locales, Acuerdo conceder la autorización solicitada considerando que se trata de un cobro de colaboración no reintegrable.

5ª.- Vista la liquidación de cuentas presentada por la Presidencia de este Cabildo, de la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000.) que se libraron a requerimiento de pago número 4498/77 con destino a obras de carácter benéficas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar dicha liquidación.

5ª.- Vista acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Benéficos-Sanitarios, número ochos de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, proponiendo las bajas de certificaciones de descubiertos que presentan los jefes ejecutivos de dichos Servicios, una vez agotadas las gestiones ejecutivas de estos con respecto a los deudores que también se involucran, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda la baja de las siguientes certificaciones de descubiertos:

Certificaciones de descubiertos presentadas por el Jefe ejecutivo don Rafael Doris Delgado.

Ejercicio 1973

Cooperativa	Nombre y apellidos del deudor.	Importe	Observaciones
53/74	Francisca Quintero Delgado.	4.000'00	Inmovilización.
55/74	Angela Gil Cruz	5.050'00	Id.
14/74	Juan José Rodríguez García	5.066'00	id.
21/74	Gregoria Avila Hernandez	11.500'00	id.
94/74	M. Concepción Martín Mogate	150'00	id.



	<u>Total Bajas Ejercicio 1973.</u>	29.400=	
	<u>Ejercicio 1974.</u>		
1301/74	Nicolás González Garmía	19.435=	Involuntaria
1451/74	Celedonia Afonso Lina	8.500=	id.
1441/74	Joaquín Melián Benítez	4.400=	id.
2811/74	Aurora Páez Díaz	475=	id.
1621/74	Maria Dolores Santana	2.266=	id.
2171/74	Juan Antonio Martínez Jaen.	346=	id.
1281/74	Carmen Cruzillo Porta	7.200=	id.
3411/74	Automa Pérez Alvarez.	6.500=	id.
	<u>Total Bajas Ejercicio 1974.</u>	49.320=	
	<u>Ejercicio 1975.</u>		
5301/74	Mamuel de Pius Perianes	800=	Involuntaria
6771/74	" " " "	4.458=	id.
12041/74	" " " "	7.200=	id.
6331/74	Juana Cejeda Hernández	7.540=	id.
6411/74	Ana María Cruz Gil	11.000=	id.
6401/74	Alejo Benítez Cruz	4.800=	id.
6491/74	Orlando Benítez Lutzarbo	3.000=	id.
7461/74	Leonapercia Meneses Villrs	9.000=	id.
7891/74	Alfonso Marrero Alonso	9.000=	id.
8241/74	Automa Pérez Alvarez	12.300=	id.
	<u>Total Bajas Ejercicio 1975.</u>	69.498=	
1005/74	Juliano Campos Acosta	2.400=	Involuntaria
1006/74	Juliano Campos Acosta	1.400=	id.
1257/74	Antonio Lorenzo Pachón	916=	id.
1374/74	Leónarado Pérez Acosta	3.266=	id.
1738/74	Agustín Hernández Rodríguez	14.763=	id.
2.256/74	Antonio Lorenzo Pachón	900=	
	<u>Total Bajas Ejercicio 1976.</u>	33.645=	
	Certificaciones de descubiertos presentados por el Agente Ejecutivo don Ginés Cabrera Navarro.		
	<u>Ejercicio de 1974.</u>		
	Expediente Nombre y apellidos del deudor	Importe	Motivaciones

327/77.	Fluorenia Flores Flores.	18.400=	Declaracion
357/77.	Carlos Lasa Urbaza	6.675=	id
	Ceotal Bajas Ejercicio 1974.	85.075=	
	Ejercicio 1975		
884/77.	M <sup>ra</sup> del Eino Gasario Vera.	16.975=	id
	Ceotal Bajas Ejercicio 1975.	16.975=	
	Ejercicio 1976.		
1455/77	Camelida Poma Rodriguez Cruz.	400=	id
1875/77	M <sup>ra</sup> Nieves Diaz Hernandez	37.200=	id
	Ceotal Bajas Ejercicio 1976.	37.600=	
	Certificaciones de descubiertos presentadas por el Agente Ejecutivo don Pedro Rasso Duran.		
	Ejercicio 1973.		
66/74	Juan Rogalado Rogalado	70.725=	Declaracion
	Ceotal Bajas Ejercicio 1973.	70.725=	
	Ejercicio 1974.		
198/77	Robicu Cabeza Martin	2.050=	Declaracion
	Ceotal Bajas Ejercicio 1974.	2.050=	
	Ejercicio 1976.		
1567/77.	Mercedes Alberto Subido	26.300=	
1841/77	Carmen Correa Rodriguez	179.677=	
	Ceotal Bajas Ejercicio 1976.	199.977=	Declaracion
	Certificaciones de descubiertos tramitadas por la Depositaria.		
	Delegada.		
	Ejercicio 1972.		
5.940/72.	America Echez Afonso	18.150=	Ignorado pasados
	Ceotal Hospitalizaciones 72.	18.150=	
	Presumen		
	Hospitalizaciones	18.150=	
	Ceotal Resultados 1972	18.150=	
	Certificaciones de descubiertos presentadas por el Agente Ejecutivo don Rafael (Delgado) Daviz Delgado.		
	Ejercicio de 1972.		
	Impedidos Nombre y apellidos del deudor	Importe	Motivos



23/74	Antonio Rodríguez, Navam.	26.000=	Inmóvil
	Total Bajas Ejercicio 1972.	26.000=	

54. = Vista las Cuentas de Caudales del cuarto trimestre correspondientes al Presupuesto Ordinario de este Cabildo del ejercicio de 1974, Presupuesto extraordinario "B" 1964, Presupuesto Extraordinario "D" 1971, Presupuesto extraordinario "A" 1971, Presupuesto Extraordinario "C" 1976 y Presupuesto Especial de Pocaudaliva, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda aprobar las referidas Cuentas.

55. = Vista la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Cabildo correspondiente al ejercicio de mil novecientos setenta y siete, que fue expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número veintisiete de tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho, sin que se presentaran reclamaciones de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda con el voto de los dos tercios partes del número de hecho, y además, la mayoría absoluta legal de sus miembros, acordada aprobar la referida Cuenta.

56. = Examinada la liquidación del Presupuesto Especial del Organismo de Gestión del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife dependiente de este Cabildo correspondiente al ejercicio de 1974, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda aprobar la expresada liquidación, cuyo resumen es el siguiente:

Constitución en Caja de 31-12-74.	1.485.434=
pendiente de cobro al final del ejercicio.	500.000=
Suma.	1.985.434=
Pendiente de pago al final del ejercicio	-----
Superavit	1.985.434=

57. = Vista resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, recaída en el expediente de reclamación número 26/72, interpuesta por don Eloy Linares Cabrera, en nombre de la Compañía Española de Petróleos Sociedad Anónima, contra liquidación practicada por este Cabildo Insular por productos importados desde el día tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho hasta treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, por un importe de treinta millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y nueve pesetas,

de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

19. = Quedar enterado de dicha resolución por la que se desestima la reclamación interpuesta en base a que la cláusula segunda del convenio suscrito por este Cabildo y Caspar, aprobada en sesiones de quince y veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho no considera exentas de los arbitrios correspondientes a los productos elaborados impuestos por Caspar, pues la ejecución del apartado a) de dicha cláusula está abarca a "los productos exentos importantes para su elaboración", pero nunca los productos "elaborados".

20. = En su consecuencia, requirir a la Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, para que efectúe el ingreso en los arcas municipales de la cantidad de treinta millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesetas (30.128.969=) importe de los arbitrios a cargo por a esta Corporación por los productos elaborados impuestos desde el día tres de abril de mil novecientos treinta y ocho hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y uno.

21. = Vista resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, recaída en el expediente de reclamación número 21/192, interpuesta por don Teófilo Lasso Labra, en nombre de la Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, contra liquidación practicada por este Cabildo Municipal en concepto de Arbitrios correspondientes a los productos en barcos para los puertos de Las Palmas y Melilla, por un importe de ocho millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos y una pesetas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

19. = Quedar enterado de dicha resolución por la que se desestima la reclamación interpuesta en base a que la ejecución de los arbitrios correspondientes a Caspar para los gas-oil, diesel-oil y fuel-oil que se suministran para el consumo de buques, se refiere al suministro de buques, se refiere al suministro de buques en los puertos de la Isla de Tenerife, con objeto de concederles un descuento para que se suministren en los mismos, pero no para todo el suministro de buques en puertos fuera de la Isla.

20. = En su consecuencia, requirir a la Compañía Española



de Petenlas, Sociedad Anónima, para que efectúe el ingreso en las áreas insulares, de la cantidad de ocho millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y uno pesetas (8.698.131.) importe de los arbitrios de catifes, en la Corporación por los productos embarcados para los Puertos de las Islas de Melilla, durante los meses de octubre de mil novecientos veintidós y uno a marzo de mil novecientos veintidós y dos.

Somente.

58. = Vista arbitrial de don Miguel Rufino Delgado de devolución de la fianza definitiva depositada en la Caja de este Cabildo según los ta de Pago correspondiente al Mandamiento de Impuesto número 1495, de fecha catorce de agosto de mil novecientos veintidós y cinco, con motivo de la adjudicación de los obras en emprendidas en el Proyecto de "Lombización de Calzadas en once Caminos Vecinales", y resultando que tramitaba dicha arbitrial conforme a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, no aparece responsabilidad alguna exigible al adjudicatario don Miguel Rufino Delgado por razón del contrato que se suscribió, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, de volver el importe de la referida garantía, ascendente a la cantidad de cincuenta y dos mil pesetas (52.000.) una vez que el interesado acredite el cumplimiento de la obligación de liquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

59. = A la vista de los antecedentes relativos con el encargo de redacción del Proyecto de Reforma, Ampliación y Mejora del Instituto Municipal de Doculmentos Muebles de Casagalla de Guimar, cuyas obras corresponde ejecutar a este Cabildo en virtud del convenio suscrito el día cinco de abril de mil novecientos veintidós y cinco entre el Ministerio de Trabajo y Previsión, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y los Cabildos Insulares de la Provincia, y resultando que el cumplimiento de dichos trabajos se encuentra en el Polígono siete de los Establecidos por las normas subsidiarias del término municipal de Guimar, según los cuales "es necesario un Estándar de Detalle que defina alineamientos, vacantes y ordenación de volúmenes, con un estándar mínimo de quince metros cuadrados de superficie libre por alumno", se acuerda, de conformidad con el

dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en  
cargas a los Arquitectos don Fernando Benedito Franquet y don Jaisé  
Tranqueros. Almo la elaboración del correspondiente Proyecto de Cote-  
drio de detalle del referido Polígono por la cantidad de moneda y una mil  
ochocientos pesetas (91.080=), incluidos los derechos de visas del Colegio Ofi-  
cial de Arquitectos de Canarias, y que, una vez redactado bajo la coor-  
dinación de la Sección de Urbanismo y en contacto con el Ayunta-  
miento de Güimar, se remitán los correspondientes ejemplares a la ci-  
tada Corporación municipal interesando la preceptiva tramitación  
del indicado Cote-drio de Detalle.

60. = Vista los antecedentes relacionados con solicitud de don Vi-  
cente Asuara Díaz, su nombre y representante del Contratista don Luis  
Díaz de Lasota y García, de cancelación del importe de la fianza cumpli-  
mentaria -- ascendente a la cantidad de cuatro millones seiscientos sesenta  
y seis mil pesetas (4.636.000=) -- exigida con motivo de la adjudicación defini-  
tiva de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vicinal de  
Las Galletas al Valle de San Lorenzo (Termino III)", de acuerdo, de confor-  
midad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Ur-  
banismo y Vivienda, desestimar la indicada solicitud, ya que la adjudi-  
cación fue efectuada con una baja superior al cincuenta por ciento del  
tipo de licitación y, además, las obras ejecutadas no sobrepasaron el cincuenta  
por ciento del presupuesto de las mismas, según precepta el artículo 82  
número 6, del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales.

61. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras  
Públicas, Urbanismo y Vivienda a instancia emitida por la Dirección del Ser-  
vicio Arquitectónico Provincial en relación con las obras comprendidas en  
el Provincial en relación con las obras comprendidas en el Proyecto de  
"Mejora y acondicionamiento (Aboluntario) del Hospital de Nuestra Señora  
de las Desamparadas" sobre la conveniencia de introducir determinadas mo-  
dificaciones en las obras proyectadas a fin de conseguir una mayor funciona-  
lidad desde el aspecto terapéutico y asistencial, y visto asimismo informe  
del Arquitecto autor del Proyecto y Director de las obras sobre la viabili-  
dad de llevar a cabo las reformas propuestas por la indicada dirección,  
se acuerda encargar al autor de dichos Proyectos don José Miguel Márquez,



Laró la redacción del correspondiente Proyecto Reformado.

22. = Vista la cobintul formulada por don Aurelio López Baso, de devolución de los impuestos de las fianzas constituidas para responder de la ejecución de las obras con presupuestos en los proyectos de "Cose inferior de puentes y obras accesorias en el Camino Vecinal de las Liras al Puertito" con la 6-820 y de "Cobase del Camino Vecinal de las Liras al Puertito" y

Resultando que, en virtud de Mandamiento de Progreso número 1.025 de fecha diecisiete de junio de mil novecientos veintá y cinco, el señor López Baso depositó en la Caja de este Cabildo la cantidad de veintá y cinco mil treinta y nueve pesos (25.039.), importe de la fianza de las obras del Proyecto citada en primer lugar, y que el día veintitres de febrero, según Cartas de Pago correspondientes a los Mandamientos de Progreso números 272 y 273, depositó las cantidades de ciento cuarenta y una mil ciento treinta y cinco pesos (141.135.00) y cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos (49.989.) importes de las fianzas complementarias y definitiva, respectivamente, de las obras de "Cobase del Camino Vecinal de las Liras al Puertito".

Resultando que, en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de quince de marzo último, se insertó anuncio público la referida cobintul del señor López Baso y que en el plazo de quince días quedaran presentadas reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de las indicadas obras.

Resultando que, por escrito número 1.514 del Registro de Contables de este Cabildo, de fecha veintinueve de marzo del presente año, doña Ana Gorrion Martín formula reclamación oponiéndose a la pretendida devolución de las fianzas alegando que con motivo de la ejecución de las obras, sin su autorización, se llevó a efecto el corte de una tubería de su propiedad modificando su primitivo emplazamiento y citándola en otro distinto con invasión del canal de Desarrollo de Blas en el término municipal de las Liras, e interesando que no se acceda a la devolución de las fianzas en tanto no se lleve a efecto por el Contratista las obras precisas para devolver dicha tubería a su primitivo estado, de forma tal que se puedan efectuar los trabajos de limpieza, desatascamiento y, en su caso, sustitución de las bombas de la misma que atraviesan el puente construido por medios anormales y

sin ser obstaculizada por obra tubería instalada junto a la de su propiedad.

Resultando que el Ingeniero jefe de la Sección de Vías y Obras - emite informe en el sentido de que los trabajos realizados por el adjudicatario don Antonio Lopez Escos fueron posibles con exactitud al contenido de los dos repetidos Proyectos y de las ordenes recibidas durante la ejecución de las obras.

Resultando que la Intervención de Fomros informa que no existe constancia de dicha Dependencia de circunstancias alguna que pudiere impedir la devolución de los repetidos garantías.

Resultando que esta Corporación ha interesado al Servicio Hidráulico de la Provincia la legalización de las obras realizadas en el caso de dicho Barranco.

Considerando que se han cumplimentado los trámites que, para la devolución de las fianzas exige el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que el adjudicatario ha dado cumplimiento a las estipulaciones de los contratos y que en caso de que existieran perjuicios por su obra Ana Ferrin Martín por razón de la modificación destruida en una tubería de su propiedad dichos perjuicios serian de cuenta de este Realido al ser los mismos consecuencia de las obras contratadas y de las instrucciones dadas al adjudicatario durante su ejecución.

Considerando que para escoger responsabilidades al adjudicatario es preciso la plena demostración de los daños y perjuicios y que los mismos hayan sido ocasionados por dolo, negligencia o omisión o que por cualquier otro modo contraviniera sus obligaciones, conforme establece el artículo 92 de mencionado Reglamento de Contratación.

Considerando que la legalización, en su caso, de las obras ejecutadas en el cauce público del Barranco "63las" es competencia del Servicio Hidráulico conforme establece el Reglamento de Policía de Aguas y sus Caudales, aprobado por Decreto de 24 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, modificado por el de 21 de diciembre de noventa y cinco, y de 15 de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

En su consecuencia, la Corporación acuerda por unanimidad resolver a don Antonio Lopez Escos la restitución de dichos caudales y



veis mil ciento sesenta y tres pesetas (266.163.00), suma de las garantías exigidas con motivo de las adjudicaciones de las referidas obras de "Escar inferior de peatonales y obras accesorias en el Camino Vecinal de Los Libros al Cuartillo" y de "Embace del Camino Vecinal de los Libros al Cuartillo con la C-830", con la expresa condición de que previamente a su libramiento se acredite la liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

63. = Vistos los expedientes relativos a la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de "Embace del Camino Vecinal de Vilaflores a Arona con la Acreditación C.D.-511" y de "Rehabilitación de Depósitos Populares en la Morada del Aire", adjudicados, respectivamente, a donce Artalejo Colgarellas Patiño y a la empresa "Drogados y Construcciones, S.A.", y resultando que las pólizas de garantía de ambas obras no se han producido en las mismas dosis imputables a las adjudicatarias, se acuerda, de con sujeción con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, recibir las definitivamente y que se proceda a su formalización con los requisitos exigidos en el artículo 63.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

64. = Cueda enterado de la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha diez de marzo último, en virtud de la cual se aprueba el "Proyecto 04/74 Reformas del Depósito Popular en el Barriado de El Tablado (3.ª Granadilla)" con un presupuesto ordinario negativo de 11.610.265 pesetas, once millones seiscientos diez, doscientas sesenta y cinco pesetas respecto al presupuesto inicial de contratación del primitivo proyecto, y se acuerda descontar la cantidad de siete millones quinientas cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesetas (7.546.642.00) importe del resaca y cinco por ciento del indicados presupuesto ordinario negativo, conforme al régimen económico establecido para la ejecución de los referidos Depósitos Populares.

65. = Vistos los antecedentes relacionados con la construcción de un dique que se obra para embalsamientos pequeños y trampa de verano en término municipal de Canalelaria, y

Resultando que este loteletó aprobó en sesión celebrada el día cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete la primera fase de las obras comprendidas en el Proyecto de "Pajujín para pescarbores en Canalelaria", redactado por el Ingeniero don Martín César Rodríguez,

Resultando que el importe de la citada primera fase -- ascendente a

la cantidad de veinti millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos once pesetas (20.386.809).-- está incluido en el presupuesto de modificación de créditos número cuatro de mil novecientos treinta y siete.

Resultando que el Ayuntamiento de Cantabria, se ha comprometido a apropiar la cantidad de dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000) con cargo a su presupuesto ordinario y a consignar otra cantidad igual a la citada en últimos lugar en el ejercicio de mil novecientos treinta y once.

Resultando que la mencionada Corporación municipal ha cumplimentado las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha quince de febrero de presente año para la definitiva autorización de la ocupación de terrenos de dominio público afectados por dicho Proyecto, con que conste que la referida autorización haya sido concedida.

Resultando la conveniencia de proceder a la contratación de la totalidad de las obras del Proyecto y el indudable interés del indicado Poblado no sólo para el Municipio en donde se proyecta ubicarse sino también para los limitrofes y que dicho Proyecto reúne la documentación y los requisitos legalmente establecidos.

Resultando que Secretaría ha redactado el Pliego de Condiciones económicas, administrativas y facultativas que, en su caso, habrá de regir en la contratación de las obras.

Considerando la utilidad pública de las obras comprendidas en dicho Proyecto y que la forma de adjudicación del correspondiente contrato establecida con carácter general, por la cuantía de su presupuesto, es la de concurso-subasta, según lo previsto en el artículo 115-2 del Real Decreto 3046/1944, de seis de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 41/1945, de Bases del Estatuto de Poblamiento Local, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

1.º.- Aprobar el repetido Proyecto de "Puerto de Pajugos para pescadores en Cantabria", incluyendo el modificación de la segunda fase de contrató que confeccionamos también por el Sr. D. César Podría y en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de



Puertos y Semeles Marítimas de 18 de octubre de mil novecientos veinte y siete, con un presupuesto total de ejecución por contrata de cuarenta y cinco millones doscientas treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos (45.239.117) y con un plazo de ochenta y nueve meses para la realización de las obras, rectificando, en consecuencia el acuerdo con posterior número 117, letra c) de cinco de diciembre de mil novecientos veinte y siete.

2º. = Aprobar el Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que habrá de regir, en su caso, en la contratación de las referidas obras mediante concurso-licitación.

3º. = Las obras serán ejecutadas con cargo al presente ejercicio hasta la referida cantidad de veinte millones trescientas ochenta y seis mil ochocientos nueve pesos (20.386.809) y la aportación municipal de dos millones quinientos mil pesos (2.500.000); comprometiéndose este lastimbo a consignar con cargo al próximo ejercicio de mil novecientos veinte y ocho las cantidades precisas para hacer frente al importe total de las obras, ello sin perjuicio de la aportación municipal anteriormente indicada y de los recursos cubrenívicos que pudieran obtenerse tanto del Estado como de la Mancomunidad Provincial Interinsular, a cuyo fin se faculta a la Presidencia para que lleve a cabo las correspondientes gestiones.

4º. = Que se exponga al público el indicado Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas durante un plazo de ocho días y, en caso de que no se presentasen reclamaciones contra el mismo, que se publique la correspondiente invitación una vez que el Ayuntamiento de Puntarica ratifique las repetidas aportaciones y conste la autorización definitiva del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

5º. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda en relación con el Proyecto, redactado por la Sección de Obras y Urbanismo, de "Carreteras Simulas de las Juncas a la Cabeza" con un presupuesto de ejecución por contrata de veintinueve millones cuatrocientas noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos, se acuerda:

a) Aprobar provisionalmente dicho Proyecto técnico y que se exponga al público en la forma y plazos reglamentarios, y

6). Que se remita en ejemplar su repetido Proyecto al Ayuntamiento de La Guandara, a cuyo término municipal pertenecian las obras comprendidas en el mismo, el objeto de que pueda informarse lo que estime conveniente e interesándole, al propio tiempo y en su caso, que se lleven a cabo las correspondientes gestiones gestiones para obtener la plena posesión y disposición real de los terrenos necesarios para la realización de las obras.

67. = Visto el Proyecto de "Acondicionamiento de Externos para aparcar en el Hospital General y Colimán," redactado por la Sección de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución por contrato de tres millones ochocientos tres mil (pequeñas) trescientas veintidós pesetas (3.803.322 =) así como el expediente sumario tramitado para justificar la necesidad y urgencia de proceder a la realización de las obras comprendidas en el referido Proyecto, en el que obran sendos informes de la Sección Económica, Intervención y Secretaría, y

Resultando que las obras de ampliación de la Autopista Santa Cruz-La Laguna afectan a una parte de los actuales aparcamientos del citada Centro Hospitalario, acentuándose en ello el gravísimo problema de escasez de aparcamientos en las cercanías de dicho Hospital.

Considerando que las obras comprendidas en el indicado proyecto demandan una pronta ejecución que no es compatible con los trámites habituales, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, y en base a lo previsto en el artículo 117, 1, 3º del R.D. 3.646/1977, de seis de octubre, por el que se modifica parcialmente la Ley 4/1975, lo siguiente:

1º. = Aprobar el referido Proyecto de "Acondicionamiento de Externos para aparcamiento en el Hospital General y Colimán" y declarar de urgencia la ejecución de las obras que versa con cargo al crédito existente en el Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto Único, Partida 10 del presupuesto ordinario.

2º. = Facultar a la Presidencia, para que con arreglo al respectivo Pliego de Condiciones económicas administrativas y facultativas que anualmente se aprueban, adjudique directamente las respectivas obras al Licitador cuya oferta resulte más ventajosa, previa consulta a tres empresas constructoras como mínimo, según previene el número dos del citado



artículo 114.

68. De conformidad con la dictamenado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda a escrito conjunto de los Aduvalos - Presidentes de los Ayuntamientos de Buenavista, Los Teros, Tel. Canque y Garachico, sobre la necesidad de llevar a cabo obras de mejora en la Carretera Simular D.S. - 1.421, de Garachico a Tel. Canque, se acuerda, en cargo a la Sección de Vías y Obras de este Cabildo la redacción de correspondiente Proyecto técnico de mejora y económicamente de la referida vía insular.

69. = Visto escrito de la Jefatura Provincial de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, interesando el abono del cuarenta por ciento (40%) del justiprecio, obtenido por mutuo acuerdo, de los fincos número 69, 71 y 93 del término municipal de La Matanza y la número 21 del Municipio de Tel. Langel de los afectos por las obras comprendidas en el Proyecto de Variante entre los Kms. 23 al 35 de la Carretera 6-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guina de Tarma por el Norte, se acuerda, de conformidad con el informe de Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, ingresar en la Pagaduría de dicha Jefatura Provincial la cantidad de doscientos veintinueve mil quinientos noventa y seis pesetas con diez céntimos (229.596'14), importe del importe de porcentaje, con cargo al Capítulo 6º, Artículo 1º, Concepto único, Partida 01 del conjunto Presupuesto Ordinario.

70. = I. = Se acuerda aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, para la correspondiente provisión de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta a este Cabildo, según contrato número 5.385, los siguientes justificativos de obras:

a). - La número uno, correspondiente al mes de febrero próximo pasado, de las de "Acceso al Aeropuerto de Tenerife Sur", adjudicadas a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., y cuyo líquido asciende a la cantidad de siete millones tres mil quinientos cincuenta y cuatro pesetas con cinco céntimos (7.003.554'50).

b). - La número dos de las obras ejecutadas durante el mes de marzo último, de las comprendidas en el "Acceso al Aeropuerto de Tenerife Sur", cuyo adjudicatario es la Empresa "Dragados y Construcciones, S.A.", y que asciende a la cantidad de siete millones diecisiete mil quinientos y cinco

pesetas (7.176.175'00).

c). - La final (de revisión) de las obras de "Caminos Vecinal de Cerco Naval al Puerto de Cabello" ejecutadas durante el mes de noviembre último por el Contratista don Antonio Pérez Campos, y cuyo importe asciende a la cantidad de setecientos once mil, cuatrocientos noventa y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos (711.498'90).

d). - La número 28 de las obras ejecutadas en el mes de marzo próximos pasadas, por el Contratista don Antonio Pérez Campos, en las de "Caminos Vecinal de San Lázaro a Chimichil por Las Solomas" y cuyo importe asciende a la cantidad de un millón, cuatrocientos setenta y tres mil trescientas noventa y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (1.473.393'85).

ii. - Por último, se acuerda aprobar la certificación número 4 de liquidación de las obras de "Restitución de Depósitos Regulares de Agua Potable de la Manzanilla de Cerro, Los Polesos" y abonar su importe ascendente a la cantidad de ciento veintinueve mil novecientos ochenta y cinco pesetas con tres céntimos (121.985'03) a la empresa Dragados y Construcción, S.A., adjudicataria de las referidas obras.

71. - Que el contenido del Real Decreto 688/1948, de 17 de febrero, sobre Planes Provinciales de Obras y Servicios, y se acuerda que los términos de la Corporación concuerden el curso procedente ante el proyecto de Plan Simular de Obras y Servicios.

#### Personal.

72. - Que el dictamen favorable de la Comisión correspondiente y a la vista del informe emitido por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Simulares sobre la perentoriedad de contratar a dos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y estimando la urgencia y necesidad de contar con dichos facultativos, habiendo cuenla del retraso que por insuficiencia de personal técnico están sufriendo algunas obras en las que aún no se ha procedido a la realización del replanteo y del volumen de obras existentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25. 1 del Real Decreto 3046/1944, de seis de octubre, se acuerda:

1º. - Contratar los servicios de los Ingenieros don Nicolás Serminero de Villalta y Dehesa y a don Escobedo Aguiar González, para que colaboren con los funcionarios técnicos de este Instituto en la ejecución



de los siguientes Proyectos:

- 1.- Reparación y pavimentación de los Caminos Vitinales a Huéto y Cuzco (Orma).
- 2.- Mejora de trozales y pavimentación del Camino de Lalamu - Ulta a Fuente Nueva (Orma).
- 3.- Mejora de Trozales y pavimentación del Camino de C-822 al Barrio del Apurábaro (Orma).
- 4.- Pavimentación y acondicionamiento de Caminos del Barrochillo a Casca Barrio (Santa Ursula).
- 5.- Pavimentación y Acondicionamiento del Camino de La Comera a Las Castañas (Santa Ursula).
- 6.- Pavimentación y Acondicionamiento del Acceso a Las Escue-las (Santa Ursula).
- 7.- Pavimentación y Acondicionamiento de los Caminos de Guac-ho y Las Trozales (Santa Ursula).
- 8.- Camino Agrícola del Drogal (Las Playas)
- 9.- Ensayo de Pavimentación del Camino del Coblero al Llano del Moro (Santa Ursula).
- 10.- Pavimentación de las Pistas de acceso a Almirante y De-rijos y nueva pista de Benijos al Troquillo (Santa Cruz).
- 11.- Ensayo de Pavimentación de la Pista de Escaladero al Llano de las Bodegas (Santa Cruz).
- 12.- Nueva Pista de Charruga a La Cruzcilla y al Ho-mo de Las Bodegas (Santa Cruz).
- 13.- Pista de Acceso a Valle Crispín y Valle Dorque par-tiendo desde María Jimena (Santa Cruz).
- 14.- Depósitos regulares de los Barrios de Santa Catalina y Pablo Domingo (La Guacacha).
- 15.- Vía de Acceso a Sfonche.
- 2% = Dajar a cada uno de los contratados por la prestación de sus servicios la asignación global de un millón dieciocho mil dos-cientos treinta y seis pesetas (1.018.236=) que serán pagaderas por meses a razón de ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas (84.853=) no teniendo en ningún caso los Ingenieros contratados derecho

a los emolumentos que por Ley se fija para los funcionarios así en sus  
 poses de disfrutes de otros derechos que no sean los que dimanen del con-  
 trato administrativo que se formalice, ya que en punto al citado artículo -  
 25, los contratados no estarán sujetos a la legislación laboral ni tienen  
 carácter de funcionarios

32. = Establecer como plazo máximo de duración del contrato  
 el período de un año no pudiendo ser prorrogado ni renovado.

33. = Como se escribió de los Centrales hechos "Alfara y Celqui",  
 poniendo en conocimiento de este Cabildo la imposibilidad por parte de  
 las mismas de ceder a los ganaderos las cantidades correspondientes  
 a la prima concedida por esta Corporación y, de conformidad  
 con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vi-  
 nienda, acuerda traslados dichos escritos a la Comisión Agraria Provin-  
 cial, instándole que busque la fórmula que estime más conveniente pa-  
 ra satisfacer dicha prima por producción de leche fresca, destaca-  
 do la enorme dificultad de satisfacer directamente este Cabildo a cada  
 uno de los ganaderos los importes de la repetida prima.

44. = Compro y aprueba el Proyecto de Viniente de Encargado  
 del Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Caracoste, re-  
 dactado por la Comisión de Arquitectura de esta Corporación, con un pre-  
 supuesto de ejecución por contrato de un millón, cuatrocientas ochenta  
 y tres mil, ochocientas noventa y tres pesetas con catorce céntimos (1.483.873,74),  
 acordando asimismo intereses de Cuarenta y cinco de Caracoste la corres-  
 pondiente licencia de obras.

45. = Se acuerda dejar sobre la Mesa los expedientes relativos  
 a la adquisición de fincas con destino a su repoblación forestal en  
 las Fomas de Anaga y Lur de la Loba.

46. = Se acuerda dejar sobre la Mesa para un mayor dictamen  
 el informe emitido por el Consejo de la Corporación en relación con la marcha  
 de la denominada "Campaña de Desratización de la Loba".

#### Terminismo.

47. = Visto el dictamen de la Comisión de Terminismo y el informe emitido  
 por el señor Interventor de Fondos, acuerda aprobar el Convenio de la Se-  
 cretaría de Estudios de Terminismo con el Patronato de Terminismo de la Corporación,



referente a la acción concertada para promoción del Turismo de Ceceñife en el presente año, así como la distribución de la cantidad de nueve millones noventa y una mil pesetas (9.091.000,00) asignadas por dicho Secretario a esta Loba.

Igualmente acuerda autorizar al Ilustísimo Sr. Presidente de la Corporación para la firma del expresado Convenio.

78. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, acuerda participar en la Convención de Aguas de Viajes Británicos, "Año 78", aprobando la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000,00), importe correspondiente al 50% de la participación de Ceceñife en la citada promoción, siendo el restante 50% abarcado por la Secretaría de Estudios de Turismo, según convenio aprobado con la misma, en esta sesión plenaria.

79. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, acuerda participar en la Convención de Aguas de Viajes Americanas, "Año 78", aprobando la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000,00), importe correspondiente al 50% de la participación de Ceceñife en la citada promoción, siendo el restante 50% abarcado por la Secretaría de Estudios de Turismo, según convenio con la misma, aprobado en esta sesión plenaria.

80. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Sr. Interventor de Fondos, acuerda llevar a cabo la promoción de Ceceñife en el Reino Unido, aprobando la cantidad de ochocientas mil pesetas (800.000,00), importe del 50% del coste de la citada promoción, abarcando el otro 50% restante la Secretaría de Estudios de Turismo, según convenio aprobado con la misma, en esta sesión plenaria.

81. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, acuerda destinar la cantidad de ayuda económica formulada por la Asociación de Vecinos del Barrio Nuevo del término municipal de Paula Cruz de Ceceñife para contribuir a la celebración de las fiestas de la Virgen de Sotima de dicho Barrio por considerarse que la petición debe hacerse a través del mencionado Ayuntamiento con jurisdicción en el barrio de referencia.

82. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder una ayuda económica de cincuenta mil pesetas (50.000,00), cupo de

da a la aprobación del Presupuesto del presente ejercicio económico, al Presidente de la Comeria de San Marcos de Coezque, don Esteban González Alfaro, a fin de evaluar a los gastos de la celebración de la citada Comeria.

83. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder al Ayuntamiento de la Orotava una ayuda económica de ciento cincuenta mil pesetas (150.000.00), supeditada a la aprobación del Presupuesto del presente ejercicio económico, a fin de contribuir a los gastos de las fiestas del Corpus Christi y San Pedro de dicha localidad.  
Indeterminado.

84. = Se acuerda hacer presente al pasaje de la Excelentísima Corporación a los familiares de los recientemente fallecidos: don José Ramirez Bethencourt ex-Alcalde de Las Palmas; don Roberto Rafael González Eceja, padre del fallecido don Roberto González Eceja; don Juan José González Ramirez, redactor del periódico La Tarde; doña Mercedes Casares Santaló, viuda de don Luis Fernand fernandez que fue de la Excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular; don José Rodríguez de Agero y Palazar, ex-Presidente de la Corp; don - Candelino Ramos González, ex-Alcalde de Santa Cruz de Tenerife y el Excelentísimo Sr. don Juan Cuatrecasas y Lopez de Ayala, Marqués de Hozoya, miembro de la Real Academia de la Historia.

#### Otros Asuntos.

85. = Visto escrito del señor Juez Unipersonal del Tribunal Contable de Memores de Santa Cruz de Tenerife, comunicando que la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Memores acordó, en sesión de dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, acceder a la reversión del inmueble donde estaba instalado el Reformatorio de Memores "San Gabriel" de esta Capital, se acuerda quedar enterado del mismo, así como facultar al Presidente para que realice cuantas gestiones sean precisas en orden a la reversión correspondiente de dicho inmueble a esta Corporación.

#### Financiación Local.

86. = Visto escrito del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia de fecha veintiseis de abril de mil novecientos treinta y ocho, por el cual se formularon diversas reparos al Presupuesto Ordinario aprobada.



do por este Cabildo para el ejercicio de 1978, el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1º. = En cuanto a los observaciones formuladas en el apartado 1º del omiso de reparos, dirigirse al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda en virtud de que, en virtud de la base transitoria de las de ejecución del Presupuesto, se aprueba el Presupuesto Ordinario de esta Corporación para el ejercicio de mil novecientos setenta y ocho, con disminuyendo las retenciones de personal funcionario y laboral a las autorizaciones reglamentarias, reduciendo hasta setenta y, transitoriamente, las retenciones en rigor a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, lo que no ha podido adaptarse acuerdo sobre nuevas retenciones de los funcionarios y personal laboral por lo que no es posible, aun remitir la documentación solicitada en el indicado apartado I del omiso de reparos.

2º. = En cuanto al reparo número dos, aclarar que, tanto en el presupuesto de 1977 como en el de 1978, no consta en el capítulo II ninguna consignación de "créditos reconocidos" por lo que, parece innecesaria la inserción en las bases del Presupuesto de la aludida en la norma 1, 1 de la Resolución de 21 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

3º. = En cuanto al reparo número tres, aclarar que por un error de transcripción mecanográfica se hizo constar fechas erróneas en el anteproyecto y acta de formación del proyecto, por lo que una vez rectificados se remitirá nuevo anteproyecto y acta de formación del proyecto.

4º. = En cuanto al reparo número cuatro, aclarar que las transferencias a la Mancomunidad Provincial, Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, la extraordinaria y para frente de recursos hídricos se estiman como obligatorias y en cuanto a las subvenciones a particulares en el presupuesto de 1978 era de cuatro dos millones seiscientos cinco mil ciento noventa y seis pesetas (4.205.190=) y las reconocidas y liquidadas en 1977 era de noventa y un millones, cuatrocientas doce mil seiscientos veintiseis pesetas, por lo que se reduce las consignaciones en once millones ciento noventa y dos mil quinientas noventa y cuatro pesetas en la partida, ciento noventa y nueve y se incrementa el Capítulo VI en Caminos Vecinales.

5º. = Coniando en cuenta los reparos número cinco y seis, y con motivo de la corrección de los errores materiales advertidos, remitir al Ilustrísimo Señor Do

legado de Hacienda el proyecto de Presupuesto y el Presupuesto una vez con-  
vencidos dichos orones.

Por todo ello, el Resumen por Capítulos del Estado de Gastos e In-  
gresos del Presupuesto Ordinario para 1948, queda de la siguiente forma:

Estado de Gastos.

Capítulo I. - Personal activo	350.000.000=
Capítulo II. - Material y Diversos.	12.992.300=
Capítulo III. - Clases Pasivas.	5.430.094=
Capítulo IV. - Deuda.	164.506.328=
Capítulo V. - Subvenciones y Participaciones de Ingresos.	2.650.333.071=
Capítulo VI. - Costos diversos y de Capital	484.071.285=
Capítulo VII. - Remanentes, Indeterminados e In- previstos.	142.145.000
<u>Total del Estado de Gastos.</u>	<u>3.909.514.048</u>

Estado de Ingresos.

Capítulo I. - Impuestos Directos	40.000.000=
Capítulo II. - Impuestos Indirectos	35.000.000=
Capítulo III. - Casos y Otros Ingresos.	5.802.810=
Capítulo IV. - Subvenciones y Participaciones de Ingre- sos.	3.609.090.804=
Capítulo V. - Ingresos Patrimoniales.	40.741.895=
Capítulo VI. - Costos Ordinarios y de Capital	3.000=
Capítulo VII. - Accesorios e Imprevistos	145.837.569=
<u>Total del Estado de Ingresos.</u>	<u>3.909.514.048</u>

87 = Con relación con el expediente de insularización del juego,  
remítase al Excmo. Sr. Ministro del Interior con fecha primera de  
abril de 1948, para obtener la pertinente autorización para constituir una  
Sociedad Anónima, denominada "Casino de Ceasos", S. A., que tiene como  
objeto social la explotación de un Casino de Juegos en el edificio del antiguo  
Hotel Ceasos del Puerto de la Cruz, propiedad de este Archipiélago, el Pleno, como  
complemento a sus resoluciones anteriores de reutilizar de nuevo de mil cose-  
cientos setenta y ocho y treinta de marzo del mismo año, acuerdo ratificado  
dichos acuerdos especialmente lo que se refiere al importe del capital social,  
que a pesar de lo que se recoge en la Memoria de insularización del ca-



nin, queda fijado en doscientos millones de pesetas (200.000.000) en el momento de constituir la Sociedad anónima que se estima suficiente para la puesta en marcha del Casino y en sus funcionamiento posteriores.

Igualmente se acuerda aclarar que el dominio de aquel sector del edificio que se destina a Casino de juegos no se aporta a la Sociedad, y será por término a la constitución de la misma cuando esté labrado lo siendo dicha parte del edificio del antiguo Hotel Europa.

88. = Vista certificación de revisión de precios de las obras comprendidas en el Proyecto de Campo de Juegos del Hogar de la Propia Familia, por importe de cuatro millones ochocientos y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas con once céntimos, presentada por Construcciones Civiles de Tenerife, Sociedad Anónima, adjudicatarias de dichas obras, y visto igualmente el informe de Secretaría, el Pleno acuerda acceder a la revisión de precios recuadro que se introduce en dicha certificación las modificaciones requeridas: a) Como fecha inicial a efectos de la revisión de precios la de diecinueve de mil novecientos treinta y cinco, esto es, la fecha del Proyecto original; b) Por la cantidad de veinticinco millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesetas, (21.998.412=) importe del Proyecto original, la revisión de precios habrá de tener en cuenta la baja de subasta y que la fórmula polinómica a aplicar es la número 10, del Decreto 3650/40; c) Por la cantidad de veinticinco millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con setenta y un céntimos (21.387.656+1) importe del Proyecto -reprimado, y con objeto de no contravenir lo dispuesto en el contrato en que se formalizó dicho Proyecto, no aplicará la baja de subasta y aplicará como fórmula polinómica la número 19, del decreto antes indicado.

#### Instrucción Pública.

89. = A propuesta del Director del Museo de Ciencias Naturales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, se acuerda:

1º. = Proponer para el actual curso Académico 1947-48 las becas concedidas en el curso anterior para trabajos de investigación en dicho Museo, por un importe de noventa y seis mil pesetas (96.000) cada una a los siguientes beneficiarios:

Dou Marcos Báez Sumero. Especialidad Entomología.

Dña. Luzmila Sainza - Pardo Pérez - Andueza, Especialidad Botánica  
Dña. Semarulo Domínguez, Casanova, Especialidad Ornitología.

12.- Convocar a concurso tres becas que han quedado vacantes en las licenciaturas de Ciencias Biológicas o Carreras afines dos para trabajos de Botánica y la otra para estudios de Entomología.

El importe de dichas becas ha de ser abonado mensualmente con cargo al Presupuesto de dicho Museo, siempre y cuando figuren en el correspondiente pedido de Fondos del mismo.

Manifestaciones de la Presidencia.

10.- El señor Presidente hizo uso de la palabra para, en primer lugar, exhibir a los señores Consejeros, Presidentes de los distintos Comités Informativos, que hicieron un balance total de las respectivas Negociaciones de este Cabildo, a fin de determinar aquellos asuntos que puedan estar pendientes o paralizados y fueran susceptibles de ser impulsados o replanteados -meramente, para incluirlos en el Orden del Día de una próxima sesión, a celebrarse por el Seno de esta Corporación.

Seguidamente, y en relación a los "cédulos crediticios," que con el Banco de Crédito Local tiene el Cabildo y los distintos Ayuntamientos de la Sola, dijo que sería convenientemente exhibir un crédito global de todas las Corporaciones Locales de Cecebrigo, ya que, con ello, se podría alcanzar una suma total crediticia superior al que podría obtener el Cabildo en "solitario" y, además, cada entidad local sería responsable de crédito que exhibe.

A continuación el señor Presidente informó que, en el próximo mes de noviembre, podrían estar terminadas las obras del Aeropuerto del Sur, si bien con algunas modificaciones con respecto al Proyecto original.

Con respecto, expuso la difícil situación económica que atraviesa la Asociación Española Contra el Cáncer en esta Provincia, pidiendo se valore que no hay disparidades económicas, ni siquiera para los atenciones de personal. El Consejero don Eduardo García-Panós intervino para manifestar que cabía la posibilidad, como solución al problema, de estudiar la integración de los servicios oncológicos del Hospital General y Clínico de Cecebrigo. P

Por último, el señor Presidente informó de la visita del Concelheiro



Señor Presidente del Gobierno a estas Sotas, que aprobó y calificó de altamente positiva.

Después del Orden del Día y previa declaración de urgencia, con el voto unánime de todos los señores Consejeros presentes, se trata el siguiente asunto:

#### Turismo

91. - A) A la vista del escrito remitido por el señor Presidente del Hogar Canario de Madrid, solicitando la colaboración de la Corporación en el estudio de desplazas a un grupo folclórico representativo de la Sota de Tenerife, a fin de actuar en la Semana Canaria dedicada a la Sota de Tel. Nuevo que se celebra en el Hogar Canario citados y, visto dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda aprobar la cantidad de doscientos mil pesetas, (200.000.00) para atender los gastos que se ocasionen con motivo de la estancia del referido grupo durante la celebración de la misma.

Después del orden del día y previa declaración de urgencia, con el voto unánime de todos los señores Consejeros presentes, se trata el siguiente asunto:

#### Turismo

91. = B). Visto expediente relativo a la recepción de cien mil ejemplares del Doble-plano de Tenerife, y

Resultando que con fecha veintidós de abril de mil novecientos treinta y cuatro, se concluyó directamente con la Empresa Litografía Romero, S.A., la edición de doscientos mil ejemplares del Doble-plano de Tenerife.

Resultando que con fechas posteriores se ha venido contratando con la mencionada empresa la recepción de las inclinables folletos, ya que ésta posee las planchas y fotolitos.

Resultando que en la actualidad se encuentran agotadas las mismas en el Servicio de Turismo de esta Corporación.

Considerando que en el dictamen de la Comisión de Turismo y en el informe de señor Levantino queda debidamente justificada la contratación directa por razones de urgencia.

Considerando que la Empresa Litografía A. Romero, S.A. es la única capacitada en la Sota, ya que posee las planchas y fotolitos,





"Centros para Subnormales profundos", a los Arquitectos don Sr. Manuel Saavedra Martínez, y don Juanes Quiñola Sautera.

- Adaptación del edificio del antiguo Hotel Europa del Puerto de la Cruz para Centros de Juegos" a la "Compañía Navional de Turismo, S.A.", de un programa "Entusias".

Asimismo se acuerda que las lecciones de Arquitectura y de Urbanismo lleven a cabo el control, seguimiento y supervisión durante la ejecución de los indicados Proyectos.

91.e). - Vista los antecedentes relativos al "Centro de Convalecencia para la Juventud" e indicar en el antiguo Populativismo de Memorias "San Gabriel" de esta Capital, se acuerda enmarcar la realización del correspondiente Proyecto técnico a la Sesión de Arquitectura de este Cabildo a cuyo fin y para colaborar con la misma, en la ejecución de dicho Proyecto, se faculta a la Presidencia para contratar al Arquitecto don Manuel García Gómez, en base a lo prescrito en el artículo 25.1 del Real Decreto 2.046/1977, de 6 de octubre, por el que se articula parcialmente la Ley 4/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

91.f). - Por último, y también a propuesta del Plurinomio don Sr. Enciso, se acuerda iniciar el pertinente expediente para convocar un concurso de ideas a Nivel Nacional para la construcción de un Edificio de Comedores y Cocinas, debiéndose redactar con la mayor urgencia posible los correspondientes Bases para dicho concurso por Secretaría, así como el pertinente programa de necesidades mínimas por las lecciones de Urbanismo y de Arquitectura.

91.g). - Dada cuenta del escrito número 1060, de fecha veintidós del actual del jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, comunicando a este Cabildo que el proyectado Depósito Regulador de Agua en Valle Molina se encuentran incluido en el Plan de Obras y Mejoras Ordinarias (1ª fase) de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda quedar enterado de dicho escrito e iniciar las gestiones para la adquisición de los terrenos necesarios a tal fin.

En otro particular se breva la sesión, siendo las veinte horas - cinco minutos, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

L. Díaz-Hernández  
 J. M. Pardo

L. Alfonso Hernández  
[Signature]

L. García - Ramos García  
[Signature]

[Signature]

L. López  
[Signature]

L. Álvarez García  
[Signature]

L. Doris García  
[Signature]

L. Ordoñez Gómez  
[Signature]

[Signature]  
L. Michellet de la Torre

L. Simón Sánchez  
[Signature]

Primera Ordenanza de primera convocatoria celebrada por el Consejo letradísimo letrado Simular de Cecebrife, el día veintidós de mayo de mil novecientos veinte y ocho.

En la Ciudad de Santa Cruz de Cecebrife, a veintidós de mayo de mil novecientos veinte y ocho, siendo las diecisiete horas quince minutos, se reunió el Consejo letrado Simular de Cecebrife, en el Salón de Actos del Palacio Simular, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor don Rafael Obispo García, Presidente de dicha letradísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Sonchos, don César García Álvarez, y del Secretario, don Ramón Simón Sánchez.

Concurren los señores Consejeros:



Don Javier Díaz-Llanos La Póla.

Don Roberto Afonso Hernández.

Don Pedro Modesto Campos Rodríguez.

Don Eduardo García-Ramón García.

Don Felice A. Acuña Dorta.

Don Alberto Hernández Osamas.

Don Norberto González Abreu.

Don José Labate Soans.

Don Wolfredo Wildpret de la Cour.

Se ociosa la asistencia de los señores Consejeros don Carlos Díaz López, don Lorenzo Docula García, don Eusebio James Osamas Colón y don Antonio Castros García.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día veintinueve de abril último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adaptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

1.ª Vista la propuesta formulada por el Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo de este Excelentísimo Cabildo Simular, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal y al amparo de lo previsto en el artículo 25, 1 del Real Decreto 3046/1944, de seis de octubre, se acuerda la contratación administrativa de los Eecieros que a continuación se relacionan, con la remuneración única por todos los conceptos que se expresan, a fin de que colaboren con la indicada Sección en la reducción al Plan Comarcal de la Isla Baja:

Primera. Para la realización de estudios socio-económicos de la citada Comarca, a:

Don Ceferino Mendares Cuervo, Sociólogo 480.000,00 pesetas.

Don Federico Aguilera Klumb, Economista 480.000,00 "

Don Javier Uibola Lantana, Arquitecto 240.000,00 "

Don Ceferino Mendares Cuervo y equipo encuestadores, 850.000,00 "

Segunda. Para la realización del avance del Plan Comarcal de la referida Comarca, a:

Don Juan Luis Viscarillas Seguí, Arquitecto 480.000,00 pesetas.

Dña Somancho Boredo Sraunquet Arquitecta.	480.000.00 pesetas.
Dña María Guzmán Pazina, Economista.	480.000.00 "
Dña Edoardo Sobale Salas Aparejador.	300.000.00 "
Dña Alejandro Cuadros Díaz, Aparejador.	240.000.00 "
Dña Rafael Castellani Brito, Aparejador.	240.000.00 "
Dña Miguel Ángel Serranillo Matos, Aparejador.	240.000.00 "

Exceso = Los honorarios anteriormente fijados por la prestación de servicios podrán ser abonados mensualmente mediante certificaciones comprensivas de los trabajos realizados.

En ningún caso los técnicos contratados tendrán derecho a los emolumentos que por ley se asigna a los funcionarios, así como tampoco a disfrutar de otros derechos que no sean los que dimanen de la jurisdicción naturalizada del contrato administrativo que se formalice, ya que conforme al artículo 20.1 del Real Decreto antes citado, a cuyo amparo se realiza la presente contratación, a este personal no le es aplicable la legislación laboral ni tiene la condición de funcionarios.

Quarto = Se establece como plazo máximo de duración de la contratación, el período de un año y tendrá el carácter de irrenunciable y no renovable.

2. = Como se propusiera - informe sobre eventualidades de Complementos de Destino a personal Administrativo, Auxiliares Administrativo y Subalterno, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acuerda no atribuir dichos complementos a los funcionarios de referencia, puesto que la estructura de la plantilla de esta Corporación ni las disposiciones legales permiten dicha asignación.

3. = Resuelto a la vista expediente tramitado por Secretarías e instancias de don Juan José González Domínguez, doña Olga María no Álvarez, doña Carmen Nieves Amigo Rodríguez y doña Pilar García Hernández, todos ellos Auxiliares Administrativos de este Concejalísimo Ayuntamiento, solicitando su integración en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 689/1975, de 21 de marzo, y

Resultando: Que en virtud de junio de mil novecientos setenta y tres, los funcionarios que a continuación se relacionan tienen la condi-



ción de Auxiliares Administrativos en propiedad de esta Corporación:

1.- Doña Pilar Garrón Hernández, ingresada el dos de junio de mil novecientos veintea y dos, en posesión del Título de Licenciada en Filosofía y Letras.

2.- Doña Carmen Nieves Amigo Rodríguez, ingresada el diecinueve de mayo de mil novecientos veintea y dos, en posesión del Título de Bachiller Superior. Disfrutó de tres meses de licencia por asuntos propios desde el primero de marzo de mil novecientos veintea y cuatro.

3.- Don José Hilario Domínguez Pérez, ingresado el veintea y cinco de mayo de mil novecientos veintea y dos, en posesión del Título de Bachiller Superior.

4.- Don Alfredo Domínguez Rodríguez, procedente de la A. E. M. ingresado el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, causó baja en aquella Corporación el primero de noviembre de mil novecientos veintea y dos, con efecto de la Guardia Civil.

5.- Don Rubén Rojas Villanueva, procedente de la A. E. M., en la que causó baja el veintitrés de febrero de mil novecientos veintea y dos, ingresado el veintea y cinco de abril de mil novecientos veintea y dos, con efecto de la Guardia Civil.

6.- Don Rafael Ouesada Santos, ingresado el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, con título suficiente a los efectos previstos en el Decreto 689 citados.

7.- Don Ernesto Carlos Velázquez Delgado, ingresado el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, con título suficiente a los efectos antes citados.

8.- Don Juan Jacobo González Domínguez, ingresado el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, con título suficiente.

9.- Don Manuel Alfredo Leobas, ingresado el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, con título suficiente.

10.- Doña Olga Marrero Alvarez, ingresada el dos de mayo de mil novecientos veintea y dos, con título suficiente.

Resultando: Que resolviendo con esta formulada por el Pleno de la Comisión Ejecutiva de la Corporación, en sesión de fecha tres de noviembre de mil novecientos veintea y dos, relativa a la integración de Auxiliares en el Subgrupo de Administrativos, la Dirección General de Administra-

una Local, manifestó en escrito 614 de 13 de diciembre del mismo año que "implicando la cuestión planteada una modificación en la Plantilla, de la Corporación acuerda acceder a lo solicitado -por entender que la integración prevista en la Disposición Transitoria segunda del Decreto 687/75, de veintinueve de marzo, con respecto a los Auxiliares que alcanzan en el futuro alguna de las condiciones determinadas en la misma- el acuerdo ha de someterse a esta Dirección General, conforme a los trámites y requisitos prescritos en cuanto a visados de aquel documento."

Considerando: Que la Disposición Transitoria segunda del referido Decreto 687/75, establece:

1.- "Con carácter excepcional, y por una sola vez pasarán al Subgrupo de Administrativos de Administración General quienes habiendo sido integrados inicialmente en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones..., hubiesen alcanzado o puedan alcanzar alguna de las siguientes condiciones:

a) Que, habiendo ingresado antes del uno de julio de mil novecientos setenta y tres, en virtud de pruebas de solitud legalmente convalidadas, cuenten con cinco años de servicios en propiedad como Auxiliares Administrativos y se encuentren en posesión de títulos de Bachiller Superior o equivalentes.

b) Que habiendo ingresado con anterioridad a uno de julio de mil novecientos setenta y tres por Oposición libre, cuenten por lo menos con diez años de servicios en propiedad como Auxiliares Administrativos.

Considerando: Que en conformidad con lo establecido en el mismo artículo de la citada Disposición Transitoria, Segunda 1ª a) y b), a fin de armonizar el ejercicio de este derecho excepcional de integración, las Corporaciones, de acuerdo con las necesidades, podrán ampliar con carácter excepcional y transitorio, el número de plazas de Subgrupo de Administrativos en cuanto suficiente para que los funcionarios afectados puedan hacer efectivo el referido derecho, transformando plazas de Auxiliares en otras de Administrativos.

Considerando: Que ha sido criterio de la Dirección General de Administración Local para casos analógicos, que tratándose de funci-



convocatorias precedentes de la A. E. M., la designación por tal Cooperación aquí vale a prueba de aptitud legalmente convocada y que el Grado de Oficial del Ejercicio equivale a título de Bachiller.

Este Consecutivo Cabildo acuerda:

Modificar la actual Plantilla de la Cooperación, creando diez plazas de Administrativos de Administración General "a extinguir", que se van a ocupar las funcionarios que a continuación se relacionan, con efectos a las fechas que asimismo se indican, condecorando la efectividad de este acuerdo al precepto número de la Dirección General de Administración Local:

- 1.- Don Ruben Rojas Villaseca, con efectos al día de abril de mil novecientos veintea y cinco.
- 2.- Don José Hilario Serrano Pérez, con efectos al veinte de mayo de mil novecientos veintea y siete.
- 3.- Doña Pilar García Hernández, con efectos al dos de junio de mil novecientos veintea y siete.
- 4.- Doña Carmen Nieves Arango Rodríguez, con efectos al diecinueve de agosto de mil novecientos veintea y siete.
- 5.- Don Alfredo Serrano Rodríguez, con efectos al diecinueve de noviembre de mil novecientos veintea y siete.
- 6.- Don Rafael Orosco Fuentetaja, con efectos al dos de mayo de mil novecientos veintea y ocho.
- 7.- Don Ernesto Carlos Velazquez Delgado, con efectos al dos de mayo de mil novecientos veintea y ocho.
- 8.- Don Juan Jacobo González Domínguez, con efectos al dos de mayo de mil novecientos veintea y ocho.
- 9.- Don Manuel Alfonso Cedrés, con efectos al dos de mayo de mil novecientos veintea y ocho.
- 10.- Doña Olga Marrero Álvarez, con efectos al dos de mayo de mil novecientos veintea y ocho.

Los efectos administrativos y económicos que derivan de esta integración, se producirán para cada uno de los funcionarios citados, a partir de las fechas indicadas.

4. = En cumplimiento de lo que previene la Circular M/118/1944 (133), de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local,

se acuerda declarar jubilados por razón de edad a don José Juan Gavira, Médico de Guardias, con efectos al día doce de agosto de 1948, fecha en la que cumplirá los treinta años de edad y a reserva de que no sobre ninguna circunstancia modificativa, de esta declaración. El D<sup>no</sup> acuerdo honra constar en actas en igualdad al señor Juan Gavira por los dilatados y eficaces servicios prestados a este Excelentísimo Cabildo Local, durante más de treinta y tres años y lamentar en obligando oportunamente a la Administración insular por ministerio de la ley, declarando acapris tiempo amartingado la plaza "a extinguir" de la que es titular, en la fecha antes citada, y de conformidad con la siguiente Plantilla de esta Corporación.

5. = Queda enterado de escrito número 1.108, de la Jefatura Provincial de Servicio Nacional de Inspección y Control de las Corporaciones Locales, de fecha cinco de mayo actual, al que acompaña el Listado de la Plantilla de funcionarios de este Cabildo que ha de servir de base para la confección de la Relación "A" de los de Personal a invigilar el expediente del Presupuesto Ordinario correspondiente al presente ejercicio económico, y acuerda ratificar las observaciones formuladas por la Presidencia al referido listado, mediante escrito de fecha doce de los corrientes, a fin de que el mismo concuerde con la Plantilla de funcionarios en vigor.

6. = Dada cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, número ciento once, de diez de mayo corriente, del Real Decreto 974/1948, de catorce de abril, por el que se actualizan los anexos II y III del Decreto 146/1945, de treinta de enero, sobre indemnizaciones a funcionarios por razón de servicio, y a la vista que el artículo 88.1. del Reglamento de funcionarios de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, establece que la percepción de dietas, asistencias, derechos de examen y gastos de viaje, asignaciones de residencia y viajes de regíón por los desplazamientos regíales para los funcionarios del Estado, se acuerda abonar a los funcionarios de este Excelentísimo Cabildo Local, cuando sea procedente, las dietas que les corresponde en la cuantía señalada para cada grupo en los anexos del Real Decreto primeramente citados, elevando de este acuerdo a la Dirección General de Administración Local para



Primero = Se fija la dotación para satisfacer los emolumentos de todo orden de la Escuela, ni que en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete en la suma de diecisiete bases millones quinientos diecisiete mil dieciséis dieciséis pesetas (313.517.318=) una vez cifra de por Intervención de Fondos el incremento total del resultado por ciento y deduciendo la cuota fujal a cargo de la Corporación.

Segundo = Dotar, con cargo a la cantidad anteriormente señalada las retribuciones básicas iniciales y los trienios en la cuantía que para cada nivel de proporcionalidad a continuación se expresa:

Categorías	Nivel	Sumación inicial	Saldo Fijos	Porcentaje	Importe (Bienio 14 mon)
5,0 a 4,0	10	514.080			28.000=
3,0 y 3,3	8	411.264			22.400=
2,9 a 2,1	6	308.448			16.800=
1,9 y 1,7	4	205.632			11.200=
1,5 y menores	3	154.224			8.400=

Durante el primer año de servicio no se percibirá la cuantía que corresponde al grado inicial de cada cuerpo o, en su caso, categoría, subgrupo o clase.

Dotar también con cargo a la expresada suma el complemento familiar que será fijado para cada funcionario, de conformidad con lo que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Tercero = Con el resto de la masa salarial se atenderán los incrementos que se produzcan para las distintos niveles por la aplicación de los porcentajes que seguidamente se indican:

Nivel	Incremento
3	15%
4	21,5%
6	19,5%
8	17,8%
10	14%

Las indicadas porcentajes girarán sobre los saldos trienios de mil novecientos treinta y siete y las retribuciones complementarias individualizadas, excluidos el complemento familiar, gratificaciones por trabajos especiales y extraordinarios, indemnizaciones del



mismo período.

Se establece, con carácter general, un incremento por niveles en la siguiente cuantía:

Nivel	Incremento.
3	60.000=
4	72.000=
6	48.000=
8	18.000=
10 (excepto Cuerpos Navales)	24.000=

Con los anteriores aumentos los incrementos totales quedan en cifra. Por los, con carácter general, en los siguientes porcentajes límites en relación a los retributivos computables antes expresados:

Nivel	Porcentaje. Total
3	53,06%
4	48,25%
6	33,43%
8	21,34%
10 (excepto Cuerpos Navales)	18,27%

Mantener durante mil novecientos setenta y ocho la estructura de las retribuciones complementarias vigentes durante el año mil novecientos setenta y siete, pero en el caso de que sea necesario la absorción de dichas retribuciones para balancear incrementando las básicas, esta se hará comenzando por el complemento personal y transitorio y el especial de retribución mínima, en su caso, continuando con el incentivo transitorio de productividad, la prolongación de períodos y finalizando con el complemento de destino.

Cuarta.- Se incrementa la indemnización por rescisión en 19,5% respecto a la dotación que para cada plaza existía en mil novecientos setenta y siete.

Quinta.- Se ratifican los acuerdos adoptados en relación con la declaración exclusiva del Oficial Mayor, Viceinterino y Vicesecretario, en sesión de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete, para los dos primeros mandatos, y en sesión de treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho para el cargo Vicesecretario, así como specular el acuerdo plenario de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

en el anexo número de cumplimiento de destino a las firmas de la Comisión y Jefaturas de Negocios que en el mismo se detallan.

Señala = Se designa una comisión integrada por el señor Prieto, y los señores Consejeros Simulantes don José Sabat Formis y don Pedro Modesto Campos Rodríguez, para que quedara resuelta en tanto dichos señores avigilan de la aprobación práctica de los criterios adoptados en la presente resolución.

10. = Conoce telegrama y solicitud que remite don Alejandro González Vera, con fecha diez y tres de mayo actual, desde las Palmas de Gran Canaria en los que solicita de la Presidencia de este Tribunal, se le conceda cincuenta minutos de tiempo, que afirma le pertenecen, para corregir los errores de la primera recopilación que efectuó en la segunda fase del primer ejercicio del curso-Oposición libre cursada por esta Corporación en el Boletín Oficial de esta Provincia, número ochenta y tres, correspondiente al día diez de julio de mil novecientos veintidós y siete, y en el Boletín Oficial del Estado, número 204, de veintidós de agosto siguiente, para proveer en propiedad seis plazas de Programadores del Servicio de Informativa, al que se presentó el solicitante y que hasta tanto se resuelva en definitiva impugna el resultado de la Oposición; y.

Resultando: Que el ahora reclamante se presentó al primer ejercicio del aludido Concurso-Oposición, que tuvo lugar el día diez de mayo en curso y conforme a la Base Tercera de la Convocatoria y a las actuaciones del Tribunal calificador que figuran unidas por actas de el respectivo expediente administrativo, el referido primer ejercicio práctico constaba de dos partes o fases, la primera sobre la siguiente materia o supuesto, que en aquel momento determinó el Tribunal:

1.º Ejercicio práctico en el Ordenador. Base Primera. - Sección diez de mayo. Tema 2. 10:00 h.

1. Control de los supuestos prácticos.

Formarían el diagrama de flujo de las instrucciones necesarias para resolver el problema propuesto.

2. Composición del programa fuente.

Modificación de instrucciones, preferible con comentarios. Pueden



utilizarse indistintamente lenguaje Cwbol o Notat 13, dadas las características de este Centro de Proceso de Datos.

3. Sumario del Cuadro de explotación del programa, con descripción completa de onismo.

Tiempo máximo Sare 12: 4 horas.

En el mismo día diez de mayo y por personal especializado del Centro de Proceso de Datos del Cuabolo, a presencia de Tribunal, se procedió a la operación y compilación de los ejercicios efectuados por todos los examinandos.

Resultando: Que el día once de mayo corriente, tuvo lugar la realización de la Sare segunda del mencionado primer ejercicio, consistente para cada aspirante en la depuración y recompilación del programa y obtención del programa objeto con una duración máxima de cuarenta horas, habiendo dado comienzo a las diez, horas treinta minutos de la mañana y advirtiéndose por el Tribunal a todos los opositores que los programas podían recogerlos cuantas veces estimaran oportuno y que se inició generalizando al orden de presentación, teniendo preferencia en caso de presentarse dos o más al mismo tiempo, el aspirante que formulaba menos recompilaciones, a cuyo efecto se les escribió para efecto y compulsa de datos todos los documentos que formaban parte de la primera fase del ejercicio, facilitándoseles al propio tiempo el material y las instrucciones precisas para ellos.

Que el examinando número 24, don Celjando González Pérez, efectuó una sola recompilación que entregó a las tres horas cuarenta minutos y se le dio por concluida la realización del ejercicio a las cuatro horas treinta minutos, que fue la estipulada para todos los examinandos, con que desde la mencionada hora en que entregó su única recompilación hasta las cuatro horas treinta minutos que era el límite de duración de este examen, el aspirante volviendo a presentar nueva o nuevas recompilaciones, como hicieron otros aspirantes y pese haber tenido a la vista y a su entera disposición el listado obtenido y demás documentos que formaban parte de la primera fase de su ejercicio.

Que la calificación obtenida por este aspirante en el ejercicio de referencia fue de dos puntos, no apto.

**Resolviendo:** Que el cívico González Pérez, no formuló ninguna objeción ni reclamación ante el Examen calificador, tanto por la realización de los ejercicios que efectuó, como por la calificación obtenida en los mismos, según se desprende del contenido de las actas de los repetidos Exámenes calificador, por lo que en actual petición resulta extemporánea, máxime que al acceder a lo solicitado se produciría un trato discriminatorio con respecto a los demás aspirantes.

**Considerando:** Que las bases de la convocatoria, vinculadas a la Administración, a los Exámenes que han de juzgar las pruebas teóricas y a quienes toman parte en ellas.

**Considerando:** Que las resoluciones de los Exámenes u organismos calificadores, excepto en los casos en que las actas de estos tengan carácter de mero informe, vinculadas a la Administración, en perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a revisión, conforme a los artículos ciento nueve y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, circunstancias que no concurren en el presente caso, ya que al aspirante se le concedió el mismo tiempo e iguales derechos que al resto de los aspirantes y los actas del Examen calificador lo fueron con sujeción estricta a las competencias conferidas y cumplimiento de las bases de la convocatoria, que no fueron impuestas en tiempo hábil.

Vistos lo que dispone el Decreto 1411/1968, de 24 de junio, las Bases de la convocatoria, así como el dictamen emitido por la Comisión Personal;

El Pleno, acordado por unanimidad no acceder a la solicitud de don Alejandro González Pérez, por ser conforme a Derecho las actas de los Exámenes calificador de la Oposición y haber concedido al reclamante el mismo tiempo para realizar sus ejercicios que a los demás aspirantes presentados a examen.

11.- Ratifica los siguientes Decretos de la Presidencia:

a.) De fecha ocho de mayo actual, concediendo ayuda de cuarenta mil pesetas a don Sergio Gutiérrez Castro, Administrador de este Concejalísimo, por gastos de inscripción de su hijo Celedón Roberto Gutiérrez Sotillo, en el curso organizado por la



Asociación para ayuda de Exámenes cerebrales.

b) De fecha 16 del presente mes, designando a don Agustín González Bault, Empleado del Reparto de Altamira, con efectos al día 14 de mayo siguiente, por haber caído bajo don Domingo Pérez González.

c) De mes de mayo actual, con efectos seis meses de licencia por enfermedad a don Juan García, Teniente, Agente Investigador de Arbitrios, dispensándole del deber de residencia en esta Capital y fijándole en Las Palmas de Gran Canaria por el tiempo de esta licencia, así como interesando al Cabildo de aquella Isla le sea prestada a dicho funcionario asistencia médica-farmacéutica y tónicas a dicho Corporación, con cargo a este Cabildo, en tanto se prolongue su estancia en la citada Capital.

d) De fecha veintiseis de abril último, aprobando Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición convocado para proveer una plaza de Analista Subjefe del Termino de Sempres y de señalando fecha del corteo público para determinar el orden de actuación de las aspirantes.

e) De fecha veintiseis de abril último, declarando definitiva las Listas de aspirantes admitidos en las pruebas selectivas restringidas convocadas para proveer plazas de Profesores de Piano, Profesores Auxiliares de Solfeo y Canto de la Música y Profesores Auxiliares de Piano y señalando fechas para la celebración de los corteos públicos que determinarían el orden de actuación de las aspirantes.

12. = A propuesta de Secretaría, reconoce los trienios que han gozado inintermitentemente el presente mes de mayo, los funcionarios que se relacionan, en la cuantía fija que para cada nivel establece la Orden del Ministerio del Interior, de veintiseis de enero de 1948 (BO del Estado número veintinueve, dos, del día veintiocho siguiente):

Don Pilar Alvarez, Sobrega, Administrativa, once trienios, el día primero.

Don Cirilo Rodríguez, García, Agente Investigador de Arbitrios, procedente de la Organización Corporal Militar, adscrito a la Junta Local Provincial de Arbitrios Simulares, tres trienios, el día primero.

Don Salvador Pérez, Regalado, Aparajador, un trienio el día cinco.

Don José H. Seminario Pérez, Auxiliar Administrativo, des-  
truidos, el día veintidós.

Don Manuel Cruz Argüelles, Ayudante Investigador de Artífices,  
procedente de la Corporación Temporal Militar, adscrito a la J. C. I., en los  
truenos, el día veintidós.

13. = Oueda enterada de los cuingules resoluciones dictadas por  
la Dirección General de Administración Local:

Número 561, de 26 de abril último, participando respecto a ex-  
pediente instruido por esta Corporación sobre asignación del coeficien-  
te 3,6 a los Practicantes, así como a las Madres de la Beneficencia Ama-  
lar, que donda la mamolina actual y en tanto está subsistente, no es posible  
acceder a lo solicitado ya que el coeficiente que fija el Decreto 2056/1943,  
para tales funcionarios es el 1,9 (esgráfico 14 del anexo al citado Decreto),  
que lo ha sido asignando en justa equiparación a los Practicantes de  
la Administración Civil del Estado que tienen animismo el 1,9.

Número 417, de veintidós de abril último, autorizando la reclasi-  
ficación del puesto de trabajo que desempeña el productor laboral, don Pa-  
tricio Domínguez, de la J. C. I., con prme a los términos del acuerdo adopta-  
do por este Cabildo en sesión celebrada el veintidós de octubre del pe-  
rudo año, y por el cual el citado productor para a desempeñar una plaza  
de Ordenanza de la Sección de Oficinas y Despachos, cuando en la anterior  
de Sección Ordinaria de la Sección de Arquitectura, todo ello con efectos al día  
veintidós de septiembre último.

Número 762, de 28 de abril pasado, otorgando en aprobación al  
acuerdo de este Concealutísimo Cabildo de 23 de febrero último, sobre abono de  
las diferencias salariales dejadas de percibir por enfermedad, al personal  
laboral integrado en los Cuadros de Puestos de Trabajo de esta Concealutísima  
Corporación.

#### Beneficencia

14. = Vista propuesta de la Sección de Arquitectura de este Con-  
cealutísimo Corporación de "Arreamiento de los tendedores del Hogar de  
la Señora Dama", de conformidad con el dictamen de la Comisión  
de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervención  
de Doulos, se acordó la adjudicación por concurso directa de los



materiales necesarios para ello por un importe total de diecinuevecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesetas (203.670:2), los que se abonarán con cargo al Capítulo VI, Artículo 10, Concepto 10°, Partida 16 del rubro Presupuestos Ordinarios, disponiéndose que la colocación de las cercas de malla se realice por el personal de la citada Servicio.

15. = Vista instancia de la Superintendencia de los Hijos de la Ciudad del Hospital de la Sarmalubala Compañía del Puerto de la Cruz, Señalada López Benito, solicitando un vehículo tipo rúbrica, para prestar servicios en dichos establecimientos beneficiar de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, a saber: 1.º.- Convocar concurso para adquisición por esta Corporación de un vehículo tipo rúbrica, cuyo valor aproximado se estima en quinientos mil pesetas, para cederla al Hospital del Puerto de la Cruz. 2.º.- Aprobar el Pliego de Condiciones económicas-administrativas y facultativas que han de regir en el mencionado concurso.

16. = Vista escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, como Presidente del Patronato de Protección a la Mujer, solicitando una ayuda económica de doscientas mil pesetas (200.000:), como en otros años anteriores, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, acuerda la concesión de doscientas mil pesetas (200.000:), a dicho Patronato, como subvención correspondiente al año mil novecientos setenta y ocho, las que se imputarán en la cuenta corriente que el Patronato tiene abierta en la Caja de Ahorro y Monte de Piedad, Central.

17. = A la vista del escrito de la Presidencia de la "Asociación Caritativa de la Infancia, Hospital de Niños, Fundación Dr. Juguon de Santa Cruz de Arequipa", en el que da cuenta del acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria celebrada el día diecisiete del presente mes, modificando las Estatutos que rigen la citada Asociación y por afectar a esta Excmo. Corporación las intenciones de los artículos 4.º y 6.º, los que quedan redactados así:

Artículo 4.º = Bajo la supervisión de la Junta Directiva, la Asociación estará administrada por un Comité General, constituido por el Presidente, el Secretario y el Tesorero de la misma, dos representantes del

Escuela Simular de Caceres, dos representantes de la Seguridad Social en la Provincia, un representante de la Jofalora Provincial de Sanidad, un representante del Ayuntamiento de Santa Cruz de Caceres, un representante del Colegio Oficial de Medicos de esta Provincia y el Mismo Director del Centro.

Articulo 6º.- El Comité Gestor se reunirá al menos una vez al mes y al mismo corresponde la administracion economica y técnica del Hospital, aprobando a tal fin un Reglamento de Regimen Interno que deberá someter a la ratificacion de la Junta Directiva, como encargo con el que le encomienda la misma Junta, o resulten del articulo de estos Estatutos.

El Comité Gestor podrá nombrar un Gerente Administrador a quien corresponde ejecutar los acuerdos de dicho Comité y hacer al mismo las propuestas que considere oportunas para la mejora mas obr administrativa del Hospital, pudiendo asistir, con voz pero sin voto, al Comité Gestor, cuando se le al efecto.

El Plan queda enterado y acuerdo mostrar en conformidad a las modificaciones introducidas en el articulo en cuanto aplica a esta Excelentisima Corporacion, comunicandose a la Presidencia de la citada Asociacion.

18.- Visto escrito del "Instituto Pedagogico "El Pinar", de Caceres, interesando que por esta Corporacion se abone el importe mensual de cuatrocientos y cinco pesetas, como complemento de los gastos de atencion del internado de esta Sola Termini Gonzalez Moreno, de conformidad con el dictamen de la Comision de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y del informe de la Intervencion de Fondos, se acuerda abonos mensualmente a dicho Instituto cuatrocientos y cinco pesetas, en concepto de complemento de los gastos de estancia del citado menor.

19.- Visto escrito de la Excelentisima Diputacion Provincial de Hircaya, interesando que por esta Corporacion se abonen los atenciones del enfermo de esta Sola Juan Costa Mayans en el Instituto Neuro-Psiquiatrico de Salamanca, "Nicolás Achucarro", durante el periodo de tiempo comprendido entre el treinta de enero de 1978 al nueve de marzo pasado, segun certificacion que se me al expediente, de conformidad con el dictamen de la Comision de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se



del siguiente Presupuesto Ordinario.

23. = Vista escrito a la Asociación de Amas de Casa de Las Costas, interesando de esta Corporación una subvención para la obtención de diez becas para las hijas de la familia Agrícola, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales, se acuerda ratificar el dictamen emitido en sesión de veintidós de noviembre de mil novecientos veinte y siete, sobre la escolarización de las hijas de la familia Agrícola, en edad escolar, y en cuanto a la ayuda económica para reparar la vivienda que habitan, cuando tales, cuando, en su posible, acudir, por su vez, función de esta Corporación la construcción o reparación de viviendas a terceros.

24. = Vista instancia de don Arsenio Méndez Martín, propietario de Estepa Méndez, solicitando la devolución de la fianza definitiva que depositó en las Aduanas Locales en fecha ocho de febrero de mil novecientos veinte y ocho, cuyo importe asciende a veintidós mil pesetas, para responder del suministro de cinco colchetas de inválidos con motor, mediante concurrencia, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos y habiendo cumplido los trámites exigidos por el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, acuerda la devolución de dicha fianza definitiva, lo que se efectuará una vez que el arbitante arribado haber pagado el impuesto de Comisiones Patrimoniales y Gastos Judiciales Documentales.

25. = Vista instancia de la Asociación de Amas de Casa de Las Peñas interesando una subvención para poner en marcha la Guardería Infantil de dicha localidad, de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos y habiendo cuenta que a otros Centros de este tipo se le han concedido subvenciones por importe de entre cincuenta mil y setenta mil pesetas, para cumplimiento del acuerdo de fecha veintidós de octubre de mil novecientos veinte y siete, se acuerda conceder los cincuenta mil pesetas, las que se liberen a doña María T. Padrón Espinosa, como Tesorera Provincial de la Asociación.

Hospital General.

26. = Vista el acuerdo del Consejo de Administración de los Ser-



E. Ernesto Molina, Panchoy.			1 mesa de reconocimiento de tres cuerpos.	13.12500
sol	sol	sol	1 lampara auxiliar portátil.	6.642 =
sol	sol	sol	1 tabulete giratorio con ruedas.	4.284 =
sol	sol	sol	1 cubo a pedal	2.800 =
sol	sol	sol	1 mesa auxiliar con dos estantes	5.537 =
sol	sol	sol	1 balanza marca Lee.	21.500 =
sol	sol	sol	2 nitrinos con llave	47.200 =
sol	sol	sol	1 divisa de reconocimiento y exploración	9.800 =
sol	sol	sol	1 megatecopio simple de mesa a 220 V	12.800 =
Gorman "Weber, S.A.			1 balanza "Mettler", modelo P.L. 300	147.000 =
Comercial Israeli Profarte.			1 minicirc II 901.5478	89.000 =
			1 centrifuga Heette-Henote cut de 220 V con bloques con dos tapas.	82.736 =
Dineros cancelados se aboraron con cargo al Capítulo 66, artículo 12, Concepto Unico, Partida once del anexo presupuesto ordinario.				
<u>Mobilisari</u>				
Aluminio Percy			Puerta corredora de una hoja con montantes fijas.	29.603 =
sol	sol		Mampara fija, ventana corredora a cristal	51.373 =
sol	sol		Mampara fija con puerta abisaja da de una hoja.	32.096 =
Metal Cruzet			Mampara en M. G. de 4'57 x 2'64 con una puerta de madera.	31.322 =
Metalmueble.			2 archivadores, tipo Cutepolis, de cuatro cajas.	28.680 =
sol			1 Archivador fichero, mod. 41.380/ 6.150 con 6 cajones a doble hilera y 1 cajón para documentos.	22.180 =



Mahmud	1 archivador metálico, mod. 74.380, con cuatro gavetas	14.340=
id	1 archivador metálico modelo 74.380, con cuatro gavetas	14.340=
id	4 mesas Simoka, para máquinas.	14.640=
id	16 arpilleras para personal modelo G-30/2	24.394=
id	1 mesa, 1 sillón, 2 sillas, 1 armario librería, 1 fero, y 1 papetera	63.102=
id	1 mesa, 1 sillón, 1 librería y un archivador.	60.580=
Autonin Matadrama, S. G.	4 carros transporte de comidas	80.000=
Grundig	1 Slenorlette S. L., marca Grundig	42.350=

Las citadas se abonarán con cargo al Capítulo 62, Artículo 12, excepto Almén, Partida 15 del rubro del Presupuesto Ordinario.

Declarar de urgencia, por las razones expuestas en el acuerdo del Consejo de Administración de los Servicios Benéfico-Sanitarios ya citados, y adquirir directamente en base a lo dispuesto en el artículo 117.1 1º del artículo 1º del Decreto el material clínico a los proveedores que se indican y a los precios que se fijan:

Philips, S. G.	emisor completo con funda, Super Potalin 31/100	781.043=
Lothar Siemens	Comiso de Papeles X marca Siemens mod. DDi 150/40/102 P-100 L, con ancho de ranura trapezoidal libros triangulares rápidos con peso 0'6 x 0'6 mm. y 1'3 x 1'3 milímetros	949.000=
Palen	16 perforadores de inyección marca Bosch	338.400=

Dichas adquisiciones se abonarán de conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, con cargo al Capítulo 62, Artículo 12, excepto Almén, Partida 15 del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y ocho, prorrogado provisionalmente para mil novecientos setenta y ocho.

27. - Víste el expediente incoado a instancia de don Esmas González González, Contratista de Obras, interesando la devolución de las fianzas definitivas de ochenta mil, enareutas y cuatro mil resacas de ochenta y siete y seis mil pesetas, respectivamente, que consiguieron en las Areas Locales para responder de la ejecución de las obras "Reforma de la Escuela de Niños (Pueblo Viejo) del Hospital General y Clínica de Gueyo", se acordó acceder a lo solicitado, devolviéndole al citado contratista, las cantidades referidas, importe de las fianzas definitivas depositadas, una vez, cumplida con las formalidades legales.

28. - Víste expediente incoado a instancia de don Ceferino Moreno Jorge, contratista de obras, interesando la devolución de la fianza definitiva, que en garantía de cincuenta mil ochenta dos pesetas consiguieron en las Areas Insulares, para responder de las obras "Reforma de la Unidad Escolar de Promaturo (Plaza 42) del Hospital General y Clínica de Gueyo", se acordó acceder a lo solicitado, devolviéndole al citado contratista la cantidad de - 50.102 = pesetas, importe de la fianza, una vez, cumplida con las formalidades legales.

#### Conclusiones.

29. - De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, en virtud del Acuerdo Presidencial de Ajustamiento de Las Fieles, invitando que los Servicios Comerciales de este Gobierno redacten un Proyecto de "Camino de Dault a Sierra del Esigo", se acuerda encargarse a la Sección de Vías y Obras la confección del correspondiente Proyecto Técnico de la referida vía en el término municipal de Las Fieles.

30. - A la vista del correspondiente expediente tramitado en motivo de la reclamación de las "Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Guimar", y, en especial, el escrito del Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos interesando el abono de la cantidad de enareutas y ochenta mil doscientas pesetas (48.200=), importe de los honorarios por la referida reclamación, así como informe de Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, que se incluya la indicada cantidad en el primer expediente de imputación de créditos que se tramite para su posterior pago.



a los Arquitectos autores de correspondiente Proyecto, a través de individuo Cole-  
gio Oficial

31. = Vista emitida de la Jefatura Provincial de Construcción de Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, interesando el abono del encargo por cuenta del justipre-  
cio, obtenida por mutuo acuerdo, de la finca señalada con el número 162, del término  
municipal de la Victoria, de las ejecutadas por las obras comprendidas en el Pro-  
yecto de "Variante entre los kilómetros 23 al 35 de la Carretera C-820 de Santa Cruz  
de Escamez a Guay de Lora por el Norte", se acuerda, de conformidad con el ac-  
tante de Intervención de Terceros y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas,  
Urbanismo y Vivienda, imprimir en la Gaceta Oficial, de dicha Jefatura Provincial,  
la cantidad de ciento seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas con catorce y  
dos céntimos (106.589.72) con cargo al Capítulo 62, Artículo 12, Concepto Uni-  
co, Partida 01 del rubro Presupuesto Ordinario; la referida cantidad de - -  
106.589.72 pesetas es el importe de dicho porcentaje.

32. = Vista el expediente individual tramitado por el Serviv-  
Hidráulico de esta Provincia sobre determinación del justo precio de la  
finca número dos, propiedad de herederos de don Antonio Martí Casco,  
ejecutada por las obras comprendidas en el Proyecto de "Deposito Regulador en  
el B. 0300000 de El Talladero", término municipal de Granadilla, se acuerda,  
de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanis-  
mo y Vivienda, prestar conformidad a la valoración obtenida por  
mutuo acuerdo entre la Administración correspondiente y el propietario y  
tomar al referido Servivio Hidráulico la suma de ciento cuarenta y dos  
mil ochocientos una pesetas (142.701.2), a que asciende el justiprecio de la  
referida finca.

33. = Vista voluntaria de don Eusebio Bolado Gómez, de devolución  
de la fianza definitiva depositada en la Caja de este Cabildo, según Car-  
ta de Pago correspondiente al Mandamiento de Ingreso número 1.817, de 30  
de octubre de 1974, con motivo de la adjudicación de las obras compren-  
didas en el Proyecto de "Camino Vecinal de Arroyo a la Cumbre", y resulta-  
do que, tramitada dicha voluntad conforme a lo previsto en el artículo 88  
del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, no aparece  
responsabilidad alguna exigible al adjudicatario señor Bolado Gómez por  
razón del contrato garantizado, se acuerda, de conformidad con el dic.

tamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, devolvede el importe de la referida garantía, ascendente a la cantidad de setecientos treinta y seis mil pesetas (736.000=), una vez que el interesado acredite el cumplimiento de la obligación de pagar el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

34. = Vista copia de la Jefatura Provincial de Carreteras, de 28 de abril último, adjuntando Resolviendo de la Dirección General de Carreteras referente a Depósitos Previos e Indemnizaciones correspondientes a las bienes, rústicos en el término municipal de Caudeleja, a los que luego se hará referencia, apartados por las obras comprendidas en el Proyecto de "Cauterías de Sur, S. K. O. G al 26, 0 Gramos: Santa María del Mar. Guimaras; estos así mismos informes e Intervención de Fondos y distantes de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda librar, en cargo al Capítulo 60, Artículo 1º, Capítulo 16º, Partida 01 del anexo Presupuesto, a la indicada Jefatura Provincial de Carreteras la de quinientas noventa y una mil trescientas treinta y tres pesetas en cincuenta céntimos (591.333'50) a que ascienden los mencionados depósitos previos e indemnizaciones, conforme al siguiente detalle:

N.º orden	Propietarios	Dto. precio Indemnig.		Cto. total.
13-E	D. Dominico Edrilo Herrera.	0'00	0'00	0'00
14-E	D.ª Juana Abacia Mariscal Martín.	0'00	0'00	0'00
16	Circulo de Amistad XXI de Leuro.	0'00	0'00	0'00
17	Circulo de Amistad XII de Leuro.	0'00	0'00	0'00
19-E	D.ª Antonia María Lecillo del Castillo.	0'00	0'00	0'00
20-E y 20-E	Hedms. de D. Manuel de León Lecillo.	0'00	375.000'00	375.000'00
21-E	D. Domingo Ocello del Castillo	2.596'00	0'00	2.596'00
22-E	D. Domingo, D. Pedro, D. Fermín, D.ª María y D.ª Antonia del Cas- tillo Ramiro.	0'00	0'00	0'00
23-E	D. Domingo Manuel Ramiro Lebrero	22.236'50	191.501'00	213.737'50
24-E	D. Karl H. Eschinger	0'00	0'00	0'00
<u>Cto. total.</u>		<u>24.832'50</u>	<u>566.501'00</u>	<u>591.333'50</u>

Urbanismo se acuerda interesarse del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que se estudie la posibilidad de que los importes de los justos precios



de los bienes aportados por el mencionado Proyecto reca, enajenadas por dicho Ministerio, ya que se entiende que el compromiso asumido en tal sentido por este Cabildo, en sesión de 28 de marzo de 1974, estaba en virtud de que por el citado Departamento Ministerial se redujeran las plazos previstos para la ejecución de las obras de desdoblamiento de calzada en sólo hasta Güimar sino bien bien hasta el nuevo Aeropuerto de Tenerife-Las, conforme se especifica en el referido acuerdo en su portativo de 28 de marzo de 1974.

35.- De conformidad con lo determinado por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, se acuerda:

A.- Aprobar y remitir al Banco de Crédito Local de España, por la correspondiente provisión de fondos en cargo a la "Cuenta General de Crédito abierta a favor de este Cabildo en virtud del Contrato de préstamo número 5.385, suscrito con dicha Entidad bancaria, las certificaciones de revisión de precios números 19, 20 y 21 de las obras comprendidas en el Proyecto de "Camino Vecinal de San Pedro a Chimich por las Palomas", adjudicadas al Contratista don Antonio Pérez Leupus, y cuyas importes obtenidos según la correspondiente fórmula polinómica arrojadas, respectivamente, a un millón seiscientos mil ciento treinta y ocho pesetas con cuatro céntimos (1.023.138'04) quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos (559.889'67) y cuatrocientos sesenta y dos mil ciento diecisiete pesetas con diecisiete céntimos (462.118'18).

B.- Leer y aprobar las certificaciones números 1 y 2 de revisión de precios de las obras de "Carretera Troncal del Barrio de la Vega al Caserío de La Montañeta", adjudicadas al Contratista don Antonio Plasencia Santos, y cuyas importes arrojadas a ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientas treinta pesetas (444.613'00) y cuatrocientos cincuenta y seis mil cuarenta pesetas (456.040'00). Asimismo se aprueba la certificación número dos de revisión de precios de las obras de "Mejora de las plantaciones en el Acceso a Masca por la Duplicada de Churfi", por importe de trescientas una mil doscientas setenta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (301.275'44), que se le hará al adjudicatario don Domingo Pérez García con cargo al siguiente Presupuesto Ordinario. Cambiar el titular con cargo al siguiente Presupuesto las mencionadas certificaciones de revisión de precios de la "Carretera Troncal del Barrio de la Vega al Caserío de la Montañeta".

6. - Por último, prestar conformidad a la certificación número 18 de las obras de "Desdoblamiento de Calzada Autopista del Sur, Com. Santa María del Mar, Quijas, P. R. 6 al 26", remitida por la Jefatura Provincial de Carreteras y correspondiente a las obras ejecutadas durante el pasado mes de abril, por importe de veintimillones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesetas (21.675.748=), autorizando del Banco de Crédito Local de España, en el cargo al contrato de préstamo suscrito el día tres del mes de marzo último la cantidad disponible de diez millones seiscientos cuarenta mil novecientos diecinueve pesetas (10.640.719=), para abonos en parte dicha certificación, y el resto, es decir, once millones treinta y cinco mil novecientos veintinueve pesetas (11.035.029=) en el cargo al Presupuesto Extraordinario "C" de 1976, cuyo contrato de Suroje. en esta orden, además de la citada operación de crédito, en una oportuna en el Presupuesto Ordinario Ejecutado correspondiente al Ejercicio de 1976.

36. - Vistos los expedientes relativos a la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos de "Mejora y Pavimentación de las Cami. ms Vecinales de la Zona Oeste" y de "Camino Vecinal de Cajina a Juan Serranillos", adjudicadas a la Empresa "Gines Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.", y resultando que durante los pliegos de garantía de las referidas obras no se han producido en las mismas daños imputables al adjudicatario, de acuerdo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, recibirlos definitivamente y que se proceda a su formalización con los requisitos exigidos en el artículo 63,2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

37. - Se da lectura al escrito remitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de once de los corrientes, número de Registro de Labores 146, dando traslado al informe elaborado por el Servicio de Proyectos de la Jefatura Provincial de Carreteras en relación con una solicitud de desdoblamiento de la denominada Autopista del Sur (Autovía T-21) sin ensanchar la plataforma existente, entre los P. R. 26 y 59, de acuerdo quedar enterado del contenido de dicho informe y completarlo con los estudios elaborados por los técnicos de



la Corporación.

38. = Visto dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, a efectos de la Excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular, dando cuenta de la aprobación del correspondiente Plan de Obras y Servicios por la Comisión Provincial de Gobierno, en cumplimiento del Real Decreto 448/1978, de once de marzo, sobre coordinación de acciones para mitigar el desempleo agrario estacional, y cuyo importe asciende a la cantidad global de veintinueve millones de pesetas (29.000.000.-) de la que corresponde a esta Isla la suma de diez millones de pesetas (10.000.000.-) de acuerdo:

1.º = Ratificar la propuesta de obras concernientes a esta Isla aprobada por la Comisión Provincial de Gobierno y que luego se relacionan:

2.º = Interesar de la Excelentísima Mancomunidad que encomende a este Cabildo la ejecución de dichas obras, por tener la suficiente capacidad de gestión y medios técnicos para ello.

3.º = Pedantar, a través de la Servicio de Vías y Obras, los correspondientes documentos técnicos de coste y costas, fijados en arreglo a los criterios establecidos en los artículos 67 y 171 del Reglamento General de Contratación del Estado, de las siguientes obras, ya que, por las características de las mismas, no son susceptibles de la redacción de Pliegos:

Municipio	Obras	Presupuesto
Coquestra	Carretera Simular de la E-121 a Pedro Abasco (Obra mayor y acondicionamiento de la explotación)	800.000.-
Las Paelejas	Carretera Simular de Las Paelejas a la G-821 (Pavimentado de cunetas)	1.300.000.-
Sancti de los Vinos	Carretera Simular de Sancti a Santa Bárbara (Reparación de muros)	400.000.-
Garachico	Carretera Simular de Garachico a San Juan del Pezaro (Reparación de muros)	1.500.000.-
Garachico	Carretera Simular de las Vega a las Montañas (Revestimiento de cunetas y taludes)	2.000.000.-
San Juan Pueblo	Carretera Simular de San Juan de la Pambola a la Guancha (Revestimiento de cunetas)	1.500.000.-
Candelaria	Carretera Simular de la G-822 a Berrazuco	

	Troncos (Percepciones a cuenta)	800.000=
Caravonte	Carritera Simular de La Esperanza a Caravonte por el Vicho (Censamhe de cunetas y escocion de aguas plurales)	800.000=
San Miguel	Carritera Simular de San Miguel al Dron. tin (Apertura de cunetas y mejora de canal. macion).	400.000=
<u>Total</u>		10.000.000=

Faculta al Presidente para que, en caso de que la Mancomunidad acceda a la exbitud contenida en el numero anterior, autorice la ejecucion de las referidas obras por el sistema de Administracion con la colaboracion de empresarios particulares, conforme autoriza el articulo 171 del Reglamento General de Contratacion del Estado en relacion con el articulo 118 del Real Decreto 3046/17, de seis de octubre, por el que se aprueba parcialmente la Ley de Obras del Estado de Fomento Local.

37. = Examinados expedientes incoados con motivo de la ejecucion de las obras comprendidas en los Proyectos de "Mejora de Troncos y pavimentacion del Camino de la G-820 al Barrio del Apartadero (Sasoria)", "Mejora del tronco y pavimentacion del Camino de Sobmita Alta a Fuente Nueva (Sasoria)", "Camino Agrícola del Póregal (Los Póregal)", "Pavimentacion y acondicionamiento del acceso a las Escuelas (Lauter Arula)", "Pavimentacion y acondicionamiento del Camino de la Gornja a las Castaños" y "Pavimentacion y acondicionamiento de los Caminos de Quanchi a las Forzales" y, en especial, las obras de aperturas de plicas presentadas a las cubetas de dichas obras, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comision de Obras Piblicas, Urbanismo y Vivienda, lo siguiente:

a) - Adjudicar definitivamente las obras del Proyecto de "Mejora de Troncos y Pavimentacion del Camino de la G-820 al Barrio del Apartadero" al contratista don Salvo Quemada Nieto por la cantidad de cinco millones ochocientos mil pesetas (5.800.000,00), fijando la fianza definitiva en la suma de cuatrocientos y seis mil pesetas (466.000,00), y una garantia complementaria, al exceder la baja del 10% del tipo de licitacion de doscientas ochenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesetas.



1911 (273.687=).

b). - Adjudicadas asimismo a don Solón Oremada Nieto las obras del Proyecto de "Mejora de tiempos y pavimentación del Camino de Sabinita Alta a Suelta Nueva", por la cantidad de siete millones trescientos mil pesetas - (7.300.000=) fijando la fianza definitiva en doscientas veintinueve mil pesetas (229.000=) y una complementaria por importe de trescientas sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (362.452=).

c). - Adjudicadas a don Braulio Cruz Ruiz, las obras de "Cominero Agrijuela del Buzgal", por la cantidad ofertada de dos millones ochocientos veinte mil setecientos ochenta y ocho pesetas (2.720.788=), fijando la fianza definitiva en noventa y una mil seiscientos ochenta y seis pesetas (91.686=) y la complementaria en treinta y una mil ochocientos setenta y tres pesetas.

d). - Obras a definitiva la adjudicación provisional ofertada a favor de don Braulio Cruz Ruiz de las obras del Proyecto de "Pavimentación y acondicionamiento del acceso a las Escuelas", por la cantidad de un millón trescientas noventa y cuatro mil ciento dieciséis pesetas (1.394.116=), estableciendo las fianzas definitiva y complementaria en cincuenta y una mil ochocientos veintiseis pesetas (51.826=) y dieciséis mil cien pesetas (16.100=), respectivamente.

e). - Adjudicadas definitivamente al mismo licitador don Elicio Pérez y Pérez, las obras de "Pavimentación y acondicionamiento del Camino de la Cruzera a Las Castañas", por importe de cuatro millones cuatrocientas ochenta y dos mil cuatrocientas veinte pesetas (4.422.420=), estableciendo la fianza definitiva en ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas (144.473=).

f). - Adjudicadas también al Contratista don Elicio Pérez y Pérez, las obras de "Pavimentación y acondicionamiento de los Caminos de Guanche a Las Lagunas", por la cantidad de seis millones novecientos noventa y cinco mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (6.995.348=), y cuya fianza definitiva asciende a la cantidad de ciento noventa y nueve mil novecientos siete pesetas (199.907=).

Por último, también se acuerda devolver la documentario, inclusive las respectivas fianzas provisionales, correspondiente a los licitadores que no resultaron adjudicatarios.

40. = Examinando el expediente relativo a la contratación de las obras del Proyecto de "Variación y Acondicionamiento del Camino de Sarriena a Cosca Barris" y resultando que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día de la inserción en el Boletín Oficial del Estado número 93, de 18 de abril último, de anuncio de licitación en el cual se convocaba la correspondiente subasta para la adjudicación de dichas obras, no se ha presentado proposición alguna, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda, facultar a la Presidencia para que, previa consulta al menos a tres empresas capitulares para la realización de dichas obras, efectúe la adjudicación de las respectivas obras de "Variación y Acondicionamiento del Camino de Sarriena a Cosca Barris", con sujeción a las mismas condiciones económicas administrativas y facultativas -aprobadas en sesión de cinco de diciembre de 1977- y precio no superior a seis millones setecientos ocho mil quinientos cuarenta y seis pesetas (6.708.546=), cantidad anunciada en la subasta, según lo prescrito en el número 63 del apartado primero del artículo dieciocho del Real Decreto 3.046/1974, de seis de octubre.

41. = Se da lectura a escrito de la Subsecretaría de Organización General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 24 de abril último, referencia Sanificación número 864, relativo a la "Organización de Tráfico Aéreo a Los Aeropuertos de la Isla de Tenerife", en el que se indica que este Cabildo se pronuncia sobre el estudio, que se adjunta a dicho escrito, titulado "Análisis de posible organización de tráfico aéreo en Los Aeropuertos de la Isla de Tenerife", y se manifiesta que se estima, en principio, como alternativa más interesante la siguiente:

- Aeropuertos de Tenerife Norte (Las Rodeas)
  - Tráfico Interinsular (regular y no regular)
  - Tráfico Peninsular regular.
- Aeropuertos de Tenerife-Sur.
  - Tráfico Internacional (regular y no regular).
  - Tráfico Peninsular no regular.

Una vez examinados el indicarlo Costeado y Comiendo el informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos de la Corporación, se acuerda



el turno de deliberaciones, e interviene en primer lugar, don Javier Díaz-Huertas, quien indica que la alternativa propuesta por la Subsecretaría de Aviación Civil es a su juicio la más interesante y conveniente de las que se recoge en el respectivo estudio. A continuación toma la palabra don José Sabatí Sorros y manifiesta que dada la trascendencia del tema y las consecuencias, especialmente de tipo económico, que para la Provincia se pueden derivar, se deben solicitar otras opiniones principalmente de los sectores más afectados como los tours operativos, compañías aéreas etcétera. Después de intervenir así la totalidad de los señores Consejeros, se acuerda, a propuesta del Ilustre Sr. Sr. Presidente, lo siguiente:

1.ª = Destinar, en principio, como solución más aconsejable la formulada por la Subsecretaría de Aviación Civil, pero con las modificaciones que se venían a continuación:

Aeropuerto de Las Podelas. - Destinarlo a tráfico regular interinsular y minimal pudiendo admitir, además, tráfico minimal no regular y tráfico de mercancías.

Aeropuerto de Ceceñigo-Luz. - Destinarlo al tráfico internacional, regular y no regular, admitiendo también tráfico minimal no regular y tráfico de mercancías, así como el tráfico regular de cualquier clase en caso de cierre momentáneo de Las Podelas, por circunstancias meteorológicas o de otro orden que impidan las operaciones.

2.ª = Considerar que la solución anterior debe estimarse provisional y, en consecuencia, exigir al resultado de una información más amplia, en la que deben ser tenidas en cuenta las opiniones de las Compañías Aereas y otros sectores directamente afectados, así como la opinión de los Parlamentarios de la Provincia, a cuyo efecto debemos contar con la existencia de personal de la Subsecretaría de Aviación Civil para asesoramiento de quienes intermedien en esta información.

3.ª = Se da cuenta del impediente relativo al concurso de ideas por un Salario de Congresos y Comisiones en Santa Cruz de Ceceñigo. Antes de el turno de deliberaciones, don José Sabatí hace uso de la palabra para pedir que al objeto de abreviar los trámites y darle la importancia que para la Isla tiene el contar con este edificio, se debía designar directamente al Arquitecto redactor del Proyecto. Don Javier Díaz-Huertas ha Podelas

reptica en el sentido de que se debe considerar conveniente el concurso de ideas sobre las características del edificio y la corta experiencia que en la redacción de tal tipo de proyectos se tiene en el país. Planteadas ambas alternativas, emite su opinión al respecto la totalidad de los Concejeros asistentes. El señor Presidente una vez considerado el asunto suficientemente discutido, y en vista de las discrepancias de criterio, estimó de bida proceder a la votación nominal. Efectuada ésta arrojó el siguiente resultado: Votaron a favor del Concurso de ideas las siguientes señoras: Díaz-Hernández La-Rocha, Campos Rodríguez, Hernández, Caramas y Clariso García. Votaron en contra, pronunciándose por la designación directa al Arquitecto redactor las siguientes señoras: Sobalé Form, Aponte Hernández, Wildpret de la Torre, González Abreu y Ferrás-Ferrás. En consecuencia se acuerda, de conformidad con la mayoría, modificar el artículo número 91.º, adoptando en la sesión celebrada el día veintidós de abril del año en el sentido de facultar a la Presidencia para que designe directamente al Arquitecto que redacte el Proyecto de un Salario de Compañeros y Compañeras en esta Hospital, dejando sin efecto el expediente instruido para la celebración de un concurso de ideas.

43.º En este punto, en primer lugar se da lectura a un escrito de la subsecretaría de Asesoría Jurídica, de fecha veintidós de abril último, relativo al Expediente de Expropiación de terrenos de la denominada "Zona de Reserva del Aeropuerto de Coahuila-Luz" y, después de un breve intercambio de opiniones se acuerda quedar enterados de la Resolución de la mencionada Subsecretaría, en virtud de la cual se remite a la Jefatura de Propiedades y Servicio Patrimonial de la Jefatura de la Zona Aérea de Coahuila el expediente de ampliación de crédito por importe de cincuenta y siete millones setenta y ocho mil doscientos noventa y una pesetas (57.078.291=), a los efectos de que se concluya la ejecución material de la citada Expropiación, así que sea procedente la actualización de las cuotas de anticipados por este Gobierno, conforme se interesó en sesión veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete, a propietarios de varias parcelas afectadas. Asimismo se acuerda que la referida cantidad de 57.078.291= pesetas --aproximada por este Gobierno-- sea destinada única y exclusivamente a los con-



ceptos es imprescindible en el cálculo de necesidades comprendidos por la memoria de la Zona Aérea de Canarias con fecha recurrente de septiembre de mil novecientos treinta y siete y con perjuicio de que se informe a este Cabildo de los distintos trámites que se lleven a cabo.

A continuación, el Ilustrísimo señor Presidente, con el a la consideración de la Corporación el problema planteado con el suministro de combustible al Nuevo Aeropuerto de Tenerife - Las Cañas que el proyecto sufre enmarcado por los Servicios Técnicos de la "Compañía Española de Petróleos, S. A." (Cepepa), es de manera sucinta, el siguiente: la instalación de una baya en el mar, a unos quinientos metros aproximadamente de distancia del lugar conocido por Montaña Roja, donde descargará combustible un petrolero con un registro de carga entre las seis y ocho mil toneladas, y de allí - mediante un oleoducto subterráneo, se llevará el combustible hasta una Estación de suministro para el Aeropuerto. A este Proyecto - sigue exponiendo el señor Clarín García - se opone el Ayuntamiento de Granadilla, por estimarlo perjudicial para el Municipio y de manera especial por que puede dejar inutilizada a la playa de "La Tejita". Seguidamente - se abre el turno de deliberaciones e interviene casi todos los miembros de la Corporación, llegándose a la conclusión de que podría adoptarse una solución a determinar con carácter provisional, dada la urgencia de la puesta en funcionamiento del referido Aeropuerto, y que la solución definitiva de dicho problema sería la construcción de un pequeño muelle en el Barrío de Las Abajas, de unos cincuenta metros de longitud, en donde pudieran atracar petroleros de ciento cincuenta o trescientos metros de eslora, y desde el cual a través de un oleoducto se derivaría al correspondiente depósito de combustible.

A la vista de todo ello, se acuerda convocar una reunión conjunta de todos los señores más directamente interesados en el tema como Ayuntamiento de Granadilla, "Cepepa", Servicios de la Subsecretaría de Aviación Civil, propietarios y promotores turísticos de la zona, a fin de intentar, de común acuerdo, encontrar la solución más adecuada al indicado problema.

44. = Vista el informe emitido por el Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo en relación con el Concurso convocado por el Ayuntamiento de

Terzo de los Vinos para la Redacción de Plan General de Ordenación Urbana de ese Gobierno Municipal, así como las bases que rigen dicho Concurso y tomando en consideración que este Cabildo dispone de suficientes y adecuados medios técnicos para la confección de referidos instrumentos urbanísticos, se acuerda concurrir al mismo por el tipo de licitación de tres mil novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos (3.454.600:) facultándose a la Presidencia para que, en nombre y representación de este Cabildo, formule la correspondiente proposición y para que, en su caso, formalice el pertinente contrato de adjudicación y contrato a los técnicos que estime convenientes para colaborar en la Redacción de Urbanismos y demás Servicios Técnicos de esta Corporación en los trabajos de elaboración del referido Plan General.

15. - A la vista de expediente relativo a la construcción de un Centro de Cooperación Juvenil a ubicar en el solar de antiguo Reparamatorio de Memores "San Gabriel" de esta Capital, y después de un auto de impulso de la Presidencia sobre los contactos mantenidos con representantes de diversos Organismos y Entidades de carácter interesados en la problemática juvenil, y a la vista del programa de obras incluidas confeccionado por la Sección de Arquitectura de este Cabildo, se acuerda:

10. - Crear, con urgencia, un principio y sus requisitos de los modificaciones que pudieran introducirse una vez conocidos los resultados de las gestiones de la Presidencia a las que luego se adherirá, a dicho programa de necesidades con la autorización de unos presupuestos para el futuro Edificio y que asimismo, con:

1.1. Para talleres del P.R.O. las plantas de sótano y baja, con una superficie de mil doscientos diecisiete metros cuadrados cada una.

1.2. Para el Tribunal Tutelar de Memores, parte de la planta primera, ocupando una superficie igual a la que actualmente utiliza dicho Organismo.

1.3. Para el Centro de Cooperación Juvenil, propiamente dicho, el resto de la planta primera, la totalidad de la segunda o última y la azotea, que con una superficie cubierta aproximada de mil setecientos metros cuadrados y en la que se instalarán la Administración del Centro Polivalente con aulas y biblioteca, un gimnasio y un salón de juegos, en la azotea se ubi-



caran instalaciones deportivas descubiertas.

29.- Supra que los gastos que resulten por la redacción del correspondiente Proyecto ya enargado, así como comprometerse a contribuir en parte en la ejecución de los obras -- ascendentes a una cantidad de ochenta y tres millones de pesetas (83.000.000-) según cálculos estimativos y provisionales -- con cargo a tal efecto en cargo al siguiente Presupuesto veinti millones de pesetas (20.000.000-) sin perjuicio de que en su día se concrete el importe total de la aportación de este Cabildo una vez conocidos los de los otros Organismos.

30.- Destinar a dicha finalidad el referido solar, tanto si la construcción del edificio ha de llevarse a cabo la Administración Local como este Cabildo.

42.- Por último, facultar a la Presidencia para que lleve a cabo las correspondientes gestiones con los Departamentos Ministeriales más directamente relacionados con la problemática que se intenta mitigar con el referido edificio, especialmente con los Ministerios de Trabajo y de Justicia.

46.- Vistos los informes de Serrano y del Servicio de Tecnología de este Cabildo y previo dictamen de la Comisión de Agricultura, Población, Fomento y Comercio, el Pleno acuerda:

1.- En relación con las fincas ofertadas, citas en las normas delimitadoras al efecto, facultar a la Presidencia para:

A.- Brindar ratificación de los ofertantes, habida cuenta del tiempo transcurrido desde las respectivas ofertas así como previa exacta delimitación e identificación de las fincas, acreditamiento debido de la propiedad y con cumplimiento de todos los demás trámites necesarios, adquirir los siguientes fincas:

-- Finca ofertada por don Juan Delgado García, de tres hectáreas, cuarenta y tres áreas y ochos centiáreas, citas en el término municipal de San Juan, en donde discen las fincas que linda por el Norte con las herederas de Martín Rodríguez Díaz-Palms; por el Este, Teófilo González-González; por el Sur, con el Barriano del Volcan, y por el Oeste, con Antonio Rodríguez González, por un precio de cien mil pesetas (100.000-).

-- Dos fincas ofertadas por don Martín Cabares de Nave por sí y en calidad de apoderado de sus hermanos don Leopoldo, doña María de los Nieves, doña Candelaria y don Francisco, citas en el término mu-

municipal de Sassari, en el lugar denominado "Ardujira", de propiedad conjunta del ofertante y de sus mandantes y cuya extensión y linderos, con las exigencias, según la oferta:

a.- Sima de una hectárea, veintidós áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda al Norte, con María Teresa Cullen; Sur, con Alberto González Díaz; Noriente, el mismo don Alberto González Díaz y al Poniente, doña Felina Marrero y Carmen González Delgado, es la parcela veintidós del Polígono treinta y ocho del Catastro.

b.- Sima de diecisiete hectáreas, treinta y una áreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda al Norte y al Noriente, con los herederos de Efigenia Bejra, y al Sur y al Poniente, herederos de Celestino Rodríguez; es la parcela treinta y ocho del Polígono treinta y ocho.

El precio global de ambas fincas es de noventa mil pesetas (90.000.-).

B.- Contrapartas y, en su caso, adquirir, previa escarta idéntica, precisión y delimitación de las fincas, acreditamiento de la propiedad y cumplimiento de los demás trámites necesarios, las fincas ofertadas por don Saturno Martín Hernández, por sí y en representación de doña Mercedes Hernández Sorro y de don Víctoriano, doña Dominga, doña Blanca, doña Aurora, doña Aurora y doña Mercedes Martín Hernández, fincas de una extensión, en conjunto, de unas ochenta y dos hectáreas, sitas en el término municipal de Sault, Cruz de Cacerife. El precio a ofrecer es el de cinco millones quinientos mil pesetas (5.500.000.-), incluyendo en dicho precio una edificación colindante con una de las fincas ofertadas y perteneciente a los mismos.

C.- Ponerse a don Arturo Pizar Crespo para que determine la parte de la finca denominada "El Barro", de una superficie aproximada de catorce hectáreas, treinta y tres áreas y once centiáreas, que ofrece en renta a este habilitado, para poder luego a fijar el precio que se procederá a adquirirla, juntamente con las otras fincas ofertadas por el señor don Arturo Pizar Crespo, previa escarta, delimitación e identificación de las mismas, acreditamiento de la propiedad y cumplimiento de los demás trámites necesarios.

2.º = Escaltar al Presidente para que previos cumplimientos



to de los límites necesarios adquiera los restantes fincas ofrecidas y las que puedan ofrecerse en el futuro en las zonas delimitadas de Sur y de Anaga, teniendo en cuenta que el precio oscilará, según el desarrollo del arbolado y de otras circunstancias, entre veinte mil y cincuenta mil pesetas (20000= y 50000=) las hectáreas en la zona Sur, es decir, en la zona delimitada en los municipios de Gijón, Tasmia y Arico, y entre treinta mil y cincuenta mil pesetas las hectáreas (30.000= y 50.000=) en la zona de Anaga.

30.= En relación con la oferta de don Manuel Pérez Hernández, de vender dos fincas, con una superficie conjunta de mil quinientos sesenta y seis hectáreas y varias áreas, sitas en el término municipal de Tasmia, donde dicen "La Cumbre", inscritas en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, una al número 194, folio 53 vuelto, libro cuatros, tomo cinco centena, y otra al número cinco noventa y tres, duplicado, folio 37, Libro cuatros de Tasmia, tomo 170, según se dice en la oferta, facultar a la Dirección para que, por vía de contraprestación de diecisiete mil quinientos pesetas (17.500=) la hectárea, adquiera, en su caso, una vez delimitada, identificada y debidamente acreditada la propiedad, las dos fincas citadas.

31.= Que se recabe información técnica en relación con la oferta de don Buenaventura Demmas Brujillo, en nombre y representación de los herederos de doña María Teresa Contreras, de los terrenos denominados Coladero, Huerta de Oviedo y Colarrita, sitas en el municipio de Las Piles, con una superficie aproximada de quinientas hectáreas, a un precio de sesenta y dos mil pesetas (62.000=) la hectárea, e inscritas en el Registro de la Propiedad de Teruel de Las Palmas, en el libro diecisiete, finca ochocientos cuarenta y una, folio diecinueve, inscripción segunda, y en el libro cuatros, finca cinco noventa y cuatro, folio diecisiete, inscripción tercera.

32.= Que se inicien las gestiones necesarias para llegar a adquirir la finca ofrecida por don Wilfred Moore, que se extiende desde las cercanías del Parque Nacional de Las Cañadas, por su zona oeste, hacia estas inferiores.

33.= En relación con solicitud del Presidente del Patronato para la conservación y promoción de la Abundancia de Carrasque de ayuda económica para la celebración de la denominada "Semana Nati-

misión y Concurso de Vinos del País, durante los días 28, 29 y 30 y 31 de los presentes y los días 1, 2, 3, y 4 del próximo mes de junio se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Fomento Pecuario, conceder la cantidad de cien mil pesetas (100.000=) con destino a la indicada celebración, sin perjuicio de la satisfacción, por sus propias medidas, por parte de este Cabildo de la realidad de la inversión, según lo prescrito en el artículo 216, número 2, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

48. = Concomitante las anteriores referencias con entidad del Ayuntamiento de la Orotava de ayuda económica para cubrir en parte los dichos gastos con motivo de la celebración de la Feria - Exposición Provincial de Flores y Plantas Ornamentales denominada "Orotava 42", se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Fomento Pecuario e informe de Intervención, acceder a dicha petición, contribuyendo con la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000=) que se libran a la referida Corporación municipal, con cargo al Capítulo 25, Artículo 21, Concepto 42, Partida 23 del vigente Presupuesto ordinario.

49. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Población Forestal y Fomento Pecuario y estimando la urgencia y necesidad de contar con los Servicios de un Sereno Agrícola o Fumigador Técnico Agrícola para las tareas con vistas de erradicación e informe técnico de los terrenos afectados o que en lo sucesivo se oferten a este Cabildo para su adquisición con destino a su repoblación forestal, se acuerda facultar a la Presidencia para que, según previene el artículo 25, 1 del Real Decreto 3.044/1977, de 6 de octubre, conforme a un facultativo de la indicada titulación por un periodo máximo de duración de un año, sin que el correspondiente contrato pueda ser prorrogado ni renovado, para llevar a cabo las referidas tareas, no teniendo la persona que resulte contratada la condición de personal laboral ni de funcionario.

Instrucción Pública.

50. = Visto escrito de doña María Caridad Galán Compañi, Presidenta de la Asociación Provincial Protectora de Animales y Plantas, en el que solicita una ayuda económica para sus actividades, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Colonización y Cultura, concederle una ayuda de cien mil pesetas (100.000=) con cargo al Presupuesto del año



actual.

51. = Visto escrito del señor Director del Museo de Arqueología de los restos de los siguientes e importantes dominios: un vaso de cerámica de la cultura Eolhuanaecosta, del Honorable Crimul de Echovia y veintiséis vasos cerámicos, collares, pinzones y otro material arqueológico procedente de yacimientos de Eewerife, y que han sido entregados por don Carlos y don Juan Antón Castilla Gutiérrez; esta Corporación acuerda aceptar los referidos dominios y manifiesta su agradecimiento a los respectivos donantes.

52. = Visto informe de la Subvención de Fondos de once de mayo actual, relativo a acuerdo del Pleno de esta Corporación de veintidós de febrero del año actual sobre la habilitación de un crédito de cinco millones de pesetas (5.000.000) para atender a la coberturas de aquélla económica formulada por la Conuclea Profesional Salviauca "San Juan Bosco", para atenciones del curso escolar, y para otras de otros centros de Enseñanza que pudiesen presentarse en el futuro, se acuerda admitir la pertinente autorización de la Dirección General de Administración Local, sin forma de poder llevar a cabo este proyecto.

53. = Visto escrito del señor Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, y del Director del Departamento de Psicología de la misma Facultad, interesando una ayuda económica para la asistencia de los alumnos del curso de Ciclos al "I Simposium sobre Autismo Infantil", a celebrarse en Madrid, se acuerda, lamentándose mucho su desestimación por no haberse crédito específico para este gasto en el actual Presupuesto Corporativo.

54. = Visto escrito del Presidente del Círculo de Bellas Artes, solicitando una (ayuda) digo, subvención de cuatrocientas mil pesetas para gastos de actividades del año actual, se acuerda, de expresa moción en el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y el informe de la Subvención de Fondos, concederle a dicho fin la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000) al igual que el año pasado, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo primero de la resolución de veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, de la Dirección General de Administración Local.

55. = A arbitral de la empresa de Construcciones "Ofinsa" S. L., adjudicataria de los "Obras de Restauración de la Casa de las Luas", en

Alle Guerra, se acuerda de conformidad con lo informado por el Negocio, cambiar la fórmula polinómica número uno para la revisión de pre-  
rios, regularla por el anexo Decreto 3.650/70, de diecinueve de diciembre,  
por la número dieciséis, por adaptarse mejor al tipo de obra de que se  
trata, y, en consecuencia, modificar en este sentido el artículo 9º del  
Pliego de Condiciones que rige la ejecución de la repetida obra.

56. = El Pleno acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comi-  
sión de Educación y Cultura, y a la luz del escrito de la "Asociación Cam-  
pina de Amigos del Arte Contemporáneo", que el "Club de Cultura" de esta  
Corporación en colaboración con dicha Asociación organice una exposi-  
ción itinerante de pintura de artistas contemporáneos en distintas lo-  
calidades de la Sala, para lo cual este Cabildo aportará la cantidad de seis  
cientos mil pesetas (600.000=).

57. = El Pleno acuerda de conformidad con el dictamen de la  
Comisión de Educación y Cultura, desestimar la solicitud de los "Alumnos  
de 5º curso de Historia del Arte de la Universidad de La Laguna" para  
un ciclo de conferencias por un importe de ciento cincuenta mil pesetas -  
(150.000=), por no haber creído específicos para este gasto en el proyecto  
Presupuesto Corporativo, acordando, en cambio, a concederles una ayuda  
para viaje al fin de carrera, de veinticinco mil pesetas (25.000=).

58. = Visto escrito del Director del Departamento de Biología  
de la Universidad de La Laguna, interesando una ayuda económica  
de ciento cincuenta mil pesetas (150.000=) para un ciclo de conferen-  
cias, acuerda, lamentándolo mucho, su desestimación por no haber  
creído específicos para este gasto en el actual Presupuesto Corporativo.

59. = Visto el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura,  
proponiendo la adquisición de la finca "Villa Telemo," situada en San  
Ramón, y que es propiedad de los señores Romero para ubicar en la  
misma el Organismo de Gestión de los Servicios Culturales de la Corpora-  
ción y visto asimismo la valoración hecha por la Comisión de Arquitectu-  
ra de la cantidad de setenta y dos millones trescientas ochenta y cinco  
mil diez pesetas (72.385.010=) que comprende los tres edificios  
principales y sus anexos y con una zona verde que en total cu-  
bra una superficie de mil ochocientos cuarenta y tres metros



cin centímetros cuadrados y resultando que por la Intervención de Fondos se emite informe al efecto de que no existe crédito en el rubro Presupuestos Corporativo para tal adquisición, se acuerda, que aun estimando de interés para el Cabildo la pretendida compra no es posible de momento promoverla en adelante para su adquisición, sin la previa disponibilidad de crédito.

60. - Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, y el informe de la Intervención de Fondos, abonar la cantidad de cien mil pesetas (100.000=) a don Leopoldo León Bahera, Presidente de la "Unión Solidaria Linceo Casero", importe de cuatro conciertos cuya realización habrá sido convenida el año pasado, pero que no figura en la relación de resultados por haber sido efectuados durante el presente ejercicio económico.

61. - Visto escrito de don Joaquín Nelson López y don María del Rosario Guerrero González, Profesor de E. y D. en la Organización Escolar de la Escuela del Colegio, reiterando anterior solicitud de una ayuda económica de ochocientos pesetas mensuales para actividades culturales, se acuerda, dejar este asunto sobre la mesa para una más amplia información.

62. - Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, con arreglo a las mismas aprobadas en sesión de cinco de diciembre del pasado año y de acuerdo con las bases que rigieron en el anterior, convocar concurso de becas para el próximo curso académico 1978-79, quedando supeditado el abono de los mismos a la disponibilidad de crédito de acuerdo con lo informado por la Intervención de Fondos.

Las becas que aboquen a concurso son las que más abajo se especifican y con las cantidades que a continuación se detallan:

a). - Seis Becas para seguir estudios Universitarios o similares en la Península, cuando no puedan realizarse en esta Isla, dotadas de una pensión anual de retención y cinco mil pesetas (75.000=).

b). - Tres Becas para seguir estudios de Postgrado en la Península dotadas de retención y cinco mil pesetas cada.

c). - Una Beca para seguir estudios Superiores de Música fuera del País cuando no puedan realizarse en el mismo, o haya una causa

on muy justificada, dotada de la cantidad de cinco mil pesetas, (5.000.-).

d). - Cinco Becas para seguir estudios en la Escuela Superior de Arquitectura o Ingeniería, en las Islas de Gran Canaria, dotadas de la cantidad de cincuenta mil pesetas cada una.

e). - Cinco Becas para estudios superiores en la Universidad de La Laguna, dotadas con cincuenta mil pesetas (50.000.-) cada una.

f). - Veinte Becas para estudios Universitarios de Profesores de C. G. B. dotadas de cuarenta mil pesetas cada una.

g). - Diez Becas para estudios de Grado Medio (Ingenieros Técnicos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Arquitectos Técnicos, Escuela Náutica, Graduado Social, Asistente Social, etcétera), dotadas de la cantidad de cuarenta mil pesetas cada una.

h). - Cinco Becas para seguir estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes, dotadas de treinta mil pesetas cada una.

i). - Diez Becas para estudios de A. G. P., dotadas de la cantidad de treinta mil pesetas cada una.

j). - Cinco Becas para estudios en el Conservatorio Superior de Música dotadas de treinta mil pesetas cada una.

k). - Docecientas cincuenta becas, para estudios de D. M. E. y Lic. Enseñanza Profesional dotadas de la cantidad de veinte mil pesetas cada una.

l). - Diez Becas para el Patronato de Nuestra Señora de la Merced, dotadas de la cantidad de veinte mil pesetas cada una.

43. - Se acuerda aceptar la renuncia al cargo de Director del Museo de Ciencias Naturales presentada por don Celedonio Dromo Escopido, a quien se agradecerá los servicios prestados durante el tiempo que ha estado al frente de dicho centro, al mismo tiempo que se cubrirá el cargo cubiéndolo en las actividades del mismo en la medida de sus posibilidades. Asimismo se acuerda encomendar al Consejero Encargado de la Comisión de Telesonido, don Wlfrido Wilfrid de la Torre que previene los impresos y gestiones que estime oportuno, proponga la persona que considere idónea para ocupar el puesto que queda vacante.

44. - A arbitrio de don Eloy Díaz de la Barreda, se acuerda que el resto de la cantidad de cuatrocientos mil pesetas (400.000.-)



que le habrán sido concedidas en cesión del anterior de abril del presente año, para la puesta en escena de las obras "Los Huespedes" y "La Boda de los pequeños Duqueses" y que figura en la relación de resultados puede ser aplicable a otras representaciones de otros obras teatrales.

65. = Se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Edición y Cultura, conceder al Grupo de Teatro "Jentat", del Centro Cultural de Cequeste, una ayuda económica de recitativos mil pesetas (25.000=) por la primera representación de la obra de Alejandro Casson "Los arboles mueren de pie" y quince mil pesetas (15.000=) por cada una de las sucesivas hasta un total de cuarenta, lo que significaría la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000=).

66. = Visto escrito de don Pedro Garriga Cabrerá y don Jesus Ortíz Sumánder, ofreciendo en renta cien ejemplares de su obra "Hacia la libertad", al precio de tres mil quinientos pesetas cada uno, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Edición y Cultura, su adquisición por un total de trescientos cincuenta mil pesetas (350.000=), al amparo de lo establecido en el artículo 117, párrafo 1º, del Real Decreto 3.046/77.

67. = Se acuerda, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Edición y Cultura, realizar un ciclo de divulgación de la Historia de la Danza, en colaboración con la Academia Galega de esta Capital, a principios del próximo curso escolar, cuyo presupuesto que asciende a ciento cincuenta y dos mil trescientos pesetas (152.300=) será a cargo de esta Corporación.

68. = Visto Presupuesto presentado por "Orto Gráficas" para la publicación de un "Catálogo de las publicaciones del Club de Cultura", se acuerda contratar directamente con dicha Empresa la edición de dos mil ejemplares del mismo por un precio global de ochenta y una mil seis cientos cuarenta pesetas (61.640=) al amparo de lo establecido en el artículo 117, párrafo 1º del Real Decreto 3.046/77.

69. = Se acuerda que conste en acta, a propuesta del Presidente de la Comisión de Edición y Cultura don Wolfgang Wildgrub de la Torre, la satisfacción de esta Corporación por la aceptación de don Juan del Castillo Lora, Delegado del Ministerio de Cultura en la Provincia, de colaborar con el "Club de Cultura" de la misma como vocal.

### Institución Pública (Depositos).

70. = Le recomendamos la obra "Dama" (Juego de Polo Guanche), original de don ferónimo Pérez, y Pérez, o freída en venta por el mismo a esta Corporación, y

Reuniendo que existe Dictamen favorable de la Comisión de Depósitos, y

Considerando que se puede efectuar un contrato de compra-venta por el procedimiento de la contratación directa, al ces la cuantía inferior a los cinco millones, según estipula el artículo 114, 1.º del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,

Se acuerda la adquisición de doscientos ejemplares de la segunda edición de la obra citada por un importe global de sesenta mil pesetas (60.000.00).

71. = A la vista del informe presentado por el Presidente de la Federación Canaria de Boleosmano de una ayuda económica con destino a sufragar determinados gastos de los equipos federados Club La Salle y Ceres de Mayo derivados de su participación en los Campeonatos Nacionales de sus respectivas categorías, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Depósitos, conceder a la citada Federación una ayuda económica de doscientos cincuenta mil pesetas (250.000.00).

### Turismo.

72. A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe emitido por el censo Interventor de Fondos de la Corporación, se acuerda aprobar un gasto de doscientos cincuenta y nueve mil, doscientos treinta y seis pesetas (259.236.00) a fin de liquidar las facturas que se adeudan a la empresa Viajes Cerasa, correspondientes a la promoción llevada a cabo en S.ª de Indautza por el Patronato de Turismo de la Corporación.

73. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del censo Interventor de Fondos, se acuerda convocar un nuevo concurso para la confección de un cartel inédito de la Isla de Tenerife, sus fines de propaganda turística, con arreglo a las mismas bases que rigen en el anterior concurso pero modificándose la cuantía de los premios, que quedará fijada de la siguiente forma: Primer premio, doscientos cincuenta mil pesetas (250.000.00); Segundo premio, ciento cincuenta mil pesetas (150.000.00);



y tercer premio, setenta y cinco mil pesetas (75.000=). En el presente concurso se expresan el premio al mejor obsequio que se establezca en la base 5ª del concurso anterior.

44. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe emitido por el comité Intersectorial de Fondos de la Corporación, en resultado favorable, acuerda la devolución de la fianza definitiva depositada en este habilitado por la empresa Litografía A. Pomero, S.A., que asciende a cinco mil cuatrocientas pesetas (5.400=) con motivo de la adjudicación a la misma del contrato para la edición de diez mil ejemplares en holandés y diez mil en flamandés del folleto-plano de Ceceife, previa cumplimentación por la referida empresa de la liquidación del impuesto sobre transmisiones de bienes y derechos patrimoniales documentados.

45. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe emitido por el comité Intersectorial de Fondos de la Corporación, en resultado favorable, acuerda la devolución de la fianza definitiva depositada en este habilitado por la empresa Litografía A. Pomero, S.A., que asciende a ocho mil setecientas pesetas (8.700=) con motivo de la adjudicación a la misma del contrato para la edición de treinta mil ejemplares del folleto-plano de Ceceife - diez mil en español, diez mil en francés y diez mil en inglés, previa cumplimentación por la referida empresa de la liquidación del impuesto sobre transmisiones de bienes y derechos patrimoniales documentados.

46. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo e informe emitido por el comité Intersectorial de Fondos, se acuerda aprobar la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000=), en concepto de anticipo, destinada a atender los gastos que se ocasionen con motivo de la campaña "Turismo 88", hasta tanto sea librada la mencionada cantidad por la Secretaría de Estudios de Turismo, de conformidad con el convenio suscrito entre este habilitado y la empresa Secretaría para el presente año.

47. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del comité Intersectorial de Fondos, acuerda conceder al Concejalísimo (habilitado) Sr. Aguilantelo de la Haza una ayuda económica de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000=), a fin de contribuir a los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Fiestas de San Benito Abad, y otra ayuda económica de cincuenta mil pesetas (50.000=) para las de los aldeanos de los pueblos de dicha localidad, labrándose tales cantidades en cargo a la

partida que para fiestas tradicionales de interés turístico existe en el Presupuesto de la Corporación del presente año.

48. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, del informe emitido por el Concejal Intermunicipal de Fondos de la Corporación, acuerda conceder una ayuda económica de cincuenta mil (50.000,00) a la Comisión Organizadora de las Fiestas de San Roque de Garabizo, librándose a don Carmelo Ansté García, Presidente de la misma, a fin de contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de dichas fiestas, las cuales han sido declaradas de interés turístico nacional.

49. = Vista emitido por el Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Las Reales en solicitud de ayuda económica para la recuperación del folleto de la Romería de San Sebastián de dicha localidad, así como el dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda conceder una ayuda económica de cincuenta mil pesetas (50.000,00) al Sr. J. C., librándose a don Fernando Weyler López de Puga, Presidente del mismo, a fin de contribuir a los gastos de recuperación del citado folleto.

50. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del Intermunicipal de Fondos de la Corporación, acuerda conceder una ayuda económica de doscientos mil pesetas (200.000,00), a la Sociedad Cultural Lirio Blanco de la Villa de la Orotava, librándose a don José Santos Linares Bercedo, Presidente de la misma, con destino a financiar los gastos que se originen con motivo de la celebración de la Romería de San Sebastián de dicha Villa.

51. = A la vista del escrito remitido por la Concejal Delegada del Servicio de Parques y Jardines del Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, solicitando un número de ejemplares del Libro-guía del Parque García Sanabria, editado por esta Corporación, así como del informe técnico emitido por el Negociado de Turismo y el dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda la distribución de los veinte mil ejemplares de la siguiente forma: tres mil para ser dejados en las Oficinas del Cabildo de Turismo; otros tres mil para ser entregados a la Sección de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Santa



luz y, los catorce mil restantes para el Aula de Cultura de la Corporación.

82. = El Pleno queda autorizado del informe realizado por el Servicio de Estadísticas de la Corporación, referente a Estadísticas de viajeros alojados en los establecimientos turísticos de la Isla en el año 1974 y del resumen general de los mismos, acordándose la impresión de trescientos ejemplares de dicho resumen para conocimiento de los señores interesados.

83. = A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe del señor Intendente de Fomento, emitido en sentido favorable, acuerda aprobar la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000=), en concepto de adelanto, destinando a financiar los gastos de participación de Ceceyfe en el Carnaval de París hasta tanto sea remitida la citada cantidad por la Secretaría de Turismo de Ceceyfe, de conformidad con el convenio suscrito entre este Cabildo y la mencionada Secretaría.

84. = Encaminada la liquidación de cuentas que presenta el señor Comisario de la Corporación, don Francisco Oramas Colosa de la cantidad de un millón sesenta y ocho mil pesetas (1.008.000=) liquidadas para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo de la promoción "Semina 29", celebrada en Rotterdam (Holanda) y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Turismo y con el informe emitido por el Intendente de Fomento, en el sentido de que los mismos son correctos, el Pleno acuerda aprobar dicha liquidación.

85. = A la vista del Acta del Jurado designado, de conformidad con la base 6ª, para fallar el concurso para la confección de un cartel inédito de la Isla de Ceceyfe, con fines de propaganda turística y, visto igualmente el dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda ratificar el Acta del mencionado Jurado y declarar el concurso desierto por falta de calidad en los carteles presentados, así por carencia de originalidad en los dibujos de los mismos.

86. = A la vista del acta del Jurado designado para fallar el concurso, convocado por la Corporación, denominado "Operación Isla - Blanca", de conformidad con la base 6ª por los que se hizo el mencionado concurso y, visto igualmente el dictamen de la Comisión de Turismo, acuerda ratificar el Acta citada, por lo que se otorga los siguientes premios:

Primero, dotarlo con doscientos mil pesetas (200.000=) al Ayuntamiento de Los Pinos.

Segundo premio, dotarlo con ciento cincuenta mil pesetas (150.000=) al Ayuntamiento de Gamohiro.

Tercer premio, dotarlo con cien mil pesetas (100.000=) al Ayuntamiento de Los Realjos.

cuarto premio, dotarlo con cincuenta mil pesetas (50.000=) al Ayuntamiento de San de los Vinos.

Quinto premio, dotarlo con cincuenta mil pesetas (50.000=) al Ayuntamiento de El Saugal.

87. = Examinada la liquidación de cuentas que presenta al porfir Kromajero de la Corporación, don Francisco Oramas Colosa, de la cantidad de novecientas mil pesetas (900.000=) que le fueron libradas para atender a los gastos ocasionados con motivo de la promoción "Océmina 30", celebrada en Rotterdam (Holanda) y visto el informe emitido por el Interventor de Cuentas de la Corporación, en sentido favorable, así como el dictamen de la Comisión de Economía, el Pleno acuerda aprobar dicha liquidación.

Planilla Anular.

88. = Examinada la Cuenta de Valores Impendidos y Cuantías del Presupuesto Ordinario de este Cabildo, correspondiente al ejercicio de 1977, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar la referida Cuenta.

89. = Vista la relación de las facturas número doce remitida por la Intervención de Fondos para su aprobación por esta Corporación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar dicha relación que dice así:

Rep. At. Cto. Pda. Proveedor Cesepresión Servicio Imposte  
22. N= 10 10 Javier Balau. S. Intermedios 199.015=

90. = Visto informe de Intervención de Fondos proponiendo la baja de ciertos derechos, y como quiera que una vez extinguidos los arbitrios de Impostación y Expropiación y dados de baja en el Presupuesto Especial de Recaudación los correspondientes ingresos, procede hacerse la rectificación del contrato de el Presupuesto Ordinario de esta Corporación, el



Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda dar a baja las siguientes deudas:

Capítulo	Artículo	Concepto	Importe.
8º	3º	38	102.263 =
8º	3º	42	150.264 =

91. = Vistos los informes de Administradores de los Hospitales de La Laguna y de Orotava y del Intendente de Fondos de este Cabildo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda de de baja en la relación de deudas, por error en la aplicación presupuestaria del ingreso, ya que se efectuaron por erróneo y no por Resultas, a las siguientes deudas:

Establecimientos	Ejercicio	Deuda	Importe
8º 3º 22 H. La Laguna.	1975	Obr. Sindical	6.112 =
8º 3º 28 Tokem.	1974	Cabildo d. Jovera	6.183 =
Id.	Idem.	Id. Social Previsión	183.546 =
Id.	Idem.	Id. sol. ad.	45.900 =
Id.	Idem.	Organización bajas	6.820 =
Id.	Idem.	Marina Lomaso	6.820 =
Id.	Idem.	Carnera Diego Reyes.	2.460 =
Id.	Idem.	Juan C. González G.	2.460 =
Id.	Idem.	Edas Contreras D.	840 =
Id.	Idem.	Obr. Sindical	3.100 =
8º 3º 23 H. La Orotava.	1975	Somall Expositos	66.340 =
Id.	Idem.	Pedro Barroso	68.470 =
Id.	Idem.	Generosa González	
Id.	Idem.	Mutualidad Salvat	18.713 =
Total Bajas.			455.284 =

92. = Vistos informes al Depositario e Intendente de Fondos de esta Corporación propuestos relativos a bajas por fallos, provenientes de los valores al curso en ejecución que proceden de la gestión recaudatoria del Ayuntamiento don Manuel Espinos Hernández, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aprobar dichas relaciones de bajas que son las siguientes:

Ejercicio de 1970. - Data número 14. 24.219 = Ptas.

Ejercicio de 1971. - Data número 15.	57.116' = 869.
Ejercicio de 1972. - Data número 16.	15.660' = "
Ejercicio de 1973. - Data número 17.	81.275' = "
<b>Total</b>	<b>154.051' = "</b>

93. - Véanse las cuentas de recaudación del Agente Ejecutivo don Ramiro González Gutiérrez, por valores en certificaciones de débito por los escuadreros arbitrales insulares, correspondientes al segundo semestre de 1973, 1º y 2º de 1974, año 1975, sin variación en su cálculo neto los últimos, y la del año 1976, en que el cálculo de dicha cuenta, queda concertado de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos y lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar las referidas cuentas así como ratificar la resolución de este Cabildo de primero de agosto de 1974 por la que se acordó dar de baja los siguientes valores:

Certificación nº 31/74. Don Luciano Castro Sánchez.	263.884' =
Id. id 21/74. Don Luciano Castro Sánchez.	129.990' =
Id. id 34/74. Don Luciano Castro Sánchez.	27.808' =
Id. id 35/74 D. Luciano Castro Sánchez.	27.872' =
Id. id 65/74 D. Luciano Castro Sánchez.	17.460' =
<b>Total</b>	<b>467.014' =</b>

Equivalente se acuerda retener en la Depositaria de este Cabildo las certificaciones números 443 y 5142 cuya deuda es Obras y Construcciones Dimey, hasta tanto por el Tribunal Económico Administrativo Provincial se resuelva el recurso interpuesto por dicha empresa.

94. - Véanse las cuentas de Recaudación ejecutiva por tasas de los hospitales de Nuestra Señora de los Desamparados de este Capital y General y Clínica de Ceceñife, rendidas por el Agente Ejecutivo don Manuel Torres Hernández, de conformidad con lo informado por la Depositaria e Intervención de Fondos así como lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

a) Aprobar las cuentas de Recaudación ejecutiva correspondiente a los valores devueltos por el Agente Ejecutivo don Manuel Torres Hernández, que asciende a la cantidad en debe y haber, de ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesetas (8.669.054) y que



empresario por la Depositaria Delegada del Hospital General y Celmar de Cuenca,  
 b) Retirar las bajas acordadas de los cincuenta certificados de des-  
 cubiertos:

<u>Fecha</u>	<u>Número</u>	<u>Importe.</u>
25-4-75	7	27.230'="
16-10-75	11	8.700'="
28-4-75	4	110.179'="
18-3-75	1	57.660'="
25-4-75	8	14.453'="
25-4-75	6	87.463'="
25-4-75	9	63.961'="
25-4-75	10	10.672'="
<u>Total</u>		<u>380.318'="</u>

c) Quitar los cincuenta bajas por fallidos:

Ejercicio de 1971. Data nº 2		52.004'=" Ptas.
id	id nº 3	60.450'=" "
id	1972. id nº 4	169.496'=" "
id	1973 id nº 5	14.675'=" "
id	1971 id nº 8	43.729'=" "
id	1973 id nº 9	79.609'=" "
id	1972 id nº 10	53.855'=" "
id	1972 id nº 11	210.375'=" "
<u>Total.</u>		<u>684.213'=" "</u>

d) Como quiera que hay ciertos volúmenes presentamente implica-  
 dos en grado de responsabilidad que ratular los artículos 201 y 202 del re-  
 gule Reglamento General de Recaudación, en su tener grado, se acuerda re-  
 tener al indicado Aspete ejecutivo la póliza 25.784 sus pedida por la Compa-  
 ñía Española de Seguros de Crédito y Caución hasta tanto no se lleve a buer  
 fue la activación de los servicios recaudatorios del Hospital General y Cel-  
 mar de Cuenca.

95.- Examinada la Cuenta General del Presupuesto Especial del  
 Organ de Gestin de los Establecimientos Beneficos Sanitarios correspondientes  
 al Ejercicio de 1974, y como quiera que no se han presentado reclamaciones  
 durante el periodo de exposicion al publico y otros dias mas, de conformidat

con la dictaminación por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de los dos tercios partes del número de hecho de sus miembros que constituye además la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar la referida Cuenta.

96. - Vistos expedientes incoados con motivo de acuerdos de este Consejo, de 27 de noviembre de 1971, 30 de diciembre de 1971, y liquidación de 27 de abril de 1972, referentes a requerimientos a la Compañía Coparota de Petróleos, Sociedad Anónima, para el ingreso en las arcas insulares del importe de los arbitrios por los productos embarcados por dicha Compañía para los puertos de Las Palmas, Ceuta y Melilla.

Resultando que como consecuencia de dichos acuerdos y liquidación se requirió a Coparota para que ingresara en las arcas insulares las cantidades de cuatro cincuenta y seis millones mil seiscientos cincuenta y dos pesetas (156.001.652:2) Cuarenta millones cuatrocientos ochenta y nueve pesetas (40.128.969:5) y ocho millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y una pesetas (8.698.131:2) importe de los arbitrios a satisfacer por los productos embarcados por dicha Compañía para los puertos de Las Palmas, Ceuta y Melilla.

Resultando que contra dichos acuerdos y liquidación, interpuso Coparota los correspondientes reclamaciones económicas-administrativas números 223/71, 26/72 y 27/72.

Resultando que el Tribunal Económico Administrativo Provincial en cuanto a la reclamación número 223/71 la estimó en parte, exquiriendo el acto administrativo impugnado por lo que afecta a la cantidad de ochenta y cinco millones ochocientos y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesetas (81.049.787:3).

Resultando que el Tribunal Económico Administrativo Provincial desestimó las reclamaciones números 26/72 y 27/72.

Resultando que con fecha veintidós de marzo de 1978 y 17 de mayo del mismo año se requirió a la Compañía Coparota de Petróleos, Sociedad Anónima para el ingreso en las arcas insulares de las cantidades liquidadas ante la desestimación de las correspondientes reclamaciones económicas-administrativas.

Resultando que en los Boletines Oficiales de la Provincia números 57 y 60, de fechas 17 y 19 de mayo de mil novecientos ochenta y



otro, se inserta aminis por el que se hace saber la interposición por la Compañía Corporativa de Petróleos, Sociedad Anónima, ante la Audiencia Provincial de los correpondientes recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Provincial números 233171, 26172 y 27173.

Remitiendo que el artículo 35, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa señala que la representación y defensa de las Corporaciones Locales será ejercida por los Abogados del Estado, salvo que aquellos designen Letrado que los represente.

Esta Corporación acuerda personarse en tales recursos contencioso-administrativos, al propio tiempo que se faculte al Ilustísimo Sr. Presidente para que designe Letrado que la defienda y Procurador que la represente en tales recursos hasta llegar a su resolución final.

97. = Visto informe de la Sección de Arquitectura, así como de la Intervención de Tombos, y la certificación de Secretaría acreditativa de no haberse presentado reclamación alguna en el periodo de oposición al público, el Sr. Sr. Sr. acuerda acceder a la solicitud de Cantón y Alonso L. L. de devolución de la franquía definitiva, de un importe de ciento veintidós mil cuatrocientas pesetas (122.400'00), que fue constituida para responder del suministro e instalación de material de cocina y lavandería en el Centro de Educación Especial Solimante Hermano Pedro, una vez se acredite por dicha Empresa la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según resulta de la Pezpa 50, número 2 de la Contabilidad de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

98. = Visto acuerdo de este Cabildo, de diez de diciembre de 1946, por el que se resolvió el Concurso de adquisición de suelo por destino a equipamiento insular, y uno de cuyos adjudicatarios resultó ser don E. Luis Díaz Rodríguez y doña María Dolores, más conocida por Mercedes Sñas González, acordándose la adquisición de varios trozos de terrenos de su propiedad.

Resultando que esta Corporación en dicho acuerdo resolvió adquirir varios trozos de terrenos en el pago de Geneto, en el Camino de la Hermona de la Laguna, de doscientos cuarenta metros cuadrados, sesenta áreas, treinta y nueve centiáreas, noventa decímetros cuadrados, diecisiete metros cuadrados y tres metros cuadrados, cincuenta y dos áreas, ochenta y

tierras; veinticinco áreas treinta centiáreas; ciento ochenta y siete metros cuadrados; y sesenta y nueve áreas, treinta y cinco centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, respectivamente.

Resultando que el importe de adquisición de dichos terrenos, libre de arrendatarios y cualquier otro tipo de ocupantes, se fijó en sesenta y trescientas veinticinco pesetas el metro cuadrado.

Resultando que don Eneas Díaz Rodríguez, fallido antes de formalizar la correspondiente compra en escritura pública.

Resultando que con fecha 19 de julio de 1974, doña María Dolores Trías (Rodríguez) dego González, otorgó la correspondiente escritura pública de manifestación y adjudicación de herencia y agrupación de fincas, según resulta de la escritura pública autorizada por el Notario don Benemérito Laro Lealamita, como sustituto y para el protocolo de su comparecencia don José V. Sanguineto Sautoja, con el número 902 de su protocolo.

Considerando que en definitiva se trata de adquirir varias fincas agrupadas que con parte de las mismas que ya se había resultado adquirir en el acuerdo de este Cabildo de diez de diciembre de 1976.

Considerando por tanto que no se trata de adquirir fincas distintas de las que se resolvió adquirir como consecuencia del concurso como consta anteriormente por este Cabildo.

Esta Corporación acuerda adquirir a doña María de los Dolores, más conocida por Mercedes Trías González, representada por don Eneas González Díaz, según escritura de poder especial autorizada por el Notario don Benemérito Laro Lealamita, como sustituto y para el protocolo de su comparecencia don José Vicent Sanguineto Sautoja, el día dieciséis de enero de 1978, un trozo de terreno que se describe e contiene así, libre de arrendatarios o cualquier tipo de ocupantes así como el eximirle en el pago de contribuciones, arbitrios e impuestos; "trozo de terreno, sito en el término municipal de La Laguna, pago de Gueto, mitad de cultivo y mitad incultivable, que mide dos hectáreas cuatro áreas, diez centiáreas y que linda, al Norte, doña Amalia Díaz Rodríguez, don Juanísimo Belli Sauter y don Teófilo Saavedra Cordero, actualmte en parte este honorabilísimo Cabildo; al Sur, don José González León; al Este, herederos de los hermanos P. Enrique, Benito; y Oeste,



de parte, harrinos de la Plomeria, y en otra, don Francisco Bellos Santos". El precio de adquisición se fija a razón de cuarentavientos sesentísimo pesos el metro cuadrado, lo que hace un total de ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos (8.674.250.00).

Igualmente se acuerda, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones que rige en el concurso, que los gastos de formalización del contrato, incluidos el otorgamiento de la escritura pública, recaen de cuenta de los adjudicatarios, y además el arbitrio de Plus Valía, si lo hubiere.

99. - Visitas arbitradas del Rectorado de la Universidad de La Habana, para la cesión por este habilitado al Estado, de varios trozos de terrenos, para la construcción por el Ministerio de Educación y Ciencia de la tercera fase de la Facultad de Medicina, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Facultad de Gobierno de dicha Universidad, y visto igualmente el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

A) Ceder gratuitamente al Estado, para la construcción por el Ministerio de Educación y Ciencia de la tercera fase de la Facultad de Medicina, previa la autorización del Ministerio del Interior prevista en el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 siguiente, la propiedad de un trozo de terreno que se describe así: "Urbana, trozo de terreno en el término municipal de Santa Cruz de Escamez, antes de La Laguna, en Ofra, con una extensión superficial, según título y registro de ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados, y según la realidad de once mil cuatrocientos once metros oncecientos y dos decímetros cuadrados, habiendo una diferencia en menos, de dos mil ochocientos sesenta y siete metros ochocientos decímetros cuadrados, que linda, al Norte, con Sanatorio de Ofra, y carretera, por donde tiene acceso; al Sur, con finca que fue propiedad de los hermanos Barrino Costera, conocida por 'La Muña', al Este, con atarjea y al Oeste, con Sanatorio de Ofra, hoy Facultad de Medicina.

B) Ceder gratuitamente al Estado, para la construcción por el Ministerio de Educación y Ciencia de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, previa la autorización del Ministerio del Interior prevista en el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 siguiente,

la propiedad de un trozo de terreno que se describe así: "Pueblo, una hacienda a poca distancia con árboles frutales y una casa terrena para media manzana, situada en el término municipal de La Laguna, donde dice "Las Mosas" y que linda por el Sur con el camino que llaman de Mazar, por el Poniente, camino de La Plumería, por el Norte, hacienda de don José Real, y por el Sur, donña Trinidad Saavedra. Tiene cabida de tres hectáreas, setenta y tres áreas nueve centáreas.

b) Ceder gratuitamente al Estado, para la construcción por el Ministerio de Educación y Ciencia al Pabellón de Gobierno de la Universidad de La Laguna, previa la autorización de Ministerio del Interior prevista en el artículo 95 del Reglamento de Orden de los Centenales Locales y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 referido, la propiedad de un trozo de terreno que se describe así: "Urban, trozo de terreno o solar, en la ciudad de La Laguna, sito en el camino que va a la Verdellada, hoy calle Molinos de Agua que tiene una superficie de tres mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y que linda, por el Oeste que es su frente con resto de la finca matriz de que ésta se coge a la construcción de la calle Molinos de Agua, al Norte, con resto de la finca principal de que ésta se coge, al Este, con un camino lindando por el Barranco de la Carricería, y al Sur, con resto de la finca matriz de que ésta se coge en parcela destinada a riales que a su vez linda con el callejón que cruza el camino que va a la Verdellada, hoy calle de Molinos de Agua, con el Barranco anteriormente dicho."

Esta última finca se coge a otra mayor que se describe así: "Urban, trozo de terreno o solar, de forma irregular, en la ciudad de La Laguna, sito en el camino que va a la Verdellada, hoy calle Molinos de Agua, que tiene una superficie de ocho mil novecientos ochenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados y linda: por el Oeste que es su frente, con dicho camino, hoy calle Molinos de Agua; por el Norte, con el Seminario de La Laguna, con resto de la finca principal, destinada en su día a plaza y con la Iglesia de Santo Domingo; al Este, con un camino, lindando por el Sur, con callejón que cruza el camino que va a la Verdellada, hoy calle Molinos de Agua, con el Barranco auto-



riverenci dicho. Dentro del referido cobro y en parte del mismo, se cubren las costas de la ampliación del primitivo seminario de La Laguna.

La cesión gratuita de la propiedad de los descritos terrenos de terrenos queda sujeta a la condición de que la construcción de la Carrera Base de la Facultad de Medicina, Facultad de Ciencias Económicas y Ciencias Sociales y Pabellón de Gobierno de la Universidad de La Laguna, se comience en el plazo de cinco meses a partir de la fecha del presente acuerdo, y en caso contrario quedará sine efecto la cesión acordada, revertiendo a este Cabildo la propiedad de los indicados terrenos.

100.- En relación con las operaciones de entrega del hotel Newey, por Hoteles Unidos, Sociedad Anónima a este Cabildo como consecuencia de la extinción el día treinta y uno de diciembre de 1976 del contrato de arrendamiento celebrado entre aquellos el día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y modificados el día trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

Resultando que llegaba la indicada fecha de extinción del contrato arrendatario y visto que por parte de Hoteles Unidos, S.A., no se había efectuado la prevista entrega del hotel, se requirió a la misma mediante acuerdo suscritos actas notariales para su entrega, libre de ocupantes de cualquier clase y personal laboral.

Resultando que instada contra Hoteles Unidos, S.A. acción de desahucio en precario por posesión sin título del hotel, fue desestimada por sentencia del Juzgado Municipal número tres de esta Capital en base a que al haber existido arrendamiento la citación de Hoteles Unidos, S.A. no se podía calificar de precario, siendo por tanto el desahucio procedente no el motivado por este último, y del que es competente dicho Juzgado, sino el motivado por la causa prevista en el artículo 1562 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de que es competente el Juzgado de Primera Instancia.

Resultando que dicha sentencia fue apelada por este Cabildo ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial.

Resultando que con fecha primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho se produjo el traspaso de la explotación del Hotel por parte de Hoteles Unidos, S.A. a favor de la Empresa Nacional de Turismo, comprometiéndose

aquella empresa previamente a devolver a este Calibdo las instalaciones, muebles, ropas y utensilios recibidos en su obra, según resulta de un escrito de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

Resultando que por acuerdo de este Calibdo de fecha treinta de marzo próximo pasado se resolvió asistir de la acción de desahucio en precario instada ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial, en el juicio número 72/74, sin perjuicio de que posteriormente se interponga contra la involucrada empresa las acciones que sean pertinentes para exigir los espacios habitables que se derivan de la entrega del mobiliario y equipo de operarios del hotel, así como para exigir la indemnización correspondiente por el tiempo que Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, estuvo ocupado el Hotel más allá del tiempo debido, durante todo el año 1977.

Resultando que una vez efectuada, por funcionarios de este Calibdo y representantes de Hoteles Unidos, S.A., la comprobación de lo que realmente existe en el hotel y lo que se entregó a dicha Empresa, según consta en el inventario inicial que se incorporó a la escritura de arrendamiento de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete las notas valorales posteriores, resulta unas diferencias, de tal forma que existe determinado mobiliario y equipo de operarios que falta y otros que falta.

Resultando que con fecha diecisiete de mayo del corriente año por el Letrado don Manuel García Barón se emitió dictamen sobre la legalidad de las relaciones jurídicas con Hoteles Unidos, S.A., derivadas del indicado contrato de arrendamiento.

Considerando que el incumplimiento de ciertas cláusulas contractuales, relativas al tiempo y a la materia de la entrega de los cosas que fueron objeto del contrato de arrendamiento, y, más concretamente, las cláusulas B) y C) de, respectivamente, los contratos de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, por lo que hace al tiempo, y las D) y concordantes del primer título, posibilidad que esta Corporación ejercite contra Hoteles Unidos, S.A. una acción personal, y ello en función de lo previsto en los artículos 1.100 y siguientes del Código Civil.

Considerando que de dicha acción se trata de carácter personal y de naturaleza indemnizatoria de los daños y perjuicios de toda clase.



que se hayan derivado de dichos incumplimientos con el propósito para su cumplimiento, según el artículo 62.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los Jueces y Tribunales de este Capital.

Consiguientemente que la evaluación económica de tal acción indemnizatoria debería adquirirse por los trámites del juicio declarativo ordinario de mayor cuantía.

Esta Corporación, de una proximidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda:

a) En relación a la entrega del mobiliario y equipo de operarios, Pequeñas e Hoteles Unidos, Sociedad Anónima, para que entregue el mobiliario y equipo de operarios que falta en la misma cantidad y calidad que el figurante en el inventario inicial y en las adicionales posteriores, o bien en equivalente en dinero, tasándose las faltas por su valor actual de adquisición según fije este Cabildo.

Dichas faltas de mobiliario y equipo de operarios con los siguientes:

Callas Inventario del Hotel Meney Años 1950, 1951 y 1956.

- 1 Armario para platos caja móvil
- 1 Yarn pequeña guitarra amarillo y azul.
- 1 Cantaro de vidrio.
- 1 Yarn con asas.
- 1 Yarn mediano con asas.
- 1 Bote de cuatro asas.
- 1 Cullero llanero con 28 chapas numeradas (en L. Ceano)
- 2 Balanzas semiautomáticas marca "Avery".
- 2 Secadores de mano "Erumph".
- 1 Utensilio hierro de 2 x 1 x 0.15.
- 5 Plafones con avis.
- 14 Aparatos de cobre-mesa.
- 16 Porchas cuartos de baño.
- 4 Lonas de toldillos de 2 x 2.
- 19 Butacas medula.
- 200 Alfombrillas de baño.
- 300 Escobas traidas especial.

- 588 Cevallos especiales blancos.  
 84 Cevallos especiales en color.  
 400 Cevallos baño Pirena.  
 500 Mantiles crepé iris.  
 502 Mantiles crepé C/itirín.  
 500 Cubre-mantiles crepé iris, C/only.  
 500 Cubre-mantiles crepé iris c/itirín.  
 2.000 Servilletas crepé iris c/only.  
 1.110 Servilletas crepé iris c/itirín.  
 500 Servilletas crepé iris c/only 25 X 25.  
 500 Servilletas crepé iris c/itirín 25 X 25.  
 467 Mantiles de damasco de 170 x 170 orillados.  
 372 Cubre-mantiles damasco de 100 x 100 orillados.  
 1.751 Servilletas damasco orilladas 64 x 64.  
 141 Servilletas crepé de té de 30 x 30.  
 600 Cevallos crepé 60 x 1.000.  
 400 Cevallos hilo fondo.  
 2.791 Platos copers y llavrs.  
 10 Pabanas Palare 26 cm.  
 37 Pabanas Palare 23 cm.  
 34 Pabanas Palare 20 cm.  
 105 Pabanas Palare 15 cm.  
 64 Casas de desayuno.  
 271 Platos de desayuno.  
 521 Casas de té y consumo.  
 279 Platos de té y consumo.  
 486 Platos de café y consumo.  
 250 Coquillas mantequilla.  
 423 Cepas de agua modelo Seliye II.  
 911 Cepas de vino Seliye II.  
 237 Cepas de jerez mrs del Pitz.  
 632 Cepas de Champau Seliye II.  
 515 Cepas cuadrilobas helado Pitz.  
 100 Cepas de degustación Manturro.



- 6 Laca frutas 24 ctm.  
 48 Laca frutas 24 ctm.  
 151 Laca frutas 18 ctm.  
 140 Cenedores mesa Luis XVI.  
 178 Cuchillos de pasta y conomé  
 300 Cenedores pasta.  
 114 Cenedores peccado.  
 49 Palos de pescado.  
 432 Cenedores de pastales  
 621 Quedillos de pastales  
 923 Cucharitas de café.  
 5 Platos para huevos 14 ctm.  
 55 Silleros bajos.  
 3 Hueveros en u. plato.  
 8 Ceneras de langosta mesa inoxidable.  
 90 Silleros "Heard" tapa plateada.  
 20 Sarcocochos dos uas miquelatos.  
 5 Sarcocochos doble palanca.  
 6 Cucharitas cristal para mostaza.  
 45 Bandejas de madera diversas tamaños  
 2 Vainillas de champau miquelatos.  
 1 Cenedor para servir pastales.  
 188 Casquillos cofetura expres 1 taza.  
 50 Cajas de desayuno Mentón.  
 50 Platos de desayuno Mentón.  
 50 Cajas de té Mentón.  
 50 Platos de té Mentón.  
 109 Platos moka.  
 50 Suentecitas tapa 12 ctm.  
 50 Suentecitas tapa 15 "  
 12 Suentecitas tapa 21 "  
 90 Platos pastales 17 "  
 50 Platos pasta-copas hervi.  
 100 Cajas cotarinas Berry.

- 102 Vasos jerez fino.  
 106 Vasos champagne.  
 500 Vasos pequeños refrigerados.  
 103 Vasos finos indeportillables.  
 6 Vasos cóctiles.  
 2 Vasos especiales de 1 litro.  
 331 Copas cocktail oblongas.  
 50 Copas degustación.  
 50 Copas champagne.  
 3 Botellas bitter talladas.  
 1 Licón de absenta.  
 26 Platinas almendras.  
 50 Cuchillos de pastelería.  
 50 Cuchillos pastelería.  
 7 Cucharitas refresco Luis XVI.  
 1 Mustacera frascos tallados.  
 2 Bolas metal con pie banderitas.  
 2 Cuchillos limones dos cuerpas.  
 6 Lava frutas 26 cm.  
 4 Cucharas racionadoras miguel distintas medidas.  
 2 Saleros "banda" tapón platino.  
 3 Juegos dados poker.  
 3 Cuchiletes de cuero.  
 100 Raquillos para cafetera de 1 litro.  
 1 Cepillo para rasar hielo.  
 98 Copas vino cristal claro grabado.  
 99 Copas agua cristal claro grabado.  
 84 Ornamentos porcelana finos Soes.  
 150 Bolas porcelana blanca.  
 87 Cuchillos mesa acero inoxidable.  
 5 Cuchillos mesa acero inoxidable.  
 60 Cuchillos pastelería.  
 60 Cuchillos pastelería.  
 100 Cucharitas café alpaca.



- 1 Balanza automática 10 Kgmos.
- 8 Depósitos para aceites de 6 lt.
- 2 Pelicjes electrics con freno.
- 1 Felpoj gilas mecanismos especial teléfono
- 1 Baredora electrica marca furino.
- 12 Bañeros de madera con arbores acabados.
- 1 Secador silencioso pelo. Das. marca "Henry".
- 1 Colchoncera tallada.
- 1 Yarn Lavoma.
- 2 Articulos de madera.
- 352 Platos pastie
- 1089 Platos pau y pastiles
- 493 Cajas de café y comonomi.
- 227 Lecheros Eitz S. B.
- 125 Lecheros 3 016 S. P. B.
- 37 Lecheros mesa modelo Luis XVI.
- 100 Lechillos mesa modelo Luis XVI.
- 250 Lechillos pastie.
- 2 Ceros expz.
- 1 Tuenti redonda 35 cm.
- 2 Tuenti redonda 40 cm.
- 2 Sopera con tapa de 19 cm.
- 1 Lequebra con tapa de 17 cm.
- 3 Lequebras con tapa 19 "
- 3 Lequebras con tapa de 21 "
- 4 Bandejas de 50 cm. G. B.
- 6 B. andejas de 40 cm. G. B.
- 3 Cubos de champau 1 botella.
- 8 Pings para hielo 5411 metal S. B.
- 10 Pings para azúcar.
- 11 Colchones te Victoria tipo K.
- 10 Lavabedros 1939.
- 10 Numeros Angulares marcados
- 2 Pallabros de muez marca M. B.

- 109 tazas moka Mexica.  
 74 cucharitas moka.  
 6 barandales.  
 2 Porta pajos coniales.  
 150 Vasos agua cristal claro irrompible nacional.  
 150 Vasos agua cristal claro " " "  
 Bajas Inventario Hotel Mency Oct 1960 y posteriores.  
 68 Sermiers tipo americano.  
 46 Cochinos tipo "Dora"  
 113 Almohadas de pluma gato.  
 131 Comodines,  
 13 Butacas calgodoras, monera de alcebag.  
 32 Mesillas de noche.  
 8 Mesas de escritorio.  
 15 Porta. maletas  
 3 Galanes de noche.  
 8 Comodines monera de alcebag.  
 6 Lamparas de browse con pantalla.  
 8 Cochinos con laminas y molduras.  
 349 Sillas de madera.  
 100 Sillas broder.  
 494 Sillas llanas.  
 189 Sillas pastec  
 133 Sillas pastiles.  
 200 Tazas desayuno.  
 100 Tazas te y esnomé.  
 300 Batillos numero 25.  
 46 Tazas café.  
 200 Tazas moka.  
 500 Batillos numero 23.  
 100 Rabaneros de 13.  
 50 Rabaneros de 2.  
 25 Rabaneros de 3  
 200 Comchas montequilla



- 100 Bombas mantequilla.  
 300 Copas agua.  
 500 Copas vino tinto  
 374 Copas vino blanco  
 100 Copas forsy Osborne.  
 13 Copas coñac  
 50 Copas degustativa.  
 200 Copas cocktail  
 300 Copas champagne.  
 100 Copas helado.  
 100 Vasos refresco.  
 200 Vasos Whisky.  
 100 Vasos cerveza.  
 100 Vasos champagne.  
 200 Vasos 1/2 en timarión  
 25 Lavafritas de 35 cm.  
 50 Lavafritas de 20 cm.  
 50 Lavafritas de 16 cm.  
 100 Lavafritas de 14 cm.  
 94 cucharas mesa.  
 300 Cuchedores de mesa.  
 200 Cucharas paste  
 172 Cuchedores "  
 100 Cuchedores pasteles  
 100 Cuchillos pasteles  
 100 Cuchedores pescados.  
 216 Cucharillas café.  
 25 Cucharillas refresco.  
 2 Copas.  
 70 Carpetas de piel para menas escrituras.  
 1 Placa cristal heb. 308.  
 19 Botanas médula.  
 492 Juegos de cama de un cuerpo.  
 130 Juegos de cama de matrimonio.

- 63 Fundas de cama de un cuerpo  
 644 Cuvachauts.  
 56 Copas de gustativa  
 3 Escillas butter, talladas.  
 41 Tielols de loma diverses tamanys.  
 6 Alfombras de cobrir.  
 300 Sabanas camisesas.  
 300 Sabanas baixas.  
 300 Sumelas almohadats.  
 300 Sumelas moshauts.  
 300 Escallas violet  
 300 Escallas fines hilos.  
 300 Escallas felpa.  
 300 Sabanas baixs.  
 150 Alfombrines baixs.  
 10 Almohadons pedestals llus.  
 8 Carpets para mesas escripturis  
 1 Asperuoria grande.  
 13 Carbatons.  
 494 Cucharas pastre  
 223 Cucharas hilos.  
 223 Cucharas mesa.  
 46 Cucharas pastre.  
 460 Cuchillos pastales.  
 2 Masturros.  
 1 Culo hilo 13 atm.  
 3 Bandejas correspondencia.  
 2 Cadenes alcohol s'hibe.  
 11 Bandejas Kaymet.  
 7 Ceros Kaymet & bandejas.  
 56 Copas de aino tiels.  
 472 Copas catalans  
 258 Vasos Wmoly pequeños.  
 400 Vasos de 1/2 con barmainis



18. Vasos Old. factivos  
 111 Vasos habitacion.  
 400 Vasos personal.  
 200 Vasos letrapa.  
 7 Vasos mes clonores.  
 19 Saleros  
 25 Lemabanderas lavafuertas 24 cm.  
 25 Lemabanderas lavafuertas 21 "  
 114 Lemabanderas lavafuertas 14 "  
 5 Babileros  
 150 Centremesuras plastico  
 176 Platos té y consomé.  
 34 Cuchas desayuno.  
 217 Cuchas redondas 9 cm.  
 379 Cuchas redondas 12 "  
 40 Patacheros 18 cm.  
 47 Somiqueros 11.  
 6 Hueseros doble uso.  
 160 Servietas pequeños.  
 300 Cuchas desayuno personal.  
 131 Sabanas individuales.  
 379 Cuchas felpa.  
 1-437. Cuchas bidet.  
 45 Cuchas como.

Se Hotelles Almidos, S. A. opta por entregar el mobiliario y equipo de operatividad, respecto a los faltos correspondientes a los inventarios de mil movimientos cimientos, mil movimientos cimientos y uno y mil movimientos cimientos y seis, desearia ver descritos otros de la misma cantidad y aun que lleven grabado el anagrama Huesa, puesto que fueran entregados en un día cien dichos anagrama.

Una vez entregado el mobiliario y equipo de operatividad que falta, por decir Hotelles Almidos, S. A., retirara del Hotel Menay todo el que exista.

Se dicha empresa me arrede a entregar a este Cabildo el mobiliario y equipo de operatividad que falta o su valor en dinero, igualmente se

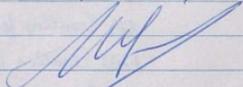
cuando ejercita la correspondiente acción personal ante el Jefe de Primer Instancia de esta Capital con objeto de obtener en devolución o el pago de su equivalente en dinero.

B) En relación con el abono de la cantidad que Héctor Méndez, S. G., debe satisfacer a este Estado por razón de la explotación del Hotel Meney, más allá del tiempo debido, durante todo el año mil novecientos treinta y siete, puesto que el contrato de arrendamiento finalizó el día treinta y cinco de diciembre de mil novecientos treinta y seis, Ejercita la correspondiente acción personal ante el Juzgado de Primera Instancia competente de esta Capital con objeto de exigir el pago de la correspondiente cantidad.

101. = Visto informe de Secretaría sobre disolución de la Comunidad de Primeros La Cueva, y según lo dispuesto en el artículo 338 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Corporaciones Locales, el Pleno acuerda solicitar del Lehendakoa Eugenio González Pérez, declaración previa al ejercicio de las acciones encomendadas a la disolución de la Comunidad citada.

Diligencia. - La readmite para hacer constar que la transcripción de la presente acta sobre el número número 102, continuará en un número libro por ser insuficiente para ello el presente último folio actual.

El Secretario,



Nº 102

El Presidente,

